

46



Universidad Nacional Autónoma de México  
Facultad de Filosofía y Letras

*Inquisición y economía en la Nueva España, siglo XVIII  
Las finanzas del tribunal del Santo Oficio y su papel como  
fuente de crédito y financiamiento.*

TESIS

que para obtener el título de

Licenciado en Historia

presenta:

*Alfredo Ruiz Islas*



PROYECTO DE TESIS  
DE  
LICENCIADO EN HISTORIA  
DEL  
ALFONSO



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## INTRODUCCIÓN.

El Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición tuvo como función primordial, desde su creación durante la Edad Media, la vigilancia de las costumbres de la población y el mantenimiento de la pureza de la fe católica. Ésta se había visto seriamente amenazada debido al surgimiento de numerosos grupos disidentes, quienes abiertamente proclamaban doctrinas contrarias a la ortodoxia marcada por el Papado. La Inquisición debía entonces tratar de encauzar a dichos grupos de nuevo hacia la *verdadera fe y*, en caso de no ser esto posible, aplicarles la punición debida, consistente en la confiscación parcial o total de sus bienes o, si la gravedad del caso lo ameritaba, someterles a castigos corporales, incluso la pena de muerte. El gran poder que en materia espiritual le fue conferido, permitió al Santo Oficio incidir en el funcionamiento global de la sociedad, modificando las pautas de conducta de la misma debido a que perfeccionó paulatinamente sus métodos de vigilancia y control, lo cual se hizo patente frente a los cambios que las manifestaciones sociales fueron sufriendo principalmente en el contexto imperial español a partir del siglo XV. Al papel espiritual debe aunarse el material, en razón de que el Tribunal logró, merced a las confiscaciones de bienes, las prebendas que le fueron concedidas y a una sagaz política de inversiones, acumular un importante capital (sobre todo en América), que utilizó para financiar empresas de diversa índole y, con ello, impulsar la economía de las regiones e individuos que tenían acceso a sus fondos.

Visto lo anterior, se puede apreciar que el estudio de las instituciones, cualquiera que sea la naturaleza de sus actividades, contribuye a la comprensión del gobierno que las genera y de la sociedad en que se insertan. Todas y cada una de las secciones en que se encuentra dividida su organización inciden, de alguna forma, en la colectividad, modificando el comportamiento del grupo social y, a su vez, presencian cómo las pautas de su accionar deben adecuarse en función a la retroalimentación que reciben del entorno.

Cuando la institución sometida a investigación tiene como fin regular el comportamiento y las creencias del grupo humano, como es en este caso, los matices presentes en el ejercicio de sus funciones cobran relevancia aun mayor. Preciso es entonces desmenuzar y analizar por separado cada una de las distintas tareas que el organismo acometía, sin hacer distinción entre si éstas se

hallaban preconcebidas desde el momento mismo de la fundación o si, por el contrario, fueron surgiendo con base en las necesidades específicas que el correr de los tiempos fue presentando, debido a que ambas conforman, finalmente, la esencia misma de tal entidad.

Aunado a lo dicho, las coyunturas, transformaciones o contradicciones existentes en el espacio temporal que enmarca una indagación como la presente, posibilitan la obtención de una serie más amplia de cauces por los que el acontecer histórico discurrió en el momento preciso que se examina. Esto no sólo en el ámbito político, sino económico, social e, inclusive, cultural. Así, aspectos concretos de la sociedad en su conjunto pueden explicarse partiendo de los avatares concretos por los que un organismo en particular transitó.

Por otra parte, al introducirse en las profundidades de una organización cualquiera, las realidades funcionales existentes en su seno brotan de manera automática. Las preconcepciones del investigador acerca de las ocupaciones de cada uno de los empleados, basadas estrictamente en lo que la nomenclatura de los puestos parece mostrar, se enfrentan al cúmulo de alteraciones, novedades y reformas que los tiempos, las exigencias del momento, y aun las propias motivaciones y el empeño de los funcionarios, introdujeron en las faenas diarias de cada uno de ellos. En consecuencia, la eficiencia, o la falta de ella, comienza a materializarse. Los senderos por los que transitan los cuerpos establecidos en el seno del conglomerado social dejan de ser resultado de la actividad especulativa del estudioso y se muestran en todas sus facetas, permitiendo observar, desde la perspectiva que dan el tiempo y la disciplina histórica, el por qué de los aciertos y los yerros; las consecuencias que tales o cuales decisiones implicaron en el corto y mediano plazo; la estabilidad económica con que contaban quienes laboraban en la dependencia estudiada; la naturaleza de las ocupaciones y los conflictos que podían surgir entre los diferentes intereses de quienes se veían inmiscuidos. En resumen, la importancia que tiene el factor humano en el desarrollo de las operaciones de una estructura determinada.

Sirvan los enunciados anteriores como marco inicial para encauzar al lector al tema de la presente investigación, donde se analizarán las finanzas del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en la Nueva España durante el siglo XVIII. De acuerdo con los postulados recién planteados, se buscará hallar la relación entre los ingresos de la Inquisición, sus egresos, y la forma en que el remanente se invertía o prestaba a la población, es decir, la manera en que los manejos internos de las finanzas

del Tribunal influían en su comportamiento al exterior. La finalidad de todo ello es que, tomando como base los datos obtenidos, se logre presentar una nueva perspectiva sobre el funcionamiento del Santo Oficio, tomando en cuenta en primer lugar el aspecto económico, para de él desprender el estudio sobre las diferentes temáticas que se vayan relacionando.

El periodo histórico a analizar es un siglo XVIII entendido de forma amplia, tomando en cuenta la continuidad de las instituciones y de las formas políticas imperantes en el contexto del Imperio español. Así, siguiendo un poco la lógica propuesta en algunas de las obras de Fernand Braudel y Eric Hobsbawm<sup>1</sup> entre otros, consistente en definir y acotar un periodo más por los pequeños cambios enmarcados en un continuo global que por las transformaciones bruscas, se hablará sobre una centuria que comienza con el ascenso de Felipe V al trono español en 1700, dando inicio en España a la dinastía de los Borbones procedentes de Francia, y concluye en 1821 con la consecución de la independencia y el surgimiento del Imperio Mexicano. Aunque el parámetro de referencia es primordialmente político, se inserta en la temática económica de la tesis debido a que, en última instancia, la normatividad gubernamental indica los cánones fiscales y monetarios que cree convenientes, lo cual afecta los designios y la operación de los demás componentes de la economía nacional, ya sean estatales o particulares.

Sin embargo, en el sentido estricto de la trascendencia del Santo Oficio novohispano, la fecha conclusiva es susceptible de ampliarse dado que, aunque oficialmente el Tribunal fue abolido desde 1820, en la mente y en la hacienda particular de algunos de sus deudores siguió conformando una presencia real hasta la cuarta década del siglo XIX, pues la mayoría de los asuntos de su competencia que habían quedado pendientes en el terreno económico fueron retomados por otras instituciones, dependientes del Ministerio de Hacienda, principalmente a partir de la proclamación de la República en 1824. Igualmente, algunos de los presos de la Inquisición tuvieron posiblemente que proseguir con sus condenas, por lo menos hasta mediados de la década de 1820. De tal suerte que, sin importar el marco político que sirviera de referencia, las finanzas y los manejos crediticios de la Inquisición mantuvieron su vigencia más allá del final de la época virreinal. Los réditos se siguieron cobrando, o al menos se intentó su cobro, los concursos de acreedores continuaron esperando resolución (aunque parece que ya no se impulsaron nuevos), y

---

<sup>1</sup> Como ejemplos de la metodología propuesta en lo concerniente a la concepción de temporalidades de duración diferente a la que la lógica de la cronología marca, véanse, Fernand Braudel. *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II* México, 1953; Eric Hobsbawm. *Historia del Siglo XX*. Buenos Aires, 1998

los deudores prosiguieron viéndose en apuros cada año al acercarse la fecha de pagar el monto de los intereses sobre el principal que habían obtenido en fechas remotas, máxime después del caos que, en algunas zonas, había dejado la lucha independentista recientemente finalizada.

*El contexto imperial español al arribar al trono la casa de Borbón.*

El año de 1700 marca, para el Imperio español, el final de una era y el comienzo de otra. En este caso, no solamente los parámetros dinásticos o cronológicos influyen en el advenimiento de un nuevo orden. La muerte de Carlos II y la consiguiente subida al trono de Felipe V significaron, además del final de la época de los Habsburgos al frente de la monarquía hispana, la introducción de nuevas formas de gobernar, una de cuyas pautas más representativas sería la búsqueda de un mayor control de las funciones del aparato estatal por parte del soberano.

La administración española se hallaba en una situación de extrema penuria. A lo largo del siglo XVII, se presentaron en el territorio peninsular una serie de crisis agrícolas que, aunadas a la permanente sangría de recursos que representaban las guerras en que la monarquía hispana intervenía, llevaron a la Real Hacienda a vivir en perenne estrechez. Por lo tanto, al llegar los Borbones al poder en España, se encontraron con que la situación general que vivía el imperio estaba lejos de ser la más deseable. Ilógico sería pensar que el cambio de administración lograría, en el corto plazo, remediar males y prácticas viciadas, existentes desde varias centurias atrás. La tarea, emprendida con vigor, tardaría décadas antes de que los primeros frutos pudieran ser recogidos, ya en tiempos de Carlos III.

La influencia que la debilidad del gobierno central tuvo en Nueva España ha sido interpretada de varias maneras. Una primera escuela historiográfica, en la que se engloban los textos de Woodrow Borah, François Chevalier, Earl Hamilton y los Chaunu<sup>2</sup>, afirmó que la situación de crisis vivida en la península se reprodujo en el territorio novohispano, tesis fundamentada, principalmente, en el decremento poblacional en la Nueva España y la disminución de remesas de plata hacia la metrópoli, lo cual habría llevado a una disminución considerable en el intercambio comercial, todo

<sup>2</sup> Véanse Woodrow Borah, *El siglo de la depresión en México*, México, 1982; François Chevalier, *La formación de los latifundios en México. Haciendas y sociedad en los siglos XVI, XVII y XVIII*. México, 1976; Earl Hamilton, *American treasure and the price revolution in Spain (1501-1650)*. Cambridge, 1939; Pierre y Huguette Chaunu, *Séville et L'Atlantique (1504-1650)*. Paris, 1955-1959.

lo cual explicaría perfectamente una baja en el nivel de vida de la población en el virreinato. Al ser pioneros en este tipo de investigaciones, los autores citados daban por sentado que sus investigaciones podrían, con base en nuevos documentos o análisis empleados, ser enriquecidas o, inclusive, corregidas en el futuro.

El segundo grupo, del que destacan David Brading, Peter Bakewell y John Lynch<sup>3</sup>, partiendo de los estudios dejados por sus predecesores y siguiendo la lógica evolución de la investigación histórica, replantea lo ya escrito y acuña la teoría de que la economía novohispana, más que sufrir una crisis, se transformó en función a las necesidades y oportunidades que se le presentaban. El clima de semi-autonomía que se respiraba permitió el fortalecimiento del mercado interno, el surgimiento del trabajo libre asalariado, las manufacturas y el intercambio regional, además de que el comercio con otras entidades del planeta, ya fuera que dependieran del mismo gobierno español (como se haría efectivamente con el Perú), o que le hicieran directamente la competencia en el comercio con las colonias, como fue el caso de Gran Bretaña, Holanda o Francia. Esto explica perfectamente la disminución del comercio con la península: no es resultado de la imposibilidad de la Nueva España ante la falta de recursos con los que pagar las mercaderías procedentes de Sevilla, sino que el mercado, anteriormente monopolizado, cuenta ahora con nuevos actores, que son quienes recibirán las remesas de plata novohispana a cambio de los productos que introducen.

Revertir el debilitamiento del control metropolitano sobre sus colonias, responsable directo del florecimiento del comercio entre ellas y con otras naciones, así como del gran nivel de libertad que habían conseguido durante el siglo XVII, será la tarea a que los Borbones presten una buena cantidad de tiempo y energías<sup>4</sup>. El desarrollo de esta lucha de voluntades, de la Corona, por una parte, tratando de imponer su control a las colonias y, por la otra, los habitantes de éstas tratando de mantener los privilegios conseguidos a toda costa, será uno de los temas centrales del siglo XVIII novohispano.

<sup>3</sup> Véanse David A. Brading, *Mineros y comerciantes en el México Borbónico (1763-1810)*, México, 1975. Peter J. Bakewell, *Minería y sociedad en el México colonial. Zacatecas (1546-1700)*. México, 1976; John Lynch *España bajo los Austrias*. Barcelona, 1989.

<sup>4</sup> Para profundizar más en la transición experimentada en el modo de gobernar de la monarquía española, véase Mark Burkholder y D. S. Chandler, *From impotence to authority*. Columbia, 1977.

### *La Inquisición novohispana.*

La conquista española de los territorios comprendidos en el ámbito de lo que llegaría a ser conocido como América, llevó a la introducción de las instituciones presentes en el continente europeo dependientes de la Corona ibérica. No es por lo tanto de extrañar que la recientemente reorganizada Inquisición llegara a las Indias, primero en la figura de los obispos y, más tarde, como una institución independiente, con atribuciones, territorios y jurisdicciones bien delimitados, por lo menos teóricamente hablando.

Una de las razones por las que el aparato inquisitorial se instrumentó en América desde fechas tempranas se debe a que, a pesar de existir la prohibición explícita por parte del gobierno de que los judíos o descendientes de cristianos nuevos pasaran a los territorios recién incorporados al imperio, lo cierto es que éstos preferían aventurarse a comenzar una nueva vida en una tierra donde nadie les conociera y, posiblemente, pudieran pasar inadvertidos y practicar sus ritos en secreto, que permanecer en el terruño ancestral y ser víctima seguras del Santo Oficio. La cuestión no pasó desapercibida para los monarcas españoles quienes, imposibilitados para detener la marea de emigrantes, encontraron en la Inquisición el mejor modo para preservar la ortodoxia del catolicismo y la pureza del ritual; asimismo, las posiciones claves dentro del gobierno colonial podían también ser susceptibles de ocupación por parte de sujetos cuya pureza sanguínea no estuviera debidamente probada. No obstante, existen casos de conversos que lograron escalar puestos dentro de la organización gubernamental, estableciéndose en posiciones de alguna importancia, siendo el ejemplo más representativo de ello la familia Carvajal, asentada en el norte de la Nueva España, región donde alcanzaron los más altos peldaños de la administración local antes de ser enjuiciados por la Inquisición. De ahí la pretensión de que el Tribunal sirviera como medio de control en campos tan diversos como el religioso, el político y, en función a este último, el económico.

El siglo XVIII vio decrecer, paulatinamente pero de manera significativa, la importancia de la Inquisición como mecanismo de control religioso en la Península Ibérica, comparada con los siglos precedentes. Los judaizantes habían disminuido sus actividades hasta la casi desaparición, mientras que las normas en cuanto a lo que se consideraba herético y lo que podía quedar sin sanción se habían relajado en buena medida, pues aunque ocasionalmente existían conflictos en el

ámbito local, la integridad del Estado estaba a buen resguardo<sup>5</sup>. Por otra parte, el estado financiero de la mayoría de los tribunales, salvo los de Sevilla y Santiago, se encontraba en condiciones deficitarias, al grado que el número de personas que en ellos trabajaban debió ser disminuida en repetidas ocasiones<sup>6</sup>, situación comprensible a la luz de la pérdida de importancia sufrida por el organismo.

Muy diferente era la situación que se vivía en la Nueva España. Basta observar los registros presentes en el Archivo General de la Nación de México para darse cuenta de que, si bien los autos públicos de fe no eran tan frecuentes como en épocas anteriores, de cuando en cuando se relajaba a uno que otro judaizante o hereje relapso. La censura se continuó ejerciendo de manera efectiva<sup>7</sup>, condenándose cualquier cantidad de materiales de las más variadas índoles, desde los tratados teológicos hasta la poesía y la canción populares. Ilógico sería pensar que, en la plenitud de la llamada *Edad de la razón*, donde se pretendía poner al entendimiento por encima de la superchería y la superstición, no abundaran libros que contravinieran los preceptos de la fe católica, tanto en lo político como en lo científico o lo meramente social<sup>8</sup>.

Como toda institución religiosa presente en la Nueva España, el Santo Oficio se dedicó, además de a sus tareas específicas, a ejercer como instrumento de financiación para diversas actividades, ya fueran éstas de naturaleza pública o privada. Como ha quedado demostrado ampliamente en la obra de Pilar Martínez López-Cano<sup>9</sup>, la actividad crediticia desarrollada por la Iglesia novohispana cobra mayor importancia por lo menos a partir del segundo cuarto del siglo XVII, siendo el periodo inmediatamente anterior una etapa de formación de capitales y de estabilización del órgano eclesiástico en su conjunto. Sin embargo, una vez pasado ese primer periodo formativo, el crédito eclesiástico desempeñó una función vital en la vida del virreinato.

<sup>5</sup> Henry Kamen. *La Inquisición española*. Madrid, 1973. p. 287 ss.

<sup>6</sup> *Ibidem*, p. 287-288.

<sup>7</sup> Durante todo el periodo colonial, debe entenderse el término *censura* no como la prohibición o condena en sí de algunos argumentos considerados inconvenientes dentro de cualquier texto, sino como la labor de revisión ejercida por el aparato gubernamental, la cual podía finalizar con la aprobación del texto, con las modificaciones convenientes o, por el contrario, con su proscripción y posible inclusión en el índice de libros prohibidos por la moral y costumbres cristianas.

<sup>8</sup> Para tener una idea aproximada de la vasta actividad de condena sobre materiales escritos ejercida por la Inquisición durante el periodo que este estudio abarca, véase María Águeda Menéndez (coordinadora) *Catálogo de textos marginados novohispanos. Inquisición. siglos XVIII y XIX. Archivo General de la Nación (México)*. México, 1992.

<sup>9</sup> *El crédito a largo plazo en el siglo XVI. Ciudad de México (1550-1620)* México, 1995.

En este mismo ámbito, restricciones provenientes de España, y en particular del cuerpo rector de las funciones inquisitoriales, el Consejo de la Suprema y General Inquisición, conocido simplemente como la *Suprema*, en lo tocante a la veda de cierta clase de créditos, como serían los casos de los préstamos con interés (llamados *mutuos*) y los depósitos irregulares, limitaron el número de préstamos que su filial novohispana pudiera haber concedido, llevándola a un periodo de estacionamiento a mediados del siglo XVIII, con lo que se perdieron innumerables oportunidades para hacer que el dinero que se mantenía inactivo en arcas produjera dividendos.

Es hasta la octava década del siglo en que los inquisidores, al presentárseles una oportunidad inmejorable para invertir sus capitales, se deciden a desobedecer las órdenes recibidas de la península y, prestando efectivo por medio del depósito irregular, consiguen dar nueva vida al papel de la Inquisición como corporación financiera<sup>10</sup>. Si bien es cierto que el trabajo de la Receptoría del Real Fisco de la Inquisición no vio su importancia decrecer a lo largo de todo el siglo XVIII, también es cierto que el estancamiento presenciado en el volumen de los montos prestados fue notorio. Dos factores, que ya se verán en detalle, motivaron esta situación: la apatía de alguno que otro titular del puesto de tesorero receptor de las rentas del Santo Oficio, lo cual volvía a la oficina tremendamente ineficiente, y la reticencia de los inquisidores en ciertos momentos a prestar cualquier monto, sin importar las garantías que el interesado en obtenerlo expresara. El tesorero, acuciado por el contador y el notario de secuestros, debía entonces concentrarse en vigilar que los atrasos en la recaudación de réditos sobre censos antiguos no excedieran un cierto límite, mientras nuevas posibilidades se veían obstaculizadas una y otra vez y el dinero se almacenaba, estéril e improductivo, en las arcas de la Inquisición.

Una gran parte del tiempo, el Real Fisco debió conformarse con emplazar a concursos de acreedores para recuperar, aunque fuera parcialmente, montos prestados tiempo atrás. Estos concursos unían las disímboles voluntades de los varios acreedores con el único fin de lograr parte en el reparto del producto obtenido en el remate de los bienes del deudor. Sin embargo, como se ahondará más adelante, no siempre quedaban todos conformes con la fracción que el resto de las partes les dejaban, sobre todo considerando el tiempo que transcurría entre que el dinero se suministraba y retornaba a poder del prestamista, pudiendo llegar a ser de más de un siglo en ciertos casos. Había que tomar en cuenta, además, que en determinadas ocasiones se

<sup>10</sup> Gisela von Wobeser. *El crédito eclesiástico en la Nueva España Siglo XVIII*. México, 1994. p 79-91.

contabilizaban, dentro de los bienes del insolvente, objetos o inmuebles que eran en realidad propiedad de un tercero, lo cual menguaba el importe de lo obtenido tras un largo proceso de reclamaciones por parte del afectado. Todo esto llevó a que, una vez abolida la institución inquisitorial, las autoridades que se hicieron cargo de los cobros pendientes, que incluían tanto los réditos como el principal de los capitales prestados, observaran la imposibilidad de mantener a la oficina funcionando con algún margen de ganancia. El que los deudores reconocieran las cantidades adeudadas no era garantía, en ningún momento, de que también se comprometieran a saldarlas en el corto plazo.

Al comenzar esta investigación, uno de los objetivos primordiales era encontrar la relación que existía entre las confiscaciones hechas a los sospechosos de cometer delitos de fe y la riqueza que el Tribunal había acumulado en sus casi trescientos años de operación en el virreinato novohispano. Sin embargo, conforme la información se fue recabando, el autor de esta tesis comenzó a darse cuenta de que entre sus manos había más que una relación de movimientos financieros, de inversiones, préstamos, cobros y gastos suntuarios. Poco a poco, se fue poniendo en evidencia que la Inquisición, independientemente de los juicios que puedan hacersele, estaba conformada por seres humanos, los cuales tenían sus propios problemas, pedían préstamos a la institución para poder vivir un poco mejor y, en algunas ocasiones, pagaban cara la comisión de errores en el ejercicio de sus funciones. Los mismos documentos revelaron la crónica de las penurias de los deudores del Real Fisco, imposibilitados en ocasiones de cumplir con las excesivas obligaciones a que se sometían con numerosos acreedores, lo que les llevaba a perder todas sus posesiones y quedar, en caso extremo, en la indigencia. La supuesta implacabilidad de la Inquisición en el momento de cobrar los adeudos atrasados quedó también en entredicho, pues aunque es cierto que contra algunas personas procedió de manera despiadada, la mayoría de las veces esperaba inclusive hasta diez años para decidirse a convocar a un concurso de acreedores, por el cual recuperara el total o, lo que era más factible, una parte del monto prestado.

A la luz de los legajos revisados, era obvio que el objetivo de la tesis debía cambiarse, o de lo contrario su validez y trascendencia disminuirían ampliamente. Se optó entonces por definir la que sería la tarea básica del estudio: el análisis de la incidencia de la economía novohispana en la operación del Real Fisco. Así pues, se buscó revisar al organismo en el aspecto financiero desde sus entrañas, para aportar una nueva visión acerca de los pequeños procesos que se desarrollaban en

su interior, los cuales parecen haber sido dejados de lado por otros estudios. El resultado es un estudio que, desde sus limitaciones, pretende mostrar una nueva faceta del Santo Oficio novohispano, en la que se conjugan los manejos de dinero al exterior y al interior de la entidad, exponiendo la interrelación que existía entre las etapas por las que atravesaba la economía del virreinato y las posibilidades que tenía la Inquisición de operar de manera eficiente y sin mayores preocupaciones. De igual forma, se ha dedicado una parte del capítulo IV a analizar las políticas crediticias del Tribunal, acompañadas de algunos ejemplos que permitan mostrar las particularidades respectivas.

Como se apuntó previamente, el periodo de estudio comprende de manera íntegra el siglo XVIII amplio (1700-1821), aunque razones de tipo práctico obligaron a constreñir los cuadros y gráficos contenidos en el apéndice únicamente a los años comprendidos entre 1700 y 1751. Aun así, con el afán de pintar un panorama general que, en el futuro, pueda ser ampliado con base en nuevas indagaciones en los documentos del Tribunal, los ejemplos contenidos en este trabajo pueden corresponder lo mismo a la primera mitad del siglo XVIII que a la segunda, e inclusive a las primeras décadas del siglo XIX, lo cual dependió tanto de las exigencias que la interpretación de los hechos presentara al momento como de la disponibilidad de los materiales existentes en el archivo. Con el mismo fundamento, se ha echado mano de una pequeña cantidad de ejemplos pertenecientes al siglo XVII, sólo por ser relevantes en el desarrollo de los procesos en esta tesis estudiados.

Las fuentes utilizadas han sido tanto primarias como secundarias. Todos los documentos citados se encuentran en el Archivo General de la Nación, reunidos en los siguientes fondos documentales: Inquisición, Real Fisco de la Inquisición, Censos y Tierras. Se privilegió el uso de los libros de cuentas de la receptoría del Real Fisco por contener información pormenorizada acerca de la manera en que se cobraban los diversos rubros que componían al ingreso. Complementariamente, fueron revisados expedientes en los que se detallaban otros aspectos considerados de utilidad, como el desenvolvimiento de los concursos de acreedores, los gastos que importaban las fiestas religiosas y cívicas, los procedimientos seguidos para nombrar a los funcionarios y las condiciones necesarias para poder obtener un préstamo.

Las fuentes secundarias utilizadas abarcan una gran cantidad de temas dada la naturaleza propia de la tesis. Así, se han consultado obras generales acerca de la historia de la Inquisición, textos que se dedican concretamente a la rama novohispana del organismo, e incluso alguno que otro sobre temas más específicos, como la persecución sufrida por los judíos o la labor de los primeros encargados de fungir como inquisidores. De forma paralela, ocupó una parte considerable del tiempo invertido en realizar este trabajo la lectura de textos relativos a las formas de crédito existentes en la Nueva España. Finalmente, pero no por ello de menor importancia, se utilizó la información incluida en libros y artículos que versan sobre economía, abarcándose en este aspecto desde tratados generales sobre la materia hasta estudios acerca de ramas precisas de la economía virreinal, como serían las minas, el comercio, la agricultura o las finanzas del gobierno.

### *Advertencia.*

La información contenida en los libros de cuentas del Real Fisco de la Inquisición, al igual que en todos los documentos que tuvieran que ver con dinero en la época virreinal y aun después, expresa las cantidades en enteros y dos fracciones. Salvo que sea preciso, se han omitido estas fracciones, con la intención de no confundir al lector con un uso monetario diferente al basado en el sistema decimal. Por esta misma razón, si se llegan a realizar las sumas de los rubros contenidos en las tablas, pudiera existir una pequeña diferencia entre la cifra asentada y el resultado real. Todo sería producto de la falta de las fracciones que, acumuladas, aumentarían la cantidad de pesos en el resultado final.

Asimismo, existen algunas tablas en las que los funcionarios inquisitoriales cometieron errores al momento de realizar las sumas, u omitieron algún rubro en la cuenta. Cualquiera de las dos opciones que se presente se halla debidamente inscrita. El no haber corregido los errores responde a que, al hallarse éstos en los registros inquisitoriales, indican la realidad en que el Tribunal vivía. Lo que, hechas las sumas convenientes, resulta estar equivocado, para ellos era lo que tenían por cierto, las cifras con base en las que se desenvolvería el futuro. Por los mismos motivos, los datos contenidos en las tablas del apéndice pueden tener variaciones sustantivas de un año a otro, aunque a todas luces se trate de sujetos, propiedades o préstamos iguales a los de años anteriores. En la medida de lo posible, se ha tratado de enmendar las disimilitudes entre registros acerca de un mismo objeto o sujeto, para dar al lector una visión continua de la evolución en los pagos de cada

uno de ellos. En otros casos, se han preservado las cosas tal y como aparecen en los libros, para reflejar fidedignamente el modo de trabajar, a veces un tanto desorganizado, de los contadores y los receptores del Santo Oficio.

Para hacer más fácil la lectura de este trabajo, la ortografía en lo que toca a nombres de individuos, regiones y poblaciones se ha modernizado o corregido, dependiendo del caso. Empero, es posible que en alguna ocasión este autor haya omitido rectificar alguna denominación, por el hecho de carecer de los datos oportunos.

Por último, en lo tocante a las citas de expedientes de archivo, es preciso asentar que todas ellas proceden del Archivo General de la Nación de la Ciudad de México, abreviado en las notas al pie como AGN. Podrá notarse que en ocasiones se ha omitido la foja exacta en la que se encuentran los datos. La razón de esto es de orden práctico, pues hay escritos que han sido numerados más de una vez, en distintas épocas y por diferentes individuos, incluyendo a los propios encargados de poner orden en los papeles del Tribunal. En vista de que tales numeraciones no son siempre lógicas, consecutivas o congruentes, se ha preferido en esos casos anotar solamente el número del expediente o del cuaderno en que se hallan, en lugar de un número de foja que, más que ayudar, pudiera confundir. Además, para no obviar la información, en los cuadros que contienen información comparativa entre varios años, se ha omitido poner la debida nota al pie, en el entendido de que cada una de las partes que integran dichos cuadros se halla apropiadamente escrita, con su nota al pie, en otra sección de la tesis.

*CAPÍTULO I.*  
*ANÁLISIS DE LA HISTORIOGRAFÍA*  
*RELATIVA AL SANTO OFICIO NOVOHISPANO.*

A pesar de haber transcurrido ya cerca de dos siglos desde que el Tribunal del Santo Oficio cesara sus funciones, tanto en nuestro país como en cualquier otra región, el tema sigue contando con amplia vigencia. Lo anterior es debido no sólo a que, en el imaginario popular, cualquier medida represiva, o que tienda a coartar las libertades naturales del individuo, se identifica de inmediato con las funciones y atribuciones propias de la Inquisición, sino que, en el campo de trabajo del historiador profesional, resulta obvio que aun hay amplios espacios de la labor del Tribunal escasa o nulamente estudiados.

La labor historiográfica dedicada a la investigación sobre la Inquisición, aunque a últimas fechas ha cobrado nuevos bríos debido, principalmente, al abandono de posiciones de crítica o alabanza extremas, así como a la indagación en nuevos campos de la labor inquisitorial, incomprensiblemente ha olvidado el estudio de la actividad financiera del Tribunal. Como se podrá observar en el presente capítulo, muchos y muy variados aspectos del mismo se han examinado, partiendo de los más diversos puntos de vista. Así, los textos con que hoy en día se cuenta privilegian la influencia del Santo Oficio en las artes, la sociedad y la cultura novohispana en general. Sin embargo, la veta económica del Tribunal sigue, salvo muy escasas excepciones, por completo inexplorada.

Hablando de forma somera, y que por lo tanto pudiera ser tachada de simplista, dos son los principales criterios que pueden utilizarse al momento de clasificar las obras que sobre el Santo Oficio se han escrito: por la época que cubren y por la temática específica a que se refieren. Para el presente estudio historiográfico se ha optado por esta última, con el fin de evidenciar la notable ausencia de textos que se refieran de manera concreta a las finanzas de la Inquisición y el papel económico desempeñado por ella en la vida novohispana. Es menester apuntar que, a sabiendas de la dificultad que representaría reseñar todas y cada una de las obras que sobre el Santo Oficio novohispano se han escrito, y en vista de que no es tal el objetivo primordial de este trabajo, se mencionarán solamente las obras más representativas de los campos en que el estudio sobre la

institución se ha dividido. A la vez, teniendo como antecedente el hecho de que, básicamente, existen tres estilos o *escuelas* elementales para analizar al Tribunal, y que son, a saber, la apologética, la crítica y la objetiva (en la medida en que esto es posible), se ha insertado a los estudiosos en la corriente a que pertenecen, por lo menos desde el punto de vista del que estas líneas escribe.

Para comenzar, se mencionarán las obras de carácter general, cuyo cometido principal es dotar al lector de las mínimas herramientas para comprender la historia y el funcionamiento del Tribunal y las transformaciones que con el tiempo fue sufriendo, amén de citar un número variable de procesos, en los cuales se muestran lo mismo los excesos cometidos por los inquisidores que las causas de algunos personajes notables. Dentro de este apartado se englobarán aquellos títulos que se refieran, lo mismo a la historia integral del Santo Oficio, tanto en el tiempo como en el espacio, que aquellos que se ciñan sólo a su vertiente netamente española. El conjuntar ambas clases se realiza no por mero capricho, sino en razón a que, salvo alguna rara excepción, trátase de un tipo o del otro indistintamente, la Inquisición novohispana es estudiada de modo superficial, como quedará evidenciado a continuación.

Una vez establecidos los lineamientos bajo los que se regirá este análisis, se puede observar que Guy y Jean Testas<sup>1</sup>, Cecil Roth<sup>2</sup>, Arthur Stanley Turberville<sup>3</sup>, A. H. Verrill<sup>4</sup>, Henry Kamen<sup>5</sup> y Edward Burman<sup>6</sup>, en sus respectivos trabajos, se concretan a citar la fecha de fundación del tribunal novohispano, sus semejanzas y diferencias con aquellos establecidos en la metrópoli y algunos de los más importantes procesos desarrollados a lo largo de casi tres siglos de actividad. La brevedad y escasez de información que los citados autores comparten con respecto al Tribunal novohispano no debe dar pie, ni mucho menos, para pensar que el contexto global de los libros en que los fragmentos se encuentran insertos es similar. Dicho de otra forma, se incluyen en la misma categoría sólo por lo que toca a los datos que proporcionan, mas no por la perspectiva desde la que parten, como oportunamente se hizo notar párrafos atrás.

---

<sup>1</sup> *La Inquisición*. Barcelona, 1970.

<sup>2</sup> *La Inquisición española*. México, 1991.

<sup>3</sup> *La Inquisición española*. México, 1981.

<sup>4</sup> *L'Inquisition. Avec 10 gravures*. París, 1932.

<sup>5</sup> *Op. cit.*, nota 3.

<sup>6</sup> *Los secretos de la Inquisición*. México, 1988.

De tal forma, Turberville, Burman y los Testas podrían incluirse en el grupo de los historiadores que tratan de narrar los hechos de la manera más desapasionada posible, mencionando los actos reprochables cometidos por la Inquisición como productos normales de la época que los vio acontecer, integrados a la realidad cotidiana a que el individuo se enfrentaba. Roth, por el contrario, privilegia los relatos de crímenes, asesinatos en masa y decisiones autoritarias, tanto del Tribunal como de los mandos seculares que le apoyaban y alentaban, dando la idea de que la vida del ser humano común se hallaba en todo momento propensa a transformarse radicalmente merced a la actividad inquisitorial, sin importar su filiación religiosa o la utilidad que pudiera tener a su entorno social.

El extremo opuesto a Cecil Roth se puede encontrar en Henry Kamen quien, buscando ser lo más objetivo y neutral en sus juicios, minimiza las faltas cometidas por la Inquisición durante el tiempo en que se halló en funciones. Como atenuante a su favor debe decirse que su labor, a diferencia de la de otros escritores, no es presentar al Santo Oficio como institución represora del individuo, sino como organismo encargado de cohesionar a las diferentes nacionalidades que se agrupaban bajo la Corona española, así como el instrumento (incómodo, pero necesario) para mantener, tanto la pureza racial entre la elite española como los principios básicos del dogma católico.

Iósif Grigulévich<sup>7</sup>, si bien se encuentra al lado de los anteriores autores por lo que a la cantidad de información que aporta se refiere, intenta ahondar un poco más en las relaciones de dominio que la clase poseedora de los bienes materiales, detentadora del poder terrenal y espiritual y, por lo tanto, manipuladora a su antojo de los principios teóricos que regían a la Inquisición, ejercía sobre la masa popular, compuesta tanto de creyentes como de incrédulos. Inmerso en la metodología del materialismo histórico, Grigulévich presenta un texto en el que son analizadas las contradicciones existentes, tanto en el seno de la Iglesia Católica, como en la sociedad feudal que dio origen a los tribunales inquisitoriales. No obstante, siendo sus principales fuentes los escritos de Henry Charles Lea<sup>8</sup> y Juan Antonio Llorente<sup>9</sup>, considerados entre los principales detractores de la labor inquisitorial, su escrito tiende a caer en el rango de aquellos que se dedican a la crítica inmisericorde del Tribunal (y, en general, a toda jerarquía eclesiástica, tanto católica como

<sup>7</sup> *Historia de la Inquisición*. Moscú, 1980

<sup>8</sup> *A history of the Inquisition of Spain*. Nueva York, 1906-1907 y *The Inquisition in the middle ages*. Nueva York, 1908.

<sup>9</sup> *Anales de la Inquisición en España. Desde el establecimiento de la Inquisición por los reyes católicos hasta el año de 1808*. Madrid, 1812-1813.

protestante) y deja de lado, lamentablemente, cualquier otro aspecto que pudiera resultar de interés para el lector. Consecuentemente, y aunque el autor se esfuerce por demostrar lo contrario, el rigor histórico es constantemente pasado por alto, favoreciéndose la presentación de aquellos argumentos que apuntalan, presumiblemente, la propagación de las tesis laicas (o francamente anticlericales) de la ideología socialista.

La Biblioteca de Autores Cristianos de Madrid, en coordinación con el Centro de Estudios Inquisitoriales, publicó en el año de 1984 la que, hasta ahora, parece ser la compilación más extensa y mejor elaborada en lo que a información general sobre el Santo Oficio se refiere. La obra en dos volúmenes, coordinada por Joaquín Pérez Villanueva y Bartolomé Escandell Bonet<sup>10</sup>, cuenta con las valiosas colaboraciones de, entre otros, José Martínez Millán, Ricardo García Cárcel y el sacerdote franciscano Juan Antonio Meseguer Fernández, notables por sus extensas colaboraciones dedicadas a clarificar el panorama relativo a los más diversos ámbitos en que el Santo Oficio tenía concurso. No es por lo tanto de extrañar que en el referido trabajo se cubran temas que van, desde la historiografía disponible para el estudio de la Inquisición, tanto en España como en América, hasta su influencia en la cotidianidad social del Imperio español, pasando por sucintos tratados concernientes a la economía inquisitorial y su estructura administrativa, entre otras materias.

La historia de la Inquisición novohispana se toca en diferentes secciones del estudio, dependiendo de la cuestión específica a que se esté haciendo referencia. La parte referente a la génesis de los tribunales americanos, así como la estructura de los mismos durante la época apostólico-episcopal, es escrita por Bartolomé Escandell, mientras que el resto de los asuntos concernientes al Santo Oficio novohispano son revisados por Álvaro Huerga. Ambos autores buscan cubrir la mayor cantidad de temas posibles dentro del limitado (aunque no tanto) espacio que el texto asigna a dichas materias, de la mejor manera posible, logrando trazar un panorama completo, si bien breve, de la actividad inquisitorial en tierras novohispanas.

Para finalizar este apartado, dedicado a las obras que tratan de manera general al Santo Oficio, es preciso mencionar que resulta extraño que en el texto de un conocido especialista como Ricardo García Cárcel<sup>11</sup>, no se haga mención a uno solo de los tribunales establecidos fuera de la Península

<sup>10</sup> *La Inquisición en España y América*. Madrid, 1984.

<sup>11</sup> *La Inquisición*. Madrid, 1990.

Ibérica, tomando en cuenta la importancia que éstos significaron en el proceso, si no de conquista, sí de colonización y mantenimiento de los cánones establecidos en los nuevos territorios adquiridos por la Corona española.

Yendo de lo general a lo específico, corresponde ahora a hablar de aquellos libros que, al relatar los hechos de la Inquisición en tierras iberoamericanas, se ocupan también de los sucesos acaecidos en relación a la actividad inquisitorial en la Nueva España. Siguiendo el orden cronológico en que los textos fueron apareciendo, corresponde citar en primer término a Henry Charles Lea, estudioso de nacionalidad estadounidense, quien se avocó a la tarea de recopilar la mayor cantidad de información posible sobre la Inquisición en sus diferentes etapas históricas. Como resultado de sus investigaciones, surgen varios volúmenes sobre las actividades de los tribunales europeos durante la Edad Media, así como acerca de la Inquisición española. En 1908 ve la luz su libro *The Inquisition in the Spanish Dependencies*<sup>12</sup>, obra en la que el autor, al igual que en sus anteriores textos sobre la materia, realiza un estudio exhaustivo de los procedimientos jurídicos del tribunal, sin olvidar por un momento resaltar la parte negativa de los mismos y las injusticias cometidas por los inquisidores en aras de la preservación de la pureza de la fe católica.

Toca ahora turno a José Toribio Medina, de quien se hablará más ampliamente en párrafos subsiguientes. Este escritor chileno, tras haber publicado varias obras monográficas sobre la Inquisición en diversas posesiones españolas en América, cierra sus estudios sobre el tema con los dos volúmenes titulados *La primitiva Inquisición americana (1493-1569)*<sup>13</sup>. En ellos, con el estilo que le es propio, se limita a mencionar aquellos hechos que le parecen más importantes, evitando al máximo emitir juicio alguno sobre el quehacer de la Inquisición en las Indias, salvo en aquellas ocasiones en que su sentido de la humanidad, la caridad y la compasión se ven profundamente ofendidas por la manera de proceder de los inquisidores contra sus *víctimas*. Su narración abarca desde los primeros instantes en que comenzaron a llevarse a la práctica las labores que, posteriormente, serían inherentes al Tribunal ya formalmente establecido, hasta el momento en que éste es institucionalizado bajo el reinado de Felipe II.

---

<sup>12</sup> Nueva York, 1922.

<sup>13</sup> Santiago de Chile, 1914

En la parte referente a la Nueva España, analiza el periodo de la Inquisición episcopal, en la cual eran los miembros de las diversas órdenes religiosas (franciscanos principalmente) quienes se dedicaban a preservar la fe católica por sobre las desviaciones en que incurrían, tanto los nativos habitantes del continente, como los colonizadores que poco a poco llegaban de Europa.

La narración de Medina despierta en el argentino, de origen judío, Boleslao Lewin la siguiente sentencia, que vale citarse en vista de que sobre éste último se hablará más adelante:

Medina describió, pues, principalmente los grandes procesos por motivos de fe y reseñó las causas que llegaron al estrado de los tribunales del Santo Oficio en América. Solamente en la medida en que la mejor comprensión del tema requería que explicara los métodos y motivos del celo persecutorio del Santo Oficio dilucidaba los singulares procederes de éste o proporcionaba algún dato sobre su funcionamiento y sus principios.<sup>14</sup>

El por qué de la opinión de Lewin se debe, quizá, a que el escritor argentino buscaba que Medina hubiera impreso una poca de más fuerza a sus juicios sobre ciertos hechos controvertibles, en concordancia con las posturas que él mismo maneja en sus libros. Como ya se apuntó, sobre esto se abundará cuando llegue su turno, aunque tal opinión es sintomática de lo que un amplio sector de historiadores piensa acerca de los extensos (pero poco profundos) trabajos de Toribio Medina.

En Argentina, en el año de 1950, aparece el libro *El Santo Oficio en América*, obra del ya mencionado Boleslao Lewin. Desde el primer momento, el propio autor considera a esta primera edición de su libro como un simple esbozo de un trabajo más acabado, aunque en ese momento distaba mucho de poseer las herramientas necesarias para lograrlo. Tuvieron que pasar diecisiete años para que publicara la segunda versión (y, al parecer, definitiva) de *La Inquisición en Hispanoamérica. Judíos, protestantes y patriotas*<sup>15</sup>, en la que Lewin se proponía, por un lado, explotar los temas que las obras de Medina habían dejado de lado, principalmente la labor de investigación por parte de los funcionarios inquisitoriales, la cual conducía al enjuiciamiento y posterior aparición en el Auto de fe de los procesados. Al mismo tiempo, este libro pretendía ser una síntesis de trabajos anteriores, dedicados principalmente a exaltar la labor de los inmigrantes judíos en el continente americano.

<sup>14</sup> Boleslao Lewin *La Inquisición en Hispanoamérica. Judíos, protestantes y patriotas*. Buenos Aires, 1967.

<sup>15</sup> *Ibidem*

En su introducción, el autor promete, entre otros asuntos, hablar acerca de los aspectos económicos del Santo Oficio en América, cuestión que, por decir lo menos, trata de manera harto superficial y constreñida exclusivamente a la forma en que se trasladaban los caudales de la Inquisición de América a España, así como algunos casos en que los fieles hacían pagos en efectivo al Tribunal por el derecho de *romper* promesas o juramentos hechos con anterioridad. En cuanto a la Inquisición novohispana, Lewin se limita a reseñar los comienzos de las actividades inquisitoriales en la región, algunos procesos notables acaecidos en los siglos XVI y XVII y las causas seguidas a los líderes del movimiento independentista de la Nueva España. Cabe citar que el libro confiere especial atención al estudio comparativo de las formas en que se desenvolvían los tribunales de la Ciudad de México y Lima, en sus aspectos jurídico, económico (con todo y lo escasamente que el tema es tratado) y de las anteriormente citadas labores de investigación que permitían a los funcionarios del Tribunal descubrir a cualquier sospechoso. La persecución de los judíos, por supuesto, es materia central del estudio.

En fechas más recientes, el historiador Juan Blázquez Miguel ha publicado en la República Dominicana su obra *La Inquisición en América (1569-1820)*<sup>16</sup>, en la cual trata de dar un panorama general del desarrollo de los tribunales americanos. Aunque, partiendo del título, se podría inferir que la Inquisición episcopal es marginada del estudio, en realidad Blázquez se ocupa, de buena manera, de las células primigenias del Santo Oficio en las Indias, de las que surgirán los tribunales de la Ciudad de México, Lima y Cartagena de Indias. El relato, a pesar de favorecer, por momentos, lo acontecido en el virreinato del Perú, busca ser lo más equilibrado posible y dar el espacio justo a los demás, para de tal forma establecer una suerte de historia comparativa entre los tres tribunales americanos, analizando tanto la forma en que operaban como los diferentes grupos sobre los que ejercían presión y los campos de acción en que se desenvolvían.

El Tribunal del Santo Oficio de la Nueva España, estudiado de manera general, cuenta con amplia bibliografía. Durante la época en que las crónicas y narraciones, alejadas del rigor de la disciplina histórica formal, eran comunes, se hicieron algunas referencias al Tribunal en obras que comentaban ciertos sucesos relevantes. Por citar algunos ejemplos, en el periodo virreinal, menciones a la Inquisición se realizan ya desde el siglo XVI, en el libro del doctor Dionisio de Ribera Flores relativo a las exequias de Felipe II, donde son consignados los nombres de los

---

<sup>16</sup> Santo Domingo. 1994.

primeros individuos que desempeñaron labores al servicio del Tribunal<sup>17</sup>. En ese mismo siglo, el marino inglés Miles Philips, perteneciente a la malhadada expedición de Hawkins, tras de haber logrado regresar a las Islas Británicas, consigue que un geógrafo aficionado, pero excelente narrador, publique una relación del viaje, en la que pormenoriza acerca del Auto de fe en que sus compañeros fueron exhibidos<sup>18</sup>. El siglo XVII ve aparecer el libro de Antonio Remesal<sup>19</sup> quien, aunque dedica su relato a otras cuestiones, intenta esclarecer, desde ese momento, la confusión existente en cuanto a quiénes, y en qué periodo, habían fungido como encargados de la vigilancia en materia religiosa en la Nueva España, antes de la llegada de Pedro Moya de Contreras. Asimismo, la segunda edición del texto de Agustín Dávila Padilla retoma lo dicho por Remesal y revisa nuevamente los orígenes de la Inquisición en la Nueva España<sup>20</sup>. En el mismo siglo, en el terreno de la narrativa pura sin mayor pretensión, Matías de Bocanegra, miembro de la Compañía de Jesús, escribe una relación del Auto de fe celebrado en abril de 1649<sup>21</sup>.

Durante el siglo XIX, al igual que durante el periodo anterior, se careció de estudios dedicados de modo concreto al conocimiento de la historia y funcionamiento del Tribunal. No obstante, algunos escritores mexicanos decimonónicos hicieron mención al mismo, si bien de manera tangencial, en obras de más grande envergadura. Para citar sólo unos casos, Riva Palacio, en *México a través de los siglos* hace un número importante de referencias al Santo Oficio, al igual que en su novela histórica titulada *Monja y casada, virgen y mártir*. Manuel Payno (en colaboración con Riva Palacio) y Joaquín García Icazbalceta harían lo propio en textos de su autoría. Sin embargo, la mentalidad de la época, preñada de las posturas propias del liberalismo, entre las que el combate a la Iglesia ocupa un sitio destacado, hace que los textos de estos autores se decanten hacia la crítica y la discriminación extremas, restándoles ello veracidad y validez.

<sup>17</sup> *Relación historizada de las exequias funerales de la majestad del Rey D. Felipe II nuestro señor. Hechas por el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de esta Nueva España y sus provincias y las Filipinas*. México, 1600

<sup>18</sup> Hakluyt, Richard. *The principal navigations, voyages, traffics and discoveries of the English Nation: made by sea or overland to the remote and farthest distant quarters of the Earth at any time within the compass of these 1600 years*. Londres, 1589

<sup>19</sup> *Historia General de las Indias Occidentales, y en particular de la gobernación de Chiapa y Guatemala*. Madrid, 1668.

<sup>20</sup> *Historia de la fundación y discurso de la provincia de Santiago de México de la Orden de Predicadores por las vidas de sus varones insignes y casos de Nueva España*. Bruselas, 1625.

<sup>21</sup> *Auto general de la fe celebrado por los señores D. Juan de Mañozca, arzobispo de México, Francisco de Estrada y Escobedo, Doctor D. Juan Sáenz de Mañozca, Licenciado D. Bernabé de la Higuera y Amarilla y el señor fiscal Doctor D. Antonio de Gabiola*. En la Ciudad de México, dominica in albis, 11 de abril de 1649. México, 1649.

A principios del siglo XX, después de haber realizado, y publicado, estudios sobre la Inquisición en Chile y las Filipinas, edita José Toribio Medina su *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*<sup>22</sup>. Algo se ha mencionado ya sobre el estilo narrativo de Medina como para repetirlo en esta ocasión. Baste decir que, sin abandonar su método y estilo, logra un texto que analiza a la Inquisición novohispana de manera integral, aunque omitiendo el periodo episcopal. La vertiente económica, especialmente el momento de crisis vivido en el siglo XVII, ocupa buena parte de un capítulo del texto de Medina, aunque la ausencia de cifras que respalden su dicho (que, a su vez, está apoyado en la correspondencia cursada entre los inquisidores novohispanos y los miembros de la Suprema) puede poner en entredicho las conclusiones a que llega. Además, posiblemente en la búsqueda de ganar un poco el favor de sus lectores mexicanos, incluye en un apéndice documental el proceso seguido a José María Morelos y Pavón. Empero, como punto favorable, esta obra tiene en sí el valor de haber motivado a una generación nueva de escritores mexicanos a realizar estudios sobre la Inquisición, intentando (en múltiples ocasiones infructuosamente) alejarse de las posiciones guardadas por quienes los habían precedido.

En 1910, la Comisión Reorganizadora del Archivo General y Público de la Nación, auspiciada por Enrique C. Creel, secretario de Relaciones Exteriores, realiza una edición del proceso seguido contra el cacique de Texcoco, Don Carlos Ometochtzin<sup>23</sup>, por órdenes de fray Juan de Zumátraga. La nota preliminar del mismo corre a cargo de Luis González Obregón, quien, llevado por el celo patriótico, realiza un discurso libertario y de igualdad sobre la persona del procesado, poniéndolo como ejemplo (podría decirse que, inclusive, alcanza la figura de protomártir) de la entereza y la rectitud que un hombre debe tener ante un destino adverso, evitando claudicar de sus íntimas convicciones sin importar las presiones físicas o psicológicas a que sea sometido. Cabe citar que la edición coincidía con el centenario del inicio de la lucha por la independencia, razón por la cual el panegírico de González Obregón cobra sentido.

Las dos primeras décadas del siglo XX verían la publicación de por lo menos un par de trabajos de Genaro García, en los que el estudio de la Inquisición, a través de la presentación de manuscritos concernientes a sus actividades, es separado del resto de las instituciones del periodo virreinal. Finalmente, serían incluidos en la recopilación que el mismo García y Carlos Pereyra hicieran<sup>24</sup>,

<sup>22</sup> Santiago de Chile, 1905

<sup>23</sup> México, 1910.

<sup>24</sup> *Documentos inéditos o muy raros para la Historia de México* México, 1908.

entre otros de gran valía para el conocimiento del pasado nacional. La labor de archivo comenzaba a mostrarse como valiosa herramienta de que el investigador serio podía disponer.

Artemio de Valle-Arizpe, de quien es extensamente conocida su obra sobre la Nueva España, dedicó un libro al estudio sobre el Santo Oficio<sup>25</sup>. Con jovial estilo, el autor comenta los principales sucesos relativos al Tribunal, desde sus primeros tiempos hasta casi el último momento, haciendo, como tantos otros, hincapié en los Autos de fe y los procesos a ciudadanos de insigne linaje. La misma naturaleza del relato hace pensar, en ciertos puntos, en la posibilidad de que la novela, más que la disciplina histórica, es quien sostiene la urdimbre tejida por Valle-Arizpe. A lo anterior puede añadirse el hecho de que la narración, tendiente a ser inconexa, no permite al lector formarse un juicio completo sobre el tema que el autor presenta.

Antes de entrar propiamente en materia con los libros que, sobre temas específicos de la labor inquisitorial novohispana, se han escrito, conviene hablar, aunque sea brevemente, de los dos textos más importantes dedicados a defender y justificar el accionar del Santo Oficio en la Nueva España. El primero de ellos, cuyo autor es el sacerdote jesuita Mariano Cuevas, aparece en el año de 1921<sup>26</sup>, siendo galardonado por la Real Academia de la Historia en 1922. Siguiendo por la misma senda, décadas más tarde, en 1949, Alfonso Junco publica el trabajo que, para muchos, contiene los argumentos más contundentes (si bien, no sobra decirlo, sin sustento alguno mas que la fe del autor en las instituciones católicas y en todas aquellas fundaciones de impronta española) para motivar al lector a reconsiderar sus presupuestos acerca del Santo Oficio<sup>27</sup>.

Múltiples coincidencias pueden ser encontradas en los textos de ambos autores, entre las cuales resaltarían el señalar a la institución de referencia como necesaria para el orden y buen gobierno de las tierras americanas dependientes de la Corona española, así como el respeto, obediencia y, hasta cierto punto, aprecio que los habitantes de las colonias sentían por el aparato inquisitorial. Las cifras y descripciones de torturas y penitencias de dureza excesiva son consideradas por los autores como resultado de la exaltación de algunos historiadores liberales (quienes, en el caso de Junco, serían específicamente Riva Palacio y Llorente), motivada por la profunda animadversión que sentían hacia la Iglesia en general. A la cuestión que podría parecer la menos excusable de todas, la

<sup>25</sup> *Inquisición y crímenes*. México, 1952.

<sup>26</sup> *Historia de la Iglesia en México*. México, 1921.

<sup>27</sup> *Inquisición sobre la Inquisición*. México, 1949.

relativa a los condenados a sucumbir en la hoguera, contestan tanto Junco como Cuevas eximiendo de toda culpa a la Inquisición, con el argumento de que quien en realidad ejecutaba a las víctimas era la autoridad civil, a pesar de las peticiones de clemencia que los preladados hacían por ellos. Algún estudio futuro, siguiendo la metodología de la Historia de las mentalidades, podría sacar valiosas conclusiones a partir del examen de este tipo de obras, aunado a otras similares, concernientes a periodos y espacios geográficos más amplios que las anteriores<sup>28</sup>.

Como se mencionó en enunciados pretéritos, desde hace algún tiempo se ha favorecido el estudio de aspectos concretos del Santo Oficio novohispano, más que de la historia integral del mismo, lo cual no implica, debe decirse, que en épocas pasadas no pudieran haberse elaborado algunos trabajos de tema específico. Sin embargo, el enriquecimiento que la ciencia histórica ha recibido recientemente gracias al aporte de otras disciplinas, o a la apertura de nuevos métodos de investigación, hace que nuevas áreas, antes por completo insospechadas, ignoradas o soslayadas, estén abiertas en estos momentos. La diversidad que se podrá apreciar a continuación es fruto, muy a menudo, de estas nuevas ópticas.

Un buen punto para comenzar con el estudio de las obras monográficas que se han producido alrededor del Santo Oficio novohispano, lo constituyen dos trabajos de Richard E. Greenleaf que, precisamente, se dedican al estudio de los primeros tiempos del Tribunal. El primero de ellos, publicado en 1962<sup>29</sup>, examina las labores del primer obispo de México, fray Juan de Zumárraga, en su papel de inquisidor. Acompañan a la narración sobre las actividades del fraile una breve exposición sobre los antecedentes de la Inquisición en la Europa medieval, así como otra sobre la formación intelectual del obispo, de influencia decisiva en su futuro accionar.

El segundo libro de Greenleaf<sup>30</sup> es una investigación más profunda acerca del establecimiento y evolución del Tribunal en la Nueva España, así como del ascendiente que ejerció tanto sobre los grupos aborígenes del país, como sobre los extranjeros que a él llegaban. El espíritu propio de la Contrarreforma, imbuido en las mentes de los inquisidores, es el hilo conductor por el que la narración discurre. Por obvias razones, el periodo en que Zumárraga ejerció las funciones de

<sup>28</sup> Un libro de carácter apologético, dejado de lado por este estudio en virtud de que no hace referencia alguna a la Inquisición novohispana, pero que se asemeja a los aquí descritos con base en la argumentación utilizada, es el del jesuita italiano Ricardo Cappa, *La Inquisición española* Madrid, 1888

<sup>29</sup> *Zumárraga and the Mexican Inquisition, 1536-1543*. Richmond, 1962.

<sup>30</sup> *The Mexican Inquisition of the Sixteenth Century*. Albuquerque, 1969.

inquisidor es omitido. Ambos textos tienen como objetivo impugnar posiciones erróneas sostenidas en el pasado, mediante el uso escrupuloso de la documentación, proveniente en mayor medida del Archivo General de la Nación de México y complementada por expedientes sacados tanto del Archivo Histórico Nacional de Madrid como del Archivo General de Indias, en Sevilla. Al mismo tiempo, Greenleaf evita caer en posiciones extremas, tanto de defensa como de ataque, limitándose a exponer los hechos, hacer inferencias y sacar las conclusiones pertinentes que requiera cada fase del proceso expuesta.

Las restricciones que la conducta social de los individuos experimentaba a consecuencia de las labores del Tribunal, y las diferentes percepciones que sobre el mismo se tenían, son estudiadas en el libro de Solange Alberro<sup>31</sup>. La profunda indagación que de los archivos inquisitoriales hizo la autora para un texto anterior<sup>32</sup>, y que ella misma ve como preparación a una investigación más profunda, aunada a la búsqueda en diferentes archivos para ampliar lo ya encontrado, le proporcionan el material suficiente para analizar las funciones de los diferentes empleados del Tribunal, los delitos que se perseguían, los sectores de la sociedad a que se afectaba y las regiones en que las actividad de los comisarios del Santo Oficio se modificaban de acuerdo al entorno propio de las poblaciones o localidades a que eran enviados. Este último punto es el más destacado de la obra de Alberro, el tratar casos fuera del contexto de la ciudad capital del virreinato, dando a la Inquisición un carácter geográfico más amplio que en la mayoría de los textos escritos al respecto.

Ampliando un poco acerca del texto de Alberro publicado en 1981<sup>33</sup>, es de hacer notar que la obra rebasa, con mucho, lo que a primera vista pudiera percibirse. Partiendo de un análisis cuantitativo de los casos de que tuvo conocimiento el Tribunal (mismo que repite en su obra subsiguiente), detalla en qué consistía cada una de las faltas o delitos que se perseguían, lo cual da al lector inapreciable información sobre la forma de proceder de la autoridad inquisitorial, sin descuidar por un instante situar los hechos en el contexto apropiado.

En el terreno del análisis jurídico de la labor inquisitorial, se citarán solamente dos textos, ambos de gran valía. El primero de ellos fue escrito por Eduardo Pallares<sup>34</sup>, abogado de profesión quien, al

<sup>31</sup> *Inquisición y sociedad en Nueva España, 1571-1700*. México, 1988.

<sup>32</sup> *La actividad del Santo Oficio de la Inquisición en Nueva España, 1571-1700*. México, 1981

<sup>33</sup> *Op. cit* en la nota 31.

<sup>34</sup> *El procedimiento inquisitorial*. México, 1951.

tener como propósito principal rebatir de manera concienzuda y con argumentos basados por entero en las normas del Derecho el ya mencionado libro apologético de Junco, cae en el error de juzgar a la institución según los cánones que rigen la conducta de los individuos (y de los organismos encargados de procesarles) en la época presente. Es decir, al buscar poner en claro los errores que, a su juicio, comete Junco en la defensa que hace de la Inquisición, poniendo en claro cifras y hechos, descontextualiza las normas seguidas, y respetadas, en tiempos pretéritos. No obstante, es un material digno de tomarse en cuenta, dada la enorme cantidad de datos que presenta acerca de la manera en que el Santo Oficio operaba durante los procesos. El análisis minucioso de los razonamientos de Pallares, aunado a la lectura de otros textos contemporáneos a los hechos (como podría ser la obra de Nicolau Eimeric<sup>35</sup>), pueden dar pie a los investigadores interesados en la materia a lograr un trabajo de mayores dimensiones que el en este momento citado. De esta manera, al contar con un texto completamente centrado en el contexto en que la Inquisición se desarrolló, como es el de Eimeric, las partes fuertes del libro de Pallares pueden, en gran medida, pesar más que sus abundantes desaciertos, sobre todo si de rigor histórico se trata.

El segundo de los textos referentes a los aspectos jurídicos de la Inquisición a que se hará mención es el escrito por Yolanda Mariel de Ibáñez<sup>36</sup> que, si bien a primera vista se muestra como un estudio del Tribunal desde sus inicios en la Edad Media, llegando hasta el siglo XVI en la Nueva España, después de un examen detenido se nota que la autora da un cierto realce a la parte jurídica de los procesos inquisitoriales. Los métodos, la legislación y aun la forma de llevar a cabo los juicios son tratados con mayor profundidad que otras cuestiones. Sus puntos de vista, tomados a la ligera, pudieran llevar a creer que Mariel de Ibáñez se encuentra al lado de los apologistas de la Inquisición. Empero, lo que acontece es que tiene el lector que buscar en los puntos finos del discurso y los recovecos de la narrativa para apreciar en toda su dimensión la veracidad de lo dicho por la escritora, así como la imparcialidad con que los hechos, aun los más escabrosos, son tratados. A manera de apéndice, la autora incluye una relación de los procesos acaecidos a lo largo del siglo XVI, divididos según el delito concreto que se perseguía.

Dentro del presente capítulo merecen mencionarse aquellos libros que, teniendo como tema central el estudio de las comunidades judaicas en la Nueva España, analizan a la Inquisición en su papel

<sup>35</sup> *El manual de los inquisidores* Barcelona, 1983.

<sup>36</sup> *El Tribunal de la Inquisición en México (siglo XVI)* México, 1945.

de elemento trascendental de modificación a la cotidianidad de sus sujetos de estudio. Una de las primeras obras de este tipo, si no es que la primera, es la compilación que Alfonso Toro publica en 1932<sup>37</sup> de algunos procesos seguidos a miembros distinguidos de la sociedad novohispana en el siglo XVI, acusados de judaizantes. A pesar de que algunas de las conclusiones a que llega Toro han sido refutadas en nuevas investigaciones (cuando no, el trabajo completo es tratado de oportunista<sup>38</sup>), el texto representa el punto de partida para desarrollar nuevos estudios sobre el tema de la presencia judía en el virreinato septentrional, como apunta Elías Trabulse en el proemio a la nueva edición.

Dedicado fundamentalmente al análisis de la creación plástica en el virreinato, Manuel Toussaint se cuestionó sobre la suerte corrida por uno de los maestros novohispanos (aunque de origen flamenco) del siglo XVI. Tras de indagar en las fuentes apropiadas, publica el *Proceso y denuncias contra Simón Pereyng en la Inquisición de México*<sup>39</sup>. La forma en que Pereyng fue presentado ante el Tribunal, sin importar su calidad como pintor, muestran hasta qué punto la sospecha de judaizar podía más que la condición del individuo y su posición en la escala social.

Bajo el título de *Los judíos en América: sus actividades en los virreinos de Nueva España y Nueva Granada. Siglo XVII*<sup>40</sup>, Lucía García de Froodían realiza un estudio comparativo de la vida de los conversos en dos de los virreinos americanos. Especial atención le confiere a los grandes Autos de fe celebrados en Cartagena de Indias y la Ciudad de México, así como al ambiente en general que rodeaba a las comunidades de conversos.

Boleslao Lewin, antes de publicar el libro antes referido<sup>41</sup>, había ya incursionado en el ámbito de la Inquisición novohispana con dos libros, en los que, nuevamente, se deja llevar por la pasión que siente hacia sus correligionarios. En el primero de ellos, *La Inquisición en México. Impresionantes relatos del siglo XVI*<sup>42</sup>, se da a la tarea de reseñar las actividades, y la represión que sufrieron, los más activos judaizantes novohispanos. El segundo, *La Inquisición en México: racismo inquisitorial*, versa sobre la manera en que, según el autor, los miembros del Tribunal se cebaban sobre los judíos, con

<sup>37</sup> *Los judíos en la Nueva España*. México, 1932.

<sup>38</sup> Ernesto de la Torre Villar "La Inquisición" en Noemí Quezada, Martha Eugenia Rodríguez y Marcela Suárez (editoras) *Inquisición Novohispana* México, 2000, p 66

<sup>39</sup> México, 1938

<sup>40</sup> Madrid, 1966

<sup>41</sup> *Vid supra*, n 14.

<sup>42</sup> Puebla, 1966

o sin razón alguna. En vista de que los móviles que impulsan a Lewin a escribir han sido ya reseñados, no se ahondará más en la cuestión. Sus obras son el resultado del sentimiento propio del autor, más que de la investigación rigurosa y el método histórico.

Otro ejemplo sobre la persecución sufrida por los judíos a manos de la Inquisición, lo constituye la obra de Seymour B. Liebman<sup>43</sup> quien, al analizar el desarrollo de las diversas comunidades judías novohispanas, desde la llegada de sus primeros integrantes desde regiones allende el Atlántico, no puede olvidar de ninguna manera la influencia que el Santo Oficio ejerció sobre la vida en general de aquéllos que llegaban a las nuevas tierras en busca de las oportunidades que, por su condición socio-religiosa, se les negaban en sus lugares de origen. Aunque un tanto prejuiciado respecto al tema por su propia condición de judío (situación que reconoce en la introducción de su libro<sup>44</sup>), Liebman trata por todos los medios posibles de mantenerse imparcial al momento de emitir cualquier clase de juicio que la situación descrita amerite. Su narración, por ejemplo, del proceso y ejecución de la familia Carvajal, es clara muestra de la objetividad y el rigor histórico con que el autor se desenvuelve. El libro aquí descrito, tenido hasta hace algunos años como el mejor estudio realizado de la comunidad conversa en su conjunto, fue precedido por dos escritos monográficos relacionados también con los judíos novohispanos<sup>45</sup>. Se mencionan solamente al pasar, en virtud de que la información en ellos contenida se sintetizó en el trabajo posterior.

Eva Alexandra Uchmany, a través del estudio de una familia judeoconversa de origen portugués, describe y analiza, de manera amplia, la vida de los cristianos nuevos en Europa, las causas que los hacían emigrar a América y las dificultades que en el Nuevo Mundo se les presentaban<sup>46</sup>. Todas y cada una de las fases del proceso que seguía la Inquisición, antes y después de detener al sospechoso, son estudiadas concienzudamente por la autora, como paso previo a la transcripción documental que hace de la causa seguida a Diego Díaz Nieto, protagonista del relato.

Del mismo modo que se ha investigado sobre los judíos y la Inquisición, los protestantes han sido también objeto de estudio, si bien los trabajos son menos cuantiosos. Merecen mencionarse los

<sup>43</sup> *The Jews in New Spain Faith, Flame and the Inquisition* Coral Gables, 1970.

<sup>44</sup> *Ibidem*, p. 21.

<sup>45</sup> Véanse *Guide to Jewish References in the Mexican Colonial Era: 1521-1821*. Philadelphia, 1964 y *The Enlightened the writings of Luis de Carvajal el Mozo*. Coral Gables, 1967.

<sup>46</sup> *La vida entre el Judaismo y el Cristianismo en la Nueva España, 1580-1606* México, 1992.

textos de Conway<sup>47</sup> y de Julio Jiménez Rueda<sup>48</sup>, por ser los que tratan con mayor rigor los diferentes casos en que el Tribunal debía actuar contra aquellos que, aunque miembros de una rama diferente de la fe cristiana, eran considerados por la Iglesia católica como herejes. Los matices políticos y económicos tampoco son olvidados por los autores, reflejando los conflictos de la monarquía española en materia de política exterior en el actuar del Santo Oficio en América.

La censura ejercida por la Inquisición, y su impacto en la mentalidad colectiva, es un tema poco estudiado hasta la fecha. Existe, empero, el texto de Pablo González Casanova<sup>49</sup>, que aborda este punto, hasta entonces poco o nulamente tratado. Circunscrito en la mal llamada *Historia de las mentalidades*, González Casanova confronta de forma efectiva al concepto del deber con los parámetros que la realidad maneja, flexibilizando el sentido de moralidad presente en ciertos estratos de la colectividad. Vistas así las cosas, quedan de manifiesto, y perfectamente delimitados, los casos en que la ingenuidad del individuo interviene al transgredir las normas, junto con aquéllos en que la intención de burlar a la autoridad, de retarla, son manifiestas.

Los estudios sobre la actividad del Tribunal ejercida en regiones específicas de la Nueva España han sido, desgraciadamente, escasos. A diferencia de España, donde se cuenta con estudios relativos a los tribunales de Cuenca, Jaén, Sevilla y Granada, por mencionar solamente algunos, en México se ha prestado poco interés a los matices que las tareas inherentes al Santo Oficio pudieron haber tomado dependiendo de las condiciones propias de ciertos poblados o zonas del país. Aparte de la obra de Solange Alberro, de la que se ha hablado en su debida oportunidad y que cubre una buena porción de la actividad del Tribunal novohispano en las diferentes provincias o localidades del interior, existe un texto, obra de José Luis Alanís Boyso, relativo a la labor del Santo Oficio en lo que hoy es el Estado de México<sup>50</sup>. Si bien se trata solamente de un catálogo documental, no se limita a enumerar los procesos en que se vieron involucrados los residentes, sino que también incluye la ubicación de la nómina de los comisarios del Santo Oficio, divididos de acuerdo a las regiones a que se hallaban adscritos.

<sup>47</sup> *An Englishman and the Mexican Inquisition*. México, 1927.

<sup>48</sup> *Corsarios franceses e ingleses en la Inquisición de la Nueva España*. México, 1945.

<sup>49</sup> *La literatura perseguida en la crisis de la Colonia*. México, 1958.

<sup>50</sup> *La Inquisición en el Estado de México*. Toluca, 1995.

No pueden pasarse por alto los catálogos que, desde hace algún tiempo, se publican, con el único objetivo de que los investigadores se hagan a la idea de la gran diversidad de expedientes que los archivos guardan, listos para ser interpretados. Por citar sólo algunos, siguiendo lo hecho en 1910, el Archivo General de la Nación edita un recuento de los corsarios ingleses y franceses apresados en el siglo XVI<sup>51</sup>. Cuatro años más tarde, Edmundo O'Gorman dirige la publicación del *Libro primero de votos de la Inquisición de México, 1573-1600*<sup>52</sup>, el cual contiene las causas que el Tribunal vio en el periodo mencionado. Valentín Molina Piñeiro, en 1982, edita un muestrario de documentos relativos a la Inquisición novohispana existentes en el Archivo Histórico Nacional de Madrid<sup>53</sup>. Si bien todos ellos se podrían enmarcar en el rango concerniente a los manejos institucionales del Santo Oficio, las enormes lagunas que presentan impiden cualquier posibilidad de recrear un panorama general, o aun de emitir juicio alguno. María Águeda Jiménez, recientemente, coordinó un esfuerzo interinstitucional para sacar a la luz un catálogo que mostrara los raros y sutiles matices que, en materia de expresión oral o escrita, la Inquisición perseguía<sup>54</sup>.

Preciso es señalar, aunque sea a vuela pluma, las publicaciones que se han hecho sobre procesos específicos seguidos por la Inquisición. La mayoría de ellos fueron publicados por el Archivo General de la Nación, transcribiendo lo hallado en los expedientes inquisitoriales. Como ejemplos están los procesos de Indios idólatras y hechiceros<sup>55</sup>, Luis de Carvajal (el Mozo)<sup>56</sup> y Diego de Naghuato<sup>57</sup>, entre otros. El Instituto Nacional de Antropología e Historia incurrió en este campo con la edición de los *Procesos inquisitorial y militar seguidos a D. Miguel Hidaigo y Costilla*<sup>58</sup>, texto en el que se transcriben, en primera instancia, el proceso seguido contra el cura por proposiciones heréticas en 1801, siendo retomado en 1810 por razones que son de sobra conocidas. La segunda parte reproduce el proceso militar, la condena y el manifiesto de Hidalgo dictado antes de ser pasado por las armas, esto en 1811.

Sin embargo, como lo demuestra el texto de Toussaint sobre Simón Pereyng, también han habido estudiosos dedicados a investigar sobre un solo caso. Muestra de ello es el libro de María Elvira

---

<sup>51</sup> México, 1945.

<sup>52</sup> México, 1949.

<sup>53</sup> *Nuevos documentos sobre la Inquisición*. México, 1982.

<sup>54</sup> *Catálogo de Textos Marginados Novohispanos op. cit.*, en la Introducción, n.8

<sup>55</sup> México, 1912.

<sup>56</sup> México, 1935.

<sup>57</sup> México, 1945.

<sup>58</sup> México, 1960.

Buena Serrano<sup>59</sup>, dedicado a la causa seguida contra un prestigioso militar del siglo XVIII. El texto, aunque breve, incluye un esbozo acerca de la historia de la Inquisición, así como de la formación de un ejército permanente en la Nueva España. Es preciso apuntar que sus juicios acerca del Tribunal se basan, mayoritariamente, en lo expresado por José Toribio Medina en sus obras, por lo que deben ser tomados con la mayor de las precauciones. Quitando este pequeño detalle, el libro busca adentrarse en el campo de estudio de la censura y el control ideológico que ejercía el Santo Oficio sobre la población, concretamente refiriéndose a la persecución efectuada contra los propietarios de los llamados *libros prohibidos*, principalmente sí, como es el caso de Beven, quienes eran sorprendidos en posesión de ellos eran de origen no hispano. Se incluyen además, transcripciones fragmentarias de las actas del proceso al coronel.

El trabajo conjunto realizado por la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad Autónoma Metropolitana dio como resultado la publicación de una compilación titulada *Inquisición Novohispana*<sup>60</sup>. Ahí, multitud de especialistas en la materia colaboran con artículos breves, en los que abarcan la gran cantidad de nuevos enfoques que la investigación histórica está abordando sobre el Santo Oficio. Así, los argumentos de los autores van del papel institucional del Tribunal a su autoridad sobre la religiosidad popular; de la sexualidad a la censura artística y literaria; de los indígenas a los heterodoxos. Los trabajos de análisis global, producto de las plumas de avezados estudiosos en la materia, se combinan acertadamente con los de corte monográfico, realizados principalmente por quienes se inician en la cuestión y tienen nuevas temáticas que proponer, todo lo cual hace que el contenido general de la obra sea por demás equilibrado. Los estudios monográficos, además de presentar perspectivas novedosas, pueden llegar a sugerir vertientes, y aun temas, para que nuevas indagaciones se realicen, o se profundice en las ya existentes. Lo que sigue siendo extraño, la economía inquisitorial es, aun en este texto, que pretende ser un estudio integral de la institución, ignorada por completo, lo cual pudiera ser sintomático de la, si no total ausencia de investigaciones hechas al respecto, por lo menos de su notoria escasez.

Hablando de las funciones económicas del Santo Oficio, a manera que esto sirva de conclusión para el presente capítulo, dos son los autores que el tema traían con la propiedad debida. El primero de ellos es José Martínez Millán, reconocido por sus trabajos sobre el marco político e institucional de

<sup>59</sup> *Proceso inquisitorial contra Agustín Beven, coronel del Regimiento de Dragones de México*. México, 1987.

<sup>60</sup> México, 2000.

la Inquisición. En esta ocasión, sin embargo, optó por realizar un trabajo que analizara los ingresos y egresos del Santo Oficio. *La Hacienda de la Inquisición (1478-1700)*<sup>61</sup> consigue poner en claro muchos de los aspectos oscuros que sobre la actividad inquisitorial existían, al tiempo que corrige ciertas percepciones incorrectas, presentes tanto en el investigador como en el profano. No obstante, si es posible encontrar alguna carencia en el libro, es el hecho de hallarse inmerso completamente en la realidad económica de la península, con sus muy particulares problemáticas, lo cual impide, en buena medida, efectuar generalizaciones o trasladar procesos históricos al ámbito americano. Dicho sea de paso, la rama hispanoamericana de la institución, aunque escrutada, lo es en mucho menor medida que la rama peninsular, por lo que, obviamente, quedan muchos puntos sin tratar y numerosas dudas sin responder. Empero, como punto de arranque sobre el tópico, el libro se presenta como un buen modelo metodológico, capaz de mostrar los vericuetos por los que estudios subsecuentes pueden discurrir.

Gisela von Wobeser, estudiosa de las finanzas y los mecanismos crediticios presentados en la época virreinal novohispana, ha dedicado varios textos al estudio de la economía inquisitorial. En cada uno de ellos se pueden apreciar aspectos muy particulares acerca de los manejos financieros del Santo Oficio, acompañados de explicaciones generales del funcionamiento del Tribunal. Así pues, el artículo aparecido en *Historia Mexicana*<sup>62</sup>, que finalmente se convierte en un capítulo entero del libro *El crédito eclesiástico en la Nueva España. Siglo XVIII*<sup>63</sup>, analiza a la dependencia encargada de manejar los fondos del Santo Oficio, el *Real Fisco de la Inquisición*, y la forma en que invertía el capital disponible, las precauciones que tomaba al momento de realizar préstamos y los destinatarios del dinero, tomando como ejemplos los años de 1791 y 1821. En un artículo posterior, inserto en un libro de carácter amplio<sup>64</sup>, presenta las dificultades con que los miembros del Tribunal se topaban merced a los impedimentos que la *Suprema* marcaba para realizar cualquier clase de préstamo. Por ser estudios pioneros en su campo, a la vez de pertenecer a cuerpos historiográficos más amplios, en ocasiones adolecen de carencias en la explicación de mecanismos, o dejan cuestiones abiertas para que futuras investigaciones las resuelvan, con lo que la interpretación momentánea que logra el lector queda incompleta y abierta a suposiciones erróneas, o por lo menos inexactas. Empero, lo mismo que con el texto ya comentado de Martínez Millán, la valía de los

<sup>61</sup> Madrid, 1984.

<sup>62</sup> "La Inquisición como institución crediticia en el siglo XVIII", Vol. XXXIV. 4. 1990. pp. 849-879.

<sup>63</sup> *Op. cit.*

<sup>64</sup> "Alternativas de inversión para el Tribunal de la Inquisición en 1766" en Leonor Ludlow y Jorge Silva Riquer (compiladores). *Los negocios y las ganancias de la Colonia al México moderno*. México, 1993.

trabajos de von Wobeser radica en marcar un punto de arranque para investigaciones futuras, amén de que presenta un panorama general de la economía novohispana en tiempos de los Borbones. Una vez mostradas las condiciones particulares en que la hacienda pública se encontraba, la necesidad del crédito y su incidencia en la casi totalidad de las actividades productivas novohispanas pueden comprenderse de mejor manera. Estudios subsecuentes sobre el Santo Oficio, como ha venido sucediendo a últimas fechas, debieran tratar de relacionar la actuación del Tribunal con la mayor cantidad posible de ramas del contexto colonial, posibilitando de esta forma la ampliación del conocimiento acerca del periodo virreinal, aún con grandes lagunas por llenar.

## CAPÍTULO II. LA INQUISICIÓN NOVOHISPANA.

### *La Inquisición en la Edad Media.*

La institución inquisitorial, como herramienta para combatir a las herejías que pululaban en la Europa medieval y apartaban a los creyentes de la ortodoxia establecida por la jerarquía eclesiástica católica, es concebida a finales del siglo XII por el Papa Luciano III, quien en la bula *Ad abolendam* fija las normas que habrán de regir a un tribunal eclesiástico encargado de vigilar las prácticas religiosas del pueblo y, en su oportunidad, corregir o extirpar cualquier posición o acto desviacionista<sup>1</sup>. Si bien en un principio dicha tarea es confiada al cuidado de los obispos, los cuales no dejarán de tener ingerencia en la materia a lo largo de toda la Edad Media, el tiempo revelará la necesidad de que las arduas labores de búsqueda y eliminación de los herejes, a las que deben sumarse los conflictos con las autoridades civiles de cada región, sean delegadas en un cuerpo especial, que apoye al clero secular y eficiente su accionar.

La Orden de Hermanos Predicadores, fundada en 1215 por Santo Domingo de Guzmán, contaba entre sus postulados con el de buscar la purificación por medio de la enseñanza y el aprendizaje a profundidad de la doctrina cristiana. En vista de lo anterior, la Santa Sede decide tomarlos bajo control directo en 1221 y, un año más tarde, facultarles para luchar contra la herejía y reformar a la Iglesia, que en ese momento había caído en ciertas prácticas consideradas aberrantes<sup>2</sup>. Es presumible pensar que las altas autoridades eclesiásticas suponían que, si los encargados de vigilar el cumplimiento de las normas eran los hombres más preparados con que contaba, los errores podrían ser detectados con presteza, y la corrección de los mismos ocurriría antes de que se dispersaran. Con lo que no contaron fue con la intromisión de los señores locales, cuya autoridad se veía socavada con las maniobras de los inquisidores en sus territorios.

Este conflicto entre nobles feudales y religiosos fue la norma en el periodo conocido como de la *Inquisición monacal*, donde no faltaron las expulsiones o, en casos extremos, los asesinatos de inquisidores, seguidos por la excomunión papal a los señores del lugar. El noble, entonces, pedía

<sup>1</sup> García Cárcel, *op. cit.*, p. 6.

<sup>2</sup> Testas, *op. cit.*, p. 15.

perdón, que le era concedido tras realizar la promesa de cooperar efectivamente con los frailes. No obstante, el arrepentimiento duraba hasta que la autoridad civil sentíase nuevamente incomodada por los actos de los dominicos, y el tiovivo volvía a ponerse en marcha<sup>3</sup>. Esto es comprensible tomando en cuenta que, la mayoría de las veces, el juicio seguido a cualquier supuesto culpable de herejía era sumario, y la condena era casi indefectiblemente la de morir quemado en la hoguera, lo cual avivaba el siempre latente descontento popular y ponía en serios predicamentos a la autoridad civil. Este descontento, motivado o no por las labores de los inquisidores, podía canalizarse de diferentes maneras: asesinando, como ya se dijo, a los inquisidores, cometiendo saqueos en cuanta propiedad se pusiera al alcance de los levantiscos o, finalmente, cometiendo matanzas indiscriminadas, en las que los judíos eran las víctimas propicias sobre quienes descargar la furia contenida<sup>4</sup>.

Para contar con un panorama más amplio de las vicisitudes a que debieron enfrentarse aquellos primeros inquisidores, debe considerarse que, desde sus inicios, la normatividad inquisitorial prescribía la confiscación total de los bienes del acusado desde el momento mismo de su aprehensión o, en caso de que el arrepentimiento del mismo se produjera a tiempo, la imposición de una pena pecuniaria de monto variable, lo que implicaba una nueva causa de conflicto, motivada ahora por la jurisdicción sobre la propiedad de los bienes o dinero del indiciado. La autoridad civil alegaba que debían pasar a su poder, por hallarse en el territorio que controlaba políticamente, mientras que la Iglesia argumentaba que la cuestión tratada, y la causa misma de la confiscación eran de orden espiritual, por lo que los poderes terrenales nada tenían que ver en el asunto.

El castigo reservado para aquéllos que no mostraran arrepentimiento o contrición alguna por las faltas cometidas contra la fe católica, la muerte en la hoguera, ha sido sin duda alguna el tema más controversial de cuantos se relacionan con el Tribunal de la Inquisición. A pesar de las invectivas lanzadas contra los inquisidores, en el sentido de que dicho escarmiento obedecía simplemente a la ambición o al deseo de infundir terror entre la población, lo cierto es que existe un argumento de carácter teológico-filosófico que fundamenta lo anterior. Policarpo, por ejemplo, los veía como

<sup>3</sup> Un caso notable a este respecto lo constituye el de Raimon VI, conde de Toulouse y su hijo y sucesor del mismo nombre, quienes en repetidas ocasiones alternaron la cooperación en el combate a la herejía con el enfrentamiento al papado, al que oponían a la autoridad del monarca francés. Véase Testas, *op. cit.*, pp. 8-17, 23-30

<sup>4</sup> Testas, *op. cit.*, p. 31; Roth, *op. cit.*, p. 26-29; Turberville, p. 8.

miembros de la estirpe de Satanás, mientras que Tomás de Aquino los comparaba con un monedero falso, quien corrompía el sustento necesario para la vida<sup>5</sup>. En ambos casos, el único remedio de fondo para atacar al mal era la muerte, que extirpaba de raíz al elemento pernicioso para el mantenimiento de los parámetros en que se desenvolvía la normalidad social. De esta forma, el accionar de los religiosos se equiparaba con el del poder laico y, por ende, se insertaba en la cotidianidad del individuo.

Aunque hayan quienes afirmen que la Inquisición monacal tuvo poca influencia en el entorno social del medioevo europeo<sup>6</sup>, lo cierto es que contribuyó a contener a las corrientes heréticas, de entre las que se pueden destacar la de los cátaros, valdenses e iluministas. Los métodos de que se valió, aunque cuestionables desde la óptica moderna, no eran extraños en su momento, como se apuntó en el párrafo anterior, y seguramente distan mucho de haber sido tan terribles como algunos autores han pretendido. Posiblemente, la eficacia de los tribunales puede achacarse a que supieron conjugar el terror real con el imaginario, en el que contaba, más que lo que positivamente se conociera de los métodos del Tribunal, lo que se infería, lo que había llegado de oídas a la masa popular. Entonces, la suma de lo real (las hogueras no eran, en modo alguno, productos de alucinaciones colectivas) y lo ficticio, hicieron que los grupos sociales disidentes desaparecieran o, por lo menos, redujeran sus actividades hasta ser casi imperceptibles. Los tribunales fueron disminuyendo en su actividad hasta desaparecer prácticamente en los dos siglos finales de la Edad Media. Empero, en España, el siglo XV constituiría una etapa de profundas transformaciones, la naturaleza de las cuales haría necesario revivir a la Inquisición, ahora como medio de defensa de la unidad nacional, basada primordialmente en la fe católica.

### *La moderna Inquisición española.*

El año de 1492 marca el punto de inflexión en el panorama de la Península Ibérica, concretamente en los reinos que el siglo XVI verá conformar al Estado español. En primer término, la larga lucha de reconquista, iniciada desde el momento mismo en que el invasor procedente del norte de África había comenzado a apoderarse de los territorios visigóticos, en el siglo VIII, había llegado a su fin, lo que impulsó el espíritu nacionalista de algunos, ávidos de lograr la unidad auténtica del

<sup>5</sup> Turberville, *op. cit.*, pp. 7-8.

<sup>6</sup> Richard E. Greenleaf, *Zumárraga y la Inquisición novohispana*. México, 1992. p. 12.

territorio. En segundo lugar, el primer viaje de Colón supuso, en el corto plazo, la incorporación de enormes espacios geográficos a la administración, que tuvo que adecuar su funcionamiento para poder controlarlos lo más convenientemente posible.

La Inquisición moderna fue puesta en marcha unos años antes de la expulsión de los moros del territorio peninsular, concretamente en 1478. Nuevamente, la iniciativa parte del Papa, en este caso Sixto IV, quien se percata de que la herejía ha cobrado nuevos bríos, identificándola ahora con los judíos que, tras haberse convertido por la fuerza o las presiones que el entorno ejercía sobre ellos, seguían practicando sus antiguos ritos sin disimulo alguno. Por lo tanto, mediante la bula *Exigit sinceræ devotionis affectus*, concede a la Corona de Castilla el derecho de nombrar a diversos sujetos que se dediquen a la tarea de encontrar y juzgar a los conversos recalcitrantes, en los siguientes términos:

[Serán encargados de las labores inquisitoriales] “tres o por lo menos dos obispos u hombres firmes que sean sacerdotes seculares, religiosos de orden mendicante o no mendicante, con edad mínima de cuarenta años, conscientes y de vida ejemplar, maestros o bachilleres en teología, o doctores y licenciados en derecho canónico, minuciosamente examinados y elegidos, que crean en Dios y a los que juzguéis dignos de ser nombrados en la actualidad en cada ciudad o diócesis de dichos reinos (refiriéndose a los englobados bajo la autoridad de Isabel de Castilla, ya que a Aragón le fue conferida la misma autoridad hasta unos años después), según las necesidades... Además, concedemos a estos hombres, por lo que se refiere a los acusados de crimen contra la fe y a quienes les ayudaren o favorecieren, los especiales derechos y jurisdicciones que la ley y la costumbre atribuyen a los ordinarios y a los inquisidores de la Herejía”<sup>7</sup>.

Como puede observarse en la parte final del párrafo anterior, Sixto IV tenía aún en cuenta los lineamientos generales dictados hacía casi trescientos años, en lo concerniente a la potestad concedida a los dominicos para castigar a los herejes, lo cual podría, erróneamente, dar idea de que existió una continuidad en las operaciones del Tribunal. No obstante, y este es un punto sobre el que se retornará páginas adelante, tanto la organización interna del Tribunal como la forma en que procedió difirieron, en diversos grados, con respecto a la medieval, en concordancia con las nuevas realidades presentes e intereses que se perseguían.

<sup>7</sup> Testas, *op. cit.*, pp. 69-70.

Así pues, la persecución preconizada por el Papado e instigada por los Reyes Católicos, se centraría en los judíos conversos, aunque teniendo el suficiente criterio como para discernir entre los falsarios y los que realmente habían abrazado al catolicismo<sup>8</sup>. Además, hay que añadir a la lista de posibles sujetos de enjuiciamiento a los que contrariaban las enseñanzas de la Iglesia pero, al mismo tiempo, eran parte de la misma, ejemplo de lo cual es el profesor de la Universidad de Salamanca en la cátedra de teología, quien debió enfrentarse a un proceso inquisitorial por expresar ideas no del todo de acuerdo con los dogmas católicos<sup>9</sup>. Los moros, por el momento no contemplados en modo alguno, estarían libres de sufrir cualquier clase de acción por parte del Tribunal, pues el acuerdo que se firmaría tras la toma de Granada establecía que serían considerados como súbditos libres de la Corona, si bien se haría el intento de evangelizarlos<sup>10</sup>.

El primer problema al que se enfrentaron los monarcas españoles al tratar de llevar a la práctica la institución que habían imaginado, comisionada para vigilar las prácticas de sus súbditos, primordialmente de orden religioso pero, en una época en que la religión permeaba todos los campos de la vida fue que, en el pasado, la Inquisición monacal se hallaba formada por pequeños tribunales independientes entre sí, como independientes eran las diócesis a que se encontraban adscritos. Esto significaba que cualquier persona que sintiera las miradas de su respectivo tribunal posarse insidiosamente sobre ella podría, fácilmente, huir para salvar la vida, la honra y las pertenencias<sup>11</sup>. Tal situación sería solucionada poniendo todos los asuntos referentes a la herejía bajo un mando único y haciendo valer la autoridad real por sobre la de los diversos señores, cuestión nada fácil de realizar en los territorios dependientes de la Corona de Aragón, donde sus habitantes eran celosos de los fueros con que contaban y, por ningún motivo, dejarían que Castilla se entremetiera y minara lo que años de pugna política e inclusive lucha armada les habían permitido obtener. Por si lo anterior fuera poco, la creciente influencia que algunas familias de conversos tenían dentro del aparato de la administración estatal, llevaría al perdón o al no encausamiento de algunos sospechosos poderosos y adinerados. Se decide entonces que los monarcas debían de intervenir directamente en los asuntos inquisitoriales, con el fin de evitar el cohecho y hacer del Tribunal un instrumento verdaderamente efectivo<sup>12</sup>.

<sup>8</sup> *Ibidem*.

<sup>9</sup> José Meseguer Fernández. "El período fundacional" en Joaquín Pérez Villanueva y Bartolomé Escandell Bonet *Historia de la Inquisición en España y América*. Madrid, 1984. Vol. 1, p. 292.

<sup>10</sup> Kamen, *op. cit.*, pp. 118-119.

<sup>11</sup> Meseguer "El período..." en Pérez, Escandell, *op. cit.*, p. 293.

<sup>12</sup> *Ibidem*, pp. 295, 297.

Mientras se averiguaba la forma de solventar estos inconvenientes iniciales, se nombró a los primeros inquisidores quienes, armados con los permisos del Papa y los reyes, se establecieron en Sevilla en 1480. Eran Miguel Morrillo y Juan de San Martín, dominicos, maestro el uno y bachiller el segundo en teología<sup>13</sup>. Procedieron, en primera instancia, a presentarse ante las autoridades locales para explicar su cometido y los poderes de que venían investidos. Acto seguido, emitieron un *edicto de gracia*, por el que se otorgaban treinta días para que aquéllos que se sintieran culpables de haber faltado en algún grado a los cánones religiosos lo confesaran, pudiendo así salvar la vida o su patrimonio. La confesión no solamente era algo personal sino que se instaba, por medio de medidas coercitivas, a que la población delatara a quienes considerara sospechosos. Esto, en palabras de Henry Lea, “elevaba la delación a rango de alto deber religioso; llenaba la tierra de espías y hacía a todo hombre objeto de sospecha, partiendo de su propia familia”<sup>14</sup>. El efecto que entre los sevillanos tuvo la publicación del edicto es aún motivo de controversia: por una parte, Roth menciona que algunos conversos conjuraron para desobedecer el mandato real y poder así seguir practicando sus ritos ancestrales, mientras que otros huían hacia lugares más seguros<sup>15</sup>. Meseguer, por su parte, afirma que hubo una desbandada general de judaizantes, en busca de la protección del Marqués de Cádiz y del duque de Medina-Sidonia, en virtud de los favores a ellos prestados con anterioridad<sup>16</sup>. Empero, tomando en cuenta que los autos de fe fueron numerosos en los meses inmediatos al establecimiento del Santo Oficio en Sevilla, es posible afirmar que, o pocos fueron los que se evadieron o, como afirma Roth, se obligó a muchos a volver de los sitios a que se habían retirado<sup>17</sup>.

Los primeros frutos rendidos por la nueva Inquisición no tardaron en darse: los judíos de Sevilla fueron reunidos, juzgados y condenados, celebrándose el primer auto de fe de la era moderna el 6 de febrero de 1481. Se produjo entonces una crisis entre los reinos españoles y la Santa Sede debido a que, a juicio de ésta, los inquisidores habían actuado con un rigor que sobrepasaba las normas del derecho canónico. El problema, aunque escabroso, pudo ser solucionado gracias al nombramiento de un juez de apelaciones (nombramiento que, dicho sea de paso, a nadie dejó conforme) y a que la

<sup>13</sup> Cecil Roth, *La Inquisición española* México, 1991. p. 44; Meseguer “El periodo...” en Pérez, Escandell, *op. cit.*, p. 297

<sup>14</sup> Henry C. Lea. *A History of the Inquisition of Spain*. Nueva York, 1922 Vol. 1, p. 78.

<sup>15</sup> Roth, *op. cit.*, pp. 44-46.

<sup>16</sup> Meseguer, “El periodo...” en Pérez, Escandell, *op. cit.*, p. 298-300.

<sup>17</sup> Roth, *op. cit.*, p. 47.

postura de Inocencio VIII, sucesor de Sixto IV, fue mucho más condescendiente para con los reyes.<sup>18</sup>

Al año siguiente a los acontecimientos relatados, aparece en escena el hombre que será el prototipo del inquisidor y que, en la conseja popular, representaría todos los excesos y la severidad propios del Tribunal: fray Tomás de Torquemada. La fecha exacta de su nombramiento como responsable de coordinar los trabajos de la Inquisición es desconocida; inclusive, existen dudas acerca de si fue en el año de 1482 o 1483, situación a la que el propio Torquemada contribuye dando noticias un tanto vagas<sup>19</sup>. Controversias aparte, lo cierto es que se le da el cargo de Inquisidor general de Castilla y León, añadiéndole posteriormente los territorios peninsulares dependientes de Aragón. Surge de tal manera la que será la primera institución unificada en una España aún fragmentada, y los reyes no dejarían de percatarse de los beneficios políticos, sociales y económicos que de ella devendrían<sup>20</sup>.

Bajo el mando de Torquemada, el Santo Oficio se organizó de manera altamente eficaz, logrando conformar numerosos autos de fe, en los que se veía a centenares de condenados sufriendo las diversas penas que se les habían impuesto. Asimismo, se crearon los diferentes puestos al interior de los tribunales provinciales y se comenzó a establecer la manera en que económicamente funcionaría todo el conjunto. A continuación se presentará un breve esbozo a este respecto.

### *La organización del Santo Oficio.*

Tomás de Torquemada, durante el tiempo que fungió como Inquisidor General, dictó cuatro series de *Instrucciones*, en las que se especificaban ampliamente las funciones de los diferentes tribunales y la relación que guardarían tanto con las autoridades civiles de los lugares en que se establecieren como con los reos que se apresaren. Fundamental parece, además de los detalles en materia procesal que se mencionan, el hecho de que el último artículo advierte que cualquier caso que no se contemplara dentro de las citadas *Instrucciones* sería resuelto en la forma que mejor pareciera a

<sup>18</sup> Meseguer, "El periodo .." en Pérez, Escandell, *op. cit.*, p. 300-309.

<sup>19</sup> Meseguer da como cierto el año de 1483, basándose en que es en ese año cuando se destituye al inquisidor Guálbez y el Papa autoriza a Fernando el Católico a nombrarle sucesor; reconoce, sin embargo, que el propio Torquemada decía que su nombramiento procedía de una bula de Sixto IV, en la que se designaban a varios inquisidores para Castilla, suceso acaecido en 1482. *Op. cit.*, p. 311 Roth toma como verídica la segunda parte de la afirmación del fraile y da como fecha exacta 1482. *Op. cit.*, p. 48.

<sup>20</sup> Seymour B. Liebman, *op. cit.*, p. 89

juicio de los miembros del tribunal<sup>21</sup>, situación que jugaría un papel determinante en el futuro de la institución.

Entre los años de 1478 y 1495 puede marcarse la primera etapa de la Inquisición española, una etapa de auge, de establecimiento de cuantiosos tribunales y en general de bonanza<sup>22</sup>. Los primeros son, aparte del ya mencionado en Sevilla y que era la sede principal, los de Córdoba, Jaén, Ciudad Real y Segovia. En 1485 se crea el tribunal del Toledo, asignándosele la supremacía sobre los demás. Debido a varios intentos de rebelión por parte de los judíos, conversos o no, los primeros autos de fe en Toledo fueron multitudinarios, sumando 2,400 participantes, entre penitenciados y relajados al brazo secular en los tres primeros, realizados en el año siguiente a su creación<sup>23</sup>.

La organización del Santo Oficio como organismo respondía, en gran medida, a la profunda centralización que la monarquía española buscaba fuera la base de su poder. A la cabeza se encontraba el Inquisidor General, nombrado por el rey y aprobado por el Papa. Presidía el Consejo de la Suprema y General Inquisición, abreviado comúnmente como *la Suprema*, en el que se incluía a dos representantes del Consejo de Castilla, signo por demás evidente de la injerencia de la Corona en asuntos de corte espiritual. Las sesiones tenían lugar todos los días no feriados por las mañanas, por espacio de tres horas. Además, los martes, jueves y sábados se llevaban a cabo reuniones por la tarde, durante dos horas más. Las sesiones matutinas se dedicaban a asuntos de la fe, mientras que las vespertinas eran más variadas. Las sesiones de los viernes se dedicaron en un principio a las cuestiones de limpieza de sangre, pero a partir de 1633 se destinaron a asuntos relativos al control de la hacienda<sup>24</sup>. Un posible motivo para este cambio puede ser la crisis vivida en el Imperio (más en la península que en América), lo cual hubiera hecho necesaria la dedicación de sesiones específicas para analizar las dificultades operativas por las que se pasaba.

Los datos obtenidos en la investigación realizada muestran que el Santo Oficio novohispano, en la época de que se ocupa este trabajo, había sufrido modificaciones sustantivas en este último aspecto. Por citar un ejemplo, que aunque escapa a los límites temporales del estudio se halla bastante cercano y es por tanto ilustrativo, para designar tesorero a Vicente de las Heras Serrano, se convocó

<sup>21</sup> Mescguer, "El periodo..." en Pérez, Escandell, *op. cit.*, pp. 312-315.

<sup>22</sup> García Cárcel, *op. cit.*, pp. 30-31.

<sup>23</sup> Roth, *op. cit.*, p. 32.

<sup>24</sup> García Cárcel, *op. cit.*, pp. 50-51.

a una Junta de Hacienda, a realizarse el día sábado 31 de marzo de 1764, en la que debían estar presentes sólo el contador, el notario de secuestros y los tres inquisidores. En un alarde de eficiencia, la solvencia y probidad moral de los fiadores requeridos para otorgar el nombramiento son comprobadas en el lapso que transcurre desde que se emplaza a la Junta, viernes 30 por la mañana, a que ésta se verifica. El siguiente día laborable, lunes 2 de abril, durante la sesión matutina, dos de los inquisidores hacen oficial la designación del nuevo tesorero<sup>25</sup>. Con esto parece quedar demostrado que, independientemente de las intenciones de la Suprema, los tribunales locales se regían y atendían sus asuntos de la manera que mejor les parecía, de acuerdo más con sus intereses particulares y la gravedad o urgencia de los casos que con la normatividad establecida.

Situación similar a la anterior se experimentó en lo concerniente al número de funcionarios que laboraban en los tribunales. Aunque en un principio se pensó en conformarlos a todos mediante medidas uniformes, buscando así que los procesos, las sentencias y, por ende, la propia Inquisición, se viera como un todo homogéneo, el tiempo reveló que tal estructura, rígida e inamovible, podía no ser funcional en la realidad, por lo que en ocasiones se suprimieron puestos o se aumentó el número de empleados.

A la cabeza de cada tribunal marcaba la reglamentación que debían encontrarse dos inquisidores, uno jurista y el otro teólogo, para que cualquier problema que se presentara durante los procesos pudiera ser subsanado de la manera más adecuada. Esto no siempre se llevó a efecto, notándose que, en la época medieval, tuvieron preeminencia los juristas sobre los teólogos, mientras que en la época moderna la tendencia fue revertida, existiendo un mayor número de teólogos. De igual forma, la supremacía ejercida por los dominicos en el medioevo y hasta el comienzo de la modernidad se fue diluyendo, para dar paso a religiosos de otras órdenes (jesuitas en mayor número), pero principalmente curas seculares<sup>26</sup>. En la Nueva España del siglo XVIII, para hacer hincapié en las transformaciones sufridas en la organización del Tribunal de la Inquisición, la mayor parte del tiempo hubieron tres inquisidores: el decano, el fiscal y otro más que no recibía apelativo alguno. El segundo de ellos posiblemente era una modificación del cargo original de procurador fiscal, promovido al grado de inquisidor con el fin de conferir mayor poder y autoridad a quien estaba dedicado a convertir las delaciones en acusaciones.

<sup>25</sup> AGN, *Inquisición*, Vol. 1026, exp. 2. f. 79-88.

<sup>26</sup> García Cárcel, *op. cit.*, p. 24.

En la escala descendente dentro del escalafón del Santo Oficio (en cuanto a la importancia que tenían, mas no por el salario que percibían), prosiguen los asesores, consultores y calificadores, especialistas en determinar el rango de herejía o peligrosidad en los dichos o conductas de los acusados. Es de hacer notar que estos empleados no eran retribuidos por sus servicios en modo alguno, ya que en los registros de las nóminas del Santo Oficio novohispano que han sido examinados, no aparecen en ninguna ocasión.

Siguiendo con este análisis de la evolución de la Inquisición, se citará a continuación a los que García Cárcel engloba en el rubro genérico de secretarios<sup>27</sup> y donde, erróneamente, incluye al notario de secuestros. Éste, además de levantar la relación de los bienes que serían incautados, fungía como un notario en toda regla, ya que debía dar fe de los acuerdos a que se llegara, elaboraba escritos, actas y, por supuesto, cobraba los debidos honorarios por sus servicios. Para demostrar lo dicho, se retomará el ejemplo citado anteriormente<sup>28</sup> donde, en todas y cada una de las partes que conforman el proceso de nombramiento del nuevo tesorero, el notario de secuestros se halla presente, y da fe de la validez tanto de las declaraciones de los concurrentes como de los documentos presentados. Con relación a la última afirmación tocante a la variedad de las funciones que cubría, existe asentado un pago por 12 pesos en el cuaderno de cuentas del año 1748, por concepto de dos escrituras con seis copias<sup>29</sup>.

Además de lo comentado, pareciera ser que, dependiendo de las necesidades que se presentasen, cualquier individuo convenientemente capacitado podía fungir como notario del Santo Oficio, con lo que se evitaba el tener que trasladar al notario de secuestros de la sede inquisitorial, donde era insustituible, a algún otro sitio en que se le requiriera. Por citar sólo un ejemplo, en 1715, al ser destituido el tesorero y quedar debiendo dinero al Real Fisco, se hace necesario cobrar la suma adeudada a quienes se prestaron a ser sus fiadores. El escribano público en Izúcar, quien además se encargaba de manejar las rentas del Tribunal en tal población (de lo que se puede inferir que operaba como Comisario del Santo Oficio ahí), asume las funciones de notario y levanta un acta, por la que enuncia los deberes del fiador y le compele al pago de la cantidad por la que éste se había obligado<sup>30</sup>. Entonces, al hablar de los notarios del Santo Oficio, merece hacerse la distinción

<sup>27</sup> *Op. cit.*, p. 28.

<sup>28</sup> *Vid supra*, pp. 40-41.

<sup>29</sup> AGN, *Inquisición*, Vol. 915, exp. 5.

<sup>30</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 85, exp. 2, f. 101-101 v.

entre el de secuestros, quien tenía las funciones específicas ya citadas en la sede inquisitorial, y cualquier otro notario; aunque ciertas labores llegaran a ser similares, al primero de ellos puede enmarcarse dentro del aparato formal de la Inquisición, mientras que el segundo operaba de forma un tanto fortuita, aunque estuviera ligado al Santo Oficio por las funciones básicas que para él desempeñaba.

Los secretarios propiamente dichos podían variar en número, y sus funciones eran un tanto amplias, yendo desde la anotación de las declaraciones de testigos y procesados durante las audiencias (labor llevada a cabo por el secretario del secreto) hasta la consignación en los libros de las resoluciones del Tribunal, pasando por la comunicación con los comisarios ubicados en provincia y la solicitud de pago para quienes conducían a la ciudad de México a los reos foráneos. En el caso que ocupa a este estudio, el puesto de secretario es en el que se observaron los cambios más drásticos de un año a otro. Un ejemplo claro de lo anterior se puede observar en el periodo comprendido entre los años de 1748 y 1751, que a continuación se procederá a analizar.

En 1748 existían solamente cinco secretarios, cada uno de los cuales cobraba un sueldo de 1,375 pesos y cuatro tomines. El tesorero, Agustín Castrillo, aunque fungía como secretario honorario del secreto, no obtenía remuneración por este nombramiento, razón por la que se ha preferido omitirlo de la cuenta de los titulares de tales puestos<sup>31</sup>. Al año siguiente, en la nómina de la Inquisición aparecen seis secretarios, de los que sólo tres cobran su salario completo, uno ingresa como interino debido a la enfermedad y retiro de otro (cobrando 255 pesos, siete tomines y un grano) y dos más, entre ellos el enfermo, se reparten el monto de un solo salario. El tesorero, nuevamente, aparece mencionado como secretario honorario, pero una vez más no cobra sueldo como tal<sup>32</sup>. En 1750, de manera sorprendente, debido a que el beneficio obtenido por el Real Fisco de la Inquisición es considerable, se mantienen sólo tres secretarios con salario completo, el interino cobrando 300 pesos y el honorario sin sueldo alguno<sup>33</sup>. Finalmente, en 1751 laboraron cuatro secretarios percibiendo su salario normal (uno de ellos un poco más, por no habersele pagado una parte del año anterior), tres interinos con sueldos diversos y el honorario, que en esta ocasión fue el contador, no el tesorero<sup>34</sup>. Esto podría ser indicativo de que la contratación de personal en el Santo

<sup>31</sup> AGN, *Inquisición*, Vol. 915, exp. 5.

<sup>32</sup> AGN, *Inquisición*, Vol. 915, exp. 3.

<sup>33</sup> AGN, *Inquisición*, Vol. 996, exp. 6 y 7.

<sup>34</sup> AGN, *Inquisición*, Vol. 996, exp. 18.

Oficio no respondía a las buenas épocas que el Real Fisco tuviera en lo concerniente a recaudaciones y, por consiguiente, a la utilidad neta de que se dispusiera al final del ejercicio anual. Más bien, pudiera responder a la necesidad de contar con individuos que desahogaran los asuntos pendientes o se ocuparan de los corrientes en años de excesiva actividad.

Toca turno ahora al alguacil mayor, quien debía encargarse de la persecución y detención de los acusados. Aunque García Cárcel menciona que, con el tiempo, fue perdiendo jerarquía con respecto al alcaide<sup>35</sup>, su salario, un tercio más alto que el de éste, demuestra que seguía gozando de bastante importancia y no sólo esto, sino que en la lista de pagos se le menciona inmediatamente después de los inquisidores, símbolo inequívoco de relevancia en una sociedad altamente estratificada como lo era la virreinal. Para reforzar esto, se encuentra el hecho de que, a principios del siglo XVIII, el puesto de alguacil mayor lo ocupara un individuo de tan alta prosapia como lo era el Conde de Moctezuma quien, aunque raramente se presentara a laborar al Tribunal (como lo prueba el hecho de que, por lo común, cobrara su sueldo por medio de un apoderado<sup>36</sup>), se encontraba registrado en la nómina de la Inquisición. De ser cierta la aseveración de García Cárcel, y teniendo en cuenta que los puestos públicos eran vendidos por el Estado al mejor postor, difícil se antoja que una persona de alcurnia estuviera dispuesta a pagar por ostentar un título que poco o ningún prestigio podía otorgarle.

Ya que se ha mencionado al alcaide, justo es ahora decir sus funciones. Éste era el encomendado para vigilar a los presos que se hallasen en las cárceles secretas, así como de la limpieza de las mismas. Se hacía ayudar por un teniente, que además debía hacerse cargo de la iluminación tanto de la fachada como de los patios interiores del edificio del Tribunal. Por lo menos en el siglo XVIII y en la ciudad de México, es falsa la afirmación, repetida en algunas ocasiones, de que el alcaide era quien repartía los alimentos a los presos, se enteraba de sus necesidades y las comunicaba a sus superiores. Ésta era tarea del proveedor, que debía de entregar las cuentas precisas de los consumos de cada uno de los presos al tesorero receptor, quien a su vez le reembolsaba los gastos en que hubiera incurrido a lo largo del mes, los cuales de ninguna manera eran fijos, puesto que las necesidades de los presos variaban de acuerdo con sus posibilidades económicas, el estado de salud en que se encontraran y las festividades religiosas que se celebraran, las cuales influían en la

<sup>35</sup> *Op. cit.*, p. 28.

<sup>36</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 84, exp. 4, f. 257-524.

cantidad y tipo de alimento entregado a los reos. Estos mecanismos serán estudiados con detalle en el capítulo referente a la organización del Real Fisco.

Las figuras del tesorero receptor, el contador, el procurador del Real Fisco y el abogado de dicho cuerpo, por formar parte del organismo que se examinará en la parte central del presente estudio, serán analizados a su debido tiempo con la obligada atención. Baste saber por el momento que el tesorero era quien controlaba la entrada y salida de dinero de las arcas del Tribunal, el contador verificaba las cuentas hechas por el primero, el abogado del Real Fisco proponía estrategias de inversión de los capitales de la Inquisición, además de que tenía a su cargo la revisión de los aspectos legales antes, durante y al ejecutarse los concursos de acreedores y el procurador cumplía diversas funciones al interior del cuerpo, entre ellas la de asistir con sus recomendaciones cuando se le requiriera y vigilar que las causas que seguía el Fisco tuvieran el debido cuidado.

Pasando ahora a las funciones del nuncio, menciona García Cárcel que, por lo menos en la época en que se reorganizó el Santo Oficio en la Península, estaban encaminadas a cubrir la comunicación entre la principal sede inquisitorial del territorio y las que de ella dependían<sup>37</sup>. Empero, en la Nueva España del periodo que se estudia habían sufrido sensibles modificaciones, debido a que la susodicha comunicación había quedado en manos de los secretarios. Por lo tanto, el nuncio, quien al mismo tiempo recibía infaliblemente el nombramiento de portero (que sin duda alguna tenía mayor categoría que la que el día de hoy se pueda suponer para tal ocupación), se concretaba a vigilar que no hiciese falta ninguno de los elementos precisos para los servicios del culto que se llevaban a efecto en la capilla del Tribunal, como serían obleas, cera, vino... Fungía también como encargado de alguna de las múltiples capellanías de que era patrono el Santo Oficio, con lo que obtenía un ingreso adicional a su salario que, dicho sea de paso, se encontraba entre los de nivel medio dentro del escalafón de la Inquisición.

Por último, en la parte más baja de la organización inquisitorial se hallaban múltiples empleados cuyas funciones, aunque eran muy necesarias por estar relacionadas mayormente con la salud y bienestar de los individuos apresados, recibían salarios irrisorios si se les compara con los demás. En este nivel se hallaban el médico, encargado de vigilar tanto de la salud de los presos como de que, durante las sesiones de tortura, no se llegase demasiado lejos y se causara algún daño

---

<sup>37</sup> *Op. cit.*, pp. 28-29.

permanente a los sujetos a ella; el cirujano, quien realizaba las operaciones necesarias; el barbero - sangrador y, finalmente, la enfermera (denominada *curandera* en ocasiones). Además, el Tribunal novohispano contaba con un empleado (denominado maestro de obras o arquitecto indistintamente) que, de forma permanente, revisaba la estructura y acabados de los edificios del Santo Oficio y, cuando lo creía conveniente, solicitaba a los inquisidores se le diese el dinero necesario para realizar las reparaciones de las averías causadas por temblores, inundaciones, humedad o, sencillamente, por el paso del tiempo, que daban mal aspecto a las construcciones, las volvían inseguras y, en el caso de las casas que se rentaban, iban en detrimento del posible monto de los alquileres que se cobrarían a los inquilinos.

Ahora bien, existían otras personas que laboraban para el Santo Oficio y de las que, extrañamente, no queda constancia en los libros de cuentas de las retribuciones que percibían. Los comisarios, por citar un ejemplo, debían cuidar de todos los asuntos de la Inquisición en la localidad a que estuviesen adscritos, los cuales iban desde la vigilancia del cumplimiento de las normas en materia de fe hasta el cobro de las multas a quienes las transgredieran o, como en el caso de Veracruz y Zacatecas, la recaudación de las rentas sobre edificios o fincas propiedad del Tribunal. Su salario, que como se mencionó no consta en los libros, seguramente consistía en una deducción porcentual del importe de lo que cobraban. Igual es el caso de los denominados familiares, quienes auxiliaban al Tribunal en numerosas tareas y, en algunos casos, asumían el papel de los comisarios en sitios donde no existía autoridad inquisitorial alguna. En tales ocasiones, su labor principal consistía en informar a la sede principal, en este caso la situada en la ciudad de México, de cualquier anomalía que detectasen. De otros funcionarios mencionados por García Cárcel, como serían el juez y los delatores de bienes<sup>38</sup>, no existe registro alguno de su actuación o siquiera de su existencia en el tribunal novohispano, por lo menos en los documentos consultados, por lo que se asume que, ya para el siglo XVIII, sus funciones habían sido incorporadas por algún otro puesto.

Una vez visto cómo se encontraban estructurados los tribunales en su interior, se analizará ahora la organización institucional de la Inquisición. Los tribunales provinciales se hallaban divididos, por su importancia, entre las Secretarías de Castilla y Aragón, siendo los de mayor relevancia los asignados a la primera y los de menor a la segunda. Como nota interesante, es de señalarse que los tres tribunales establecidos en América estaban en el último lugar de los correspondientes a

---

<sup>38</sup> *Op. cit.*, pp. 68-70

Aragón, lo cual explica que los funcionarios asignados a los mismos fueran escasos, estuvieran peor pagados que los residentes en la metrópoli y no actuaran precisamente para cuidar de la pureza de la fe, sino por motivos de orden económico<sup>39</sup>.

El mantenimiento, y aún más, el fortalecimiento del Santo Oficio, fue una tarea que los monarcas españoles cumplieron con desmedido celo. A la muerte de Fernando el Católico ocupó el trono su nieto Carlos, hijo de Juana, habiendo recibido instrucciones expresas de su abuelo en el sentido de que destruyera la herejía por medio del nombramiento de varones escrupulosos para dirigir al Tribunal. Aunque dudando en un principio de la conveniencia o no de mantener la Inquisición, Carlos terminó percatándose de la utilidad política de la institución, y llegó incluso a rechazar una fuerte suma de dinero por parte de los conversos en el caso de que decidiera limitar sus atribuciones<sup>40</sup>. Es de suponerse que el nuevo rey, ante la perspectiva de obtener dinero en una sola ocasión o poder contar cada determinado tiempo con la totalidad de los bienes que se fueran confiscando, optó por esta última opción sin pensárselo demasiado. Para aquellos que pensaran huir y refugiarse en las nuevas tierras que se iban anexando al Imperio, la instauración de la Inquisición en las Indias constituiría motivo de preocupación y reafirmaría la necesidad de mantener sus prácticas en el más absoluto secreto.

### *El Tribunal del Santo Oficio en la Nueva España.*

La Inquisición novohispana, aunque sería formalmente establecida hasta el año de 1571, bajo el reinado de Felipe II, cuenta con un periodo formativo más amplio, que puede remontarse, aunque parezca ilógico, a la época previa a la conquista y colonización del territorio. Alonso Manso, obispo de Puerto Rico, había mandado un escrito a España, con el fin de que se conocieran las necesidades de su diócesis, pero sin pedir la formación de un tribunal inquisitorial<sup>41</sup>. El cardenal Adriano de Utrecht, sucesor de Ximénez de Cisneros en el puesto de Inquisidor General, intuye que el Tribunal debe de hallarse en las islas y territorios plenamente colonizados hasta ese momento (1519), por lo que nombra al dominico fray Pedro de Córdoba como inquisidor de Indias, fijando su residencia en

<sup>39</sup> Solange Alberro. *Inquisición y sociedad en Nueva España, 1571-1700* México, 1998. pp 30-31.

<sup>40</sup> Roth, *op. cit.*, pp. 60-61.

<sup>41</sup> A. Huerga "La pre-inquisición Hispanoamericana (1516-1568)" en Pérez, Escandell, *op. cit.*, pp 664-667.

la isla de La Española<sup>42</sup>. Sin embargo, su cargo lo ocupa efectivamente fray Alonso, quien funge como inquisidor durante dos años, de 1521 hasta 1523, cuando el nuevo Papa Adriano VI nombra a Alonso Manrique como inquisidor de Indias. Antes de morir, Pedro de Córdoba tuvo tiempo de designar como inquisidor para la ciudad de México a fray Martín de Valencia, si bien parece ser que su nombramiento sería temporal, en tanto que hacían su aparición los dominicos. De tal suerte, al llegar fray Tomás Ortiz a La Española el cargo le es remitido<sup>43</sup>. Como se mencionó anteriormente, la falta de interés por parte de la Corona hacia los tribunales americanos es notoria desde el primer momento, puesto que las personas encargadas del cuidado de la fe no son, como atinadamente señala un jurista residente en la isla y contemporáneo a los acontecimientos que se relatan, ni especialistas en derecho canónico ni guardan las medidas necesarias para el correcto desarrollo de los procesos<sup>44</sup>.

En la Nueva España, el periodo inicial de la Inquisición puede resumirse en lo que Greenleaf describe como una época de franca oposición entre los encargados de la misma y los partidarios de Hernán Cortés<sup>45</sup>; el Tribunal se manejó como un instrumento netamente político, destinado a minar el poder del conquistador y servir como medio para lograr la unidad del Imperio, eliminando cualquier foco de poder local que, en un futuro previsible, pudiera llevar a la secesión de todo o parte del territorio. Así, la defensa de la religión, motivo principal que debía de perseguir el Santo Oficio, es pasada por el tamiz del interés estatal, la conveniencia y la competencia entre facciones rivales. El hecho de que, pasando esta primera etapa, se persiguiera a los conversos, encaja perfectamente con lo recién expresado.

La designación de Juan de Zumárraga como obispo no cambió la intensidad de la disputa política, sólo que ahora se centró entre la figura del prelado y la Audiencia, presidida por Nuño de Guzmán. Cuando en 1536 se le confiere el título de inquisidor apostólico, Zumárraga decide atacar las desviaciones a los dogmas católicos con desmedido celo, sin importar a quién se debiera de juzgar o que los castigos a imponer fueran en extremo duros. La actitud del inquisidor le llevó a

<sup>42</sup> Antonio Remesal. *Historia general de las Indias Occidentales y en particular de la gobernación de Chiapa y Guatemala* Madrid, 1964. p. 121; Testas, *op. cit.*, pp. 106-107; Greenleaf, *La Inquisición en Nueva España, siglo XVI*. México, 1995. p. 17.

<sup>43</sup> Remesal, *op. cit.*, p. 122; Testas, *op. cit.*, p. 107; Greenleaf, *La Inquisición* . *op. cit.*, pp 17-18.

<sup>44</sup> Rodrigo de Bastidas, citado por Huerga, "La pre-inquisición..." en Pérez, Escandell, *op cit.*, pp. 682-683.

<sup>45</sup> Greenleaf, *La Inquisición... op cit.*, p. 53.

condenar a la hoguera a gran cantidad de personas<sup>46</sup>, entre las que destaca el cacique de Texcoco, Don Carlos Ometochtzin. Diversas autoridades, en vista de lo anterior, desaprobaron las acciones de Zumárraga y le mandaron comportarse de forma menos severa y dejar en paz a los indios, pues éstos se quejaban de la codicia de los españoles, y alegaban que los procesos contra ellos eran con el solo propósito de despojarlos de los bienes que tenían<sup>47</sup>. Acaso, como señala Greenleaf, el primer obispo no fomentó la codicia, sino que intentaba extirpar efectivamente la idolatría, los sacrificios y el paganismo de tierras novohispanas<sup>48</sup>. No obstante, bien pudiera responder a lo que se mencionó en el párrafo anterior, en el sentido de eliminar a miembros prominentes de la sociedad indígena para que la transición al nuevo régimen se verificara lo más suavemente posible.

Los sucesos que llevaron al establecimiento de tribunales permanentes en las Indias responden a motivos tanto políticos como religiosos. En primer lugar, se encontraban las constantes luchas que se libraban en Europa por causa de la religión durante el último tercio del siglo XVI, las cuales hacían que una gran cantidad de individuos, catalogados como herejes, huyeran hacia los territorios americanos, cuyas partes habitadas eran controlados casi exclusivamente por Felipe II. Además, Roma veía que la misión primordial de la conquista y colonización del nuevo continente, que teóricamente era la evangelización de los aborígenes, no había sido cumplida a cabalidad, poniendo en entredicho al mismo Patronato Real. Por lo tanto, se emiten en 1569 las Reales Cédulas de Erección, que crean las reglas bajo las cuales operaría el Santo Oficio en el Nuevo Mundo. Cinco eran los principios básicos que en ellas se institúan:

- Control de la infiltración de ideologías contrarias a la ortodoxia católica.
- Exclusión de los indios de cualquier persecución inquisitorial.
- Circunscripción de las actividades de los tribunales exclusivamente al ámbito urbano, puesto que en las ciudades era donde existía el ambiente propicio para la propagación de las herejías.
- Los tribunales americanos gozarían de mayor autonomía con respecto de la *Suprema* que los establecidos en la metrópoli.

<sup>46</sup> Huerga menciona que fueron 182 los quemados en tiempo de Zumárraga “La pre-inquisición...” en Pérez, Escandell. *op. cit.*, p. 690. Por su parte, Greenleaf contabiliza no menos de 152 juicios, con lo que la cifra de condenados a muerte cobra sentido. *Zumárraga y la Inquisición mexicana, 1536-1543*. México, 1992 pp 23-24.

<sup>47</sup> *Ibidem*, pp. 691-692.

<sup>48</sup> *Zumárraga. op cit*, p. 93.

- La división territorial, para efectos de jurisdicción, se haría acorde con la establecida por las administraciones civil y eclesiástica<sup>49</sup>. Es conveniente decir que, aunque este punto pudiera parecer inconsistente, debido a que la territorialidad marcada por ambas entidades distaba mucho de ser homogénea, la jurisdicción propia de cada tribunal inquisitorial era fijada buscando existiera una cierta congruencia. Por ejemplo, la Inquisición de la Ciudad de México tenía potestad sobre los territorios gobernados por las audiencias de México, Guadalajara, Santo Domingo y Manila, y cuidaba mucho interferir donde rigieran las de Lima o Santa Fe de Bogotá, que contaban con sus propios tribunales.

Los lineamientos arriba expuestos merecen algún comentario. Para comenzar, es evidente que los puntos relativos a la autonomía de los tribunales y la no sujeción de los indios a la acción del Santo Oficio obedecen, más que a la comprensión o la buena voluntad de los miembros de la Suprema, a causas de índole práctica. En el primero de los casos, la distancia y la falta de personal harían extremadamente difícil controlar a la Inquisición novohispana, sin importar el empeño que los miembros de la Suprema pusieran en ello. En el segundo, la experiencia vivida en tiempos de Zumárraga convenció a los inquisidores de la inconveniencia de juzgar a los indios o someterlos a cualquier acción por parte del Tribunal, pues su *natural ignorancia* les eximía de ser castigados, encomendándose a los frailes la tarea de empeñarse en adoctrinarlos convenientemente. Además, es de tomarse en cuenta el asunto de la confiscación de los bienes de indígenas, que podría constituir un problema severo por ser éstos de propiedad comunal, a lo cual puede aunarse el que la cantidad en que se presentaran fuera considerada de poca valía o su colocación en las subastas representara un arduo trabajo.

La Inquisición en la Nueva España comenzó sus actividades en el año de 1571, siendo Pedro Moya de Contreras y Juan de Cervantes sus primeros encargados. Además de las disposiciones ya mencionadas, los inquisidores debían de prestar atención a las normas fijadas de antemano durante el reinado de Carlos I, entre las que se contaban la prohibición de ingresar a las Indias a cualquiera que fuera sospechoso en materia de fe, así como a los hijos y nietos de condenados por el Santo Oficio. El propio emperador había recomendado que se impidiera entrar en las Indias a todos los reconciliados, así como a los hijos o nietos de condenados a la hoguera y moros o judíos

---

<sup>49</sup> Bartolomé Escandell Bonet, "Las adecuaciones estructurales. establecimiento de la Inquisición en Indias" en Pérez, Escandell, *op. cit.*, pp. 713-718.

recientemente convertidos<sup>50</sup>. En consecuencia, al comenzar el siglo XVII, la Inquisición se hallaba plenamente establecida tanto en España como en América, dispuesta a iniciar sus funciones con la mayor diligencia que fuera posible. Diligencia que, como pudieron observar sus contemporáneos, no fue siempre en pos del mantenimiento de la pureza de la religión, sino guiada por motivos más oscuros y menos rectos.

La bonanza económica distó mucho de ser norma corriente en la Inquisición de la Ciudad de México durante su primer siglo de actividad. Por citar un caso, en el primer tercio del siglo XVII, el visitador Martín Carrillo y Alderete advierte que el Tribunal de la Nueva España podría incluso llegar a cerrar por falta de fondos hasta para las necesidades más elementales. Según Solange Alberro, lo dicho se confirma cuando se observa que el virrey y la Audiencia se habían negado en repetidas ocasiones a proporcionar un subsidio al Santo Oficio, razón por la que éste debió focalizar su atención en la búsqueda del hereje acaudalado, dejando de lado a los infractores de menor importancia, que sólo causarían gastos y no reportarían beneficio alguno<sup>51</sup>.

Aun con las modificaciones estructurales que se dieron al pasar del siglo XVII al XVIII, y que impiden emitir generalización alguna, es posible matizar el juicio anterior. Antes del auto general de fe de 1649, en el que el Tribunal se hizo con cuantiosos bienes dada la magnitud del acontecimiento, posiblemente se haya experimentado una época de penuria. Sin embargo, y esto es tema que se examinará a detalle en un capítulo posterior, las incautaciones no eran, ni con mucho, la mayor fuente de ingreso por parte de la Inquisición en ningún lugar en que se hallase establecida. Los inquisidores tampoco eran individuos predadores, en busca siempre de la presa adecuada para engrosar los fondos presentes en las arcas. Una fuente de ingreso tan inestable e insegura como lo eran las confiscaciones no podía, por no decir debía, ser la única que asegurara la permanencia de la institución y su correcta operatividad. Como demuestra atinadamente Martínez Millán en su estudio sobre la hacienda del Santo Oficio,<sup>52</sup> la mayoría de los ingresos de la Inquisición en España provenía de las canonjías supresas a que tenía derecho y de los réditos de los censos impuestos. Por citar sólo dos ejemplos, en los tribunales de Valladolid y Zaragoza, durante el periodo estudiado por Martínez, que comprende buena parte del siglo XVI y la totalidad del XVII, pocos son los años en que el monto de las confiscaciones es equiparable, o superior, al

<sup>50</sup> Testas, *op. cit.*, p. 108.

<sup>51</sup> Alberro, *Inquisición y sociedad... op. cit.*, pp. 40-41.

<sup>52</sup> *Vid supra*, pp. 30-31.

obtenido por concepto de réditos, canonjías y pavordías. Así, en la entidad vallisoletana tal situación se observa en los años de 1573 a 75, 1633 a 34, 1646, 1652 a 59 y 1660 a 63, mientras que en el tribunal aragonés se presenta en los años de 1538, 1587 a 94 y 1603 a 1604<sup>53</sup>. Porcentualmente, los años con importantes confiscaciones corresponden tan sólo a casi el 13% y casi el 7% respectivamente, con lo cual se puede dar por eliminada la preeminencia de la rapiña sobre otros orígenes del dinero inquisitorial.

En la Nueva España, el auto de fe de 1649 inyectó fondos a las arcas del Tribunal que, a juzgar por las cifras que proporciona el mismo Martínez, distaban mucho de hallarse tan mal en los años previos como sus miembros pregonaban. Los ejercicios de 1634 a 35 y de 1636 a 37 muestran la existencia de un superávit en cada uno de ellos por 10,126 y 2,906 pesos respectivamente<sup>54</sup>, cifras que, en algunos momentos del siglo XVIII distaron mucho de alcanzarse. Irónicamente, en el espacio temporal comprendido entre los años de 1641 a 1649, en el que se incluyen los ingresos procedentes de las incautaciones hechas a raíz del auto de fe ya comentado, el balance es deficitario por la cantidad de 14,961 pesos<sup>55</sup>, aunque debe decirse que los fondos en arcas eran suficientes como para que se realizaran imposiciones a censo por 221,600 pesos<sup>56</sup>. Tras las espectaculares cantidades obtenidas en 1649, el monto de las confiscaciones cayó dramáticamente, si bien no llegó a desaparecer totalmente en los años subsiguientes, mientras que los ingresos por canonjías y censos se consolidaban. En relación con esta afirmación, y con el conocimiento de que ambos rubros dependían mayoritariamente del buen estado de la producción agrícola, cabría preguntarse si la no disminución de los ingresos por dichos conceptos pudiera servir como un argumento más para desechar las teorías que sostienen que el siglo XVII fue de crisis en la Nueva España. Desgraciadamente, tal investigación escapa a los límites temporales de este trabajo, aunque algún escrito futuro sobre la materia, contemplando estos parámetros, pudiera rendir frutos insospechados al respecto.

El siglo XVIII, tema central de este estudio, reafirmaría lo recién expuesto sobre la forma en que se desenvolvía el Tribunal en la Nueva España. Si bien no dejaron de haber procesos, y los inquisidores prosiguieron con su labor de guardianes de la religión y las buenas costumbres, la

<sup>53</sup> José Martínez Millán, *op. cit.*, pp. 372-384.

<sup>54</sup> *Ibidem*, p. 351.

<sup>55</sup> *Ibidem*, p. 352.

<sup>56</sup> *Ibidem*.

importancia cuantitativa de los autos de fe, tanto por su abundancia como por el número de individuos que en ellos aparecían, decreció notablemente. Consecuentemente, la atención de los jerarcas del Santo Oficio novohispano se dirigió hacia otros campos, uno de los cuales sería la manera de hacer productivo el dinero que se almacenaba en las arcas del Tribunal, con la finalidad de cubrir sus necesidades y, al mismo tiempo, enviar a la Península los caudales que la Corona exigía ocasionalmente, algunas veces en forma de donativo obligatorio, por el que no se cobrarían réditos y difícilmente sería devuelto, con el fin de sufragar los gastos que le reportaban las constantes guerras en que se veía complicada.

Las presiones a que se vio sometida la Inquisición en el siglo XVIII no fueron solamente de índole económica. Durante algún tiempo debió hacer frente a los apremios de algunos integrantes de los altos círculos religiosos que, procedentes de diversas partes de lo que hoy es Centroamérica, pedían el establecimiento de una nueva sede inquisitorial en aquellos territorios, frecuentemente al borde de la total incomunicación con el Santo Oficio de la Ciudad de México, situación que demoraba la resolución de los procesos o inclusive el comienzo de las causas. Sin embargo, por no contar con las autorizaciones debidas, las peticiones se desecharon, permitiendo al Tribunal de México conservar la primacía sobre el amplio territorio que controlaba<sup>57</sup>.

Sin entrar en detalles acerca de las circunstancias por las que la Inquisición novohispana transitó durante el siglo XVIII, debe hacerse una revisión breve de los acontecimientos más notables ocurridos en este periodo. Como ya se mencionó, los autos de fe jamás llegaron a los niveles de fausto que habían alcanzado en tiempos precedentes. Las causas más comunes tuvieron que ver con bigamia, religiosos solicitantes, herejes o blasfemos, sin dejar de lado a los extranjeros, mayoritariamente protestantes, que de cuando en cuando tenían el desatino de allegarse a la Nueva España. La decadencia en la importancia de los autos se nota desde el momento en que la plaza de Santo Domingo deja de ser el lugar por excelencia para la celebración de éstos, optándose en su lugar por celebrarlos de forma un tanto más modesta en el interior mismo del edificio del Tribunal.

Las actividades de la Inquisición novohispana durante el siglo XVIII, el llamado *Siglo de las Luces*, forzosamente debían encaminarse hacia el control del material escrito a que tenían acceso los sectores intelectuales novohispanos, ya fueran provenientes del exterior como producidos

---

<sup>57</sup> Medina, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de México. Op. cit.*, pp. 350-351.

domésticamente. La condena entonces de la palabra escrita, del documento que, por medio de la razón, atacaba o, por lo menos ponía en duda la veracidad del dogma, tomó un cariz de ferocidad, de implacabilidad, de inmisericordia. El objetivo, laudable desde el punto de vista de la fe católica, retrasó, cuando no inhibió, el avance de algunas ramas del pensamiento científico, dejando al Imperio español lentamente a la zaga de sus más enconados rivales, situación que adquiriría mayor relevancia en los siglos posteriores.

La sucesión de hechos que llevaron al fin del Santo Oficio durante el inicio del siglo XIX puede remontarse, en un marco amplio, a la difusión de ideas liberales ocurrida durante el siglo XVIII, pero principalmente al triunfo de la Revolución Francesa. El derecho divino del monarca a ocupar el trono fue puesto en duda severamente por variedad de pensadores ilustrados. La caída de Carlos IV y Fernando VII en rápida sucesión, el advenimiento al trono de José Bonaparte y la subsecuente formación en Cádiz del Congreso Constituyente anunciaban de forma clara un cambio de fondo en las formas de detentar el poder, así como de su asimilación por parte de los grupos conductores de la sociedad. La institución que, por obvias razones, se oponía en mayor medida a las transformaciones bruscas de la colectividad tendientes a demostrar la influencia de los actos humanos sobre los designios de la divinidad, quedaba totalmente fuera del contexto liberal de concepción del nuevo Estado. En la metrópoli y en la Nueva España, la suspensión de actividades del Tribunal, ocurrida en 1813, fue seguida por su casi inmediata restauración al año siguiente. No obstante, la medida solamente alargó la agonía de una entidad condenada a la desaparición por las transformaciones dadas en la organización de las estructuras al seno del Imperio. La masa popular, fiel a la tradición, pareció no hallarse demasiado convencida de la medida, pues creía firmemente que era correcto, y aun necesario, que hubiera un cuerpo destinado exclusivamente a velar por el cumplimiento de las normas. Su desaparición, en el imaginario de una buena parte de los sectores populares, era el antecedente de la degradación total del conglomerado social, víctima de la pérdida de los principios y valores morales.

En 1820 se hace llegar a la Nueva España la orden formal de supresión del Santo Oficio, a lo que siguió, de la misma manera que había sucedido siete años antes, la masiva confiscación de sus bienes y la apropiación de sus inversiones por parte del Estado. La independencia del territorio no mostró ningún cambio en este sentido, pues siguieron siendo los mismos sujetos que laboraban como funcionarios del Tribunal desde los últimos tiempos del periodo virreinal los que se

encargaron, desastrosamente debe decirse, de llevar los asuntos pendientes de la Inquisición, en especial aquéllos que tenían que ver con el cobro de las cuantiosas rentas que pudieran haber producido los préstamos hechos por el Real Fisco a individuos y corporaciones, estatales o particulares. Los mecanismos bajo los que se regían los organismos sucesores de la Inquisición en esta materia, por otra parte fuera del marco temporal señalado para esta tesis pero imposible de omitir, serán analizados a fondo en el último capítulo del presente trabajo. Sirvan por el momento estas breves líneas para ubicar al lector en el proceso de desaparición del Santo Oficio de la Nueva España tras casi tres siglos de funcionamiento como entidad completamente organizada.

Por último, es de señalarse que en la Península la formal desaparición de la Inquisición se verificó hasta 1843, por medio del decreto que a tal efecto expidió la regencia encabezada por la reina madre Cristina, dada la minoría de edad de Isabel II. Además, es preciso recordar que, inclusive hasta nuestros días, la Santa Sede mantiene al Santo Oficio, privado de sus características de punición mediante el castigo personal pero conservando la prerrogativa de juzgar, y en su caso anatematizar, cualquier desviación seria de la ortodoxia establecida por el Vaticano. La llamada Congregación para la Doctrina de la Fe, sin llegar a compararse con la antigua Inquisición, sigue ejerciendo algún grado de vigilancia e intervención sobre la grey católica, especialmente sobre los miembros del clero, algunos de ellos proclives a adoptar y difundir ideas y prácticas ajenas a la pureza de la fe y la preservación de los dogmas o de franco cuestionamiento a los rituales y patrones establecidos.

CAPÍTULO III.  
EL REAL FISCO DE LA INQUISICIÓN.  
SU ORGANIZACIÓN INTERNA Y  
PRINCIPALES FUNCIONES.

El Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, como se apuntó con anterioridad, no ciñó su actuación al papel puramente espiritual; antes bien, su vertiente económica experimentó un gran dinamismo, desempeñando el papel de entidad de desarrollo de la sociedad novohispana, al igual que las demás corporaciones religiosas. Debido al volumen, tanto de los recursos que se manejaban como de las operaciones que se llevaban a cabo, se hizo evidente la necesidad de crear un organismo especial, al interior del propio aparato inquisitorial, encargado de cuidar del orden y buen desempeño de las finanzas del Tribunal. Dicho organismo recibió el nombre de Real Fisco de la Inquisición, y cumplía con una amplia variedad de funciones, mismas que se describirán a continuación.

*Funcionamiento del Real Fisco de la Inquisición.*

Si se trasladara el Real Fisco a una institución moderna, desempeñaría por sí solo las funciones de los departamentos de contabilidad, crédito y cobranza, tesorería y contraloría: llevaba cuentas precisas de las entradas y salidas de fondos, así como de los orígenes o fines que los mismos habían tenido; se encargaba de cobrar los intereses por préstamos realizados de antemano, ejerciendo grados variables de presión sobre los individuos morosos, lo cual dependía del empeño que en ello pusiera la persona encargada; realizaba los pagos necesarios, tanto internos como externos y, por último, supervisaba que los funcionarios del Tribunal se condujeran de forma honesta en lo relativo al manejo del dinero a cada quien asignado.

Aunque, de forma nominal, solamente cuatro personas laboraban concretamente para el Real Fisco, en realidad eran varios los ministros encargados de su correcto funcionamiento, lo cual es natural debido a la importancia de las sumas que se manejaban y a la trascendencia que tenían para el sostenimiento de la Inquisición. A continuación se examinarán las funciones de los directamente

involucrados, para posteriormente proceder a la enunciación de quienes ejercían labores de control, supervisión, e inclusive dirección de los actos y políticas del Real Fisco.

El tesorero receptor, como su nombre lo indica, tenía como cometido todo lo relacionado con las entradas y salidas de dinero de las arcas del Tribunal. De tal forma, cobraba los réditos de los censos, las rentas de las casas propiedad del Santo Oficio, los importes de las canonjías supresas de que gozaba la Inquisición y otros pequeños asuntos. A su vez, realizaba todos los pagos, entre los que destacaban los sueldos de los funcionarios. Al finalizar cada año, entregaba los comprobantes, tanto de lo cobrado como de lo pagado, al contador, quien verificaba los totales, hacía las correcciones pertinentes, y elaboraba un cuaderno de cuentas destinado a informar a los inquisidores del estado que guardaba la hacienda del Tribunal. En él, especificaba todo lo hecho y anotaba las sugerencias que creyera pertinentes para mejorar el funcionamiento futuro del Real Fisco, pues aunque las políticas para prestar dinero permanecieron inamovibles durante largo tiempo, la forma de cobrar los réditos dependía enteramente de la actitud del tesorero.

Es fácil encontrar marcadas diferencias en el monto de los cobros realizados por un receptor u otro, signo innegable del empeño por parte de unos y la falta del mismo de otros encargados del despacho. La necesidad de que el tesorero deposite una fianza al tomar posesión de su cargo se origina, mayoritariamente, debido a la última cuestión señalada, pues era común que el contador, tras analizar la política de cobros del receptor, recomendara que le fueran cargados los importes de algunos réditos atrasados, en virtud de no haber mostrado el menor interés por ponerse en contacto con los deudores para conseguir se saldasen los plazos vencidos, situación que, por otra parte, quedaba establecida en el acta de nombramiento del tesorero, donde la advertencia se efectuaba de manera explícita<sup>1</sup>. Los fiadores, en ese caso, debían responder por él, cubriendo únicamente el importe de lo que cada quien había puesto como garantía, lo que generalmente ascendía a dos mil pesos por individuo<sup>2</sup>.

El número de fiadores requerido para avalar a un tesorero receptor era generalmente de seis, como puede deducirse de un documento relativo a las diligencias efectuadas previo el nombramiento de Vicente de las Heras, acaecido en 1764. Sin embargo, a él se le exigen ocho (presumiblemente

<sup>1</sup> AGN, *Inquisición*, Vol. 1026, exp. 2, f. 84-85.

<sup>2</sup> AGN, *Inquisición*, Vol. 1026, exp. 2, f. 80-80v.

debido a las dificultades y mala administración del anterior encargado de despacho), a lo que no opone reparo y presenta al número requerido de sujetos, quienes confían plenamente en que sabrá desenvolverse con honradez y energía, manteniendo a salvo la cantidad que han depositado<sup>3</sup>.

Si bien en el apartado referente a la organización del Santo Oficio fue comentada brevemente una ocasión en la que se requirió que los fiadores de un tesorero cubrieran el adeudo en que éste había incurrido al finalizar su gestión<sup>4</sup>, parece conveniente ampliar ahora tal información. En el año de 1700, el cargo de tesorero receptor del Santo Oficio lo ocupaba José de Yépez Ortiz de Figueroa, quien no pudo concluir el ejercicio anual en razón de haber fallecido el día 2 de diciembre de dicho año. Por lo tanto, la relación de ingresos y egresos del Tribunal la presenta Carlos de Navia, proveedor de las cárceles secretas y portero de la Inquisición, a quien se confía la defensa de los bienes de Yépez<sup>5</sup>. Esto quiere decir que, de resultar algún faltante (o sobrante) tras la revisión de las cuentas hechas por el contador, Navia vería que la suma se abonara a donde correspondiera. Sin embargo, al parecer no hubo inconsistencia alguna y los bienes, tanto del difunto como de sus fiadores, quedaron intactos por el momento. Sin embargo, el tesorero había incurrido en deudas con diferentes individuos, por lo que se realizó un concurso de acreedores para obtener la restitución de lo prestado. Doce años después de su muerte, aún habían quienes reclamaban alguna cantidad, a cobrarse del producto obtenido del remate de los bienes de Yépez<sup>6</sup>.

Caso contrario al anterior lo representa el de Diego José de Bustos, sucesor de Yépez, quien comienza sus funciones en el año de 1701 y concluye en abril de 1715, cuando es cesado de su puesto. Aun sin existir documento alguno que señale el por qué del despido de Bustos, analizando los cuadernos de cuentas correspondientes al periodo en que se desempeñó como tesorero, pudo este autor encontrar una causa probable para el hecho, la cual reside en no haber sobrepasado jamás los cobros por concepto de réditos de censos siquiera la mitad de los que estaba estipulado<sup>7</sup>. En todos y cada uno de los años revisados, el monto de lo no cobrado rebasó, y por mucho en ciertos casos, el de lo ingresado en el arca de la receptoría, lo cual ponía en serios aprietos la operación del Tribunal y contravenía las recomendaciones hechas por el contador Isidoro Ruano de Arista a la muerte de Yépez, consistentes en aumentar los ingresos del Real Fisco en la medida de

<sup>3</sup> AGN, *Inquisición*, Vol. 1026, exp. 2, f. 83-83v.

<sup>4</sup> *Vid supra*. cap. II, pp. 38-39.

<sup>5</sup> AGN, *Inquisición*, Vol. 709, exp. 2, f. 111-314.

<sup>6</sup> AGN, *Inquisición*, Vol. 745, exp. 6, Vol. 550, exp. 8 y Vol. 715, exp. 1.

<sup>7</sup> Ver cuadro 1.

lo posible<sup>8</sup>. Lo que resulta inexplicable, a la vista de los pobres resultados obtenidos por Bustos, es el hecho de que las autoridades del Tribunal le permitieran estar quince años al frente del despacho, factiblemente en espera de que su desempeño mejorara y lograra poner al corriente las deudas atrasadas. Aunque este tema será tratado a profundidad en el capítulo próximo, es conveniente señalar que parte de la mala administración del tesorero se refleja en el hecho de que aquellos que momentáneamente decidían no pagar al Real Fisco no eran siempre los mismos, lo cual pudiera ser síntoma de que sus propiedades pasaban por malas épocas. Por el contrario, los morosos variaban año con año, señal inequívoca de la falta de esmero por parte del receptor y la poca comunicación que mantenía con los comisarios provinciales del Santo Oficio.

Al enterarse de su despido, y conocedor del procedimiento a seguir, Bustos suplica le sean incluidos en la data<sup>9</sup> ciertos rubros, a lo cual los funcionarios del Tribunal se niegan<sup>10</sup>. Con lo anterior, el tesorero pretendía que la cantidad por la que se le haría responsable disminuyera, pudiendo así salvar parte de su patrimonio, cosa difícil tomando en cuenta que Ruano le hace responsable por un faltante de 10,546 pesos. La venta de los bienes del tesorero reporta únicamente 4,537 pesos, con lo que se hace necesario recurrir a quienes habían comparecido como sus fiadores al momento de su nombramiento, para que cubrieran los 6,009 pesos restantes<sup>11</sup>. Se procedió entonces a remitir comunicados a varios comisarios, con el fin de que se presentaran ante los avales de Bustos y cobraran la parte proporcional que les correspondiera para cubrir el alcance (saldo) en su contra. La diligencia de cobro se realiza sin novedad con el propietario de las haciendas de San Cosme y San Damián, ubicadas en Chetlán, quien accede al pago de 1,000 pesos<sup>12</sup>. No ocurre lo mismo con otro de los fiadores, quien se niega a dar los 2,000 pesos que le son solicitados. En consecuencia, el notario de secuestros en la Ciudad de México ordena se ejecute la consecución del dinero por los medios que sean necesarios. Dicha tarea será llevada a cabo por el comisario inquisitorial en Izúcar, quien obtendrá en pago la décima parte de lo que recabe, mas sus gastos. Para dar fuerza al mandamiento, y evitar que el sujeto en cuestión oponga reparos al mismo, lo

<sup>8</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 48, exp 21, f. 324-361.

<sup>9</sup> La data expresada en los cuadernos de cuentas pertenecientes a la época revisada correspondería actualmente, a la sección del *debe* en los libros de contabilidad. Todo monto en ella manifestado era restado a la cifra total de ingresos, siendo el resultado la suma que, al terminar el ejercicio, debía ser encontrada en las cajas de caudales. La súplica de Bustos, en este sentido, busca que algunos importes no cobrados por él no le sean cargados, sino que, por decirlo de alguna manera, se le *perdonen*. La negativa de los inquisidores a este respecto tendrá para el tesorero funestas consecuencias.

<sup>10</sup> AGN, *Real Fisco*, V. 85, exp. 2, f. 87.

<sup>11</sup> AGN, *Real Fisco*, V. 85, exp 2, f. 94-95.

<sup>12</sup> AGN, *Real Fisco*, V. 85, exp. 2, f. 101-101 v.

avalan los inquisidores<sup>13</sup>. Por una anotación realizada en fecha posterior, tal pareciera que a tres de los fiadores de Bustos se les requirió el pago de la cantidad total que habían depositado como fianza ante el Tribunal, en previsión de que pudieran hacersele nuevos cargos al tesorero. Una vez concluido el proceso, se les restituye la parte no utilizada para saldar las deudas del individuo destituido, aunque se deja perfectamente en claro que, de presentarse alguna nueva controversia, se les pediría la cantidad correspondiente.<sup>14</sup>

*Cuadro 1: Montos obtenidos por concepto de réditos de censos durante la administración de Diego José de Bustos.*

Año	1701	1702	1705	1706	1707	1708	1709	1710	1711	1712	1713	1715
<i>Cobrado</i>	9831	10648	11925	13542	12333	14591	10998	14941	13545	13238	12283	3579
<i>Debido cobrar</i>	-	-	47089	50682	54038	30249	29940	34636	33745	34196	37340	17374
<i>No cobrado</i>	-	-	35166	37140	41704	15658	18942	19695	20200	20957	25057	13794
<i>Porcentaje cobrado</i>	-	-	25.32	26.72	22.82	48.23	36.73	43.14	40.14	38.71	32.89	20.61

Lo anterior conduce a hablar del mecanismo empleado para conocer, una vez concluida la gestión de un tesorero, cómo había sido su desempeño al frente de la oficina. El procedimiento era similar al de un juicio de residencia, en el que el sucesor en el cargo revisaba cuidadosamente los manejos de su antecesor, al tiempo que se invitaba a cualquier persona que tuviera alguna queja contra el mismo a presentarla, siempre y cuando estuviera debidamente fundamentada<sup>15</sup>. En el caso específico de la receptoría de la Inquisición, la necesidad más apremiante que tenía el nuevo tesorero era la de conocer el monto exacto de los caudales contenidos en las arcas, con el fin de llevar sus cuentas claras y, presumiblemente, deslindarse de cualquier operación fraudulenta en que su predecesor pudiera haber estado involucrado<sup>16</sup>.

<sup>13</sup> AGN, *Real Fisco*, V. 85, exp. 2, f. 104.

<sup>14</sup> AGN, *Real Fisco*, V. 95, exp. 7, f. 460.

<sup>15</sup> Francisco R. Calderón. *Historia económica de la Nueva España en tiempo de los Austrias*. México, 1995, pp 124-125

<sup>16</sup> A este respecto, pueden consultarse los pasos seguidos por Vicente de las Heras Serrano tras ser oficializado su nombramiento como tesorero receptor del Santo Oficio. Si bien el propio Heras indica que necesita las llaves de las arcas para formarse una opinión acerca de lo ahí depositado, además de ingresar el dinero que, poco a poco, ha ido recibiendo, también puede inferirse que, dado que su antecesor no había laborado de forma muy eficiente, le urgiera dejar en claro lo que recibía y, así, guardarse de ser acusado en el futuro de malos manejos. AGN, *Inquisición*, Vol. 1026, exp. 2, f. 87 ss.

La segunda instancia de control a que se hallaba sujeto el tesorero, además del contador, provenía del notario de secuestros. Este funcionario del Tribunal, aunque no era formalmente integrante del Real Fisco, intervenía en varios de los asuntos a él relativos, pues aparte de su participación en las Juntas de Hacienda, de las que se hablará más adelante, debía no solamente certificar que el monto que se encontraba en las arcas del Real Fisco al iniciar el año fuera el que se asentaba en los libros, sino que llevaba una relación detallada de los adeudos pendientes con el Santo Oficio y el estado que guardaban las finanzas de dos fondos externos encomendados al cuidado del mismo, como eran la testamentaria de Agustín Vergara y la cofradía de San Pedro Mártir. De tiempo en tiempo se ordenaba que los papeles presentes en la notaría se sacaran y organizaran, eventualmente con el propósito de confrontarlos con los existentes en la receptoría y, de haber incongruencias, corregirlas en el acto<sup>17</sup>.

Para concluir con el personal que laboraba de manera específica para el Real Fisco, es menester mencionar al abogado y al procurador de dicha dependencia, quienes cumplían funciones varias, entre las que cabe destacar, por parte del abogado, la de dar consejo sobre la legalidad y pertinencia, o no, de realizar ciertos tipos de préstamos, que pudieran caer en el rango de la práctica usuraria, tan penada por la norma eclesiástica. El procurador, como se destacó anteriormente, se encargaba de llevar adelante los procesos contra los morosos consuetudinarios del Real Fisco, por medio de los concursos de acreedores. Además, ambos tomaban parte en los acuerdos de las Juntas de Hacienda, junto con los individuos antes referidos<sup>18</sup>.

Ya que se toca el punto de las Juntas de Hacienda, se ahondará un poco más en sus componentes y objetivos. Como se mencionó, originalmente la *Suprema* dispuso que se llevaran a cabo los días viernes<sup>19</sup>, aunque tal ordenanza quedaría sin efecto práctico debido a que los asuntos en ellas tratados eran por demás apremiantes y, en ocasiones, se hacía imposible su postergación. Así pues, las Juntas de Hacienda terminaron llevándose a cabo según las necesidades del Tribunal lo exigieran. Los asuntos ahí discutidos eran variables, teniendo únicamente en común la naturaleza de los hechos que se trataban, relativos todos ellos al Real Fisco. Interventían todos los inquisidores, el notario de secuestros, el tesorero, el contador, el abogado y el procurador del Real Fisco. Es de

<sup>17</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 33, exp 4, *Inquisición*, Vol. 1455, exp. 22. Vol 1433, exp 27. En este último expediente se hace constar que la relación es de los papeles presentes en el Secreto, trasladados a la notaría de secuestros por mandato de su titular.

<sup>18</sup> *Vid supra*, p. 41

<sup>19</sup> *Ibidem*.

recalcarse que la presencia de estos dos últimos funcionarios en las Juntas era eventual, dependiendo del tema específico que se fuera a presentar. De igual forma, cualquier sujeto de los mencionados que estuviera directamente relacionado con el asunto a tratar era excluido de la sesión por razones obvias.

Un tema harto recurrente en las Juntas de Hacienda era el analizar, y en su caso aprobar, las peticiones de los diferentes funcionarios con respecto a la concesión de adelantos en los salarios que tenían asignados. Sacando una conclusión *a priori*, pudiera suponerse que quienes mayormente requerían adelantos (denominados en los libros del Real Fisco *suplementos*) eran aquellos empleados que percibían menores sueldos. Sin embargo, los datos obtenidos en la muestra aleatoria llevada a cabo para la realización del presente estudio, permiten apreciar que, prácticamente, no existió funcionario que no recurriera en algún momento al tesorero receptor con una petición de adelanto. Desde alguno de los inquisidores, quienes percibían 2,940 pesos anualmente de salario, hasta la enfermera, quien únicamente ganaba 50 pesos, de todos los funcionarios existe constancia de haber recibido suplementos salariales. Éstos consistían en el pago, en una sola exhibición, del salario de un año entero, el cual sería reintegrado a las arcas del Real Fisco por medio de tres descuentos a su salario nominal realizados en años consecutivos. Los funcionarios congregados en la Junta recibían la solicitud del interesado y, por regla general, autorizaban el adelanto. Dicho sea de paso, el salario de los funcionarios (descrito como *renta de los ministros*) se pagaba en forma de tercios adelantados. Esto tenía el inconveniente de que, en caso de que el individuo no llegase a completar los cuatro meses que se le habían pagado, debía reembolsar la parte proporcional faltante al Real Fisco.

Otro asunto discutido en las Juntas de Hacienda con relativa frecuencia era el análisis sobre las peticiones de los funcionarios para recibir diferentes cantidades por concepto de ayuda de costas. Las razones expuestas para hacerse acreedores a esta ayuda (que, por otra parte, no tenían la obligación de reembolsar al Fisco) eran diversas, e iban desde la necesidad de cubrir un gasto imprevisto y extraordinario (como podría ser el entierro de algún familiar recién fallecido) a la simple búsqueda de aumentar el ingreso personal. En el primer caso, la regla indicaba que la ayuda de costas se concediera, mientras que en el segundo la respuesta afirmativa se volvía más improbable.

Como ejemplo de lo dicho, a principios de la década de 1730, el tesorero Agustín Castrillo se dirigió por escrito en repetidas ocasiones a los inquisidores, con el fin de obtener una ayuda de costas que le permitiera vivir de una forma más holgada. Sin embargo, en sucesivas Juntas se rechazaron sus peticiones, lo que motivaba que, a cada nueva negativa, contestara el tesorero aduciendo apremiantes necesidades, aunque sin especificar en qué consistían. Finalmente, jugándose su última carta, Castrillo solicitó en 1731 se le fijara una asignación permanente que proviniera del fruto de los bienes que fueran concursados. Al respecto, el notario de secuestros, Mateo de Palacio, declara que es posible consentir a la petición del tesorero. Un antecesor suyo en el cargo de notario, José de Villalta Enríquez, había decidido tomar el 4% de lo obtenido en el concurso de José de Reyes, como premio a su participación en el mismo, razón por la que se le hace natural la demanda de Castrillo. Explica que el tesorero, teniendo participación activa en el cobro de censos, rentas, canonjías y demás dineros del Santo Oficio, podría obtener como compensación una suma cercana a los 100 pesos. Además, concluye, era práctica común en otras entidades del gobierno virreinal el que los tesoreros tomaran parte en los ingresos que pasaban por sus manos, como lo hacía el encargado de la Real Caja, quien tenía una participación del 3% sobre los montos recaudados.

Los inquisidores, intrigados por la última afirmación de Palacio, proceden a consultar al contador, Ambrosio de Arnedo, quien da otros ejemplos de la participación que toca a los encargados de la cobranza en diversas dependencias, como sería el caso del Arzobispado (entre el 3 y el 3.5%) y el Juzgado de Bienes de Difuntos (3%). Investigada la veracidad de estos informes, en julio del mismo año los inquisidores dan el visto bueno a la pretensión de Castrillo, a quien asignan el 1.5% del dinero que recaude, sin exceder de los 100 pesos. Tampoco podría hacer descuento alguno de las capellanías hechas a favor de la cofradía de San Pedro Mártir o del propio Tribunal si el descuento iba en perjuicio de las mismas, con lo que prácticamente se le negaba el acceso a tales ingresos. En caso de que el dinero entrara directamente en alguna instancia del Santo Oficio diferente a la receptoría (por ejemplo, la notaría de secuestros), el tesorero no recibiría participación alguna. Sobre réditos cobrados por concepto de censos, se le concede el 2%, posiblemente en vista de que la cobranza de éstos requería de un trabajo un poco más arduo que con el resto. Lógicamente, el pago de salarios queda exento de deducción por parte del tesorero, por ir directamente en detrimento de los trabajadores del Tribunal. Por último, se señala que las cantidades inferiores a 50 pesos tampoco serían susceptibles de descuento alguno<sup>20</sup>.

---

<sup>20</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 24, exp. 5.

El largo proceso motivado por la insistencia de Castrillo para recibir una remuneración extraordinaria fue, posiblemente, un argumento de peso para que, en futuras ocasiones, se estipulara desde el momento del nombramiento del tesorero la participación que tendría de los capitales puestos a su cargo. Para 1764, el nombramiento de Vicente de las Heras se acompaña de un mandato expreso por el que se le asigna un porcentaje (incomprensiblemente no especificado) de los caudales que entren o salgan del arca de depósitos del Tribunal, además de su salario normal<sup>21</sup>. Seguramente, el arca a que se refiere el escrito es la de receptoría y no la de depósitos, por contener ésta dinero procedente de censos redimidos o del remate de bienes de deudores morosos llevados a cabo tiempo atrás. En su oportunidad se ampliará este comentario, con el fin de evitar posibles confusiones al respecto.

Es de notarse que, si bien en un primer momento no se hace alusión expresa a otras posibles fuentes de las que el tesorero podría tener participación, como serían las incautaciones, sí se excluye de las mismas por no ingresar en las arcas a su custodia. Empero, esta situación bien podría haber ido cambiando conforme transcurría el tiempo y la disciplina se relajaba al interior de la Inquisición novohispana, al grado que la *Suprema* envió un comunicado en 1769 por el que se prohibía, de manera tajante, que los fondos provenientes de las confiscaciones se mezclaran con el caudal del Real Fisco<sup>22</sup>. Es de suponerse que el órgano rector de los tribunales inquisitoriales, viviendo constantemente en una estrechez económica rayana en la penuria y cercana al desastre, buscara asegurar un ingreso de alguna importancia, representado por los montos de las incautaciones hechas a los culpables de delitos contra la fe. Al no mezclarse éstos con los fondos que el Santo Oficio de la Ciudad de México destinaba a préstamos y gastos corrientes, sería más difícil para los novohispanos recurrir a subterfugios tendientes a ocultar el dinero de las ávidas miradas de sus superiores y, con ello, su envío a la metrópoli se realizaría conforme lo marcaba la legislación al respecto<sup>23</sup>.

Sin lugar a dudas, el punto más importante de que se ocupaban las Juntas de Hacienda versaba sobre la imposición de nuevos censos y la cobranza de los ya existentes. A reserva de tratar a detalle, tanto en el siguiente apartado como en el cuarto capítulo cifras, plazos y condiciones

<sup>21</sup> AGN, *Inquisición*, Vol 1026, exp 2, f. 87-88.

<sup>22</sup> AGN, *Inquisición*, Vol 1057, f. 101.

<sup>23</sup> Alberro, *Inquisición y sociedad... op. cit.*, pp. 40-45.

relativas a los préstamos que realizaba el Real Fisco, se puede por el momento dar una idea introductoria del panorama general en que la situación discurría al seno de las juntas.

La principal preocupación de los integrantes de las Juntas de Hacienda en lo referente a la imposición de nuevos censos radicaba en la solvencia que tendría el censuario (deudor) para cubrir puntualmente el monto de los réditos anuales que el capital otorgado generaría. Asimismo, se buscaba obtener información fidedigna sobre el monto de los censos que ya se hubieran impuesto sobre la propiedad en cuestión. De hallarse algún riesgo, el préstamo se negaba, sin hacer saber al solicitante la causa de la negativa. Por el contrario, de ser favorable la opinión de los presentes en la Junta, se procedía a firmar la escritura del censo, en la que se detallaban las condiciones tocantes a la imposición del mismo, la fecha límite en que se deberían cubrir los réditos y las sanciones de que sería objeto el censuario (junto con sus fiadores, en caso de presentarlos) si llegaba a atrasarse en el cumplimiento de su obligación. Según los datos recabados en la muestra aleatoria, no existía, al parecer, norma establecida alguna para decidir sobre la conveniencia de imponer censos, puesto que en ocasiones se concedieron préstamos considerables sobre una sola prenda, mientras que en otras se negaron algunos más pequeños avalados por varias propiedades.

De igual manera, en lo tocante al cobro de los réditos atrasados, tampoco existía una normatividad fija que dictara el momento en que se procedería de forma enérgica contra los deudores morosos. Los ministros de la Inquisición reunidos en las Juntas de Hacienda determinaban, basados en la realidad del momento, sobre la conveniencia de permitir a un individuo demorar un año más su pago o, por el contrario, proceder contra él por medio de un concurso de acreedores. En varias ocasiones, la decisión de actuar por medio del concurso se tomaba al llegar la noticia al Tribunal de la muerte del deudor y las pocas posibilidades que tendrían sus familiares sobrevivientes de cubrir, no se habla ya del principal impuesto, sino tan sólo de los réditos. No obstante, de dar los sucesores del difunto suficientes garantías, la escritura del censo se renovaba y todo proseguía normalmente.

El concurso de acreedores era un mecanismo por el cual alguno o varios de los que habían extendido cierto crédito a un sujeto, llegados al límite de su capacidad de espera para recibir el o los pagos atrasados, solicitaban permiso a la Real Audiencia para actuar en su contra. Una vez recabado el permiso, se procedía a informar en lugares públicos, y a pregonar de viva voz, convocatorias para que todos aquellos con quienes la persona en cuestión hubiera contraído

deudas se presentaran ante el promotor del concurso y le hicieran saber a cuánto ascendía el monto de lo adeudado. Acto seguido, se llevaba a cabo la incautación de los bienes del deudor y se procedía a subastarlos en público remate. El tiempo que pasaba entre el embargo y la venta de los bienes era, por lo general, largo, y en el ínterin los afectados no podían hacer nada sino esperar a que el monto que se obtuviera del remate fuera significativo. La Inquisición jugaba un papel importante en el desarrollo de los concursos pues, debido a la fuerza moral que tenía, llevaba el mayor peso en el desarrollo del proceso entero, existiendo inclusive casos en los que otras entidades afectadas dejaban en manos del Santo Oficio la recuperación de los capitales que habían prestado<sup>24</sup>.

Ahora bien, sería un error constreñir a las Juntas de Hacienda toda la operación del Real Fisco, o decir que su actividad dependía solamente de quienes en ellas tomaban parte. Por el contrario, existía una gran cantidad de funcionarios que, en diversas localidades, cumplían labores de cobranza de réditos, de traslado de reos o de notificación sobre las determinaciones tomadas en la sede inquisitorial. Era éste el caso de los comisarios y los familiares del Santo Oficio residentes en localidades tan cercanas a la Ciudad de México como Toluca o tan distantes como Manila. Todos y cada uno de ellos gozaban de los mismos atributos y tenían las mismas obligaciones puesto que habían obtenido sus nombramientos tras seguir un complicado procedimiento, que iniciaba con el envío de una misiva a los inquisidores, indicando que en la región donde habitaban no existía representante de la Inquisición, y estarían dispuestos a asumir tales funciones, no teniendo problema alguno en que se les practicasen los exámenes necesarios para ser aceptados. Si la solicitud encontraba eco entre los miembros del Tribunal, el siguiente paso consistía en demandar del interesado una relación de su árbol genealógico, con el fin de corroborar que entre sus antecedentes no existieran individuos de dudosa pureza sanguínea, hubieran sido encauzados por la Inquisición o no. El costo del trabajo, por supuesto, corría a cargo del prospecto a quien, a principios del siglo XVIII, también se le exigió colaborara con un pequeño donativo para ayudar a la construcción del nuevo edificio que albergaría al Tribunal en Sevilla. Finalmente, de no hallarse ninguna objeción, se extendía el nombramiento y el sujeto en cuestión pasaba a formar parte del organismo aunque, como se mencionó en su oportunidad, no percibía una remuneración que procediera directamente de las arcas del Real Fisco sino que, con toda seguridad, debía deducir un

<sup>24</sup> El convento de Balvanera, por ejemplo, encomendó en 1716 al Real Fisco se ocupara de la parte que le correspondería obtener en el concurso de acreedores convocado en contra de los herederos de Catalina Rossel de Lugo, dueña de la hacienda Buenavista en Chalco. AGN, *Inquisición*, Vol. 555, exp 2.

porcentaje de las operaciones que realizara. Poco debía importar esto al flamante miembro del Santo Oficio, en vista de la influencia y poder que podría llegar a ejercer en el lugar en que se hallaba destacado<sup>25</sup>.

Con respecto a los cobros que realizasen por cuenta del Real Fisco, el tesorero, y junto con él los encargados de supervisarle directamente (el contador y el notario de secuestros), debían estar al pendiente de la actividad de los funcionarios provinciales, vigilando meticulosamente que el monto de lo recibido por concepto de pago de censos o imposición de penas pecuniarias coincidiera con lo que estaba estipulado en los registros del Tribunal. Frecuentes fueron las ocasiones en las que los comisarios provinciales olvidaban, de buena fe o intencionalmente, el cobro o el envío del dinero, siendo entonces objeto de presiones de todas clases por parte de las autoridades centrales. Para concluir con este punto, pareciera ser que las únicas ocasiones en que el Tribunal pagaba directamente a sus delegados foráneos era en lo relativo al traslado de reos a la Ciudad de México, en cuyo caso se les reembolsaban los gastos en que hubieran incurrido durante el trayecto.

Los secretarios del Santo Oficio, aunque no intervenían de forma directa en el funcionamiento del Real Fisco, sí influían de cierta medida, pues eran quienes ordenaban un número apreciable de pagos a diferentes individuos o instituciones. Por ejemplo, los ya citados pagos a los comisarios provinciales por concepto de traslado de reos eran mandados por los secretarios, quienes estipulaban el monto con base en las declaraciones del comisario. El tesorero, diligentemente, sacaba lo ordenado del arca de la receptoría y les pagaba, consignándolo al mismo tiempo en el libro de cuentas respectivo.

Los fondos obtenidos por la tesorería del Santo Oficio podían ser ingresados en varias arcas, dependiendo de su procedencia, las cuales se hallaban guardadas en el lugar denominado como *Cámara del Secreto* del edificio inquisitorial. La principal de ellas era la nombrada *arca de receptoría*, que funcionaba como caja chica de la tesorería, destinada a recibir los pagos corrientes y saldar las deudas normales del Tribunal. Dada su importancia, y que el apelativo de arca no era sólo una

<sup>25</sup> Para obtener un ejemplo detallado del procedimiento de aceptación al Tribunal, en el cual se incluyen los plazos y los montos cobrados al interesado, se encuentra el caso del bachiller Ignacio Pérez Santiago, quien en 1753 busca se le extienda un nombramiento como familiar del Santo Oficio. Aunque la cifra que debe pagar (por adelantado) asciende a la importante suma de 200 pesos, finalmente sólo se ocupan 73 pesos y cuatro reales, devolviéndosele el resto. AGN. *Inquisición*, Vol. 996, exp. 8, f 61-143.

forma de expresión como lo sería hoy día, sino que realmente designaba un objeto físico, podía ocupar más de una caja, en cuyo caso se llevaban cuentas precisas de los montos presentes en cada una de ellas.

Una segunda caja era la de *censos redimidos* y que, como su nombre lo indica, guardaba el dinero procedente de aquellos préstamos que habían sido liquidados. Si bien hay quien sostiene que de ésta caja se extraía una parte de los fondos destinados a ser nuevamente impuestos a censo<sup>26</sup>, la realidad parece indicar que este dinero se almacenaba en previsión de futuras contingencias. De no ocurrir éstas, quedaba guardado, en espera del momento propicio para su utilización. Para dar una muestra de esto se retomará el momento en que Vicente de las Heras asume el cargo de tesorero en 1764. Al realizar una primera inspección de los fondos contenidos en las arcas guardadas en el Secreto del Santo Oficio, se encuentra con que existen numerosas cajas en las que están depositados los caudales provenientes de censos antiguos no especificados, en monedas que para esa fecha habían ya quedado en desuso. Una segunda visita al secreto le lleva a descubrir nuevas arcas, en las que hay mezclados, tanto caudales de reciente ingreso como antiguos, procedentes de concursos de acreedores realizados bastante tiempo atrás. La suma total del dinero dejado improductivo era considerable, pues se acercaba a los 125,000 pesos<sup>27</sup>.

De esta forma, parece quedar claro que el Real Fisco buscaba mantener el mayor margen posible de utilidad en su gasto corriente, el cual se ingresaba en las arcas de receptoría y depósitos, para mantener intacto un caudal que le permitiera seguir operando en caso de estrechez económica. Por lo tanto, las enseñanzas del siglo XVII no habían sido echadas en saco roto, y habían vuelto a los funcionarios del Tribunal cautos y previsores con respecto a su situación financiera, tanto presente como futura.

Una tercera arca, a la que recién se ha hecho mención, era la de *depósitos*, la cual estaba reservada a guardar el dinero que sobraba al final de cada ejercicio anual, así como los pagos parciales que se fueran obteniendo de los diversos concursos de acreedores que se llevaran a cabo en el momento. Funcionó de igual manera como un arca de tránsito, que contenía dinero cuyo destino final eran otras

<sup>26</sup> Von Wobeser, "La Inquisición como institución crediticia en el siglo XVIII", en *Historia Mexicana* XXXIX: 4, pp. 855-856; *El crédito eclesiástico... op. cit.*, p. 80.

<sup>27</sup> AGN, *Inquisición*, Vol. 1026, exp. 2, f. 89v-91v.

dependencias del gobierno español, generalmente el Consejo de la Suprema y General Inquisición metropolitana.

La cofradía de San Pedro Mártir, dependiente de la Inquisición, dejaba a la custodia del Real Fisco el manejo de sus dineros. Aun y cuando se suponía que el tesorero no podía hacer uso de los fondos de la cofradía sin el permiso explícito de ésta, ni mezclarlo con los que eran propios del Tribunal, en ocasiones lo ocupaba para cubrir algún gasto ocasionado por las necesidades específicas del culto, ya fuera de su santo patrón o por alguna festividad en particular. En este caso, el empleo del dinero debía ser ordenado por uno de los secretarios. Aunque, por hallarse fuera de los límites de este trabajo no se ha ahondado en el manejo de los fondos pertenecientes a la cofradía, se encontró un documento en el que, en 1804, el tesorero Sáenz de Zuazoia solicita se le asigne un 5% de la cobranza de las rentas de la cofradía, cantidad excesiva si se toman en cuenta las que percibían por concepto de administrar los demás caudales a su cargo<sup>28</sup>. Empero, es muy probable que el volumen manejado, tanto de operaciones como de capitales, fuera mucho menor en la cofradía que en las otras entidades, siendo entonces la razón del, a primera vista, excesivo pedido del tesorero, la búsqueda de obtener una cifra que fuera significativa.

Finalmente, desde el año de 1749, se agregó al trabajo del Real Fisco el cuidado y administración de los fondos provenientes del legado hecho por el doctor Agustín de Vergara, quien en su testamento había dejado como heredero único al Santo Oficio. Si bien su finalidad primaria había sido mejorar las condiciones de los presos de las cárceles de la Inquisición, el dinero se utilizó también como patronato de diversas capellanías, en varias obras de caridad y, por supuesto, se volvió productivo al ser impuesto a censo en diversas ocasiones. De su administración, el tesorero percibía un 2% del monto total de las operaciones que realizara<sup>29</sup>.

Una vez analizada la manera en que operaba el Real Fisco, se procederá a estudiar el origen y destino de los fondos que por sus arcas pasaban, es decir, los rubros específicos de los que se obtenía dinero y la manera en que se gastaba, sin entrar por el momento en el detalle de las cifras manejadas, por ser ésta cuestión a tratar en un capítulo posterior.

<sup>28</sup> AGN, *Inquisición*, Vol 1433, exp 26, f. 225-232.

<sup>29</sup> Von Wobeser, "La inquisición..." pp 851-852; AGN, *Real Fisco*, Vol 22, exp. 13, f. 191. Una vez declarada abolida la Inquisición, el dinero del fondo Vergara se dedicó a la manutención de los presos de la Cárcel de Corte. AGN, *Real Fisco*, Vol. 46, exp. 4, f. 275-275v.

## Las fuentes de ingreso del Real Fisco.

### 1. Las canonjías supresas.

Los miembros del Santo Oficio tenían, como integrantes de un cuerpo religioso, prebendas asignadas, como serían las canonjías y pavordías, las cuales les proporcionaban un ingreso más o menos estable. Tales beneficios fueron otorgados a la Inquisición por el Papa Alejandro VI y ratificados por León X. Más tarde, por disposición de Pablo IV, se establece una medida permanente que asignaba el primer canonicato o pavordía que se desocupase de cualquier catedral al Tribunal, lo cual buscaba que los fondos por este medio conseguidos fueran incrementándose al paso del tiempo<sup>30</sup>. Esta medida no fue, por lo menos en el caso de la Nueva España, aplicada con todo su rigor, prefiriéndose establecer un número invariable de diócesis que contribuirían al sostenimiento del Santo Oficio.

El monto de las canonjías de la Inquisición se sustraía de la *mesa episcopal* de las catedrales, que era la cuarta parte del total de la recaudación de los diezmos, destinada a sufragar los gastos de manutención de los obispos<sup>31</sup>. El monto de los mismos no era fijo de ninguna manera, por hallarse sujeto a las variaciones lógicas existentes en el rendimiento de las entidades productivas enclavadas en el seno de cada diócesis. Los gastos causados por el traslado de los diversos efectos a la sede episcopal eran también un factor en contra que no podía soslayarse, pues actuaba directamente en detrimento del capital que se obtendría tras la venta de los géneros recaudados, al tener que ser descontados de forma previa a la repartición los porcentajes concedidos a cada uno de los beneficiarios. Influyó también en contra de los totales posibles a obtener el hecho de que, desde el siglo XVI, la recaudación de los diezmos se hallara arrendada a particulares, quienes fácilmente se prestaban a prácticas de corrupción o especulación con los bienes diezmales. Esto podía, por un lado, disminuir las cantidades disponibles para su venta o, por el otro, alargar considerablemente el tiempo que tardaban en llegar los productos desde sus lugares de origen al punto de destino<sup>32</sup>.

<sup>30</sup> García Cárcel, *op. cit.*, pp 71-73

<sup>31</sup> Von Wobeser, *El crédito .. op. cit.*, p 79, John Frederick Schwaller, *Orígenes de la riqueza de la Iglesia en México. Ingresos eclesíásticos y finanzas de la Iglesia 1523-1600*. México, 1990, pp 81-82.

<sup>32</sup> Schwaller, *op. cit.*, pp. 37-79.

El amplio territorio que tenía bajo su jurisdicción la Inquisición de México está perfectamente representado por la ubicación de las diócesis de las que recibía dinero por concepto de canonjías. Por orden de importancia en lo tocante a las contribuciones que realizaban, contribuían a las arcas del Real Fisco las catedrales de México, Puebla, Valladolid, Guadalajara, Oaxaca, Ciudad Real de Chiapa (hoy San Cristóbal de las Casas), Guatemala, Mérida y Manila. Debe tomarse en cuenta que, en los libros de cuentas, se les designa indistintamente por el nombre de la ciudad que era la sede del obispado o por el de la propia diócesis, en especial la de Mérida, que a partir de 1751 es designada como Campeche, lo cual pudiera crear alguna clase de confusión. No obstante, se trata solamente de variaciones en la nomenclatura, no en las sedes involucradas.

Contrariamente a lo que podría pensarse, no siempre la Inquisición recibía el producto de sus canonjías en forma de dinero en efectivo. Los registros obtenidos demuestran que la arquidiócesis de México, por medio del administrador de las rentas del cabildo catedralicio, entregaba cada año al tesorero del Santo Oficio el importe que le correspondía por medio de una mezcla heterogénea de libranzas, papeletas por el valor que importaran diversas cantidades de productos o, inclusive, los productos tal y como llegaban a los almacenes, y que el tesorero debía encargarse de vender al mejor precio posible. Por el contrario, las demás catedrales extendían libranzas a cargo de diferentes individuos para pagar las cantidades que por derecho tocaban a la Inquisición.

Un caso curioso lo representa la diócesis de Manila que, a diferencia de las demás, no enviaba el monto exacto de lo que pertenecería al Tribunal por los diezmos recabados, sino que tenía estipulada una renta fija de 400 pesos anuales. Varias pudieran ser las razones de este procedimiento: la primera de ellas sería, obviamente, la distancia existente entre ambas plazas, que constituiría un gran obstáculo tanto para el transporte, ya fuera de productos o del dinero que se obtendría de ellos, como para el control de las cantidades que deberían llegar a manos del Santo Oficio. La segunda podría ser la variabilidad (o insignificancia) de la producción dieznable en las Filipinas, inmiscuidas de lleno en el mantenimiento y creación de nuevas rutas comerciales, articuladas extensamente en el Lejano Oriente. Esta articulación, permanente sangría de la plata novohispana hacia los mercados asiáticos, pudiera haber inhibido el rendimiento de los productores de artículos susceptibles de pagar el diezmo, razón por la que el establecimiento de una cuota fija sería la manera más fácil de evitar complicaciones recurrentes y conseguir, de tal manera, un ingreso fijo, si bien escaso al compararlo con el proveniente de otras diócesis.

La única modificación al patrón existente de ingresos de la Inquisición por concepto de canonjías ocurrió en una fecha tan tardía como 1815 cuando, tras la restauración en el trono de Fernando VII, el desconocimiento de la Constitución de Cádiz y la puesta en marcha nuevamente del Tribunal (suspendido por órdenes de las Cortes en 1813), se le solicitó un empréstito forzoso de 200,000 pesos, dividido en dos partes de 100,000 cada una, destinados a recobrar las condiciones óptimas de operatividad en las diferentes entidades peninsulares dependientes del Santo Oficio. Como la situación financiera de la institución novohispana no destacaba por ser boyante, se le concedió por merced real el goce de canonjías supresas en las catedrales de Durango, Nuevo Reino de León y la Colegiata de Guadalupe. Sin embargo, no debe de considerarse a estas tres últimas en el mismo plano que a las anteriores, puesto que sus ingresos estaban dedicados específicamente a cubrir el monto de la primera mitad del préstamo con la mayor premura posible. Además, para los efectos que conciernen a este trabajo, resultan prácticamente irrelevantes, pues solamente aportaron fondos al Real Fisco durante los 5 años finales de su existencia<sup>35</sup>.

Las rentas del Real Fisco obtenidas por las canonjías supresas fueron, a lo largo del siglo XVIII, el principal ingreso con que contó la institución para hacer frente a sus gastos corrientes. Al margen de las dificultades experimentadas por el agro novohispano, causadas por los imprevisibles cambios climáticos, o de las crisis sufridas por el sector minero, las variaciones encontradas en el rubro fueron, si bien en ocasiones apreciables, no en una magnitud tal que pusieran en peligro la operatividad del Tribunal. Es más, las diferencias existentes entre los obispados ricos y los menos favorecidos creaban una atmósfera compensatoria, que mantenía el valor general de las entradas en niveles constantes respecto a las otras fuentes de ingreso.

## 2. *Los préstamos efectuados por el Real Fisco.*

Antes de hablar de los créditos que concedía la Inquisición a diversos individuos y corporaciones, parece prudente abordar el tema del desarrollo de la moneda y el crédito, para poder comprender, al menos en parte, la dinámica económica, financiera y comercial de la Nueva España. El progreso de la humanidad en el ámbito económico, especialmente en lo que se refiere al tráfico comercial entre diferentes sociedades, hizo patente la necesidad de contar con un instrumento que facilitara el intercambio, estandarizando los valores de las mercancías. Tal instrumento, para ser práctico, debía

<sup>35</sup> AGN, *Inquisición*, Vol. 1459,

encerrar un gran valor en una pieza de fácil manejo y transporte. Es así como aparecen las monedas, cuya abundancia al seno de un grupo humano iba aparejada, por lo general, con épocas de bonanza y estabilidad. Como medio de pago resultaron en extremo útiles, amén de que abrieron una brecha considerable entre quienes las poseían y quienes no, pues permitió a los primeros imponer sus condiciones a los segundos.

Sin pormenorizar la evolución presentada por la moneda a lo largo de los siglos, basta saber que, al llegar al periodo en que se inserta esta investigación, en los libros de cuentas del Santo Oficio de la Nueva España se hace mención, básicamente, a cuatro tipos de monedas. Éstas eran el peso (llamado ordinariamente *peso de oro común* o *peso de a ocho*), el real de plata, el tomín de oro común y el grano de oro común, siendo la correspondencia entre ellos era como sigue: un peso equivalía, indistintamente, a ocho tomines, ocho reales o setenta y dos granos; por lo tanto, el real y el tomín tenían el mismo valor y equivalían, a su vez, a doce granos.

Lo anterior no indica que, forzosamente, la denominación de las monedas mencionadas fuera la que el público manejaba. A juzgar por un pequeño estudio consultado<sup>34</sup>, el manejo de los ingresos y egresos del Santo Oficio se realizaba con base en una nomenclatura estandarizada, probablemente para mantener una sana continuidad en los registros y, con esto, evitar caer en problemas al momento de revisar cuentas efectuadas en tiempos pretéritos. En consecuencia, es preferible no tomar esta información como reflejo de la inestable realidad, en la que los cambios se sucedían con relativa frecuencia, sino solamente como un ejemplo del uso de la moneda llamada *de cuenta*, en contraposición a la circulante.

Estrechamente ligado a la moneda se halla el crédito, que puede ser definido como el mecanismo por el cual se transfiere la propiedad de un bien (del cual no importa su naturaleza), o el usufructo de lo que produzca, sin que medie pago alguno en el momento de la transacción. Éste se realizará dentro de un plazo determinado de antemano, e implicará el cobro de un interés por el mismo hecho de haberse posibilitado el diferir la redención del monto principal. A lo largo de la historia, se puede apreciar como las diferentes civilizaciones fueron utilizando instrumentos crediticios de variadas naturalezas, dependiendo del estado que guardaran sus provisiones monetarias y la

<sup>34</sup> Enrique Florescano, en su obra *Precios del maíz*. . inserta un apartado referente a los cambios monetarios ocurridos durante los tres siglos de administración española en la Nueva España, en el que alude al surgimiento de una gran diversidad de piezas debido a las constantes devaluaciones ordenadas por el gobierno central. *Op cit.*, pp. 77-81.

necesidad que hubiera de contar con medios de pago diferido. Los siguientes párrafos se dedicarán a hacer un breve recuento de la evolución del crédito a partir de la Edad Media, periodo fundamental en la conformación del sistema financiero en la Europa Occidental.

En la Alta Edad Media, las raras épocas de abundancia de circulante se insertaban en un panorama general de escasez de metálico. En ciertos momentos, como sucedió durante el siglo X, el aumento en la cantidad de circulante propició la formación de feudos, apoyados no en la acumulación de tierras, sino de dinero. Este acaparamiento no se realizaba con el fin de utilizar tales bienes como medio generador de riqueza, sino solamente como producto de la mentalidad y las costumbres propias del momento, que indicaban como norma sabia el atesorar metales preciosos, ya fuera en forma de monedas o por el valor intrínseco del metal contenido en piezas artísticas<sup>35</sup>.

El siglo XIII presenciara el surgimiento de instrumentos de crédito debido al exceso de circulante existente, lo cual aseguraba a los prestamistas que su capital sería pagado puntualmente y posibilitaba al que pedía prestado para obtener nuevos fondos en el futuro<sup>36</sup>. De esta forma, se sientan las bases de lo que será común en el futuro, inclusive hasta nuestros tiempos: la existencia de crédito en una sociedad específica depende de que haya abundancia de circulante, lo cual abarata al dinero. En caso inverso, es decir, cuando se presenta una contracción de la masa monetaria, el dinero se encarece, escasea, es difícil de obtener y, por lo tanto, la inversión desciende<sup>37</sup>. Esta afirmación se contrapone abiertamente a lo enunciado en numerosos estudios acerca de la disponibilidad de efectivo que existía en la Nueva España a lo largo de tres siglos. Las reglas antes enunciadas supondrían la existencia de una masa monetaria en el virreinato lo suficientemente importante como para que el crédito se desarrollara, pues los prestamistas tendrían la seguridad de que el caudal entregado regresaría, al cabo de algunos años, a sus manos, tras de haberles proporcionado buenos dividendos. En el caso inverso, el riesgo hubiera sido demasiado alto como para que quienes tenían capitales los otorgaran a quienes lo necesitaban. Una posibilidad que medie esta contradicción sería que siempre existiera la confianza de que la extracción de metales fuera adecuadamente grande como para permitir que el dinero fluyera por más manos cada vez, con lo que el pago estaría asegurado. Otra posibilidad, más aventurada por impugnar las

<sup>35</sup> Peter Spufford. *Dinero y moneda en la Europa Medieval*. Barcelona, 1991. pp. 318-320.

<sup>36</sup> *Ibidem*, p. 322.

<sup>37</sup> A este respecto, coinciden las opiniones de varios especialistas en la materia. Spufford, *op. cit.*, pp. 147-341; Paul A Samuelson *Curso de Economía moderna*. Madrid, 1969. pp. 358-359, George Leland Bach *Tratado de Economía México*, 1966 pp. 151-156.

investigaciones y teorías prevaecientes, sería que los argumentos acerca de la escasez de circulante en la época virreinal hubieran sido un mito, forjado en aquellos estratos que, efectivamente, se encontraban privados de medios de pago y, por tanto, habían divulgado la idea de una carencia generalizada.

Los procedimientos crediticios enfrentaron gran oposición por parte de la Iglesia Católica, debido al cobro de intereses por los montos prestados. Según las normas de la fe, cualquier cristiano que diera una cierta cantidad de efectivo a su congénere lo haría por buena voluntad, sin esperar a cambio el pago de alguna cantidad que no redujera en absoluto la deuda. Es así como surge la figura, que habría de ser común en los siglos venideros, de los judíos prestamistas y usureros pues, al no hallarse restringidos por preceptos religiosos y siendo marginados cada vez en mayor medida de cualquier otra actividad productiva, los seguidores de la Ley de Moisés pudieron dedicarse al financiamiento en pequeña y gran escala, cobrando intereses generalmente altos. Los cristianos, por su parte, debieron recurrir a cierto número de ficciones que, bajo la fachada de realizar la compra-venta de un capital, por el que se pagaba una cierta cantidad anual por concepto de regalías, en realidad encubrían préstamos, arrendamientos o hipotecas.

#### *Los censos.*

Dejando de lado las formas de crédito que, deliberadamente, violaban la normatividad al respecto, entre los que pueden contarse la *venta al fiado* y las *ventas y cambios secos*<sup>38</sup>, y que parecen haber sido utilizados con alguna frecuencia, tres fueron las formas de crédito más utilizadas en la Nueva España: el censo consignativo, el censo enfiteútico y, en épocas tardías, el depósito irregular. La diferencia más notable entre estos mecanismos y los préstamos conocidos como tales es que se manejaban como ventas de capital o del disfrute de los beneficios que proporcionaría una cierta propiedad, a cambio de los cuales se debía pagar una determinada cantidad anual, equivalente al 5% del monto prestado durante la época que abarca el presente estudio. La Iglesia permitía este tipo de operaciones que, al ser contempladas como ventas, debían sujetarse al pago de las alcabalas correspondientes en el lugar en que se verificaran, salvo en el caso de los depósitos irregulares.

<sup>38</sup> Para una relación más detallada acerca de éstos y otros mecanismos, véase Martínez López-Cano, *El crédito a largo plazo... op. cit.*, pp. 54-59.

### *Las libranzas.*

El desarrollo del llamado *dinero fiduciario* en la Nueva España es explicado por Pérez Herrero a partir de dos vertientes: la escasez de metálico, discutida párrafos atrás, que obligó a quienes precisaban de realizar transacciones comerciales a contar con una forma de pago que sustituyera al dinero en efectivo y, además, la dificultad que presentaba el transporte de grandes sumas por los inseguros caminos. Siguiendo con la argumentación propuesta líneas arriba, la escasez de metálico a que el autor citado se refiere bien pudiera no haber sido generalizada en el contexto virreinal, sino que sólo uno o varios estratos de la sociedad hubieran sido quienes no tenían acceso al circulante, mientras que los grupos acomodados lo habrían poseído en escala suficiente como para emprender operaciones comerciales y cumplir con las obligaciones que en el proceso fueran contrayendo. Entonces, la facilidad para movilizar sumas de dinero sin transportarlas físicamente sería la razón de peso para emplear de manera amplia las libranzas, siendo utilizadas como medio de pago, elemento de crédito e instrumento de cambio. Las tres funciones hicieron de estos objetos una forma segura y práctica de realizar transacciones comerciales, cobrar deudas y remitir efectivo desde plazas lejanas entre sí.

Un comerciante, por ejemplo, no necesitaba pagar directamente a un acreedor determinado, sino que podía girar en contra de alguien que, a su vez, le debiera dinero, una libranza por el valor de la deuda contraída. El poseedor del papel necesitaba únicamente presentarse ante quien estaba dirigido el instrumento y, sin que mediara mayor dificultad, recibir su dinero. Cabía la posibilidad, inclusive, de que la libranza no se presentara ante el destinatario, sino que se utilizara para cubrir nuevas obligaciones, producto de otros tratos llevados a cabo en el camino. La practicidad de las libranzas radicaba entonces en el hecho de que podían ser fácilmente transferibles ya que, sin importar quién la presentara ante el girado, éste estaba obligado a realizar el pago o, si era el caso, dar una parte en efectivo y otra en mercancías. Un segundo uso dado a las libranzas era como simple medio de cambio, sin que existiera una operación crediticia atrás, funcionando entonces como órdenes de pago en el más estricto sentido del término. Una tercera forma consistía en librar ciertas cantidades de dinero que servirían para la compra de productos, lo cual entrañaría beneficios tanto para el girado como para el girador, mientras que un tercero, el beneficiario, debía a cambio del favor, mantener tratos preferenciales con sus benefactores<sup>39</sup>. En el siglo XVIII, la

<sup>39</sup> Pérez Herrero, *Plata y libranzas. La articulación comercial del México borbónico*. México, 1988, pp. 223-234.

sustitución del dinero en efectivo por las libranzas se volvió una situación común a lo largo y ancho del territorio del virreinato novohispano, pues su probada efectividad y practicidad para manejar grandes volúmenes de efectivo sin riesgo alguno les convertiría en un instrumento apreciado por la mayoría de los que se veían involucrados en operaciones que encerrasen el manejo de recursos monetarios.

Entrando en materia, la imposición de un censo sobre una propiedad, como afirma Martínez López-Cano, se definía jurídicamente en la época que corresponde a la presente investigación como una venta de capital, no como un préstamo propiamente dicho, llamado *mutuo*, que se hallaba penado por la Iglesia en razón de encontrarse cercano al punto en que podía considerarse como usura. La razón de lo anterior estribaba en que aquél permitía el cobro por parte de quien prestaba (denominado *cenualista*) de un cierto rédito anual, mientras que en el préstamo legalmente permitido estaba vedada cualquier clase de compensación, por considerarse un acto de caridad cristiana tendiente, única y exclusivamente, a la ayuda del prójimo necesitado<sup>40</sup>.

Aunque existían básicamente dos clases de censos, el consignativo y el enfitéutico, el Santo Oficio optó por prestar dinero mediante el primero de ellos mientras que, a su vez, contrajo pequeñas deudas apelando al segundo. El censo consignativo consistía en el otorgamiento de una cantidad de dinero, por la que quedaba en prenda una propiedad, o un conjunto de ellas, dependiendo del monto prestado y el valor del o de los bienes acensuados. Si la situación lo ameritaba, podía requerirse la presentación de uno o varios fiadores, quienes actuaban como entes solidarios del beneficiario del censo por una parte determinada del monto total. En el censo enfitéutico, en cambio, lo que se otorgaba era el dominio útil sobre una propiedad, a cambio de lo cual se debía pagar una renta anual<sup>41</sup>. En el caso del Santo Oficio, esto resultó en extremo provechoso, pues una propiedad sobre la que tenían impuesto un censo enfitéutico a favor del convento de la Concepción, como era la Casa de Penitencia, era subarrendada con amplio margen de ganancia.

Para el otorgamiento de un crédito por medio de censo consignativo, el Real Fisco debía de asegurarse, teóricamente, que los bienes ofrecidos en prenda tuvieran un valor considerablemente mayor al monto pedido. Sin embargo, de lo que no podían estar seguros era de la cantidad (y, por

<sup>40</sup> Martínez López-Cano, *op. cit.*, pp. 21-50.

<sup>41</sup> *Ibidem*, pp. 26-27.

ende, de los montos) de censos que al momento gravaban a la propiedad. En consecuencia, muchas veces se concedieron grandes préstamos sobre propiedades considerablemente endeudadas. Los propietarios, llevados hasta el límite de sus posibilidades, se veían forzados a dejar de pagar, con lo que terminaban por perder su patrimonio.

Una tercera forma de préstamo, el depósito irregular, fue evitada sistemáticamente por el Real Fisco por lo menos hasta la mitad del siglo XVIII, a pesar de que gozaba de mayor aceptación entre quienes necesitaban de crédito, en virtud de que no estaba sujeto al pago de alcabalas y tampoco requería forzosamente de un inmueble para ser dejado como prenda, pues podía dejarse como tal un bien mueble, un beneficio futuro o las pertenencias de uno o varios fiadores. Empero, por guardar marcadas similitudes con el *mutuo*, se encontraba en el límite de la delgada línea que dividía lo recto de lo usurario y, por ende, pecaminoso<sup>42</sup>. La *Suprema*, llevada por el celo religioso, había prohibido en repetidas ocasiones el préstamo en forma de depósito irregular, sin tomar en cuenta que los rendimientos por este medio obtenidos podrían ayudar, en gran medida, a mejorar la difícil situación que el Tribunal vivía en la península. El cambio en la actitud de los jerarcas de la Inquisición se daría hasta que la propia Corona, embarcada nuevamente en un conflicto bélico en los teatros europeos, solicitara al Santo Oficio novohispano una cantidad considerable de dinero por medio del mecanismo recién descrito, con lo que la suerte del mismo quedó sellada y su utilización oficialmente autorizada<sup>43</sup>.

El empleo del depósito irregular, una vez superados los escrúpulos de los inquisidores al percatarse de los grandes beneficios que se podrían obtener, permitió al Real Fisco activar grandes sumas de dinero hasta entonces inmovilizadas en sus arcas. No obstante, el monto obtenido por réditos de censos siguió estando a la zaga del que aportaban las canonjías, además de que representaba un mayor esfuerzo para recabarse, pues si bien las crisis cíclicas no afectaron de manera significativa el cobro de los diezmos, los dueños de propiedades rurales pasaron apuros para pagar los réditos a que se habían obligado, sobre todo aquellos que no habían usado el capital obtenido para mejorar los sistemas de producción de sus posesiones, sino que los habían destinado a fines suntuarios o fútiles. En consecuencia, podían no solamente haber disminuido su patrimonio de manera sustancial, como ocurría con la entrega de dotes matrimoniales o conventuales, sino que

<sup>42</sup> Von Webseser. "El crédito de las instituciones eclesiásticas en la Ciudad de México en el siglo XVIII." en Martínez López-Cano y Guillermina del Valle Pavón (coordinadoras) *El crédito en Nueva España*. México, 1998. pp. 179-182.

<sup>43</sup> Von Webseser. *El crédito... op. cit.*, pp. 85-86.

se hallaban desprotegidos o insuficientemente capacitados para hacer frente a eventuales contingencias, lo que los hacía blancos fáciles de desastres naturales o alteraciones en los precios del mercado, llevándoles, como ya se dijo, a perder todo lo que tenían y quedar en un estado cercano a la indigencia.

### 3. *La renta de casas.*

El Santo Oficio de la Inquisición de México había ido adquiriendo, paulatinamente, una cantidad de casas habitación en las calles aledañas a su sede, las cuales rentaba a una gran variedad de individuos. Estaban ubicadas en las calles de Santo Domingo y de las Cocheras, colindantes con el propio edificio que ocupaba el Tribunal. Esta cercanía, y la facilidad que presentaba para cobrar los alquileres, era motivo de constantes reclamaciones por parte de varios de los contadores hacia los tesoreros, quienes en ocasiones dejaban pasar el tiempo y no se presentaban ante los inquilinos. Esto hacía que el monto recabado, de por sí escaso, disminuyera aún más.

El cobro de las rentas no se calculaba de manera uniforme. Las casas grandes, por presentar un menor dinamismo en el cambio de sus inquilinos, tenían fijada una cuota anual, mientras que las accesorias, de las que la gente se mudaba con facilidad, se pagaban mensualmente. El deterioro observado en todas las propiedades fue, hasta el año de 1739, motivo de constantes gastos por reparaciones, aparte de disminuir los alquileres. Es importante señalar que existían, al parecer, dos maneras de proceder al realizar las reparaciones: la primera de ellas era por medio de la notificación del inquilino al tesorero de algún desperfecto existente. Éste encargaba entonces al maestro de obras empleado en el Tribunal la realización del trabajo requerido, quien debía presentar un presupuesto para ser aprobado por los miembros de la Junta de Hacienda. Enseguida, se efectuaba la reparación. El segundo método, como fácilmente puede adivinarse, consistía en que el propio inquilino realizara la reparación, los gastos de la cual no se le reembolsaban en efectivo, sino que se le descontaban del costo de la renta. El inconveniente de esta forma era que, primero, el tesorero no podía saber si realmente los reparos habían importado las cantidades expresadas por el inquilino. Segundo, se echaban por tierra las políticas de ahorro (rayano en la avaricia) seguidas por el Tribunal, siempre vigilante de que los materiales de desecho no se tirasen, para poder ser reutilizados en el momento preciso.

Para tener una idea aproximada de los procesos envueltos en la construcción, mantenimiento, remuneraciones y cobranza en el ámbito de los alquileres de viviendas por parte de la Inquisición, merece revisarse el siguiente ejemplo. En la segunda década de 1730, concretamente en 1738, el Santo Oficio decidió, debido al mal estado general que guardaban, derrumbar algunas casas de las calles de Santo Domingo y de las Cocheras para edificar nuevas. El dinero en ello gastado se consideraba una inversión, pues permitiría procurarse inquilinos de mejor posición social y, con ello, alquilar las casas a precios más altos que los existentes al momento. Al año siguiente, aprovechando que se hallaban embarcados en esa clase de afanes, se decide reparar otros de los edificios del Tribunal que no estaban tan deteriorados como los demás, pertenecientes al mayorazgo de Francisco Valdés. La petición del tesorero al arquitecto hace hincapié en la necesidad de cobrar lo menos posible, probablemente debido a la fuerte erogación que provocaban las otras obras<sup>44</sup>.

Pedro de Arrieta, arquitecto o maestro de obras (se le denominaba de cualquiera de las dos formas) del Santo Oficio desde finales del siglo XVII, muere sin haber podido siquiera comenzar con el trazado de la montea respectiva para el trabajo que se le había encomendado. En consecuencia, su sucesor, José Ovando de Herrera, debe iniciar desde cero. El costo total de las reparaciones ascenderá, según sus cálculos, a 6,000 pesos en la casa mayor y 5,000 en cada una de las menores. Se han podido bajar los costos, dice el arquitecto, en razón de que algunos de los materiales presentes, como la madera, podrían reutilizarse. Estima que, una vez mejorado el estado de los inmuebles, podrían cobrarse alquileres elevados, 900 pesos anuales por la casa grande y 290 por las chicas; las accesorias sobre la calle de las Cocheras en 5 pesos al mes y la tienda ubicada en una de las esquinas en 7 pesos. Los inquisidores, sin mayor dilación, autorizan el inicio de los trabajos el día 23 de febrero de 1739<sup>45</sup>.

Sin haberse podido encontrar un documento que probara la manera en que el Real Fisco entregó el dinero solicitado por el arquitecto, lo cierto es que los gastos extraordinarios en que se incurrió fueron numerosos, si bien de poca cuantía. Primeramente, el arquitecto solicita se le asigne una ayuda de costas en vista de que el sueldo con que cuenta (50 pesos al año) es escaso. A cambio, promete trabajar día y noche sin descanso, con el fin de tener lista la obra en el menor tiempo

<sup>44</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 21, exp. 11, f. 563-564v.

<sup>45</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 21, exp. 11, f. 564-565.

posible. La Junta de Hacienda, después de negársela inicialmente, consiente en darle un peso diario, retroactivo al 6 de abril de 1739<sup>46</sup>. Más tarde, el tesorero solicita se compren materiales que permitan la culminación de la obra según los planos exactos de Ovando de Herrera, con lo cual evidencia nuevamente la ineficacia de las políticas de ahorro del Tribunal puesto que, aun a sabiendas de que Castrillo había indicado expresamente que no se derruyera nada, sino que solamente se reparara lo más posible, hubo necesidad de recurrir a la compra de materiales para completar los trabajos, sin que hubiera lugar a reutilizar los ya existentes en los edificios<sup>47</sup>.

El mismo Castrillo, perpetuamente necesitado de un mayor ingreso, en repetidas ocasiones se dirigió a los inquisidores para que le fuera estipulada una ayuda de costas por su labor de vigilancia sobre el avance de las reparaciones, la cual le estaba haciendo perder la salud al obligarlo a pasar largas horas bajo el sol, además de respirar y vivir entre los materiales de construcción. Una y otra vez repite su alegato, que es rechazado en cada una de ellas por el contador, quien le recomienda espere un momento más oportuno. Igualmente, previendo que deberá hacerse cargo de la cobranza de los alquileres, el contador busca que se le indique el porcentaje que por tal motivo recibirá. Empero, no existe registro alguno acerca de la resolución final de los inquisidores, lo que lleva a pensar que la ayuda solicitada no fue concedida, ya que todavía en 1741 continuó Castrillo insistiendo en que se resolviera su petición<sup>48</sup>.

Aun con todos los inconvenientes mencionados, las reparaciones fueron concluidas antes del final del año. El costo total ascendió a casi el triple del monto presupuestado, importando 30,352 pesos. Este aumento puede atribuirse a varias razones, de las que destacarían la premura con que debió de trabajarse en una de las casas mayores, que serviría de asiento a la Inquisición mientras el edificio de la Plaza de Santo Domingo era terminado. Asimismo, el arquitecto detectó que era necesario reparar la bóveda de la Cámara del Secreto, pues se encontraba cuarteada. Su propuesta fue que se sustituyera dicha bóveda por viguería plana o, por lo menos, se reemplazara parte del techo de madera por piedra, además de reforzar las paredes. La Junta de Hacienda determinó aprobar la reparación de la bóveda, no su reemplazo ni el del techo de madera por piedra, por considerarlo excesivamente oneroso. Esta reparación, por ser algo más complicada que el común de las efectuadas, se concluyó hasta 1742. En el informe final, el arquitecto advierte que sería lo más

<sup>46</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 21, exp. 11, f. 567-568.

<sup>47</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 21, exp. 11, f. 571, 575.

<sup>48</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 21, exp. 11, f. 577v, 578-579v.

conveniente cambiar la bóveda y seguir su consejo original, para evitar futuros gastos en reparaciones o mantenimiento<sup>49</sup>. Una vez más, la Inquisición actúa buscando el ahorro inmediato, sin tomar en cuenta las implicaciones futuras que éste tendría.

Las casas del Santo Oficio, nuevas o reparadas, pudieron ser alquiladas en precios sustancialmente más altos que los anteriores. Pese a todo, las entradas que por este concepto percibía el Real Fisco no importaron nunca sino un pequeño porcentaje del total (nunca mayor a la vigésima parte). Por su parte, los ocupantes de las casas que no habían sido objeto de mejoras comenzaron a quejarse del deplorable estado que sus viviendas guardaban y se negaron sistemáticamente a pagar. Los tesoreros, tal vez conscientes de la justeza de sus demandas, se limitaron a consignar en los libros de cuentas el valor de lo adeudado (poco más de 122 pesos), aunque sin esforzarse por obtener su liquidación. Por si fuera poco, la escasa vigilancia de que eran objeto los inquilinos les permitía mudarse de residencia y dejar, en ocasiones, adeudos insolutos de importancia variable. Dependiendo de las circunstancias del momento, el contador podía decidir entre cobrarlos al tesorero o darlos por perdidos.

#### 4. Los descuentos salariales.

Como se mencionó previamente, existía la costumbre entre los funcionarios que laboraban en el Santo Oficio de recurrir constantemente al tesorero en busca de un adelanto sobre las percepciones de años posteriores. De ser aprobado el adelanto, se entregaba el importe completo de un año de salario, que los favorecidos debían reintegrar en tres anualidades, consistentes cada una de ellas en un tercio del total recibido. En los casos excepcionales en que se adelantaba el sueldo de más de un año el plazo de pago se amplaba, pues la política de reponer lo obtenido en forma del tercio de la paga anual permanecía inmutable.

Si ninguno de los ingresos del Real Fisco podían considerarse fijos por lo tocante a las cantidades que ascendían, los descuentos eran de los más inestables, pues dependían enteramente tanto de las necesidades que presentaran quienes solicitaban los suplementos en años previos como de su capacidad de pago en el momento del cobro, la cual a su vez estaba condicionada por la no aparición de situaciones imprevisibles que redujeran sus facultades financieras. En estos casos,

<sup>49</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 21, exp. 11, f. 576, 581.

independientemente de si era descontada tan sólo una fracción de lo estipulado o nada en absoluto, se otorgaba una prórroga al empleado, permitiéndole nivelar su economía y devolver el dinero cuando se encontrara en mejor posición. Hubieron quienes, aprovechando las facilidades que se les daban, dirimían el momento de pagar hasta que las presiones del tesorero se volvían ineludibles y no quedaba más remedio que acceder a que se realizaran los descuentos debidos de sus salarios.

Así pues, los descuentos salariales no pueden calificarse estrictamente como un ingreso del Real Fisco, sino como el reembolso de cantidades erogadas de antemano, sobre las que no se cobraban recargos o moratorias de ninguna especie. A nivel de utilidades, los descuentos no representaban beneficio alguno para el que los concedía, sino sólo una ayuda al necesitado. Caían, por lo tanto, en el concepto estricto del préstamo permitido por la Iglesia, de cuyas normas era la Inquisición la primera en vigilar y hacer que se cumplieran.

#### 6. *El cobro de gastos de los reos.*

Desde las épocas de la Inquisición medieval, se había estipulado que quienes fueran enjuiciados por el Tribunal se harían acreedores a la confiscación de todos sus bienes. Éstos serían rematados en pública subasta, y una parte del producto serviría para el pago de su manutención por todo el tiempo que estuvieran encarcelados. En la época moderna del Santo Oficio se pretendió proseguir con esta medida, aunque la realidad enseñó prontamente que no siempre sería posible llevarla a cabo.

De no faltar información en los libros, el Real Fisco novohispano encontró que, generalmente, los presos de las cárceles secretas no estaban capacitados para pagar por los alimentos, ropas, utensilios y servicios que recibían del proveedor. A pesar de ello, puntualmente se les entregaba una ración diaria de alimento, dos raciones mensuales de ropas y dos de papel y tabaco para forjar cigarrillos. Los reos que podían hacerlo pagaban las sumas correspondientes, ya fuera por medio de sus familiares o de alguna persona ajena, fuera un conocido, un amigo o un socio. Sin embargo, la regla era que los gastos corrieran por cuenta de la Inquisición, con lo que los ingresos de esta partida eran realmente escasos.

Para conocer a ciencia cierta los montos reales recuperados por el Tribunal de lo gastado en la manutención de sus presos, sería preciso conocer los papeles de la notaría de secuestros, encargada de administrar los bienes de los reos encarcelados. Esta entidad bien pudiera haber tenido registros acerca de los caudales incautados, así como de la posible transferencia hecha a la receptoría para el pago de las consumiciones de los reclusos. Empero, lo que hace pensar a este autor acerca de la inexistencia de tales papeles radica en que, para comenzar, en los registros hallados donde se asentaban los documentos existentes en la notaría en un momento dado, no se hace referencia a órdenes de envío de dinero al tesorero. Apoyando esto, tampoco en los libros de receptoría consta la recepción de efectivo alguno por órdenes del notario. Todo lo cual conduce a sostener la idea antes expuesta, tendiente a demostrar que, a pesar de la mala fama creada en torno a la conducta del Santo Oficio para con quienes apresaba, las evidencias muestran que existía un cierto grado de preocupación por el estado físico de los individuos sujetos a proceso, con el fin de que se enfrentaran a los juicios en la mejor forma posible. En caso contrario, fácil hubiera sido para la Inquisición olvidarse de cubrir sus necesidades, por lo menos las de alimentación, evitando con ello incurrir en gastos que, aunque pequeños, de antemano sabían quedarían impagados. Inclusive, existe un registro acerca del desistimiento del Tribunal a encausar a cierto sujeto, en razón de no contar éste con mayores bienes que los necesarios para su diario sustento. La causa no procede, según palabras expresas del inquisidor fiscal, porque el sospechoso quedaría completamente desamparado<sup>50</sup>. Entonces, el peso de la alimentación del reo recaería de forma total en el Real Fisco, puesto que el secuestro de los haberes del sujeto en cuestión sería mínimo. En consecuencia, se opta por dejarlo en libertad, previa amonestación de que no repitiera el error en que había incurrido.

### *7. Cobros por trámites y cobros diversos.*

La Inquisición debía, en razón de estar encargada de la vigilancia de la pureza de la fe, velar por que quienes para ella laboraban no tuvieran ninguna mácula en sus antecedentes genealógicos. Por lo tanto, cualquier persona que pretendiese ingresar a su servicio debía cumplir con un gran número de trámites que comprobaran descendiera enteramente de cristianos viejos, sin asomo de parentesco con familias de conversos. Los costos del trámite corrían por cuenta del prospecto y eran invariables para todos los puestos, desde el inquisidor hasta el cirujano. Empero, como no todos los años se renovaban los cargos, sino por el contrario, lo común era que quienes los

<sup>50</sup> AGN, *Inquisición*, Vol. 979, exp. 1, f. 14

ocupaban duraran en ellos por años y aun décadas, este ingreso se volvía esporádico y ascendía a unos pocos pesos, pues lo que en realidad se cobraba era el papel invertido en asentar las resoluciones de los encargados de estudiar el caso, no el trabajo envuelto en el procedimiento.

Aparte, el Real Fisco podía recaudar una serie de pequeños ingresos de las más variadas procedencias. En los libros de cuentas se asentaban como *Cobros de diferentes efectos*, y englobaban rubros tan variados como lo obtenido por concepto del pago de media anata (aun cuando este dinero se remitiera a la Península posteriormente), embargos realizados, reintegro de salarios no devengados, etc. La importancia porcentual de estos cobros era mínima, por lo que su ocasional aparición no afectaba en gran medida las finanzas generales de la institución.

Finalmente, los cobros por concepto de capellanías, que servían para mejorar notablemente los ingresos de los funcionarios a su cargo, no constan en los libros de cuentas de la receptoría del Real Fisco sino muy de vez en vez, especialmente cuando estaban relacionados con los réditos de censos impuestos sobre alguna propiedad. Es de suponerse que, o bien los registros respectivos se llevaban de manera independiente en la misma receptoría, dado que el beneficio directo que produjeran era asignado a una persona en particular y no al Fisco, o los capellanes manejaban por sí mismos los fondos, cosa en extremo improbable por las complicaciones que entrañaba su inversión y el cobro de los réditos respectivos.

#### *8. Las incautaciones de bienes a reos penitenciados.*

Una de las discusiones más antiguas, y que ha generado mayor polémica, gira entorno a la cuantía de los bienes que entraron en poder del Santo Oficio de la Nueva España por medio de las confiscaciones realizadas a quienes cometían delitos de fe. La casi total inexistencia de registros acerca del particular no debe hacer pensar, en absoluto, que éstos no se consignaran. Por el contrario, lo más posible es que, como tales fondos debían enviarse a España una vez descontados los gastos observados por los presos, las relaciones que de ellos se hicieran tuvieran un carácter no tan permanente como las de las demás fuentes de ingreso. La prueba de que los registros efectivamente existen, aunque no en los archivos nacionales, la da José Martínez Millán, quien transcribe los montos obtenidos por el Tribunal de México por concepto de confiscaciones, durante

el periodo comprendido entre los años de 1634 y 1699, con base en los datos obtenidos en los legajos relativos a su hacienda existentes en el Archivo Histórico Nacional de Madrid<sup>51</sup>.

Para los fines que a este trabajo conciernen, la importancia que tuvieron las consignaciones es evidentemente menor, no sólo por el hecho de no gravitar sobre el dinero con que contaba el Real Fisco para cubrir sus gastos y realizar inversiones, en razón a que lo que restara tras hacer cuentas sobre lo que había gastado el reo en las cárceles secretas, aunado al descuento por pago de las deudas que hubiera contraído con anterioridad, debía enviarse a la *Suprema* sino que, en los casos de que existe consignación en los libros, resultó que la Inquisición perdió dinero, como generalmente ocurría en el caso del mantenimiento de los prisioneros. Dichas pérdidas se anotaban en la data general del año, junto con los demás egresos del Tribunal.

Al realizar la presente investigación, se encontraron los casos de cuatro individuos procesados por el Santo Oficio, lo que había derivado en la confiscación de sus bienes. Aunque todos ellos pertenecen a la última década del siglo XVII, sirven como ejemplo para demostrar lo dicho en el anterior párrafo, además de que la deuda contraída con el Real Fisco seguía impagada hasta el momento en que José de Villalta, notario de secuestros, realiza un inventario relativo a los atrasos que existían en los pagos al Tribunal, en agosto de 1701<sup>52</sup>.

La primera causa encontrada es la seguida a Luis de Herrera, alias Simón Luis, penitenciado por la Inquisición. Se le encarcela el 11 de febrero de 1692, sin que conste la causa de su arresto. En el auto de fe celebrado el 14 de junio de 1699 se le sentencia a pagar una multa, consistente en una cuarta parte de los bienes que aún le quedaran tras cubrir sus gastos en las cárceles secretas, la cual ingresaría en las arcas de la Real Cámara y Fisco en espera de su remisión a la metrópoli. Concluido el auto, es destinado a otra prisión (seguramente las Cárceles Reales), donde cumple una pena indeterminada. Antes de su arresto, Herrera había contraído deudas con diversos acreedores por 1,765 pesos, 7 tomines y 6 granos, mientras que, durante los siete años y cuatro meses que estuvo recluso, se le contabilizaron gastos por 1,721 pesos, 6 tomines, 6 granos. El remate de sus bienes, logrado con una inusitada velocidad (tal vez por ser éstos escasos y de poco valor) produjo solamente 2,516 pesos, 7 tomines y 6 granos, con lo que Herrera, tras perderlo todo,

<sup>51</sup> Martínez Millán, *op. cit.*, pp. 351-353, 389.

<sup>52</sup> AGN, *Inquisición*, Vol. 1455, exp. 22, f. 400-410.

aún debía 970 pesos, 6 tomines y 6 granos a sus acreedores, pues el Fisco había tomado la precaución de cobrar lo que le correspondía. El resultado, como puede observarse, fue que no ingresó dinero alguno en calidad del pago de la multa, en virtud de nada haberle quedado al reo<sup>53</sup>. En el segundo ejemplo hallado, descrito con mayor brevedad que el anterior, se “signó causa criminal de fe” contra Fernando de Medina, alias Fernando de Mérida, alias Moisés Gómez, quien apareció en el mismo auto de fe que Luis de Herrera. Medina, sin embargo, perdió todos sus bienes por haber sido relajado al brazo secular, los cuales tuvieron el mismo destino que los del anterior reo, una vez hechos los descuentos correspondientes. Por cierto, los gastos causados al Tribunal por Medina no se anotaron en el registro, razón para que el que esto escribe no pueda imaginar el motivo por el que su nombre aparece en la relación<sup>54</sup>.

El siguiente caso es el de Pedro Serrano, alias Pedro Antonio Serrano, acusado por el Tribunal de judaizante. Es sentenciado en el mismo auto de fe a penitencias diversas y la pérdida de la cuarta parte de sus bienes bajo las condiciones ya citadas. Éstos seguirían el mismo camino que los anteriores, y montaban 24,989 pesos, 4 tomines y 6 granos, entre los que se incluía una deuda a su favor por 8,231 pesos. Sus gastos en las cárceles fueron de 13,000 pesos, 6 granos, con lo que quedó un remanente de 11,989 pesos, 4 tomines. La Real Cámara, por un motivo inexplicable (tal vez deudas), tomó la mitad de esta última suma, con lo que quedaron 5,994 pesos, 6 tomines, a los que se sumaron 1,498 pesos, 5 tomines y 6 granos (una cuarta parte) por concepto de la multa impuesta, con lo cual el total que debía ingresar en las arcas ascendió a 7,493 pesos, 3 tomines y 6 granos. Sin embargo, el acusado no tenía en su poder físicamente dicha suma, sino que la había prestado a varios sujetos, la identidad de algunos de los cuales era desconocida. Por lo tanto, se procedió a dividir a prorrata los bienes de Serrano, con el fin de pagar al mayor número posible de acreedores, en razón a que los deudores de que se tenía conocimiento eran pobres y no podían pagar. Hecha la operación, resultó que la Real Cámara sólo tendría 2,292 pesos, 5 tomines y 6 granos y medio, sobre los que todavía se litigaba en 1701<sup>55</sup>.

La última referencia a citar es la de Diego de Alvarado, alias Diego Muñoz de Alvarado, sentenciado en estatua en el auto de fe del 8 de febrero de 1688 por hereje, judaizante, apóstata y encubridor de herejes, siendo más tarde relajado en persona, lo cual conduce a que todos sus bienes

<sup>53</sup> AGN, *Inquisición*, Vol 1455, exp. 22, f. 405v

<sup>54</sup> AGN, *Inquisición*, Vol. 1455, exp. 22, f. 406-407v.

<sup>55</sup> AGN, *Inquisición*, Vol 1455, exp. 22, f. 406v-407v.

sean confiscados a favor de la Cámara y Fisco de su Majestad. Al conocerse la noticia, varias personas acuden ante la Inquisición, alegando tener derechos sobre parte de los bienes de Alvarado, situación que lleva a la formación de un concurso de acreedores. Tras algunos años de pleito legal, se reparte el patrimonio del penitenciado de la siguiente manera: 26,000 pesos al segundo marido de su viuda, a pagarse en efectivo y mediante una libranza valedera en las cajas del Santo Oficio por 22,069 pesos, 6 granos. El resto de los 26,000 se darían a un vecino de Puebla, depositario de los bienes secuestrados. Finalmente, los autos del secuestro y el concurso serían enviados a la *Suprema*, para enterarle del desarrollo total del proceso<sup>56</sup>.

En suma, con los ejemplos anteriores parece quedar justificada la falta de expedientes relativos a secuestros en el tribunal novohispano, al tiempo que se observa la manera general en que se repartían los dineros provenientes de los mismos. La parte que correspondía al Real Fisco, como se pudo advertir, si no alcanzaba siquiera para cubrir los gastos de los reos en prisión, mucho menos podía utilizarse para generar más capital por medio de inversiones.

### *Los egresos del Real Fisco.*

#### *1. El pago de salarios.*

Como en toda institución, inclusive hasta los tiempos modernos, la mayor erogación que tenía que hacer la Inquisición radicaba en el pago de los salarios de las personas que laboraban directamente en la sede. El pago se realizaba en forma de tercios adelantados, entregados al iniciar los meses de enero, mayo y septiembre, ya fuera directamente al funcionario o a la persona por él designada, de no serle posible cobrarlo en persona u ocupar el puesto sólo por el prestigio que confería el ser ministro de la Inquisición, como ocurrió en el caso ya descrito del Conde de Moctezuma.

El espectro de los salarios pagados en la Inquisición, al ser por demás amplio, inhibe la posibilidad de hacer cualquier afirmación de tipo general respecto al poder adquisitivo de que gozaban los funcionarios o su nivel dentro de una escala de ingresos amplia, que incluyera a trabajadores de las diferentes ramas de la actividad productiva novohispana. Empero, algunos comentarios acerca del particular pueden hacerse, sólo para complementar la información presente en este apartado.

<sup>56</sup> AGN. *Inquisición*. Vol. 1455, exp 22. f 407v-408v

Una primera cuestión que intriga a quien se acerca a los registros de los sueldos pagados en el Tribunal es su inamovilidad a lo largo del periodo estudiado. Así, desde los últimos años del siglo XVII, concretamente a partir de 1695 (que es el primero que se revisó al realizar esta investigación, con el fin de contar con algún antecedente), hasta las épocas más tardías que este estudio comprende, los sueldos percibidos por los ministros del Santo Oficio se mantuvieron idénticos. Esto podría significar, tomando como cierto el argumento de Richard L. Garner en el sentido de que el promedio anual de inflación presentado en la Nueva España durante el siglo XVIII fue del 0.8%<sup>57</sup>, que en los 57 años que cubre esta tesis, el poder adquisitivo de los sueldos pagados por el Tribunal perdió un impresionante 45.6% en términos generales, teniendo como base el cálculo simple de la inflación acumulada. Empero, como Garner manifiesta, estas consideraciones se han obtenido de fuentes en ocasiones difusas y discontinuas, lo que impide que sus aseveraciones sean tomadas como verdades absolutas, si bien proyectan un poco de luz sobre el movimiento de la economía novohispana<sup>58</sup>. Es conveniente, además, resaltar el hecho de que existieron periodos de deflación, lo cual implicaría una mejora en el poder adquisitivo de la sociedad novohispana. Por si fuera poco, los artículos cuyos precios se han considerado generalmente para llevar a cabo estudios sobre inflación no son representativos del consumo que podrían haber realizado los miembros de las clases pudientes, o por encima de la media general de la población. De tal suerte, no se cuenta con un estudio acerca de los precios de los artículos de importación, que indudablemente constituían el gasto más fuerte de las clases medias y altas en la Nueva España. Lo anterior parece indicar entonces que ahondar en la dinámica del poder adquisitivo sería una tarea infructuosa, por no decir aventurada, pues llevaría a obtener conclusiones dudosas en el mejor de los casos.

En la Nueva España, el promedio mensual obtenido por un trabajador poco o nada calificado, independientemente de la labor a que se dedicara, era de 5 reales con 6 granos, aproximadamente, a principios del siglo XVIII. El ya citado 0.8% anual de inflación estimada llevaría a los salarios a ubicarse en niveles de 6 reales para el año de 1756<sup>59</sup>. Enrique Florescano, a su vez, estima que el nivel general de los jornales pagados en el agro novohispano durante todo el siglo XVIII osciló entre un real y medio y dos reales y medio<sup>60</sup>, aunque en un documento de la época se menciona

<sup>57</sup> Richard L. Garner y Spiro E. Stefanou *Economic growth and change in Bourbon Mexico* Gainesville, 1993 p 34

<sup>58</sup> *Ibidem*, pp 34-36.

<sup>59</sup> *Ibidem*, p 35

<sup>60</sup> Enrique Florescano. *Origen y desarrollo de los problemas agrarios de México 1500-1821*. México. 1976 pp. 106-107

que la mayor parte del tiempo se pagaba un jornal de un real<sup>61</sup>. El cálculo de Garner, considerablemente más bajo, sitúa a los sueldos de menor cuantía percibidos en el Tribunal bastante por encima de la media general pagada en los ámbitos tanto urbano como rural; incluir en la comparación a los más altos supondría plantear nuevas y más intrincadas consideraciones.

Con todo y la inmovilidad presentada en los salarios pagados por la Inquisición, situación que parece haber sido la generalidad presenciada en el virreinato, el sueldo del cirujano, el más bajo pagado entre todos ellos, ascendía a 2 pesos con 4 reales al mes, lo que equivaldría a 8 granos diarios (dos tercios de real) o a 30 pesos por año. Las preguntas que surgen entonces son, independientemente de lo ya explicado: ¿Cuál era el poder adquisitivo de esos 30 pesos? ¿Qué tanto se podía comprar con ellos? Para dar una idea, basta saber que el precio de un caballo fluctuaba alrededor de los 3 pesos, o que una carga de trigo o harina (4 fanegas = 149.578 kilogramos) se vendía como promedio en 13 pesos con 6 reales entre 1720 y 1754<sup>62</sup>. Lo anterior indica que, si bien podría parecer bajo el salario tomado como ejemplo si se le compara con el de cualquiera de los inquisidores (equivalente a 2,940 pesos anuales, 245 al mes o poco más de ocho pesos diarios), en realidad se situaba dentro de la norma observada. Además, es de suponerse que los individuos situados en la parte más baja de la escala además del cirujano, con sueldos anuales de 50 pesos (el médico, el barbero y la enfermera), laboraban sólo de manera esporádica para el Santo Oficio en la medida que fueran solicitados sus servicios, por lo que el resto del tiempo bien podrían haber contado con un empleo fijo que les remunerara de mejor forma.

A continuación se proporcionará un cuadro de los ingresos que percibían, de manera nominal, los funcionarios del Santo Oficio, a la que proseguirá una breve explicación de los casos específicos que podrían hacer que éstos descendieran o, lo que era menos común, ascendieran. Si bien se ha intentado ordenar a los ministros de manera jerárquica, la importancia de un puesto no se hallaba siempre en consonancia con el salario que percibía su titular. De tal manera, aunque el puesto de alguacil mayor revestía una más grande importancia en la escala del Tribunal, su salario era menor que el de varios funcionarios de menor rango, como podrían ser los secretarios y el tesorero. Misma situación ocurría con el procurador y el abogado del Real Fisco, quienes podrían considerarse en la

<sup>61</sup> *Ibidem*, p. 75

<sup>62</sup> Enrique Florescano *Precios del maíz y crisis agrícolas*. México, 1969, pp. 76, 115-117 El cálculo promedio aquí realizado contraviene, en gran medida, la metodología de Florescano, quien encuentra varios patrones cíclicos por los que transitan los precios del maíz a la alza o la baja, según sea el caso. No obstante, para este estudio se ha optado por hacer un cómputo unitario, con el fin de no confundir al lector con datos excesivos.

parte inferior de la escala, por debajo inclusive de individuos como el teniente del alcaide o el proveedor de cárceles secretas.

*Cuadro 2: Salarios pagados a los ministros del Santo Oficio (en pesos, reales y granos).*

Inquisidor	2940
Alguacil mayor	800
Secretario	1375.4
Tesorero receptor	825
Notario de secuestros	550
Contador	500
Nuncio	550
Procurador del Real Fisco	150
Abogado del Real Fisco	137
Proveedor	550.3.4
Alcaide de cárceles secretas	687.7.6
Teniente de alcaide	400
Arquitecto	50
Médico	60
Enfermera	50
Barbero y sangrador	50
Cirujano	30

Los salarios anotados, si bien eran los que por norma debían pagarse, podían sufrir determinadas variaciones. Por citar los ejemplos más relevantes, desde principios del siglo XVIII (y posiblemente, desde algún tiempo atrás) se descontaba una décima parte del salario anual de cada funcionario, como cooperación para la construcción del edificio inquisitorial de Sevilla, cuya conclusión, a juzgar por el cese de los descuentos, ocurrió durante la década de los veinte.

A la par del anterior descuento, los funcionarios debían sufrir el ocasionado por la *media anata*, que era el pago obligatorio que todo funcionario del Estado debía retribuir al rey por haber obtenido su nombramiento, y consistía en la mitad del salario percibido durante el primer año de labor. Tomando como base los registros obtenidos por dicho concepto, puede deducirse que, en este caso,

la deducción no se efectuaba en una sola exhibición, sino mediante descuentos del 10% anual del total del salario hasta completar la suma necesaria. Es de apuntarse que solamente en las tres primeras décadas del siglo XVIII se encuentran asientos en los libros correspondientes al pago de la media anata. El por qué de no haber proseguido con su recuento puede tener varias razones: o bien los miembros de la *Suprema* se cansaron de ser estafados por el Real Fisco novohispano, el cual puntualmente cobraba la contribución pero raramente la enviaba completa a España, y decidieron obtener el dinero por otros medios (tal vez, para los puestos de mayor importancia, el cobro era realizado antes de que el ministro recién designado se embarcara rumbo a la Nueva España) o, por alguna razón inexplicable, las entradas dejaron de ser apuntadas por separado de las cantidades esporádicas que se despachaban al Consejo. Lo único cierto es que, tras dejar de hacerse mención de la media anata en los libros por más de setenta años, ésta vuelve a aparecer, mas no en los libros de la receptoría ni acompañada de cifra alguna, sino simplemente en una relación de documentos mandados trasladar de la cámara del Secreto a la notaría de secuestros, suceso ocurrido en agosto de 1805, donde se mencionaban los ministros que adeudaban parte del pago<sup>63</sup>. La duda que persiste radica en el desconocimiento sobre quién, finalmente, llevaba la contabilidad de dichos pagos, pudiendo haber sido el notario de secuestros o alguno de los secretarios (ya fueran titulares, interinos u honorarios) adscritos a la cámara del Secreto.

La última disminución posible a los salarios encontrada en los libros revisados (aparte de aquellas que serían más obvias, causadas por la muerte o cesantía del sujeto en cuestión) estaba relacionada directamente con la seguridad que tuviera el funcionario respecto a su estadía en el puesto. Para comprender lo dicho, cabe recordar que todos, o por lo menos la mayor parte de los cargos de la administración colonial española, eran objeto de compra - venta, realizada en pública subasta, por lo que se les designaba como *oficios vendibles y renunciables*. En consecuencia, un individuo no podía considerarse titular de su puesto hasta no haber cubierto la cantidad requerida por la administración pública, siendo denominado hasta ese momento como interino, lo que equivalía a cobrar la mitad del salario estipulado. Podía darse, empero, que directamente de la *Suprema* proviniera la orden de pagar sueldo normal a algún interino de reciente nombramiento, en cuyo caso la receptoría no podía sino ejecutar lo pedido<sup>64</sup>. De igual manera, los empleados del Tribunal

<sup>63</sup> AGN. *Inquisición*, Vol. 1435, exp 18, f. 235-244.

<sup>64</sup> Por ejemplo, entre los meses de enero de 1708 y febrero de 1709, se promovió al puesto de secretario, con carácter de interino, a Alejandro Álvarez Carranza quien, por mandato expreso del Inquisidor General y obispo de Ceuta, recibiría el sueldo normal del cargo, no sólo la mitad. AGN. *Real Fisco*, Vol. 85, exp. 3, f. 107-159.

que, generalmente por motivos de salud, no pudieran seguir cumpliendo con sus funciones, eran jubilados, con goce de la mitad del sueldo que solían percibir. Finalmente, quienes ocuparan alguna plaza de forma honoraria recibían tan sólo una parte proporcional del sueldo normal, la cual podía ir desde un tercio hasta la mitad de lo que percibía el titular del puesto.

Las recaudaciones extraordinarias que podía obtener un ministro del Santo Oficio podían ser, principalmente, de dos clases. La primera de ellas se presentaba por ocupar, simultáneamente, dos cargos al seno del Tribunal. Aun cuando la norma indicaba que solamente se pagaría el más alto de ellos, hubo por lo menos una ocasión en que se abonó doble paga al interesado, lo que lleva a pensar que pudieran haber existido más ocasiones donde lo anterior se presentara<sup>65</sup>.

La segunda forma en que el salario de un funcionario inquisitorial podía aumentar era por los premios que recibía, provenientes directamente de su labor. Como ya se mencionó, el tesorero obtenía un porcentaje del dinero que recaudaba; misma cuestión ocurría con los comisarios del Santo Oficio adscritos a cierta región por colaborar con la sede central en labores específicas. El notario de secuestros, por su parte, seguramente tenía asignado un porcentaje de lo que incautara a los sospechosos de delitos de fe, puesto que el sueldo nominal que percibía distaba mucho de corresponder a la importancia del cargo. Además, cobraba pequeñas sumas por sus labores propias de notario, musmas que fueron descritas con toda oportunidad.

Para concluir, debe decirse que en la nómina de la Santa Inquisición existían, esporádicamente, pagos a personas que no laboraban para la misma pero que, por la constancia con que les prestaban servicios, se incluían en calidad de hijos. En tal situación se encuentran los pagos hechos al Correo Mayor del Reino, que importaban 70 pesos al año, por concepto de los embalajes que el tribunal novohispano remitía a la *Suprema* o recibía de ella. A este respecto, en el año de 1800, el Consejo envió una misiva a la Inquisición de México pidiéndole se hiciera cargo del pago de la correspondencia que recibía de España<sup>66</sup>, lo que es de extrañar, ya que existen registros constantes desde el año de 1700 que consignan las erogaciones hechas en la Nueva España por dicho concepto. La petición sólo puede ser comprendida de haberse dado alguna omisión del tribunal americano,

<sup>65</sup> En el mismo periodo que el anterior. Vicente Adell y Peñarroja ocupó los cargos de secretario y teniente de alguacil mayor, por los que se le remuneró con 1,650 pesos. AGN, *Real Fisco*, Vol. 85, exp. 3, f. 107-159

<sup>66</sup> AGN, *Inquisición*, Vol. 1401, exp. 3, f. 57-95.

en cuyo caso el correo se hubiera negado a transportar las valijas de la Inquisición. Desgraciadamente, no existen registros que confirmen o rebatan lo anterior.

## 2. Las festividades cívicas y religiosas.

Un gasto importante que realizaba el Santo Oficio cada año era el dedicado a la celebración o conmemoración de diferentes acontecimientos y festividades. Aunque la cifra consignada en este rubro cambiaba año con año, de manera estable aparecían dos egresos anuales. El primero de ellos era la fiesta de San Pedro de Arbués, canónigo de la catedral de Zaragoza y figura principal de la Inquisición aragonesa de finales del siglo XV, asesinado por un grupo de conspiradores de origen converso mientras oraba<sup>67</sup> y quien, si bien no fue canonizado por la Santa Sede sino hasta 1867, era considerado uno de los santos patronos del Tribunal. La fiesta que se le organizaba seguía un ritual establecido, según indican los registros examinados, lo que hacía que su costo no fuera fijo en ninguna medida. Esto en última instancia podría expresar, de encontrarse la información pertinente, las modificaciones existentes en los precios de mercado de los objetos que en la ceremonia se utilizaban.

La fiesta del otro santo patrono de la Inquisición, San Pedro Mártir de Verona, inquisidor italiano asesinado por cátaros en 1252, canonizado al año siguiente y nombrado segundo patrón del Tribunal después de Santo Domingo de Guzmán<sup>68</sup>, contrariamente a la anterior, tenía asignada una cantidad fija anual para su realización (20 pesos), la cual consistía en la representación de una comedia, en la que se explicaba su valiente lucha contra la herejía en territorio italiano y su trágica muerte. La falta de datos impide conocer, no obstante, el o los motivos por los que siempre se erogó la cantidad citada.

Las fiestas esporádicas que conmemoraba el tribunal eran, preferentemente, de tipo cívico y, por regla general, tenían un costo mayor que las ordinarias. Así, en las celebraciones por la coronación de un nuevo rey, sus esponsales, el nacimiento de sus hijos o alguna victoria sobre los ingleses, se gastaban cantidades que podían ascender hasta a varios miles de pesos. Lo mismo ocurría con aquellas que eran menos frecuentes, como las fiestas religiosas, las exequias de los soberanos

<sup>67</sup> Roth, *op. cit.*, pp. 52-53.

<sup>68</sup> Burman, *op. cit.*, pp. 39-41.

fallecidos, la fiesta anual en memoria de los ministros fallecidos o, en uno de los últimos casos, las celebraciones por el restablecimiento del Tribunal en 1815. Si se han encontrado pocos registros sobre lo gastado en diferentes ceremonias religiosas se debe a que, acaso, se encomendara la preparación de las mismas a los miembros de la cofradía de San Pedro Mártir, la cual se había constituido con ese fin en particular. Consecuentemente, los registros por tales gastos aparecerían en sus propios libros. Sobre esto se abundará un poco más adelante en este mismo capítulo.

### *3. Los gastos de los reos.*

Como se apuntó en la parte correspondiente a los ingresos del Real Fisco, los gastos causados por los presos del Tribunal superaban, por mucho, lo que podían reintegrar, producto del remate de sus bienes; por consiguiente, como se puede apreciar en las tablas contenidas en la primera parte del apéndice, el saldo de lo cobrado y lo gastado en este rubro siempre era negativo. Aún a sabiendas de que se presentarían pérdidas, el Santo Oficio no dejó de proporcionar a los reos su ración diaria de alimento, además de otros extras que a continuación se detallarán. Para contar con un ejemplo fidedigno sobre los efectos que se asignaban a los reos que estaban en las cárceles secretas, se hará referencia al año de 1747, siendo Isidro Faustino Pando el proveedor de las cárceles y Agustín Antonio Castrillo el tesorero.

La ración normal diaria de comida proporcionada a los presos, de la que no constan los alimentos que contenía, valía 2 reales y 6 granos. Empero, cualquier preso, si estaba en posibilidad de pagar la diferencia, podía pedir se le aumentara la ración. Conjuntamente, cada mes se daban a los prisioneros dos raciones de ropa y dos de papel y tabaco para liar cigarrillos, las cuales importaban 4 reales más. Finalmente, al año se destinaban 8 pesos a la compra de loza para uso de los presos, la cual les entregaba no el proveedor, sino el teniente del alcaide. Además, existían gastos extraordinarios, que podían correr por cuenta de los reos si se trataba de artículos suntuarios, como podría ser ropa (camisas, medias, gabanes y calzas provenientes de lugares tan variados como Puebla, Toluca, Bretaña o Rouen), artículos que los reos pedían para mantenerse dentro de la fe (devocionarios, libros de oraciones) o por obtener privilegios especiales (quitar los grilletes). A su vez, existían gastos que corrían por cuenta de la Inquisición al tratarse de cosas necesarias, como aguardiente y remedios de varias clases para los enfermos, yesca y eslabones para encender los

cigarrillos y las velas, gastos causados por velar a los fallecidos en reclusión, pago de sepultureros, etcétera.

Dentro del esquema recién planteado, jugaba un papel importante el boticario quien, sin ser parte del Tribunal, aparecía constantemente en las listas de pagos de la receptoría por surtir las recetas y preparar los remedios prescritos por el médico. Infortunadamente, escapa a la temática de este trabajo la composición y efecto de los medicamentos recetados, aunque algunos de ellos pudieran haber servido para sanar cierta clase de contusiones o heridas, posiblemente ocasionadas al someter al sujeto a tortura, como pudiera ser el caso de un remedio compuesto de “redaño, leche y huevo”<sup>69</sup>. Un estudio especializado respecto a lo que el boticario preparaba podría, sin duda alguna, arrojar resultados por demás interesantes.

Ahora bien, queda en el aire la cuestión sobre la veracidad de los asientos contenidos en la relación entregada por el proveedor al tesorero, puesto que si hubo una queja recurrente en contra de la Inquisición, fue relativa a las pésimas condiciones en que se encontraban las cárceles y los que en ellas estaban. De hecho, la donación hecha por Agustín Vergara tenía por objeto mejorar las condiciones de quienes se encontraban en las cárceles del Santo Oficio. Pueden darse, nuevamente, varias explicaciones para intentar clarificar la controversia. La primera de ellas residiría en el hecho de que la mala fama de las cárceles secretas fuera, una vez más, una exageración, una voz que hubiera corrido a partir de conocerse un caso en particular y que, andando el tiempo, se convirtiera en dicho generalizado, en conseja popular. Existe inclusive la posibilidad de que el propio Vergara no se hubiera referido a las cárceles del Tribunal sino a las cárceles reales, en cuyo caso el maltrato a los reos quedaría fuera de la jurisdicción inquisitorial.

La segunda explicación estribaría en la posibilidad de que el proveedor, alevosamente, manipulara los cuadernos de registro y, en lugar de entregar a los reos aquello que por disposición oficial les tocaba, lo hiciera objeto de lucro, vendiéndolo a comerciantes poco escrupulosos o a particulares de su entera confianza. Esta eventualidad presenta como factor en contra la rigurosa vigilancia que sobre todos los miembros del Tribunal ejercían los miembros del Real Fisco y sus supervisores, lo que convertiría en un riesgo extremo el simple hecho de intentar malversar cualquier cantidad de dinero. No obstante, la falta de alguna denuncia precisa en contra del proveedor por escamotear

<sup>69</sup> AGN. *Inquisición*, Vol. 820, exp. 3, f. 188-229.

los artículos de consumo destinados a los presos hace pensar que, simplemente, las cantidades a ellos asignadas fueran escasas, o el tratamiento en general que recibían no se caracterizaba por su excesiva bondad.

#### 4. *Los suplementos salariales.*

Este punto, por haber sido discutido en la parte de ingresos, será tocado con extrema brevedad. De manera general debe anotarse el hecho de que, al parecer, el que los funcionarios del Tribunal pidieran dinero no respondía a causas precisas, ni seguía parámetros cíclicos definidos. Aparentemente, todo giraba en torno al momento que viviera el individuo, a las necesidades físicas y espirituales que tuviera, y no a los movimientos generales de la economía, que podrían determinar un aumento en el monto de los suplementos conferidos en épocas de carestía o escasez, para hacerlos disminuir en tiempos de bonanza. Las razones pertenecen entonces al plano individual, más que al colectivo.

#### 5. *Los réditos de censos pagados por la Inquisición.*

Así como el Santo Oficio invertía su dinero imponiéndolo a censo sobre una gran cantidad de propiedades, también había contraído pequeñas deudas sobre algunos inmuebles de su propiedad. La diferencia estribaba en que, mientras prefería prestar por medio del censo consignativo, sus deudas se repartían entre la modalidad de censo enfiteúutico, denominado *perpetuo* en la época y consignativo. El que los censos enfiteúticos se denominaran *perpetuos* no indicaba, de ninguna manera, que no pudieran ser redimidos, es decir, saldados. Más bien, se hacía referencia a la larga duración del contrato. La diferencia principal, para explicarla brevemente, radicaba en que, mientras que en el censo consignativo se entregaba una cantidad de dinero, teniendo como garantía un bien inmueble, en el enfiteúutico se cedía sólo el dominio útil del bien. El primero, entonces, guardaría semejanzas con un préstamo hipotecario, mientras que el segundo se parecería más a una renta.

A principios del siglo XVIII pesaban dos censos sobre propiedades controladas por la Inquisición. El primero de ellos se había contraído con un individuo de nombre Agustín Alfonso Flores, dejando como prenda las casas del Tribunal. El principal de la deuda era de 6,200 pesos, por los

que el Santo Oficio pagaba 206 pesos de réditos anuales, equivalentes al 3.32%, situación extraña si se toma en cuenta que el cobro normal era del 5%, lo que hubiera elevado los réditos a 310 pesos anuales. En 1713, el Real Fisco decidió redimir el censo, pagando el principal a Flores y la parte proporcional de los réditos corridos hasta el día del pago, los que ascendieron a 109 pesos con 6 granos<sup>70</sup>.

El censo enfiteúutico que debía el Real Fisco se había contraído con el convento de la Concepción, a la que pagaba por el disfrute del dominio útil de la Casa de Penitencia 161 pesos anuales, los cuales en ninguno de los años revisados dejó de cubrir; esto tiene su lógica al observar que, por la renta de la misma casa, percibía 218 pesos anuales, lo cual le dejaba un margen de ganancia de 57 pesos.

#### 6. *Los gastos de mantenimiento y reparación de los edificios.*

Al igual que con el punto anterior, éste se tocará lo más concisamente posible para evitar redundancias con lo ya dicho. Basta anotar que, en los años previos a las reparaciones mayores sufridas por los edificios del Tribunal y la construcción de algunos nuevos, los gastos en este aspecto fueron considerables, lo que disminuía ciertamente la utilidad que podía tener el Real Fisco a fin de año. Las restauraciones hechas a finales de la década de 1730 y principios de la de 1740 disminuyeron de forma sensible las erogaciones que se realizaban, lo cual demostró, si bien no totalmente, la pertinencia de haber realizado una inversión tan cuantiosa.

#### 7. *Los gastos varios.*

En los libros de cuentas del Real Fisco se reservaba, año tras año, un espacio para anotar aquellos pequeños gastos que, por ser generalmente de poca monta, no merecía ponerse en un rubro aparte. Designados como *gastos varios*, cubrían una amplia gama de renglones, que iban desde los gastos de capilla, consistentes en la compra de vino, cera y velas para los servicios religiosos llevados a cabo en el Tribunal, hasta el dinero entregado al teniente de alcaide para realizar la limpieza de las cárceles secretas, pasando por el pago a los pregoneros y verdugos que intervenían en los autos de fe y los gastos que en estas ocasiones implicaba la indumentaria de los penitenciados. Un estudio de las cifras invertidas en algunas de estas erogaciones, como serían la compra de sillas, piezas de

<sup>70 70</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 87, exp. 1, f. 1-51

tela o el encargo a diferentes individuos de la impresión de edictos, anatemas o pregones, pudieran dar una idea de los cambios en los precios de ciertos artículos, si bien la falta de continuidad en las series impide embarcarse en un estudio más formal al respecto.

Destacan en el ámbito de los gastos varios la conducción de reos desde cualquier punto de la jurisdicción del Tribunal a la sede, por los que pareciera haber existido una especie de cuota fija por el servicio, y no una adecuación a las cifras reales que importaba el traslado. De igual manera, se tenían asignadas ciertas cantidades fijas: al teniente del alcaide, por concepto de iluminación de la fachada y escaleras del edificio de la Inquisición (12 pesos) y al tesorero, por el costo de las talegas para guardar el dinero, el servicio de transporte de los fondos y las pequeñas fracciones que pudieran faltar en los contenidos de las sacas o saquillos que contenían el dinero (25 pesos con 4 reales).

#### 8. *La cofradía de San Pedro Mártir.*

Un punto tratado en el apartado referente a los gastos en materia de festividades religiosas, y sobre el que conviene abundar un poco más es el concerniente a los gastos que el Tribunal decidía dejar en manos de los miembros de la cofradía de San Pedro Mártir, creada con la finalidad de asistir a la Inquisición en el sostenimiento de algunos gastos relativos al culto. Observando una relación hallada de ciertos papeles de la cofradía perteneciente al año de 1806<sup>71</sup>, el investigador puede darse cuenta de la gran variedad de ámbitos en que ésta suplía al Santo Oficio, pues se encuentran desde solicitudes de donativo de limosnas, con el objeto de manufacturar alhajas destinadas al culto del santo a cuya advocación estaba dedicada la organización, hasta la constancia del pago de 25 pesos que cada ministro interino debía dar para completar el pago del Hermano Mayor de la cofradía, consistente en 300 pesos anuales. Asimismo, están asentados algunos de los donativos obtenidos por la cofradía, destinados a la celebración de misas, el mantenimiento de ministros pobres y el pago a quien administrara sus caudales. Inclusive, se anota con fecha de 1790 la retribución de un peso para quien dijera la misa celebrada en la sala del Tribunal los días que hubiera audiencia, función para la que es designado el dominico Servando de Mier. Así pues, queda manifiesta la importancia que a nivel económico tenía la cofradía para el Real Fisco, evitándole numerosos desembolsos que, aunque eran pequeños, en conjunto podían llegar a importar grandes sumas.

<sup>71</sup> AGN, *Inquisición*, Vol. 1433, exp 26, f 225-232

### 9. Las consignaciones a la Suprema.

Como punto final a este capítulo, resta mencionar el dinero que la Inquisición de México debía enviar de manera periódica al Consejo de la Suprema. Esta erogación podía llegar a representar, en ocasiones, un mayor monto que el de todas las anteriores juntas, lo cual generalmente ocurría en las épocas de mayor penuria vivida en la Península. De esta manera, además de los caudales de magnitud desconocida expedidos por provenir de incautaciones, se suponía que el tribunal novohispano debía acceder a las demandas de efectivo hechas por el órgano rector, sin importar las condiciones en que se hallara el remitente para hacer efectiva la orden. Esto no quiere decir que siempre se cumplieran los deseos de la *Suprema* sino que, en varias ocasiones, los novohispanos se las ingeniaron para dilatar el envío de los fondos el mayor tiempo posible, enviar cantidades menores alegando una falta grave de efectivo o, simplemente, prestaban oídos sordos a las peticiones de sus superiores quienes, mientras tanto, esperaban en vano el dinero que les ayudaría a sobrellevar la constante crisis.

Vistos, de manera general, tanto los ingresos como los egresos del Real Fisco, se procederá en el capítulo siguiente a cuantificarlos, presentando las cifras de las secciones citadas para mostrar el panorama real que guardaron las finanzas de la Inquisición a lo largo del periodo comprendido en este estudio. La variedad de los rubros señalados permite, a la par que establecer múltiples conexiones entre diferentes acontecimientos, adentrar al lector en los aspectos más nítidos de la actividad inquisitorial. La finalidad será mostrar una organización multidimensional, alejada de las visiones convencionales que se tienen sobre el Santo Oficio. Una organización en la que el actuar del ser humano, ya fuera para bien o para mal, tenía consecuencias en el mediano o largo plazo, influyendo decisivamente en la forma en que el Tribunal se comportaba en el conjunto de la economía novohispana.

CAPÍTULO IV.  
 LAS FINANZAS DE LA INQUISICIÓN  
 DURANTE EL SIGLO XVIII  
 Y SU RELACIÓN CON LA ECONOMÍA NOVOHISPANA.

El Santo Oficio de la Inquisición de México, como institución encargada de la vigilancia y control en cuestiones de índole espiritual, poseía un enorme poder moral sobre la población del virreinato novohispano. Sin dejar de lado el papel principal que se le había asignado, con el tiempo logró acumular un gran capital que, a su vez, le confirió un cierto poder económico, dándole un peso específico dentro de las labores crediticias que desempeñaba el conjunto de las corporaciones religiosas. En este capítulo se estudiarán las finanzas del Tribunal, partiendo de las operaciones llevadas a cabo en su seno y que, finalmente, influían en la cantidad de dinero que habría disponible para las inversiones que podía realizar, hasta llegar a los préstamos propiamente dichos que realizaba a diferentes entidades, tanto individuales como de grupo, públicas y particulares.

*Las fuentes examinadas.*

Antes de revisar el presente capítulo, debe hacerse una consideración respecto a las fuentes analizadas, las cuales pueden dividirse en dos grandes grupos: el primero de ellos está compuesto por los documentos empleados para lograr una aproximación de tipo serial a los ingresos y egresos de la Inquisición, mientras que en el segundo se agrupan los manuscritos de género meramente informativo, destinados a enriquecer el panorama y fundamentar las aseveraciones que eventualmente se formulen.

El primer grupo, sin lugar a dudas el más importante de ambos, engloba libros de cuentas de la receptoría del Real Fisco, que abarcan desde el año de 1695 hasta 1754. Se ha optado por estudiar la primera mitad del siglo XVIII por dos causas básicas: en primer lugar porque, siendo relativamente menor la cantidad de estudios que se han realizado acerca de la primera mitad del siglo XVIII con respecto a la subsiguiente, se busca dar una mayor importancia a los resultados de esta tesis, al plantear las condiciones existentes en la Nueva España en épocas previas a la instrumentación de las reformas borbónicas de Carlos III por medio del análisis de los libros del Tribunal y la forma en

que pudieran reflejar la realidad del entorno. En segundo lugar, y ésta es una consideración de tipo metodológico y práctico a la vez, porque se encontró una mayor cantidad de documentos contables referentes al periodo elegido en el Archivo General de la Nación que los que guarda sobre la segunda mitad, con lo que las lagunas existentes en la información son menores y, por tanto, el análisis que se desprenda de las fluctuaciones posee una mayor validez.

Los libros de cuentas, como se mencionó previamente, eran preparados por el contador del Tribunal con base en la información y los comprobantes que entregaba el tesorero, y tenían como finalidad hacer del conocimiento de los inquisidores y los funcionarios encargados de supervisar los manejos financieros del Santo Oficio el estado que guardaban las arcas del Fisco. En ellos se incluye buena parte de la información necesaria para comprender los aspectos involucrados con las entradas y salidas de dinero de la Inquisición, pues consignan hasta las más pequeñas cantidades que pasaban por las manos del tesorero. En estos mismos cuadernos se inscribe la historia de las contingencias en que se vieron inmiscuidas aquellas personas que decidieron recurrir al Santo Oficio para pedir prestado efectivo, movidos por las más diversas razones. Las épocas particulares de bonanza o recesión que cada uno de ellos vivió (que no forzosamente indican las variaciones en el rumbo general de la economía colonial) pueden percibirse claramente, en función a la puntualidad que presentarían en el pago de réditos o a la acumulación de retrasos en el mismo ámbito, lo que los ponía al borde de perderlo todo en un concurso de acreedores.

Los libros de cuentas escrutados constituyen una herramienta invaluable, pues además de contener la información recién descrita, proporcionan inestimables datos acerca de la manera en que los réditos quedaban impagados y se iban acumulando, la forma en que una propiedad pasaba de mano en mano, se precisa la ubicación de las propiedades dejadas en prenda por los deudores del Real Fisco y, ocasionalmente, la labor específica a que se dedicaban, como sería el caso del género de los artículos producidos en una hacienda o el uso dado a una casa diferente al de proporcionar habitación, pudiendo ser de mesón o posada. En contraparte, un punto que es vital para completar un cuadro preciso del impacto de la Inquisición en la economía novohispana, como sería el del destino que tendrían los capitales impuestos a censo en las diferentes propiedades, es dejado de lado en los libros de cuentas, presumiblemente para ahorrar espacio y facilitar la labor del escribano encargado de transcribir en limpio el borrador que presentaba el contador. No obstante, al existir registros complementarios al respecto dentro de los documentos pertenecientes al Real

Fisco, en algunas ocasiones puede completarse el cuadro respectivo, saliendo a la luz los motivos que tenía un sector de la población para comprometer, en ocasiones seriamente, el patrimonio y la hacienda familiares.

Contrario a lo que pudiera pensarse, la principal inclinación de quienes solicitaban sumas en efectivo no era el mejoramiento de sus negocios, o la puesta en marcha de nuevas operaciones. La herencia medieval imbuida en el espíritu de los españoles (y de los católicos en general), ponía en alto grado la preocupación por el estado del alma después de la muerte, razón por la que la fundación de capellanías de misas y las obras pías ocupaba un lugar preponderante en la mente de aquellos hombres. Por tanto, una fuerte cantidad del dinero obtenido de los préstamos tenía una función improductiva en lo material, aunque de gran valor en la concepción religiosa de los novohispanos<sup>1</sup>.

#### *La propiedad eclesiástica*

Ignorar la importancia que daba la sociedad enmarcada en el Imperio español a los asuntos de tipo religioso, otorgando a la Iglesia un poder residente sólo en el factor económico, sería incurrir en posiciones reduccionistas. La preocupación por el destino final del alma llevó a muchos individuos a enajenar parte de su patrimonio a las instituciones eclesiásticas, lo cual conformó con el tiempo una parte considerable de la hacienda clerical.

Para poder poseer un capital considerable, que le permitiera fungir como agente financiero en los siglos XVII y XVIII, la Iglesia contaba con una herramienta invaluable: el diezmo, cuya administración fue cedida por el Papa a la monarquía peninsular y ésta, a su vez, dejó en manos de las diócesis<sup>2</sup>. Las donaciones, a su vez, contribuyeron a incrementar las posesiones del clero, tanto regular como secular. Para el sostenimiento de conventos y parroquias, los religiosos y sacerdotes optaron por la compra de fincas productivas, las rentas de las cuales paulatinamente fueron conformando un excedente que, apropiadamente invertido en censos y adquisición de inmuebles urbanos, permitieron a las diferentes entidades religiosas (con algunas excepciones) hacerse de más

<sup>1</sup> Para ampliar la información proporcionada, véase Pilar Martínez López Cano, Gisela von Wobeser y Juan Guillermo Muñoz (coordinadores) *Cofradías, capellanías y obras pías en la América Colonial*, México, 1998.

<sup>2</sup> Schwaller. *op cit*, pp 37-38.

propiedades, hasta ostentar un considerable porcentaje del total de bienes rurales y urbanos del virreinato<sup>3</sup>.

Retomando el argumento inicial de este apartado, la significación que para el novohispano en general tenía la salvación de su alma llevó a los miembros de las clases acomodadas, e inclusive a quienes apenas poseyeran bienes suficientes, como para ser tomados en cuenta por los encargados de su valuación, a imponer cargas sobre los mismos, en ocasiones pesadas, para fundar capellanías de misas u obras pías, por las que se asegurarían la paz y el descanso eternos. La institución que ejercía el patronato sobre la capellanía, estando obligada a mantener el capital de la misma intacto para que la labor a que estaba destinada pudiera seguir cumpliéndose a lo largo del tiempo, se veía precisada a invertirlo, generalmente en actividades productivas, con lo que varias ramas de la economía se vieron beneficiadas por la preocupación espiritual de algunos<sup>4</sup>.

Los capellanes, beneficiarios directos de las rentas que produjera la fundación pía, estaban en todo el derecho de exigir, por los medios que creyeran convenientes, el cumplimiento de las obligaciones por parte de los fundadores cuando la consecución de las rentas no estuviera directamente en manos del patrono, pues de ello dependía mejorar sus condiciones de vida y, en algunos casos, el satisfacer puntualmente compromisos propios. Por ejemplo, el bachiller Tomás Teleña, tesorero del Real Fisco y beneficiario de algunas de las capellanías bajo patronato del Santo Oficio, reclamó en 1726 a los herederos de Manuel de Cuevas, dueño de la hacienda de San Francisco, en el pueblo de Xiquipilco, cercano a Ixtlahuaca, el pago de las rentas anuales atrasadas por concepto de una capellanía de 2,980 pesos de principal. Cada año debían pasarse a Teleña 149 pesos, equivalentes al 5% del principal, lo cual no había ocurrido en los últimos cuatro años y pocos meses, elevándose el adeudo a 639 pesos en total. Se solicitó al comisario en Ixtlahuaca, o en su defecto al presente en Toluca, exigiera el pago, amenazando con que, de no realizarse éste, se procedería a vender los frutos que produjera la hacienda (mas no al bien como tal) al mejor postor, hasta completar el monto atrasado<sup>5</sup>.

<sup>3</sup> Calderón, *op cit.*, pp. 293-296.

<sup>4</sup> Gisela von Wobeser. "Las capellanías de misas: su función religiosa, social y económica en la Nueva España" en Pilar Martínez López Cano, Gisela von Wobeser y Juan Guillermo Muñoz (coordinadores) *Cofradías, capellanías . . . op cit.*, pp. 129-130.

<sup>5</sup> AGN, *Inquisición*, Vol. 813, exp. 53, f. 501-511.

La enorme cantidad de bienes que algunas corporaciones religiosas mantenían en su poder hizo llover sobre ellas las más variadas acusaciones, que iban desde la inmoralidad hasta el afán de lucro desmedido. Uno de los blancos favoritos de los detractores fue la Compañía de Jesús, pues mediante inteligentes inversiones y una lúcida política de adquisición de tierras, había formado un patrimonio que despertaba la envidia tanto de laicos como de religiosos. No obstante, pareciera ser que la mayoría de los beneficios que obtenían los jesuitas de sus propiedades se destinaba a los gastos operativos de la orden, sin que los religiosos atesoraran fortunas personales. De igual forma, las demás órdenes religiosas de importancia presentes en la Nueva España acumularon capitales de diversas magnitudes a título institucional, lo cual no significaba que algunos de sus miembros poseyeran bienes cuantiosos<sup>6</sup>.

El valor total de los bienes de las corporaciones religiosas, si bien notable, no asegura el que dispusieran de liquidez suficiente como para atender ciertas necesidades surgidas de improviso. Prueba de ello es que, además de prestar a censo, raro era el órgano religioso que no había solicitado algún préstamo, ya fuera a otra corporación o a algún particular. Así, diversas entidades dependientes de la Compañía de Jesús pidieron dinero a la Inquisición por medio de la imposición de censos consignativos, y lo mismo harían los agustinos descalzos. El Tribunal, por su parte, tenía impuesto un censo a favor del convento de la Concepción, si bien era enfiteúutico y no consignativo. La solvencia de los religiosos se encuentra de sobra comprobada, pues aun siendo altos los montos solicitados, raramente dejaron de pagar los réditos correspondientes y, en caso de atrasarse, el pago se difería únicamente por un año, tras el cual se saldaba la totalidad del atraso acumulado. El destino que tenían los capitales recibidos era heterogéneo, pero comúnmente se utilizaban, ya fuera para saldar alguna deuda pendiente (o un grupo de ellas, con lo que se facilitaban las labores de pago de réditos al reducirse el número de acreedores) o para aviar la propiedad sobre la que se imponía el censo, que habitualmente era de reciente adquisición y debía mejorar su productividad. Una vez mejoradas las condiciones de operación del bien acensuado, el principal se saldaba sin ninguna dificultad en una sola exhibición.

No es pues de extrañar que la Corona, hallándose en un apuro financiero mayúsculo a principios del siglo XIX, invocara los derechos que mantenía sobre la Iglesia y recurriera a tomar para sí los bienes de las corporaciones y del clero secular. El proceso de consolidación de Vales Reales, como

---

<sup>6</sup> Calderón, *op. cit.*, pp 295-301

se llamó a la entrega de los capitales eclesiásticos, prueba la importancia del dinero acumulado por la Iglesia en casi trescientos años de labor en la Nueva España. A este respecto, algunos comentarios se harán en el último capítulo de este estudio.

### *Las finanzas del Santo Oficio entre 1695 y 1699.*

A finales del siglo XVII, la situación financiera que guardaba la Inquisición de la Nueva España no era del todo boyante. El total de ingresos apenas sobrepasaba al de egresos, situación que podía llegar a revertirse si se realizaban envíos de dinero a la *Suprema*. Lo anterior parecía haber pasado desapercibido a los ojos de los altos mandos del Tribunal, quienes no habían implementado medida alguna para apremiar a los tesoreros y, de tal forma, mejorar los saldos registrados al final de cada ejercicio anual.

Sería necesario que, al ocurrir el fallecimiento del tesorero Yépez Ortiz en 1700, el contador Isidoro Ruano, por iniciativa propia, se aprestara a exponer ante los inquisidores y demás miembros del Tribunal involucrados en sus finanzas una relación de su estado económico, aprovechando que forzosamente habría un cambio a la cabeza del Real Fisco. En ella destaca el evento de que, a pesar de no haberse hecho cargo alguno a Yépez por concepto de incumplimiento en el cobro de las rentas del Santo Oficio, existían atrasos significativos en algunos rubros, mientras que los concursos de acreedores que se habían iniciado aún se hallaban insolutos. Lo mejor para el Real Fisco hubiera sido, invariablemente, que los cobros de réditos y rentas se realizaran a tiempo, con el fin de evitar las demoras en la recuperación del dinero prestado a que llevaban los propios concursos.

La cantidad de dinero que se obtuviera producto de los concursos de acreedores era variable en extremo, y en lo absoluto se aseguraba el que el principal impuesto retornara íntegro a las arcas del Tribunal. A reserva de abundar sobre este particular en un apartado posterior, debe decirse que existían varias posibilidades al respecto. La primera de ellas consistía en que, al efectuarse el remate de los bienes en lotes separados, el dinero recuperado lo fuera en pagos parciales, lo cual podía dejar alguna parte del principal impagada. La segunda dependía enteramente de quien resultara ser el nuevo dueño de los bienes rematados, pues podía optar entre reconocer los atrasos en que había incurrido el propietario original (en cuyo caso, por lo común no abonaba cantidad

alguna en el momento de la compra) o solamente el principal de la deuda, con lo que su obligación se limitaba al pago de los réditos correspondientes. Una tercera alternativa radicaba en que el nuevo dueño decidiera, al momento de la compra, abonar solamente una parte del valor total de los bienes en efectivo, dejando el resto nuevamente impuesto a censo. Con esto, cabía la posibilidad, al igual que en el caso del simple reconocimiento del total de la deuda como medio para asumir la propiedad de lo rematado, de que la carga impuesta sobre las adquisiciones fuera demasiado pesada para cumplir con las obligaciones crediticias, lo cual llevaría una vez más a la conocida mecánica de demorar el pago de los réditos y, si esto se repetía por algún tiempo, recurrir al remate de los bienes para recuperar el caudal prestado. Por lo tanto, los concursos debían evitarse a toda costa.

Así, al observar la información contenida en los siguientes cuadros, cobra significado el dicho del contador, en el sentido de que recomendaba que la persona que fungiera como nuevo tesorero receptor debía ver que las cantidades ingresadas se incrementaran de manera sustancial, sobre todo en el ramo concerniente a las canonjías que, si bien era el más variable por originarse principalmente de la producción y venta de artículos agrícolas provenientes del pago del diezmo, era el que representaba el mayor porcentaje de los ingresos.

Todo se resumía, entonces, a mejorar la actuación del tesorero, ya fuera en los cobros a él encomendados directamente, que eran los réditos de censos impuestos en la Ciudad de México y lugares cercanos, además de los referentes a las casas propiedad del Santo Oficio en la misma ciudad, o los que se realizaran por medio de los comisarios provinciales, tanto los adscritos a las ciudades de Zacatecas, Veracruz y la Habana, donde se efectuaban varios cobros y se anotaban en los cuadernos de cuentas bajo el título genérico de *cobros foráneos*, como los situados en lugares como Izúcar, Puebla y demás poblaciones, contempladas en el mismo rubro que los locales y, por lo tanto, descritos con mayor amplitud.

En cuanto a las canonjías, el tesorero debía buscar convertir de la mejor manera posible los artículos diezmos pagados en especie por dinero en efectivo, para lo cual debería de asegurarse que los productos agrícolas fueran de buena calidad (lo que, dicho sea de paso, escapaba al control del funcionario, pues los encargados de la repartición de los mismos no solían hacer distinción alguna, ni entre los miembros del cabildo catedralicio ni con entidades externas, como serían la Inquisición

o la administración virreinal. Por ejemplo, la catedral de México hacía la entrega de los géneros por igual entre los individuos prebendados y, también por no poder instrumentar medidas de examen alguno, alternaba entre mercancías de buena, regular o mala calidad. ) La condición propia de los productos influía, naturalmente, en el precio que los compradores ofrecerían por ellos y, consecuentemente, en los montos que obtendría el Santo Oficio. En el caso de libranzas, debía vigilarse que las catedrales que se valían de este medio para el pago de las prebendas las enviaran en tiempo y forma, para que su cobro se ingresara en los libros del año correspondiente, no en posteriores, lo que podía llegar a complicar en alto grado el cómputo y, por ende, el control que se llevaba sobre las contribuciones de las diferentes sedes episcopales.

Cuadro 3. *Ingreso ordinario del Real Fisco durante el periodo 1695-1699<sup>7</sup>.*

Canonjías			
Origen	Total recaudado	Promedio anual	Porcentaje
México	19515	3903	51.1 %
Puebla	20549	4110	
Michoacán	12168	2434	
Oaxaca	8734	1747	
Guadalajara	10547	2109	
Chiapa	1396	279	
Guatemala	5054	1011	
Mérida	3521	704	
Filipinas	2000	400	
Total	85486	17097	

Censos impuestos							
Tipo de Propiedad	Ingenios	Haciendas	Ranchos	Casas	No consta prenda	Total	Porcentaje
No De Censos impuestos	7	9	3	8	13	40	43.9%
Suma de principal	158333	75516	4550	34683	22370	293652 *	
Réditos anuales a cobrar						14682	
En caja para imponer a censo						15500	

<sup>7</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 48, exp 21, f. 324-361.

Renta de casas				
	Propiedades	Renta unitaria	Total	Porcentaje
Casas	1	280	280	5 %
	1	400	400	
Accesorias	3	60	180	
	4	72	288	
	2	96	192	
Casas en Zacatecas			346	
Total			1686	

Total anual de ingresos	33466
-------------------------	-------

La tendencia señalada, en lo que se refiere a la importancia de los porcentajes arriba señalados, si bien con las naturales variaciones anuales, se mantuvo a lo largo del periodo de estudio salvo en casos excepcionales. Así pues, las canonjías importaron más de la mitad de los ingresos en casi todos los libros consultados, seguidas por los réditos del capital impuesto en diversos censos. El dinero proveniente de la renta de las casas propiedad del Tribunal, así como otros pequeños cobros, aunque en ningún caso sobrepasaron el 10% anual del ingreso total, fueron objeto de la misma atención que las sumas importantes por parte de los encargados de las finanzas de la Inquisición.

Para tener una idea aproximada de la forma en que se conducían los funcionarios inquisitoriales novohispanos con sus superiores radicados en la Península en materia de finanzas, basta cotejar las cifras arriba consignadas con aquellas presentes en los archivos españoles. Debe tomarse en cuenta que en los libros de la *Suprema* se hallan anotadas las cantidades en maravedíes, mientras que en la Nueva España las cuentas se llevaban en pesos de oro común, y que la equivalencia nominal entre ambos era de 272 maravedíes por peso *de a ocho*, o de 306 por peso *corriente*; por tanto, la ausencia de alguna anotación que indique la conversión realizada hace forzoso el anotar ambas. Los datos contenidos en el cuadro anterior representan los promedios para cinco años, no las cifras exactas de los mismos, razón por la cual las disimilitudes entre ambas contabilidades serían obvias. Lo más natural sería pensar que, comprensiblemente, un promedio no corresponde exactamente a lo recabado en cada uno de los años, por lo que la diferencia sobrevendría debido a las ya comentadas variaciones en los montos anuales. La segunda opción, más inquietante pero, de acuerdo con la información previamente comentada, más cercana al comportamiento de los miembros del Santo Oficio novohispano, sería consecuencia de la eterna búsqueda de los americanos por retener la mayor cantidad posible de los caudales ingresados en sus arcas, para lo cual deberían forzosamente

de falsear la información remitida a España, posiblemente aumentando los gastos o disminuyendo los ingresos. De cualquier manera, todo se resume a simples especulaciones, sin que la información que se posee al momento permita confirmar o rebatir lo anterior. Si acaso de esto pudiera obtenerse una aseveración de tipo general, sería para restar confiabilidad a los registros existentes en la metrópoli, pues los datos base pudieran haber sido deliberadamente amañados o, en el mejor de los casos, erróneamente transcritos por los amanuenses a cuyo cargo estaban.

*Cuadro 4. Comparación entre los registros pertenecientes a los ingresos del Real Fisco novohispano existentes en Madrid y la Ciudad de México<sup>8</sup>.*

Ubicación	Madrid				México
	1698		1699		Promedio 1695 - 1699
Años					
Moneda	Pesos de a 8	Pesos corrientes	Pesos de a 8	Pesos corrientes	Pesos de oro común
Rentas y Censos	53441	47503	18614	16546	16368
Confiscaciones	1759	1563	9002	8001	No disponible
Canonjías	32830	29183	21443	19060	17097
Penas y Penitencias	0	0	0	0	No disponible
Total	88030	78249	49059	43607	33466

Los totales que obraban en poder de la *Suprema*, aun descontando las cantidades que importaban las confiscaciones, y que no se llevaban en la contabilidad de México por pertenecer enteramente esos fondos a la entidad peninsular, sobrepasaban en gran medida aquellos de los que los novohispanos tenían la certeza de poder obtener año con año. De esto puede traducirse el que, de ser ciertos los datos despachados a la Península, los años de 1695 a 1697 fueron malos en lo que a obtención de dinero en la Nueva España se refiere, mientras que la situación mejoró notablemente en 1698, para llegar a ser bastante cercana al promedio en 1699.

No existen elementos para afirmar que la falta de ingresos presentada por el Tribunal fuera producto de una situación de crisis en el virreinato. Florescano afirma que, para los dueños de las haciendas novohispanas, los periodos de hambre y carencia se traducían en bonanza y grandes entradas de efectivo en sus arcas particulares, debido al ocultamiento y la especulación que se

<sup>8</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 48, exp. 21, f. 324-361; Martínez Millán, *op. cit.*, pp. 352-353.

hacían con los productos de consumo masivo para la población, mientras que en los ciclos agrícolas que se desenvolvían con naturalidad, experimentaban notables aprietos financieros, en virtud de verse reducidos los precios a que se vendía el maíz por la competencia que hacían a los grandes latifundistas los pequeños productores<sup>9</sup>. En consecuencia, como el ingreso percibido por el Real Fisco estaba vinculado por una parte a los hacendados e integrantes de las clases pudientes por medio de la imposición de capitales a censo, mientras que por la otra se unía a toda la población, sin importar el grupo social a que pertenecieran, puesto que recibía dinero del producto de los artículos sujetos a diezmo, podría encontrar un justo medio en cualquier momento, dado que pareciera que siempre se hallaban en equilibrio la ruina de unos con la fortuna de otros.

En el caso recién estudiado, según la documentación española, las rentas y los censos importan una mayor cantidad que las canonjías, lo cual contradice abiertamente la información encontrada en los libros del Real Fisco pertenecientes al siglo XVIII, como puede comprobarse en cada una de las tablas y gráficas presentes en la primera parte del apéndice. Por lo tanto, se puede inferir que, a finales del siglo XVII, la producción en pequeña escala se vio afectada por alguna especie de crisis, posiblemente secuelas de la gran hambruna de 1692, razón por la que los grandes propietarios experimentaron un incremento en el dinero que recibían por comercializar sus productos. Las cosechas del año, probablemente arruinadas o por lo menos dañadas en cierta medida, habrían aportado una menor cantidad por concepto del diezmo, lo que obviamente influía de manera negativa en las prebendas de los miembros del alto clero y, por supuesto, de la Inquisición.

Pasando ahora a la parte de los egresos, es interesante anotar algunas consideraciones previas. En primer lugar, al contemplar Ruano de Arista solamente los gastos comunes en los que incurría el Real Fisco, su estimación pierde fuerza dada la variabilidad de los mismos. Inclusive el rubro de los salarios, el más importante entre los gastos del Tribunal, no era ni cercanamente estable, pues año con año el número de empleados y el total que cada uno de ellos percibía podían sufrir modificaciones de consideración. Luego entonces, el estudio realizado por el contador, si bien loable dada su búsqueda por demostrar la fragilidad de las finanzas inquisitoriales y la necesidad apremiante de trabajar por lograr mayores beneficios, tiene en su contra el factor insoslayable representado por la lógica imposibilidad de prever, ya fueran los gastos extraordinarios de cualquier momento o las exigencias de efectivo provenientes de la Península.

<sup>9</sup> Florescano, *Origen y desarrollo... op. cit.*, pp. 82-87.

Cuadro 5. Egreso ordinario del Real Fisco  
durante el periodo 1695-1699<sup>10</sup>.

Puesto	Salarios	
	Sueldo unitario	Total a pagar
Inquisidor (4)	2940	11760
Alguacil mayor	825	825
Secretarios (8)	1375	11000
Tesorero	825	825
Contador	500	500
Abogado del Real Fisco	137	137
Notario de secuestros	550	550
Alcaide	688	688
Teniente de alcaide	400	400
Nuncio y portero	400	400
Portero	300	300
Proveedor	250	250
Procurador del Real Fisco	150	150
Médico	60	60
Cirujano	30	30
Barbero	50	50
Enfermera	50	50
Arquitecto (maestro de obras)	50	50
Correo Mayor	70	70
Total		25155

Egresos Varios	
Censos pagados	368
Premio a administradores en Veracruz y Zacatecas	79
Alimento de reos	2156
Gastos de capilla	200
Obras y reparos *	1466
Traslado de reos	140
Pago de amanuenses *	68
Medicinas *	54
Limpieza de cárceles	6
Imprenta, libros y similares *	16
Papel, agujas, cañones	74
Fiesta de San Pedro Arbués	161
Comedia de San Pedro Mártir	20
Ayuda al receptor para talegas, faltantes y acarreos	20
Consignado a la Suprema	5522
Total	10189

\* Comprenden los gastos incurridos en dichos rubros durante 5 años (1695 - 1699).

Total anual de egresos	38451
Saldo anual	- 4985

<sup>10</sup> AGN, Real Fisco, Vol. 48, exp. 21, f 324-361.

Al analizar el informe presentado por Ruano, saltan a la vista algunos aspectos por demás interesantes. El primero de ellos es que el número de inquisidores establecido por el contador es de cuatro, cuando lo normal eran tres y, según consta en los registros examinados, durante buena parte de los años de 1700 y 1701 apenas habían laborado dos<sup>11</sup>. Sería hasta el año de 1710 cuando aparecieran cuatro inquisidores al frente del Tribunal novohispano, aunque esto no debe entenderse como que todos ellos estuvieron presentes al mismo tiempo sino que, con toda seguridad, alguno de ellos fue promovido a una posición mejor, siendo el cuarto su reemplazo.

Una inexplicable inconsistencia en el reporte presentado por el contador estriba en la inclusión de promedios anuales para algunos rubros, mientras que los gastos importados por otros son considerados de manera conjunta para los cinco años. Sin embargo, al ser los gastos menores los computados de esta forma, no influyen demasiado en el saldo en contra apuntado por Ruano. Por cierto, el dinero consignado a la *Suprema*, poco más de 5,500 pesos, tampoco se hallaba dentro de las medidas corrientes demostradas por el órgano rector en el siglo XVIII, el cual solía exigir por lo menos 10,000 pesos en cada ocasión. Empero, es precisamente esa cantidad la que desnivela el balance del Fisco y le vuelve negativo. De no ser por esta suma, las finanzas de la Inquisición hubieran presentado un saldo favorable que, si bien no hubiera sido demasiado grande, por lo menos hubiera permitido tener un pequeño saldo en caja que, a la vuelta de varios años, pudiera haber sido empleado como principal de algún nuevo censo.

#### *Estudio de los ingresos del Real Fisco en el siglo XVIII.*

El antecedente planteado durante el último lustro del siglo XVII, altamente ilustrativo a pesar de su inexactitud, muestra claramente la manera en que estuvieron compuestos tanto los ingresos como los egresos del Santo Oficio en los siguientes cincuenta años. Para dejar en claro esta aseveración, los siguientes párrafos se dedicarán a examinar las fluctuaciones presentadas en el siglo XVIII en los rubros más significativos de la contabilidad inquisitorial, para lo cual se utilizarán los ejemplos considerados de mayor relevancia, con base en las necesidades que se vayan presentando.

En la sección de los ingresos del Real Fisco, analizar las oscilaciones presentadas en los ramos de censos y canonjías de manera aislada, sin confrontar los datos que contienen los libros de cuentas

<sup>11</sup> AGN, *Inquisición*, Vol. 709, exp. 2. f. 111-314; *Real Fisco*, Vol 84, exp 4. f. 257-524

con las investigaciones realizadas en materia de crisis agrícolas y su relación con los precios sería un craso error. Por tanto, utilizando la información recabada por Florescano, García Acosta y otros autores, se procederá, en primer lugar, a efectuar una breve comparación entre los citados ingresos del Tribunal y los precios de ciertos artículos de consumo en periodos de bonanza y crisis de la agricultura en general de la Nueva España, para posteriormente hablar de las secciones de censos y canonjías por separado. Con esto, se buscará encontrar una relación entre las condiciones por las que atravesaba la economía novohispana (fueran favorables o problemáticas) y el aumento o disminución de los montos que ingresaban en las arcas de la Inquisición por pago de réditos de censos y canonjías supresas. La idea es aportar algunos elementos que contribuyan a verificar las hipótesis existentes sobre los movimientos de la economía, en las que se basaría la conjetura de que durante los periodos de miseria tendían a bajar los ingresos derivados de las canonjías supresas, en razón de que la población disminuía, la producción se contraía y por ende los diezmos lo hacían también, mientras que en tiempos de bienestar decrecían los pagos por concepto de réditos de censos, debido a que los poseedores de grandes propiedades agrícolas experimentaban la fuerte competencia de los pequeños productores, haciendo que los precios de las mercancías bajaran por haber una gran oferta de ellas en el mercado. Esto mismo debería afectar, de forma directa, a las entradas provenientes de las canonjías, pues el precio que se podía obtener de la venta de los artículos diezmos bajaba también. Esta última aseveración podría llegar a ser la más difícil de comprobar, puesto que la pérdida en el precio de los géneros podría compensarse por el volumen recabado de los mismos, en cuyo caso el balance se equilibraría.

Cabe anotar que las conclusiones a que se llegue en los párrafos que relacionen los ingresos del Real Fisco con los diezmos no son, de ninguna manera, definitivas. Por el contrario, los diversos factores que intervienen en la propia repartición de los productos diezmos hacen que esto sea solamente una aproximación tentativa a la dinámica de la economía colonial. Uno de los elementos que dificultan el proponer argumentos definitivos es que el autor de esta tesis adolece de series largas sobre las recaudaciones totales de diezmos en las catedrales en que la Inquisición poseía canonjías suprimidas a su favor. Como se verá poco más adelante, se poseen las cifras sólo de un año, por lo que no se puede establecer si el porcentaje asignado al Tribunal era fijo o variaba, de acuerdo a las condiciones de la diócesis o la voluntad de los encargados de repartir las prebendas. De igual suerte, al hallarse la recaudación diezmos generalmente en manos de particulares, los manejos que hubieran realizado con los bienes que, en última instancia eran propiedad de la

Iglesia, podrían haber disminuido las recaudaciones finales de ésta. Entonces, aunque alguna correspondencia pueda hallarse, se insta al lector a tomar con cautela las siguientes afirmaciones.

Cuadro 6. Comparación entre los ingresos del Real Fisco por concepto de canonjías supresas y réditos de censos y las variaciones en los precios de algunos productos básicos de consumo<sup>12</sup>.

Año	Canonjías	Rédito de Censos	Maíz en la Ciudad de México <sup>a</sup>	Trigo en el Bajío Oriental <sup>b</sup>	Frijol en el Bajío Oriental <sup>c</sup>	Azúcar <sup>d</sup>	Trigo Bueno <sup>e</sup>	Trigo Inferior <sup>f</sup>
1700	20829	26985		92.25	11.00			
1701	18848	9831		76.09	6.50			
1702	19222	10648		48.12	9.26			
1703				37.21	11.53	28.7		
1704				35.06	11.98			
1705	19731	11923		36	4.96			
1706	34414	13542			15.93			
1707	17566	12333		47.38	5.88			
1708	22059	14591		40.75	5.26			
1709	18774	10998		46.92	24.00			
1710*	23678	14941		50.47	25.87			
1711	24518	13545		45.6	15.69			
1712	19454	13238		50.45	15.23			
1713	16736	12283		72.36	19.88			
1714				42	4.00			
1715	4551	3579			3.00			
1716					4.00			
1717	15277	15893			4.00			
1718					7.00			
1719					12.00	23.0		
1720	24457	14587			16.00			
1721			9		24.00			
1722	21022	16829	12		9.00			
1723	29462	13514	12		6.00			
1724*			13		7.00			
1725*	19082	17380	14.35	28.32	7.47			
1726			12.75	36.54	23.36			
1727	26371	11380	9.87	46.61	14.37			
1728			10	60.23	14.31			
1729			12	46.48	9.34			
1730*	21552	11462	12.87	46.39	8.42			

<sup>12</sup> Los datos que conforman la tabla están tomados de <sup>a</sup> Florescano, *Precios del maíz... op. cit.*, p. 115; <sup>b</sup> y <sup>c</sup> Lydia Espinosa Morales "Análisis de precios de los productos diezmos. El Bajío oriental. 1665-1786" en García Acosta (coordinadora), *Los precios de alimentos y manufacturas novohispanos* México, 1995, pp 156-157, 159-160. <sup>d</sup> Horacio Crespo, "Los precios del azúcar en Nueva España. Tendencias seculares y comportamiento cíclico" en García Acosta (coordinadora) *op. cit.*, p. 113; <sup>e</sup> y <sup>f</sup> Virginia García Acosta, *Los precios del trigo en la historia colonial de México*. México, 1988, pp. 128, 132. Los ingresos del Real Fisco se hallan expresados en pesos, mientras que los precios de los productos seleccionados están en reales por carga o por fanega.

1731*			15.11	47.1	7.80			
1732			12.67	44.48	9.88			
1733	21998	16669	12	45.9	15.60			
1734			12.62	54.08	13.20			
1735			10.70	55.66	11.89			
1736	22001	18940	10	37.24	5.04			
1737			13.37	38.83	7.93			
1738			15.75	73.29	12.00			
1739	25458	14998	15.62	80.64	12.00	10.0		
1740			17.36	74.62	27.18			
1741*	19815	12525	20.03	61.57	21.34			
1742*	23572	11119	21	45.25	7.33		80	60
1743	23587	11860	11.20	49.51	6.66		85	76
1744	28978	7619	10	60.08	6.00		68	54
1745			10.04	61.72	11.00		71	62
1746			14.40	65.76	16.40		82	70
1747	24774	15578	14.88	42.23	18.50		71	63
1748	28442	10151	14.85	53.77	21.60		69	58
1749*	25934	8406	21.20	94.54	24.00		66	59
1750*	30680	17060	24.85	103.22	16.61		72	63
1751	28752	11324	-	59.14	9.50	13.5	86	71

El cuadro anterior, aunque presenta lagunas, y tomando en cuenta las consideraciones arriba apuntadas, permite establecer una relación entre los momentos de crisis en la agricultura novohispana y los ingresos del Fisco. El año de 1715 se presenta como un ejemplo muy apropiado para demostrar esta correlación, ayudando a demostrar la hipótesis presentada. Desde el año de 1714 y durante casi todo el 15, la pérdida de las cosechas de 1713 obligó a grandes cantidades de individuos a emigrar de la miseria del campo a la incertidumbre de las ciudades, engrosando las filas de los desocupados que clamaban ante las autoridades por víveres para mantenerse con vida<sup>13</sup>. La situación de escasez seguramente fue generalizada, pues el descenso en las recaudaciones se nota tanto en el rubro de canonjías como en el de réditos de censos.

Debe tomarse en cuenta que los datos asentados en el correspondiente libro de cuentas de la receptoría del Real Fisco<sup>14</sup> posiblemente correspondan a sólo un tercio de los ingresos anuales totales, pues Diego José de Bustos sólo alcanza a cubrir hasta el mes de abril antes de ser removido del cargo de tesorero. Así pues, habría que multiplicar por tres los importes asentados para obtener un aproximado (bastante poco de fiar) de lo que se hubiera obtenido si el ejercicio anual hubiera sido completado. Entonces, el ingreso neto para canonjías ascendería a 13,656 pesos y 10,737 para censos, los cuales aún distan mucho de lo obtenido en años anteriores. Un dato revelador es que, de

<sup>13</sup> Florescano, *Precios del maíz.. op. cit.*, pp. 130, 155-156.

<sup>14</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 85, exp. 2, f. 43-106.

los 31 censos que tenía impuestos al momento el Santo Oficio, solamente 13 reportaron el pago del total o parcial de los réditos correspondientes; de éstos, sólo siete cubrieron el importe del 5% anual sobre el principal que habían solicitado, y algunos redujeron un poco los atrasos que tenían en los pagos de años anteriores.

La falta de más precios de productos del campo, aparte del disponible para el frijol, inhibe la posibilidad de comprobar el movimiento que siguió el valor de los mismos en años posteriores. Puede inferirse que, tras la pérdida sufrida en 1713, la cual hubiera dejado a las haciendas con tan exiguas reservas de grano que sólo pudieran ser aprovechadas en la manutención de los trabajadores y animales que en ellas operaban, la recuperación de los niveles acostumbrados de cosecha hubiera tardado lo suficiente como para que el alza de precios suscitada por la escasez de grano no se hubiera aprovechado. Sería hasta cuatro años después de la pérdida de las cosechas que la situación se normalizara.

El siguiente año registrado, 1717, muestra un repunte considerable en el monto de lo recabado por pago de réditos de censos impuestos, mientras que el alza de las canonjías es menor. Esto podría haber sido motivado por las mismas secuelas de la crisis, que hubieran perjudicado grandemente las pequeñas propiedades por la emigración de sus poseedores a los centros urbanos, disminuyendo consiguientemente el monto de los diezmos, mientras que los grandes hacendados se habrían recuperado ya, por lo menos en esta ocasión, gracias a la disponibilidad de mano de obra flotante.

Florescano, tomando las leyes de la oferta y la demanda como base de su argumentación, afirma que los años de buenas cosechas eran en los que el precio del maíz bajaba, mientras que los periodos de escasez hacían que aumentara rápida y notablemente. Siguiendo con la argumentación ya expuesta, los movimientos en los niveles de los precios podrían haber afectado de forma directa los ingresos del Real Fisco en los departamentos de canonjías y réditos de censos. No obstante, la magnitud de los recursos que los hacendados obtenían gracias a los mecanismos especulativos, así como los aprietos en que se veían los pequeños productores y los efectos generalizados de las crisis bien pudieran haber sido exagerados, vistos los datos recientemente comparados. El hecho de que el reparto de la parte tocante a los diezmos no se verificara el mismo año en que se colectaban, sino uno o dos más tarde es, en este caso, de poca importancia, puesto que se hacía por lo general en

efectivo, y reflejaba lo que se había conseguido en el año de su recolección. De igual forma, las mercancías entregadas en especie debían venderse a los precios de mercado imperantes al momento, ya que no había la posibilidad de invocarlos retroactivamente. Existe, empero, la imposibilidad de realizar enunciados tajantes, básicamente porque los estudios sobre la historia de los precios en la época virreinal aún son escasos, con lo que la complementación entre diferentes series se ve limitada, dejando el panorama general que guardaban los procesos todavía entre penumbras.

Para reforzar lo dicho, basta comparar las fluctuaciones experimentadas por los diversos productos incluidos en el cuadro. El precio del maíz, según el trabajo de Florescano, se pudo agrupar en ciclos de entre ocho y diez años, dependiendo de los movimientos estacionales que fue presentando a lo largo del tiempo. Por el contrario, en el caso del azúcar, los ciclos eran más largos, y en el transcurso de ellos no parece haberse presentado variación significativa alguna, al grado que el autor consultado unifica los precios en una sola cifra para todo el tiempo que abarcan. Por su parte, el frijol puede ser agrupado en ciclos cortos de diferente duración, en respuesta a la mecánica de su oferta y demanda, así como de las capas de la población que consumían el producto. Finalmente, el trigo se muestra con dos dinámicas diferentes, pues existen momentos en los que, mientras las cifras de García Acosta consignan algunas alzas en las regiones que estudia, el trabajo de Espinosa Morales muestra descensos y viceversa.

La multiplicidad en las variaciones de los precios anteriores crea un caos en el momento de tratar de relacionarlos con los momentos de crisis en el virreinato y su impacto en los ingresos obtenidos por la Inquisición. En 1750, por ejemplo, las heladas y la falta de lluvia en el norte y el occidente de la Nueva España llevaron a la pérdida de las cosechas en esas regiones, lo que derivó en una escasez generalizada de granos<sup>15</sup>. El precio del maíz en ese momento se ubicó en su más alto nivel del ciclo, fluctuando entre los 21 y los casi 25 reales por fanega, mientras que el trigo, tanto en la Ciudad de México como en el Bajío oriental presentó un brusco aumento en su precio. Sin embargo, el frijol no solamente no subió de valor, sino que bajó considerablemente, al tiempo que el azúcar continuaba enfrascada en el ciclo descendente que mostraba desde tiempo atrás. Al subir los precios, la lógica indicaría que los cobros por réditos de censos debieran aumentar, pues las ganancias de los hacendados y demás poseedores de propiedades agrícolas aumentarían. Empero,

<sup>15</sup> Florescano, *Precios del maíz .. op. cit.*, p. 131.

el cobro de los réditos de censos descendió un alarmante 18.2% con respecto a lo obtenido el año anterior a la crisis. Mientras tanto, tras el cobro de los diezmos, la subsecuente repartición de las canonjías al Tribunal ascendió a casi 26,000 pesos lo cual, aunque representa una disminución con respecto al año anterior, es tan sólo del 8.8%. Entonces, resulta claro que si hubo alguien perjudicado por la pérdida de las cosechas en el periodo referido, éste fue el sector de los propietarios o, por lo menos, los que le debían al Real Fisco, mientras que el común de la población vio decrecer sus posibilidades económicas, pero no de un modo tan dramático como hasta ahora se había supuesto. Inclusive, puede aventurarse la hipótesis, desgraciadamente imposible de comprobar en este momento, de que las crisis agrícolas novohispanas dejaban secuelas a mediano plazo, posiblemente causadas por el despido masivo de trabajadores que ocurría en los momentos arduos, y la dificultad para recontratarlos en cuanto la situación mejorara.

*Las canonjías supresas.*

La Inquisición novohispana, para cubrir una parte de sus gastos, tenía establecida una parte de los ingresos que se recabaran por concepto de diezmos, provenientes de la mesa capitular de las más importantes diócesis novohispanas. Los datos que se poseen no permiten establecer si las cantidades asignadas correspondían a un porcentaje fijo o, por el contrario, variaban de acuerdo a las posibilidades financieras de cada sede episcopal.

*Cuadro 7. Montos totales de los diezmos recabados por algunas catedrales novohispanas y la suma recibida por el Tribunal en 1772<sup>16</sup>.*

Catedral	Monto de los diezmos	Canonjía supresa de la Inquisición	Porcentaje del total
México	311,974	5,372	1.72
Puebla	293,498	8,599	2.92
Valladolid	265,700	4,489	1.68
Oaxaca	64,648	2,132	3.29
Guadalajara	175,660	3,368	1.91

<sup>16</sup> Florescano, *Origen y desarrollo... op. cit.*, p. 69; AGN, *Inquisición*, Vol. 1183, exp. 12, f.112-159.

Aun cuando la ausencia de la información pertinente impide elaborar un cuadro que corresponda a los años en que se sitúa esta investigación, es muy probable que los porcentajes arriba expresados evidencien lo más cercanamente posible la realidad que vivió el Real Fisco durante la primera mitad del siglo XVIII. Resalta el hecho de que, importando una menor cantidad los diezmos recabados en las diócesis de Puebla, Guadalajara, pero sobre todo Oaxaca, el porcentaje que debieran pasar a la Inquisición fuera mayor que el de México. De la misma manera, situar a la última diócesis mencionada con una mayor aportación que Valladolid escapa a toda lógica, considerando la riqueza de ambas regiones y la posibilidad que existiría de mejorar las recaudaciones.

La forma en que el Santo Oficio recibía el monto de las canonjías supresas no era uniforme ni mucho menos. La mayoría de las catedrales tenía a bien girar una o varias libranzas para cubrir la parte de los diezmos que al Santo Oficio correspondía, aunque habían años en los que el monto se enviaba incompleto o, por cualquier motivo, alguna catedral no enviaba nada, ya fuera porque las libranzas no se habían podido hacer efectivas o porque la comunicación entre los encargados del pago y el cobro había sido deficiente. Éste era el caso más común con respecto a la diócesis de las Filipinas, pues dependía enteramente de que la *nao de la China* pudiera realizar la travesía del Pacífico sin contratiempos. Los encargados de repartir las prebendas a los diversos beneficiarios en la entidad asiática demostraron, con el tiempo, saber cumplir con las obligaciones que la Corona les había impuesto, ya que si se llegaban a atrasar en el pago de alguna anualidad, puntualmente enviaban al año siguiente el importe conjunto de ambas, la corriente y la pasada, ambas por 400 pesos. Las libranzas provenientes de Manila son el ejemplo claro del uso que a ese instrumento se dio como medio de pago, pues el individuo girado era, seguramente, el propietario de una casa comercial que contaba con un agente en las islas, a quien probablemente se le había entregado el monto en efectivo en el sitio de origen.

La aportación que mayor esfuerzo costaba al tesorero recaudar era la de México, pues el cabildo tenía por costumbre entregar una parte de los efectos que conformaban la canonjía en especie y no en efectivo o libranzas. Un par de vistazos a los apuntes hechos por el contador del Real Fisco acerca de la manera en que se convertían los efectos en metálico, pertenecientes a los años de 1700 y 1701, bastarán para explicar el proceso.

*Cuadro 8. Desglose de la conversión realizada por el tesorero del Real Fisco de los géneros recibidos de parte del administrador de los recursos de la catedral de México en 1700<sup>17</sup>.*

Concepto	Importe (en pesos, tomines y granos)
Venta de 53 arrobas, 24 libras y 4 onzas de azúcar, a 12 reales la arroba. El dinero se obtiene en dos pagos, los días 1 de febrero y 8 de junio.	80.7
Diezmos fuera de cuadrante de los años 1696 a 1698	159.2
Reparto de la gruesa general de los diezmos de 1698, hecha en octubre de 1699	2,255.3
Diezmos de colecturías de 1698. Corresponde a la mitad del segundo plazo en el repartimiento de noviembre de 1699	245.1
Treinta cargas de cebada repartidas a la canonjía, vendidas a 14 reales cada una	52.4
Repartimiento del diezmo de lanas peladas, tocando 700 piezas al Tribunal	78.1.6
Mitad de la gruesa general de los diezmos de 1699, repartida en octubre de 1700. La segunda mitad sería entregada hasta marzo del año siguiente	2,308.3.6
<i>Total</i>	5,179.6

*Cuadro 8. Desglose de la conversión realizada por el tesorero del Real Fisco de los géneros recibidos de parte del administrador de los recursos de la catedral de México en 1701<sup>18</sup>.*

Concepto	Importe (en pesos, tomines y granos)
Diezmos de colecturía	225.6
Diezmos fuera de cuadrante	146.2.6
Diezmos de conmutaciones	150.4.6
Repartimiento de azúcar	34
Boleta de contaduría (posiblemente una orden de pago)	125.3.6
Boleta de contaduría	149.2
20 arrobas y 3 libras de azúcar de mala calidad, a 10 reales cada una	25.1.4
Boleta de contaduría	225.6
Libranza	2,308.3.6
100 piloncillos	2

<sup>17</sup> AGN, *Inquisición*, Vol. 709, exp. 2, f. 111-314.

<sup>18</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 84, exp. 4, f. 257-524.

Boleta de contaduría	117
Diezmo de lanas peladas	76.6
Libranza de jueces <i>hacedores</i>	2,367.2.6
Boleta de contaduría	190.1
16 arrobas de azúcar, a 10 reales cada una	20
<i>Total</i>	6,164.6.4

Las canonjías fueron, salvo en contadas excepciones, la mayor fuente de ingreso con que contó el Tribunal durante la primera mitad del siglo XVIII y, según los pocos documentos revisados, tal situación no se modificó en el transcurso de los siguientes años. Su relación con los ciclos económicos, como se pudo apreciar, merece un estudio aparte, más profundo, en el que se definen los elementos específicos que permitían a los diezmos no descender brutalmente en épocas en las que todo pareciera indicar que ése debiera haber sido su comportamiento.

*Estudio de las inversiones realizadas por el Santo Oficio. Los réditos provenientes de capitales impuestos a censo.*

La actividad ejercida por el Real Fisco como entidad crediticia es resultado, sin duda alguna, de la acumulación de capital que logró a lo largo de los años. Martínez López-Cano ha demostrado que, en el primer siglo del periodo virreinal, los particulares fueron quienes asumieron tal posición, en vista de que los fondos eclesiásticos iban apenas conformándose<sup>19</sup>. No obstante, el paso del tiempo permitió a las diferentes corporaciones religiosas reunir grandes fondos, provenientes tanto de sus negocios como de donaciones de los fieles, los cuales a su vez decidieron invertir de la manera que mayores beneficios les reportara sin incurrir en el campo de la usura o las prácticas ilícitas. La imposición de capitales a censo fue, pues, la mejor opción encontrada.

El Santo Oficio, siguiendo los mismos esquemas que las demás instituciones religiosas, se dedicó al préstamo de efectivo por medio exclusivamente del censo consignativo, denominado en los papeles del Fisco *redimible*. La imposición a censo de un determinado capital podía ser solicitada, bien por el mismo propietario o por alguien que fungiera como su apoderado, dejando como prenda todos o una parte de los bienes que se encontraran en su poder, dependiendo de las exigencias del

<sup>19</sup> Martínez López-Cano, *El crédito... op. cit.*, pp. 65-72.

prestamista. Éste, una vez evaluadas las condiciones generales en que se encontraban los bienes que el otro presentaba como garantía, se obligaba a entregar el dinero solicitado, por el cual recibiría un tanto por ciento anual de réditos. En el tiempo en que se circunscribe el presente trabajo, la anualidad que el Real Fisco percibía ascendía al 5%, aunque en años posteriores se presentaron varios casos en los que el rédito bajó a 4.5% anual. La variación de los intereses a cobrar pareciera haber dependido de la importancia del sujeto o de la corporación que solicitaba el capital. El Consulado de comerciantes de la Ciudad de México fue uno de los que, por medio de presiones, consiguió una reducción de la tasa de interés, al plantear en 1794 y 1805 la disyuntiva al Tribunal entre redimir un censo o renegociarlo a menor porcentaje<sup>20</sup>. Previamente, Francisco Manuel Sánchez de Tagle, miembro de una prominente y acaudalada familia, actuando como apoderado, primero del conde de San Pedro del Álamo y más tarde de sus herederos, y de Ildefonso de la Campa Coz, había conseguido que se impusieran sendos censos sobre sus propiedades, los cuales ascendían a 33,000 y 24,000 pesos respectivamente, al 4.5% anual<sup>21</sup>. En ambas ocasiones, la principal razón por la que la Inquisición se avino a disminuir medio punto porcentual el rédito pareciera ser la necesidad de hacer productivos los capitales que encerraban sus arcas, en vista de que, a medida que el tiempo transcurría, menos eran los individuos interesados en obtener préstamos o que poseyeran bienes poco gravados, que les permitieran aspirar a los créditos que numerosas instituciones ofrecían.

Si bien la mayoría de las ocasiones era el poseedor del capital quien rechazaba las pretensiones de los solicitantes, podía darse el caso contrario, es decir, quien necesitaba el dinero se rehusaba a aceptar las condiciones que se le imponían para obtener el mismo, dando por concluido el proceso. Por ejemplo, el colegio de San Ildefonso solicitó en 1744 la imposición a censo de 26,000 pesos al 4.5% anual, con el fin de redimir o liquidar una capellanía de 10,000 pesos que pesaba sobre la institución. Como garantía presentó las escrituras de censos que a su vez tenía impuestos sobre diversas propiedades, los cuales importaban 32,000 pesos<sup>22</sup>.

Después del consabido análisis de las ventajas y desventajas que representaría el préstamo del dinero, el Santo Oficio accede a imponer el censo, a condición de que el colegio cumpliera con

<sup>20</sup> Von Wobeser, *El crédito...* *op. cit.*, p. 89.

<sup>21</sup> Aunque no se dispone de la fecha precisa en que ambos censos fueron impuestos, la información respectiva a ellos que permite realizar las afirmaciones hechas se encuentra en AGN, *Inquisición*, Vol. 996, exp. 2; Vol. 1026, exp. 1; Vol. 1183, exp. 12.

<sup>22</sup> AGN, *Censos*, Vol. 8, exp. 9, f. 67-68v, 71.

ciertas condiciones. La primera de ellas consistía en que la institución debía dejar en consignación con el Santo Oficio cualquier cantidad que redimiesen sus deudores. En segundo lugar, se obligaba a los jesuitas a utilizar el dinero que obtendrían no solamente para redimir la capellanía, como era su deseo, sino que además deberían redimir los censos que tenían con la Casa Profesa y Purísima. Por último, debían comprometerse a no buscar más acreedores para la prenda referida aparte del Tribunal. El colegio, viendo la dureza de las condiciones, opta por no tomar el préstamo<sup>23</sup>.

Para tener una idea del procedimiento que debía seguirse en el momento de solicitar la imposición de un censo, y los problemas que podían surgir después, se tomará el ejemplo de Juan Mellado Rivadeneira, vecino de la ciudad de Puebla, quien en 1706 solicitó, por mediación de su tío, la imposición a censo de 11,000 pesos sobre numerosas propiedades que poseía en aquella ciudad. En una declaración por escrito, afirmó que poseía un mayorazgo en la ciudad, valuado en más de 100,000 pesos, del que ya había recibido la autorización de la Real Audiencia para disponer de 11,000 pesos, además, se decía poseedor de unas casas, un solar junto al río, una hacienda de labor en Tepeaca, un rancho de labor, denominado indistintamente Mazapileque o Mazapiltepeque y la hacienda de guerra llamada Mazapila. Como sobre sus posesiones pesaban dos censos, uno por 14,000 pesos y otro por 8,505, acudió al Tribunal para solicitar un capital que le permitiera redimir el segundo de ellos y, con lo que sobrara, poner a trabajar sus haciendas y ranchos. Al verse aumentada la producción de éstos, la inversión se encontraba asegurada, pues Mellado podía pagar puntualmente los réditos y, en un futuro cercano, reintegrar el dinero obtenido<sup>24</sup>.

La mala fe con que el censuario actuaría en el transcurso de los años, se hizo evidente en el primer momento. Una revisión de los bienes de Mellado, hecha por el abogado del Real Fisco y el comisario del Santo Oficio en Puebla, llevaron a añadir a la lista de propiedades nueve sitios de ganado menor y cuatro caballerías de tierra<sup>25</sup>. Mostrando signos de incipiente desconfianza para con Juan Mellado, los inquisidores despacharon un nuevo mandamiento al comisario en Puebla, mandándole que se apresurara a revisar las casas que aquél decía poseer, acompañado de un perito experto que valuara las propiedades e indicara la conveniencia o no de imponer el censo. El perito designado para tal fin fue el arquitecto adscrito a la catedral de Puebla, en razón de que el comisario era un importante miembro del cabildo catedralicio. Una vez hechos los estudios correspondientes,

<sup>23</sup> AGN, *Censos*, Vol. 8, exp. 9, f. 72-72v.

<sup>24</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 81, exp. 1, f. 2-2v.

<sup>25</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 81, exp. 1, f. 6.

asignó a las casas un valor de 6,523 pesos, mientras que el solar vacío fue tasado en 600 pesos, lo que daba un valor total a las posesiones urbanas del posible censuario de 7,123 pesos<sup>26</sup>. Esta información fue suficiente para que las autoridades inquisitoriales en la capital se dieran por bien servidas y accedieran a imponer el censo.

Sin duda alguna, el préstamo realizado a Juan Mellado demostró ser una de las peores inversiones hechas por el Real Fisco a lo largo del siglo XVIII. Al año siguiente a la imposición del censo, ya debía una parte proporcional del pago anual que correspondía a los primeros meses a partir de la fecha de entrega del dinero. Diez años después de otorgado el dinero, escribía el tesorero del Tribunal, Tomás de Teleña, que era menester que el comisario en Puebla se presentara ante el deudor y le requiriera el pago de 608 pesos, 11 tomines que tenía de atraso en su cuenta. De no entregar la cantidad, se le amenazaba con exigirle el pago de la cantidad total que al momento debiera, es decir, del principal junto con los réditos<sup>27</sup>. Mellado, aunque en esa ocasión pagó, permaneció inamovible en su postura de no pagar puntualmente lo que debía. La mayor parte del tiempo acumuló atrasos por dos y hasta tres años, al cabo de los cuales satisfacía una parte del atraso y proseguía con su misma actitud.

En 1747 el tesorero Agustín Castrillo, sucesor de Teleña en el cargo, ve por fin colmada su paciencia ante las prácticas dilatorias de Mellado. Le acusa de “[...] la gran omisión que lo ha hecho deudor, ya que ha tenido y siempre tiene para pagar.” En ese momento, el atraso por concepto de réditos ascendía a tan sólo 865 pesos, es decir, un año y unos meses; sin embargo, habían existido ocasiones en las que éste había sido cercano a los tres años. Nuevamente, se manda al comisario a cobrar la deuda, aunque ahora la amenaza es más seria: de no pagar, se enfrentará al moroso a un concurso de acreedores para satisfacer la totalidad de los créditos de que había sido beneficiario, pero en especial el que tenía en sus manos el Real Fisco<sup>28</sup>.

El notario de secuestros, Andrés Bermúdez de Castro, informa a los inquisidores que se ha procedido a reabzar las diligencias extraoficiales para obtener el pago de los atrasos. Esto debe entenderse como que, hasta ese momento, no se había notificado a la Real Audiencia de la conducta de Mellado para proceder judicialmente contra él, sino que solamente se le había presionado por

<sup>26</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 81, exp. 1, f. 25-28.

<sup>27</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 81, exp. 1, f. 57.

<sup>28</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 110, exp. 2, f. 77-78v.

los canales propios del Tribunal. Tal situación estaba a punto de cambiar. El tesorero afirma que, a pesar de todos sus esfuerzos, no ha recibido de Puebla cantidad alguna, y pide a los inquisidores no se le fueran a cargar los montos correspondientes. La respuesta de las altas autoridades del Santo Oficio es tajante: por decreto, se dan a Juan Mellado Rivadeneira treinta días a partir de la expedición del mismo para que cubra el principal y los réditos del censo de 11,000 pesos impuesto sobre la o las fincas hipotecadas<sup>29</sup>. No se indica lo que sucedería de ignorar la orden, pero las inferencias que el moroso pudiera sacar eran claras.

La respuesta que da Juan Mellado es una muestra exacta del carácter de este singular personaje: en primer lugar, asegura vivir en la Ciudad de México, no en Puebla; en segundo, la obligación de realizar los pagos la ha delegado en los individuos que le rentan las tierras, Juan Antonio Rabanillo, Andrés de Ulloa y José Varela. Sin embargo, vistas las coacciones que le impone el Fisco, entregará 500 pesos en diciembre de 1747, a los que añadirá otros 1,100 en febrero del siguiente año, adelanto en los pagos que, factiblemente, espera le gane la buena voluntad de los inquisidores. Por último, los 50 pesos que faltarían para completar tres anualidades deberían ser cobrados a Varela, por haber quedado comprometido a ello<sup>30</sup>.

A pesar de sus serias promesas de entregar dinero al Tribunal, Mellado hizo caso omiso a la orden expedida en su contra, al punto de que en mayo de 1748 aún no había entregado nada de dinero al comisario<sup>31</sup>. Poco más tarde, entregó 1,000 pesos para asegurar la propiedad de Mazapila y otros 1,000 por el mayorazgo y las casas. Los funcionarios de la Inquisición decidieron que esto no era suficiente, y citaron al interesado para hacerle firmar un documento en el que se comprometía a saldar el total de su deuda<sup>32</sup>. Aunque todo hacía parecer que iba a tomar buen cariz, la situación distaba mucho de resolverse. Casi inmediatamente después de haber signado el documento aludido, el Real Fisco se entera que Mellado ha vendido porciones de sus posesiones rurales, además de las casas y el solar de la ciudad de Puebla<sup>33</sup>. La Inquisición, en lugar de traspasar parte del principal a los nuevos dueños de las propiedades de Mellado, como se solía hacer, inexplicablemente siguió considerándolas como parte de su patrimonio y, posiblemente para evitar más trámites inútiles, decidió no actuar en su contra. Ahora bien, en realidad, la prenda dejada por

<sup>29</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 110, exp. 2, f. 79 ss

<sup>30</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 110, exp. 2, f. 81.

<sup>31</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 110, exp. 2, f. 90.

<sup>32</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 110, exp. 2, f. 105-107

<sup>33</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 110, exp. 2, f. 200.

el censo se redujo al mayorazgo y a los bienes rurales que seguían en su poder, como se puede observar en los distintos cuadernos de cuentas revisados, en los que sólo se alude a éstas como las propiedades que garantizaban el préstamo hecho a Mellado.

La deuda contraída por Juan Mellado en 1713 continuaría impagada hasta épocas posteriores a la abolición de la Inquisición, ocurrida en 1820. Siendo imposible determinar la fecha de su muerte, debido a que los registros del Fisco siempre consignaron su nombre, o alguna variación mínima de él, y no los de sus sucesores, lo único que puede decirse es que quienes heredaron el mayorazgo y las fincas se comportaron de la misma manera que el propietario original. Las amenazas de convocar a un concurso de acreedores en su contra de poco sirvieron, ya que prosiguieron con la política de realizar pagos esporádicos, dejando que los atrasos se acumularan.

Los casos como el de Mellado no eran raros. La mayoría de los deudores del Real Fisco se vio en aprietos por lo menos en alguna ocasión, siendo excepcionales quienes cumplían puntualmente. Dentro de esta categoría cabe citar los nombres de Pedro Sánchez de Tagle, marqués de Altamira, y Francisco Aguirre Gomendio. En ambos casos, las ocasiones en que se atrasaron fueron mínimas, siendo pagado el total de réditos que debían al año siguiente. Las cosas, como se verá a continuación, fueron diferentes la mayoría de las veces, obligando al Tribunal a proceder judicialmente contra algunos morosos.

Un caso notable lo presenta el censo concedido a Pedro Basoco, quien en el año de 1705 compró las haciendas de San Sebastián, Tepetongo, Nopala y las Vacas, ubicadas en la región de Zumpango Laguna, sobre las que pesaba un censo a favor del Real Fisco por 14,000 pesos. Mientras vivió, realizó sus pagos de manera por lo general oportuna, si bien en algunas ocasiones incurrió en atrasos. A su muerte, acaecida en la década de 1720, sus herederos comenzaron a tener problemas para realizar los pagos correspondientes a los censos que pesaban sobre las propiedades. Finalmente, cuando las dificultades comenzaban a remitir, el Juzgado de Capellanías, con quien también existía un adeudo, decidió convocar a un concurso de acreedores, en vista de no saber si las capellanías que tenía a nombre del muerto seguirían pagándose o no. De tal suerte, se fijaron los documentos correspondientes en lugares públicos, para hacer saber a quien fuera acreedor de Basoco la urgencia de presentar su demanda<sup>34</sup>.

<sup>34</sup> AGN, *Tierras*, Vol. 3256, cuaderno 1.

Juan Mateo de Palacio, notario de secuestros del Santo Oficio, redactó un escrito en el que informa que existía una pretensión de la familia Valdivia para que una parte del beneficio que se obtuviera del remate de las haciendas, estimado en 12,900 pesos, se impusiera a censo sobre sus propiedades. Además, Agustín Valdivia alegaba tener derecho sobre una parte de las haciendas de Basoco, pues habían pertenecido a Fernando Valdivia, quien a su vez se los había heredado. José de Luque Galisteo, sobrino y sucesor de José Galisteo como albacea y tenedor de los bienes embargados, quien además era fiador del difunto, reclama también tener derecho sobre una porción de las posesiones del finado, por haber su tío incurrido en gastos por cuenta de Basoco y sus herederos. Para contribuir a la confusión, asegura que Agustín Valdivia no tiene ninguno de los derechos que clama puesto que, ni las tierras que menciona formaron parte del patrimonio de Fernando Valdivia, ni en su testamento se hacía alusión alguna a dejar algo parecido al interesado.

Los involucrados en el concurso deciden comisionar a un individuo, de nombre Francisco de Reina, para que indagara sobre las pretensiones que irían en detrimento del patrimonio de Basoco y sus fiadores, especialmente Luque Galisteo. Hechas las averiguaciones convenientes, informa que el sucesor del fiador dice, sostiene y presenta pruebas que le avalan haber gastado cierto dinero por cuenta de Juan Basoco, antecesor de su hermano Pedro, dinero que jamás le había sido reembolsado. Surge entonces un nuevo acreedor en la persona de Sebastiana Ameseguer, viuda y heredera de Juan Antonio Fernández Vela, a quien Juan Basoco adeudaba un capital de 2,625 pesos y 37 pesos, 4 reales de réditos, y buscaba quien se los restituyera. Sin embargo, Reina apunta que la argumentación de Ameseguer debía ser desechada, por ya haberse celebrado concurso de acreedores a los bienes de Juan Basoco y, a final de cuentas, era un asunto que no incumbía en el momento.

Finalmente, las haciendas se adjudican a Alejandro de Bustamante Bustillo. Al año siguiente de haberse hecho con las propiedades, recurre ante el Santo Oficio para presentar una queja, en el sentido de que había sufrido un despojo, inmediatamente después de haber realizado la compra, de manos del colegio jesuita de Tepotzotlán, el cual había comprado las haciendas de San Juan Bautista, San Isidro y San Bernabé, colindantes con sus nuevas adquisiciones. Las tierras que le habían sido esquilgadas eran considerables, abarcando cuatro caballerías de tierra de la hacienda Nopala y una amplia franja de terreno al oriente de sus propiedades. Solicita al Tribunal le ayude a interponer una demanda contra el colegio, esperando con ello tener éxito en su pretensión.

Inquiridos al respecto, los jesuitas responden que las tierras que Bustamante dice le pertenecen, en realidad son del colegio, por haberlas éste comprado mediante otro concurso de acreedores, en el que los límites habían sido fijados cuidadosamente. Por tanto, no había existido despojo alguno, pues todo se había manejado en el marco de la legalidad<sup>35</sup>. Desafortunadamente, no existen registros acerca de la resolución final del pleito.

Las garantías que aceptaba el Real Fisco para imponer un censo eran variadas, aunque supuestamente debían alcanzar sobradamente para pagar el principal y los réditos acumulados en caso de verse en la necesidad de proceder a embargarlas por falta de pago. Las haciendas fueron el tipo de propiedad más frecuentemente dejado en prenda, seguidas por los ingenios o trapiches azucareros. Las casas en ciudades importantes, como México, Puebla, Córdoba, Veracruz o Zacatecas también eran aceptadas sin muchas vacilaciones por el Tribunal. Finalmente, los ranchos, de la naturaleza que fueran, solían aceptarse siempre y cuando formaran parte de un lote de propiedades, a menos que el censo importara una cantidad modesta. Del mismo modo, los préstamos cuantiosos debían ser respaldados por un conjunto importante de bienes, aunque existían excepciones. Por ejemplo, María de Contreras había solicitado 61,000 pesos, dejando como prenda los ingenios Pantitlán y Amanalco. Como no había podido satisfacer los réditos, que prontamente alcanzaron una suma considerable, se procedió contra ella y los ingenios fueron embargados.

Existen algunos casos curiosos acerca de las prendas dejadas por los deudores del Fisco. Uno de ellos, sobre el que ya se habló, es el de Juan Mellado, quien garantizó el préstamo recibido por medio de un mayorazgo, al que hizo acompañar de otros bienes. Por su parte, el conde de Orizaba había solicitado 7,103 pesos, dejando en prenda un ingenio (curiosamente llamado ingenio Arruinado) y los barrios sujetos a los poblados de Tuluapa y Tenango. Este último concepto posiblemente se refiera a las tierras propiedad de los barrios o a la producción de ambos. Finalmente, María Francisca Dávalos, condesa de Miravalle, respaldó su petición de un censo por 30,000 pesos con la vara de Alguacil Mayor de Cruzada, lo que parece indicar que las ganancias que obtuviera por distribuir las bulas de la Santa Cruzada, que podían llegar a ser cuantiosas en manos expertas, garantizaban la solvencia de la condesa.

---

<sup>35</sup> AGN, *Tierras*, Vol. 3256, cuaderno 2.

Un tema que resulta interesante de analizarse es el destino que daban los beneficiarios de la imposición de censos a los capitales obtenidos. Desafortunadamente, en la mayoría de las escrituras revisadas esta información no consta, por lo que en cualquier conclusión que se obtenga intervendrá parcialmente la especulación. De las ocasiones en que sí consta el motivo por el que se pedían los préstamos, como sería el caso de Juan Mellado y el colegio de San Ildefonso, se puede observar que la mayoría servían para redimir algún otro censo, cuya carga (principalmente los réditos) comenzaba a hacerse pesada para las finanzas del deudor. Posiblemente, al liquidar sus deudas previas, buscaran quitarse de encima la presión de perderlo todo en un concurso mientras que, con un poco de suerte, la situación cambiaría y podrían comenzar a pagar puntualmente la nueva obligación. Empero, como generalmente el nuevo censo se pedía por una cantidad mayor a la que se adeudaba, puesto que el solicitante buscaba le quedara algún beneficio, ya fuera para invertirlo en aviar sus propiedades o para dedicarlo a cualquier otra actividad, la carga resultaba más pesada, y las complicaciones se agrandaban, dando un resultado contrario al que el deudor esperaba, pudiendo llegar a perderlo todo.

Otra causa encontrada estaba representada, como en el caso de Pedro Basoco, por la búsqueda de la salvación del alma mediante la fundación de una o varias capellanías de misas. Las capellanías también podían servir para asegurar la ordenación de algún familiar como sacerdote o para dotar a las mujeres de fondos para el momento de su matrimonio o su ingreso en algún convento de monjas. De cualquier manera, el hecho de invertir de estas formas el dinero obtenido puede considerarse completamente improductivo, pues no reportaría beneficio material alguno a quien solicitaba el crédito, y solamente le obligaba a contar al vencimiento de cada plazo anual con el monto de los réditos, posiblemente fuera de sus posibilidades económicas.

Por último, existían quienes daban un fin productivo a la suma que les era entregada, invirtiéndola en mejorar las condiciones de sus propiedades. De fructificar sus esfuerzos, resultaba que las posibilidades que tenían, no solamente de cumplir a tiempo con el pago de los réditos, sino inclusive redimir el principal, se veían fortalecidas. Es casi seguro que los préstamos solicitados por corporaciones religiosas obedecieran a este fin, y puede decirse que lo mismo ocurría con quienes cumplían puntualmente con los pagos. De no haber sido así, probablemente hubieran engrosado las filas de los morosos, teniendo sus bienes como destino final el rematarse en un concurso de acreedores.

No podía concluirse este apartado sin mostrar ciertos datos que presenten de manera tangible las características de los censos que imponía el Real Fisco. Se ha tomado al azar el año de 1733, en el que fungían, como tesorero receptor Agustín Castrillo, y Ambrosio de Arnedo como contador.

*Cuadro 9. Censos en poder del Real Fisco en 1733, divididos por tipo de propiedad y monto de los principales*

Tipo de propiedad	Número de censos	Monto de los principales	Promedio
Haciendas	15	128,500	8,566
Ingenios	4	69,639	17,409
Casas	4	16,720	4,180
Ranchos	3	30,500	10,166
Diferentes tipos combinados	5	30,003	6000
Otros	1	26,000	26,000
Prenda no especificada	1	757	757
<i>Total</i>	33	302,119	9,155

Tipo de propiedad	Valor de los principales impuestos (en miles de pesos)					
	Hasta 1	1 a 2	2 a 5	5 a 10	10 a 20	Más de 20
Haciendas	2	1	3	5	2	2
Ingenios	-	-	2	-	1	1
Casas	-	-	3	1	-	-
Ranchos	-	-	3	1	-	-
Diferentes tipos combinados	1	-	-	2	2	-
Otros/ No especificados	1					1
<i>Porcentaje del total</i>	12	3	33	24	15	12

Varios son los comentarios que pueden hacerse de los datos contenidos en la anterior tabla. En primer lugar, salta a la vista el hecho de que casi un tercio de los préstamos existentes en el año de referencia se ubicaban en el rango de entre los 2,000 a 5,000 pesos, cifras importantes pero cuyos réditos, fluctuantes entre los 100 y los 250 pesos anuales, eran fácilmente pagables. Los dueños de

propiedades que, en teoría, podrían llegar a producir mayores ganancias, como eran las haciendas y los ingenios, tendían a solicitar préstamos elevados, confiando que las ya analizadas crisis agrícolas no les afectaran demasiado como para impedirles cubrir los réditos. En contraste, los poseedores de casas optaron generalmente por imponer sobre sus propiedades censos moderados, posiblemente porque las actividades a que se dedicaban no eran tan lucrativas como para permitirse cargas exorbitantes. En último lugar, quienes comprometían bienes de diferentes tipos, en los que por lo común combinaban propiedades no rentables o escasamente productivas, como serían las casas, con alguna más lucrativa, que pudiera ser una hacienda, un ingenio o hasta un molino, confiaban también un poco en la suerte y un poco en que la buena administración les mantuviera a flote en las épocas duras. Por ello, los préstamos que pedían se encontraban en el rango medio-alto. La presentación ante los miembros del Tribunal de bienes cuyo valor era suficiente para cubrir crecidamente el importe del principal del censo era suficiente para que éste les fuera concedido.

En conclusión, la actividad del Santo Oficio como institución crediticia tuvo una cierta influencia en los movimientos generales de la economía novohispana. Los préstamos que fueron utilizados por sus beneficiarios en actividades productivas les permitieron aumentar la producción de sus fincas, o por lo menos prepararlas para tiempos futuros, reparando las condiciones negativas en que se hallaban al momento de tomarlas bajo su control. Si la Inquisición decidió no invertir en otras áreas, como la minería o el comercio, posiblemente se debió a que entrañaban un mayor riesgo que la agricultura, la ganadería o la renta de casas. Éstas, aunque tampoco eran completamente seguras, habían probado depender menos de agentes externos, como la importación de artículos extranjeros en el comercio o el abastecimiento oportuno de mercurio en la minería. Las condiciones generales del sector agropecuario, aunque duras en ocasiones, tendían a normalizarse al cabo de unos cuantos años. La oportuna utilización del crédito podía llegar a salvar situaciones que se encontraran al borde del desastre.

A su vez, las concesiones de capital utilizadas en actividades no productivas, como la fundación de capellanías u obras pías, no debe ser minimizada. Finalmente, la sociedad novohispana se hallaba profundamente imbuida de los valores católicos, y la importancia que tenía la salvación del alma era un aspecto indisoluble de la mentalidad virreinal. Los préstamos que el Tribunal realizó para cumplir con las obligaciones que las personas se habían impuesto, aunque no llegaran a incidir en

los movimientos económicos, permitían la conservación de las costumbres. Sin embargo, aún estas labores tenían su impacto en la economía puesto que, después de todo, fomentaban la circulación de capitales, los cuales podían llegar, tras de algún tiempo de movimiento, a ocuparse en actividades rentables.

CAPÍTULO V.  
LA ABOLICIÓN DEL SANTO OFICIO  
Y EL DESTINO SEGUIDO POR  
SUS INVERSIONES.

Habiendo pintado el panorama en que se desenvolvió el funcionamiento de la Inquisición principalmente en la primera mitad del siglo XVIII, y como medio para abrir un tema que sea objeto de futuras investigaciones, se hará un sondeo breve acerca del desarrollo que tuvieron sus bienes e inversiones a partir de 1751, poniendo especial acento en la continuidad de las deudas con él contraídas, para obtener una aproximación al funcionamiento de la economía novohispana durante la última parte de la administración virreinal.

Como se vio en el capítulo anterior, los abonos por concepto de réditos de censos hechos al Real Fisco solían ser variables y no respondían, en manera alguna, a ciclos preestablecidos, los cuales podrían sugerir una vinculación entre la capacidad de pago de los deudores y los movimientos de la economía en conjunto. Esta tendencia permaneció durante la segunda mitad del siglo XVIII y la primera década del siglo XIX, mientras que el comienzo de la lucha armada marcó el inicio de la oscilación hacia la incapacidad generalizada de pago por parte de quienes se hallaban ubicados en la parte medular del territorio novohispano o dependían de la actividad económica de la región, como eran casi todos aquéllos a quienes el Tribunal había prestado dinero. En consecuencia, la última época de operación de la Inquisición vio cómo los réditos atrasados se fueron acumulando en algunos casos, mientras que otros individuos, vinculados a otras ramas productivas o con generosas reservas de capital, pudieron seguir pagando, si no puntualmente, por lo menos de forma lo suficientemente constante como para evitar perder su patrimonio en un concurso de acreedores. El hecho, según una estimación realizada en el año de 1825, fue que los ingresos del Real Fisco se vieron reducidos, hacia 1811, a un tercio de lo que originalmente importaban antes de septiembre de 1810, lo que llevó a un estado deficitario que persistiría hasta los tiempos en que se proclamó la república e inclusive más allá<sup>1</sup>. Sobre esto se abundará más adelante en el presente capítulo.

---

<sup>1</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 46, exp. 7.

La gestión de Agustín Castrillo como tesorero receptor de las rentas del Santo Oficio, si bien nada fuera de lo común, por lo menos mantuvo un nivel estable en lo que al cobro de réditos de censos y rentas de casas se refiere. En el año de 1754, por ejemplo, logró cobrar 7,739 pesos de un total de 13,699 posibles por concepto de réditos, equivalentes a un 56% que, si no es nada espectacular, se mantiene dentro de los parámetros a que el Fisco estaba acostumbrado. De los 22 individuos que tenían impuestos censos sobre sus propiedades en ese año, 13 habían cubierto por lo menos alguna parte de los réditos a que estaban obligados, mientras que los adeudos de los nueve morosos no eran significativos, importando los mayores de ellos lo acumulado en dos años o un poco más<sup>2</sup>. La buena labor de Castrillo le valió, a los pocos años, ser promovido a uno de los cargos de secretario del Santo Oficio, siendo que había comenzado como teniente del alcaide de las cárceles secretas.

El puesto vacante de tesorero fue ocupado por Pedro Anselmo de Bustamante Tagle, cuyo desempeño al frente de la receptoría fue peor, si cabe, que el de Diego José de Bustos. En 1762, dos años antes de que la muerte le ahorrara el penoso trámite de ser destituido del empleo de receptor, el contador Juan José de Velandia, en su informe a los inquisidores acerca del estado de las finanzas del Real Fisco, hacía hincapié en el poco empeño que Bustamante hacía por cobrar a los morosos consuetudinarios. Los ejemplos citados son Luis Atanasio Gil, quien “ha frecuentado vivir siempre con rezagos de un año o más, pagando en el corriente el todo o parte del antecedente”. A su vez, el alcalde y los naturales del pueblo de San Juan Bautista Nogales adeudaban ya tres años, sin que el tesorero apremiara el cobro mas que habiéndole “escrito al apoderado [del pueblo] ... pero parece no ser bastante este modo de diligencia, sin cuyo embargo, V. S. I. [Vuestra Señoría Ilustrísima] determinará lo que se deba ejecutar”. En cuanto a los inquilinos, la situación era similar, y en ello había mayor responsabilidad por parte de Bustamante, pues debía directamente de apersonarse con los moradores de las casas del Tribunal y obtener el monto de los alquileres<sup>3</sup>. Además, y éste es un punto que escapa a la atención de Velandia, el propio tesorero debía de vigilar cuidadosamente a los ocupantes de las viviendas, quienes solían tener la mala costumbre de marcharse a otro lugar sin dejar satisfecho el importe total del arrendamiento.

Los malos efectos originados por Bustamante requerían, terminantemente, que el siguiente encargo de la receptoría fuera alguien enérgico y decidido, dispuesto a sacar del atolladero al

<sup>2</sup> AGN, *Inquisición*, Vol. 996, exp. 5.

<sup>3</sup> AGN, *Inquisición*, Vol. 1096, exp. 1, f. 67v-68v.

Real Fisco y, con él, al Santo Oficio en general. La aparición de Vicente de las Heras resultó, a este respecto, providencial. Como ya se indicó, fue el primer candidato a tesorero a quien se le exigió la presentación de ocho fiadores en lugar de seis, a lo cual no opuso reparo alguno. Una vez investido con el nombramiento, se preocupó por determinar cuál era el monto real de los caudales contenidos en las múltiples arcas que se guardaban bajo la Cámara del Secreto. El resultado, ya comentado en el capítulo precedente, merece una última reflexión. El hecho de que encontrara guardada la enorme suma de casi 125,000 pesos<sup>4</sup>, que bien pudiera haber equivalido a todos los ingresos percibidos por la Inquisición en un año regular, puede responder, tanto a la previsión como a la falta de organización. El que regularmente se mandara trasladar los documentos presentes en alguna dependencia del Santo Oficio a otra con la finalidad de hacer una relación detallada de los mismos, habla tanto del riguroso control a que se sometía la actuación de cada uno de los funcionarios como del poco cuidado que se tenía con el manejo de la documentación. Así, no sería extraño que este descuido se trasladara a los papeles donde se apuntaba el manejo del dinero, sobre todo tomando en cuenta que el ambiente financiero del Tribunal, bastante lejano a las crisis experimentadas anteriormente, no requería de un control estricto sobre los haberes del Real Fisco. La lasitud, inclusive irresponsabilidad, en el manejo de los dineros obtenidos antaño, pudiera entonces estar justificada.

Heras Serrano continuó al frente de la receptoría del Real Fisco hasta finales de la década de los ochentas del siglo XVIII, mostrándose como el individuo más capaz que había ocupado el cargo. Es de notarse que, al ocurrir su fallecimiento, el Fisco no procedió a realizar un recuento de sus bienes (como había acontecido en el caso de los anteriores tesoreros) para cubrir los faltantes que hubieran existido en las arcas. Todo lo contrario, el hijo de Heras, Pablo de las Heras del Campo, solicitó al sucesor de su padre, Juan José Sáenz de Zuazola, la entrega de 385 pesos depositados a cuenta de los bienes de Andrés Bermúdez de Castro, seguramente como premio a su actuación en el concurso de acreedores. El contador del Tribunal, Martín López Torrecillas, concuerda con la justeza de la petición del hijo del finado receptor y entrega el dinero<sup>5</sup>.

Ya que se menciona a Sáenz de Zuazola, poco es lo que puede decirse acerca de su actuación, la cual abarcó aproximadamente 20 años. El caos financiero y administrativo en que viviría la

---

<sup>4</sup> AGN, *Inquisición*, Vol. 1026, exp. 2, f. 89v-91v

<sup>5</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 22, exp. 13, f. 192-192v.

Inquisición de la Nueva España durante el siglo XIX se originó en gran medida en el periodo en que Sáenz fungió como tesorero. No obstante, sería extremadamente injusto cargarle toda la responsabilidad de los sucesos. Basta recordar que la administración de Sáenz coincide con el tiempo en que la Corona, a través de diversos intermediarios, solicitó varios préstamos de importante valor al Real Fisco para cubrir los enormes gastos que le ocasionaban las constantes guerras en que se veía envuelta, de los cuales sus principales permanecerían impagados hasta la independencia del territorio, inclusive más allá. De igual forma, la ordenanza de consolidación de Vales Reales de 1804, por la que se vaciaron los cofres de las corporaciones religiosas y cualquier entidad eclesiástica a favor del gobierno peninsular, ocurrió en el mismo periodo. La exigencia de la Real Hacienda en el sentido de que, además de entregar todo el efectivo disponible, las corporaciones debían recuperar la totalidad de los montos prestados sin importar las consecuencias, bien pudiera haber desarticulado las relaciones de préstamo y cobranza entre el Santo Oficio y las capas de la sociedad que a él recurrían en busca de dinero. El desorden subsiguiente tendría por tanto razones lógicas para haber ocurrido, amén de las que se relatarán en los siguientes párrafos.

La consolidación de Vales Reales, recientemente referida, merece un comentario breve en este apartado. Si bien la ordenanza respectiva mencionaba que el total de los cofres de las instituciones religiosas debían vaciarse y remitirse su contenido a España, una vez que se hubieran cobrado todos los préstamos realizados por ellas, es complicado que esto hubiera sucedido. Las razones para hacer esta afirmación se basan enteramente en los documentos de la Inquisición encontrados, pero bien pudiera ampliarse para cubrir a otras entidades. En primer lugar, al momento de la suspensión del Tribunal, como se verá en los siguientes párrafos, se encontraron casi 200,000 pesos en efectivo, los cuales difícilmente hubiera podido recabar el Fisco en un lapso de entre siete y nueve años, tomando en cuenta que el saldo promedio que presentaba la tesorería al final de cada ejercicio anual se encontraba lejos de sobrepasar los 10,000 pesos. La pregunta que surge entonces es de dónde hubiera sacado el Santo Oficio la cantidad mencionada, máxime sabiendo que en los últimos años del siglo XVIII y los primeros del XIX se presentaron serios problemas para cobrar los réditos de los censos, menguando aún más el margen de utilidad.

El segundo punto a tomar en cuenta se refiere a la información del Real Fisco en torno a los adeudos que obraban en su poder al ser abolido el Santo Oficio. De haberse realizado la

consolidación con todo el rigor que estaba programada, no debieran haber aparecido los nombres de Juan Mellado o el pueblo de San Juan Bautista Nogales en sus registros. Es más, el Consulado de comerciantes y el Tribunal de minería debieran haber cubierto sus adeudos y, sin embargo, los adeudos que tenían con la Inquisición se consignan como pendientes de pago, no se hable ya del principal, sino inclusive réditos de años anteriores.

Los efectos que tuvo el decreto de consolidación en los manejos de la Iglesia novohispana muestran que, en efecto, sus arcas se abrieron y el dinero disponible se envió a la Península para satisfacer las necesidades de la Corona<sup>6</sup>. Lo que los datos presentados buscan no es rebatir completamente los hechos y los estudios generados a la fecha, sino tratar de matizar las posiciones existentes, en el sentido de que, ni todos los caudales se enviaron a España, ni se procedió en contra de los deudores para obtener la satisfacción de los pagos pendientes. Este último punto es de relevancia pues, como se vio en el anterior capítulo, la posibilidad de adjudicar las propiedades de algún moroso a un nuevo propietario en un lapso corto no era lo común, sino todo lo contrario. Para la fecha en que se despachan las remesas al monarca, apenas habían pasado dos años de la emisión del decreto, lo que hace imposible que los concursos emprendidos hubieran tenido solución en tan corto tiempo. Además, la Iglesia, liquidados todos los adeudos de que era acreedora, por tanto sin posibilidad de obtener ingresos vía el pago de los réditos correspondientes, y con sus arcas vacías, hubiera estado condenada a cesar de operar, pues los ingresos se hubieran reducido por lo menos a la mitad, el remanente en cajas no estaría presente para cubrir las necesidades del momento, en espera de que comenzaran a fluir los dineros provenientes de los diezmos y se hubiera cortado, tajantemente, la posibilidad de realizar inversiones por medio de préstamos.

La coyuntura habida en España a raíz de la invasión del territorio peninsular por las tropas napoleónicas, seguida de la abdicación de Carlos IV, la deposición de Fernando VII del trono y la posterior conformación de las Cortes de Cádiz, precipitaron un cambio en las estructuras, lo cual significaba que los elementos primordiales mantenidos por el antiguo régimen para controlar a la población, de la manera que fuese, debían desaparecer. Por tanto, el mayor instrumento de represión, el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, debía desaparecer.

---

<sup>6</sup> Un interesante estudio al respecto fue realizado por Gisela von Wobeser, "El error de Humboldt. Consideraciones en torno a la riqueza del clero novohispano." En *Secuencia, revista de Historia y Ciencias Sociales* Nueva época, # 42, pp. 49-64.

En la Nueva España, la suspensión del Tribunal en 1813 implicó la confiscación total de sus bienes por decreto de las Cortes, los cuales debían pasar a poder del Estado, siendo el intendente de México, Ramón Gutiérrez del Mazo, quien estaba comisionado para recibir lo que resultase del procedimiento y hacerlo llegar al destino que se había señalado, ya fuera al arzobispado o a la Casa de Moneda, esta última sólo como depositaria temporal. Manuel Martínez de Cossío, quien en ese momento se desempeñaba como alcaide de cárceles secretas, y que representaría también un papel importante en la definitiva abolición de la Inquisición en 1820 y en la sucesiva administración de sus asuntos, hizo una relación de todo lo incautado al Tribunal. Aunque el alcaide consigna la suma de 1'775,676 pesos, 5 reales y 6 granos como el valor de los bienes que pasaron a poder del intendente, misma que es transcrita sin corrección alguna por Toribio Medina<sup>7</sup>, cabe hacer algunas precisiones al respecto, con el fin de proporcionar al lector una idea precisa del patrimonio de la Inquisición que estaba físicamente en efectivo, aquél en posibilidad de ser convertido rápidamente en dinero líquido (situación que, seguramente, interesaba sobremanera al virrey Calleja) y aquél que difícilmente lo sería.

Primero que nada, la espectacular cifra mencionada corresponde, no al dinero en efectivo que ingresó en las arcas de la Real Hacienda o del arzobispado, sino que incluía el monto de las inversiones y los intereses que sobre ellas podrían percibirse, las cuales difícilmente podrían transformarse en capital líquido, salvo que se decidiera someter a concurso de acreedores a todos aquellos que debieran dinero al Fisco, en cuyo caso, según lo expuesto en el capítulo previo, seguramente tampoco hubieran alcanzado la cantidad esperada. Así pues, del más de un millón y tres cuartos de pesos señalado, en realidad tan sólo se obtuvieron 199,566 pesos en dinero contante y sonante, mientras que 1'576,110 se repartían entre los principales impuestos a censo y el total de los adeudos contraídos con el Santo Oficio. En su escrito, Martínez de Cossío explica además la manera en que se dividían los capitales impuestos, entre los fondos propios del Tribunal y los correspondientes al patrimonio de Agustín Vergara y la cofradía de San Pedro Mártir. Según sus cuentas, al Real Fisco correspondían 1'440,005 pesos, 159,393 al fondo de Vergara y 164,216 a la cofradía, más 12,000 anotados como pertenecientes "a los individuos de los concursos", sin que medie aclaración referente al significado de esto último<sup>8</sup>. Lo inexplicable es en este caso que la suma de las cifras citadas asciende a 1'775,614 lo cual, si bien se acerca a la cantidad indicada como

<sup>7</sup> José Toribio Medina. *Historia del Santo Oficio de la Inquisición en México*. Op. cit., pp. 455-459.

<sup>8</sup> *Ibidem*, pp. 458-459.

el conjunto de lo embargado, se aleja demasiado de la cifra correspondiente al capital prestado. En todo caso, bien pudiera haber sido que el alcaide cometiera alguna equivocación en el manejo de las cifras, puesto que su labor, ya referida, no tenía mucho que ver con la de quienes se dedicaban a vigilar los aspectos contables de la institución.

Siguiendo la información proporcionada por Martínez de Cossío, al momento de la suspensión de actividades ordenada para la Inquisición, sus finanzas se encontraban en un nivel estable, en el cual no se aprecia decaimiento alguno debido a las dislocaciones provocadas por la lucha armada que el territorio experimentaba en ese momento. Se anotará a continuación la tabla correspondiente a los ingresos y egresos estimados que el Santo Oficio podía tener antes de su cesación, haciendo la aclaración de que las cifras contempladas no son exactas, al igual que en el estudio de Isidoro Ruano revisado previamente. De ahí que, como se podrá apreciar, el nivel de ingresos se encuentre muy por encima del de egresos, situación muy pocas veces observada durante el periodo estudiado.

*Cuadro 10. Estado financiero del Santo Oficio novohispano  
hacia 1813<sup>9</sup>.*

Ingresos		Egresos	
Canonjías	32,000	Salarios	33,000
Rentas diversas	85,000	Gastos varios	27,000
<i>Total</i>	<i>117,000</i>	<i>Total</i>	<i>60,000</i>
Saldo a favor del Real Fisco			<i>57,000</i>

El restablecimiento del Tribunal, acaecido al año siguiente a su suspensión, no fue tan feliz como pudiera pensarse. Los funcionarios de la institución se dieron cuenta que, en el plano de lo político y lo espiritual, sería difícil retomar el rol que habían ejercido antes de la proclama de la Constitución de Cádiz. Por consiguiente, en lo económico, el respeto que inspiraban las deudas contraídas con la Inquisición se había diluido considerablemente, al grado que se envió un comunicado a la Península solicitando la intervención del monarca para poder cobrar los adeudos, tanto atrasados como corrientes, dando especial énfasis a aquellos de mayor valía<sup>10</sup>. Si bien el

<sup>9</sup> *Ibidem*, pp. 459.

<sup>10</sup> AGN, *Inquisición*, Vol. 1463, exp. 26. f. 156-157.

objetivo manifestado por los novohispanos reside en el restablecimiento del esplendor del Tribunal, la realidad pudiera ser que, tras la masiva confiscación de sus fondos y la venta de algunas de sus propiedades sufrida recientemente, los caudales con que se contaba no fueran suficientes ni para cubrir las necesidades más apremiantes. Muestra de ello es que en los archivos de la Inquisición existe un documento, perteneciente al año de 1815, donde se asienta el pago de salarios de los inquisidores y empleados del caudal dejado por Agustín Vergara, aunque no estuviera permitido hacerlo. El estado de las cosas, cercano a la desesperación, permanecería casi inalterado hasta la definitiva abolición del Tribunal, ocurrida en 1820.

El auge de las ideas constitucionalistas en la Península, aunado a la inminencia de una transformación repentina en las estructuras novohispanas, auguraban el fin del Santo Oficio hacia el primer tercio de 1820. Al jurar poco después Fernando VII la Constitución de Cádiz, la suerte del Tribunal estaba echada. A mediados de junio de 1820 se decretó la definitiva disolución de la Inquisición de México. Nuevamente, sus bienes pasaron a poder del Estado, mientras que las dificultades para organizar el cobro de las rentas apenas comenzaba.

En 1821, una vez alcanzada la independencia, se realizó un recuento de los capitales que, tanto individuos como corporaciones, debían al Real Fisco. Manuel Martínez de Cossío, ahora ya investido como tesorero receptor, es el encargado de entregar a las autoridades de la Intendencia de México una relación detallada, que contenía los montos de los principales impuestos, tanto a censo consignativo como a depósito irregular, los réditos anuales que por ellos debían cobrarse y los atrasos que en el momento existían. De tal forma, el rubro de los principales importaba 1'234,857 pesos, los cuales, teóricamente, producirían 60,311 pesos anuales por concepto de réditos. No obstante, los atrasos ascendían a 223,300 pesos lo cual implicaba, en términos generales, que no se habían pagado intereses sobre los préstamos por casi cuatro años, tomando en cuenta que las deudas más importantes se habían negociado por medio de depósito irregular al 4.5% anual<sup>11</sup>.

Varios eran los adeudos cuyo monto era considerable en 1821. El de mayor valía, sin duda alguna, era el de Francisco Muñoz y Guño, quien había obtenido 60,000 pesos del Real Fisco dejando como prenda la hacienda de Ocotepéc y que, al momento de realizar Martínez de Cossío su relación, acumulaba 34,450 pesos de réditos vencido, equivalentes a casi once años y medio de morosidad.

---

<sup>11</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 142, exp. 3, f. 423-434.

Lo inexplicable es, en este caso, que el Fisco no hubiera ejecutado medidas enérgicas contra el deudor desde mucho tiempo atrás, a menos que un concurso de acreedores se hubiera estado gestando en los últimos tiempos de vida del Tribunal y el desarrollo del procedimiento no hubiera llegado a oídos del nuevo tesorero. En orden descendente, proseguía el adeudo del Tribunal de Minería, a cuyo principal de 55,000 pesos debían sumarse 22,760 de atrasos, es decir, poco más de diez años. Finalmente, Antonio Campos, dueño de las haciendas San Felipe Sila y San Martín Jaripes, había pedido 40,000 pesos, de los que adeudaba 20,000 pesos de réditos, correspondientes a diez años<sup>12</sup>.

El arribo de la República implicó algunos cambios en el manejo de las deudas contraídas con el Real Fisco. Guadalupe Victoria, en julio de 1823, emite un decreto por el que la administración de los bienes de la Inquisición pasaría de la Intendencia de México al Ministerio de Hacienda. Los productos de las fincas propiedad de la extinta Inquisición, así como las rentas que hubiera percibido serían manejados por la nueva oficina e ingresados a la Tesorería General, en la cual también se pagaría a los individuos ahora desempleados en virtud del decreto de extinción<sup>13</sup>.

El contador y el tesorero del extinto Santo Oficio, aprestándose a cumplir lo pedido por el Ejecutivo Federal, hacen saber al Ministerio que entregarán todo el material útil que posean, contando a partir del segundo semestre de 1820 o sea, simultáneamente con la disolución del Tribunal, hasta llegar a la fecha de expedición del decreto recién citado. La ausencia del decreto en sí de los registros del Real Fisco (solamente se encontraron documentos en los que se mencionan sus efectos y algunas disposiciones relevantes) da pie a especular sobre algunas de las cláusulas específicas en él contenidas. Por ejemplo, existe una incipiente protesta del contador acerca del pago de los salarios por parte de la Tesorería, señal tal vez de que el futuro de los ex-empleados era por demás incierto, siendo plausible el hecho de que se les suspendiera de sus funciones una vez ordenadas las cuentas y normalizados los asuntos generales del nuevo gobierno<sup>14</sup>.

Una carta adicional, fechada el 22 de septiembre de 1823, firmada por Manuel Gutiérrez del Mazo en calidad de promotor fiscal y dos individuos más, sin aclarar aún el asunto de los salarios, expresa el balance de la contaduría para los años de 1821 y 1822: 4,907 pesos, 5 reales y 6 granos y

<sup>12</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 142, exp. 3, f. 423-434.

<sup>13</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 46, exp. 4, f. 258-258v.

<sup>14</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 46, exp. 4, f. 200-200v.

4,067 pesos, 6 reales y 4 granos respectivamente, ambas deficitarias, sumadas las cuales daban un saldo total de 8,975 pesos, 3 reales y 10 granos en contra de la administración de los bienes de la extinta Inquisición. Presumiblemente, el pago de los sueldos por parte de la Tesorería aseguraría la corrección del déficit, así como la solución del mayor problema financiero presente<sup>15</sup>. Mientras tanto, el tesorero envía una misiva urgiendo se le facilite la cuenta relativa a 1823, o por lo menos una estimación aceptable de la misma, con la finalidad de saber cuál será el remanente disponible tras el pago de los sueldos a los peones de la hacienda de Cristo y demás fincas del Tribunal. Lo anterior, para conocer si se encontraría en disposición (o no) de pagar a los empleados de la Inquisición, quienes comenzaban a desesperar por no tener de qué vivir. El escenario era crítico, al grado de que se solicita un traslado de efectivo para cubrir los adeudos pendientes de la entidad con el fondo de temporalidades<sup>16</sup>.

El drama planteado distaba mucho de ver su conclusión. En octubre del mismo 1823, el presidente ordena utilizar los fondos existentes en las arcas del antiguo Tribunal para, en primer lugar, pagar al fondo de temporalidades, y más tarde a los empleados cesantes. Los salarios de los trabajadores de las fincas y haciendas provendrían de lo que las propiedades produjeran, con lo que el hacerlas altamente productivas se convierte en una necesidad de primer orden<sup>17</sup>. Asimismo, en un intento del gobierno por recortar gastos, se destinan 5 pesos diarios para el alimento de los presos de la Cárcel de Corte procedentes del fondo Vergara, hasta ese momento inactivo en virtud de haberse liberado a la totalidad de los presos del Tribunal desde 1820. Cabe la posibilidad de que, tras los últimos juicios apresurados llevados a cabo por el Santo Oficio, algunos de los reos no fueran liberados, sino sólo trasladados a la prisión civil, en cuyo caso el caudal dejado por Vergara seguiría cumpliendo con la labor por la que se había creado. Sin embargo, como los ingresos de dicho fondo habían experimentado una caída brutal por haberse descuidado el cobro de los réditos de sus inversiones, el dinero pronto comenzó a escasear, al grado de que Martínez de Cossio solicitó instrucciones precisas en el sentido de seguir gastando los caudales hasta que se terminaran o suspender la erogación. El Ministerio, sin conceder o negar, se limitó sencillamente a indicarle que no se preocupara por asuntos de tan poco mérito, habiendo otros de mayor importancia que discutir, y arreglar, en el momento<sup>18</sup>.

<sup>15</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 46, exp. 4, f. 262-264v.

<sup>16</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 46, exp. 4, f. 271-273.

<sup>17</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 46, exp. 4, f. 274.

<sup>18</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 46, exp. 4, f. 275-276

Conforme pasaba el tiempo, se hacía cada vez más evidente que los préstamos hechos por el Santo Oficio terminarían quedando impagados, dada la flaqueza en la memoria de los deudores y el poco empeño mostrado en su cobro. Francisco Reguerón de la Peña, contador de la extinta Inquisición, advierte que el monto de lo pagado es cada vez menor, con lo que el saldo en contra aumenta y cada vez es más difícil realizar los pagos y cumplir con las obligaciones de la oficina. El propio Ejecutivo había contribuido, indirectamente, a empeorar la situación, pues había ordenado cobrar exclusivamente los réditos vencidos a partir del 27 de septiembre de 1821, dejando el proceder contra los previos como mejor juzgaran los encargados del manejo de las rentas de la Inquisición. Prácticamente, la poca fuerza legal con que estos individuos contaban borraba de golpe los fuertes adeudos previos contraídos con el Tribunal, cuyo cobro hubiera podido paliar los apuros por los que se pasaba, al menos de manera temporal. Se encomiaba al contador y al tesorero a poner empeño y diligencia en el cobro de los réditos recientes, aunque la verdad era que las escasas herramientas y personal con que contaban les dejaba un exiguo margen para actuar<sup>19</sup>.

En vista de lo anterior, se hizo evidente la necesidad de contar con un nuevo informe sobre las condiciones en que estaba la hacienda de lo que fuera el Tribunal. Así pues, en 1825 se realizó una nueva relación de las cuentas de los ramos de la Inquisición, cuyas cifras no eran nada alentadoras. En primer lugar, se reportaba que ninguna de las doce canonjías supresas (México, Puebla, Valladolid, Oaxaca, Mérida, Guadalajara, Guatemala, Manila, Chiapa, Guadalupe, Durango y Monterrey) había producido cosa alguna, lo cual privaba al Tribunal de más de 35,000 pesos anuales. La desazón que esta información causaba en las autoridades hacendarias de la joven nación era hasta cierto punto injustificada puesto que, por un lado, no existía ya mandamiento o lazo alguno que obligara a las catedrales, tanto de Guatemala como de Manila, a entregar el importe de las prebendas asignadas a la Inquisición a cualquier otra entidad diferente a la misma, máxime tratándose ya de naciones distintas. En el segundo caso, al igual que en el primero, aun y cuando desde el nacimiento de la nación mexicana se había establecido la indiscutible supremacía de la religión católica, esto no implicaba que la parte proporcional de los diezmos asignados al Santo Oficio debieran pasar a manos de las autoridades civiles una vez que éste desapareciera. Por tanto, el seguir anotando en la contabilidad el rubro de canonjías supresas parecería, si no una insensatez, sí una falta de análisis de los nuevos parámetros que regían a las instituciones religiosas, desligadas en la Nueva España del Real Patronato y, por ende, de la tutela estatal.

<sup>19</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 27, exp. 4, f. 304-309.

En cuanto a los réditos por concepto de préstamos realizados, el monto total de los principales impuestos a censo y a depósito irregular había bajado una cuarta parte del existente en 1821, importando 967,662 pesos. Al estar el expediente incompleto, no puede saberse el monto total de los atrasos en el pago de los intereses, aunque el ver que los doce deudores encontrados en el listado tenían algún tipo de retraso hace pensar que la falta de pagos era lo común y no lo excepcional, motivo por el cual los ingresos ascienden a solamente 21,022 pesos. Por su parte, los egresos pertenecientes al año de 1824 alcanzaron la cifra de 33,269 pesos, la mayor parte de los cuales pertenecía al pago de los salarios de los empleados cesantes. Los números anteriores arrojaban un saldo negativo por 12,247 pesos, a los que habría que añadir otros 2,613 por concepto de salarios vencidos que permanecían impagados<sup>20</sup>.

La perenne crisis en que vivía el gobierno nacional orilló a sus titulares a considerar seriamente la posibilidad de, paulatinamente, vender al mejor postor ciertas propiedades de las congregaciones religiosas que, ya fuera por abandono, por disolución de quienes ejercían la propiedad o por ausencia de los mismos, habían terminado siendo administradas por el Comisario General de la Ciudad, quien al mismo tiempo se hacía cargo del patrimonio del Santo Oficio. En 1834, al necesitar el gobierno urgentemente 500,000 pesos, se decidió por fin a echar mano de los bienes citados, comenzando por el hospicio de San Jacinto, una casa en San Cosme propiedad de la iglesia de San Antonio de las Huertas y, finalmente, todo lo que redituara alguna cantidad de efectivo, incluyendo parte del patrimonio del extinto Tribunal. Tras realizar el avalúo correspondiente a todos y cada uno de los inmuebles, se convocó a quienquiera que estuviese interesado en alguna de las propiedades a presentar su postura ante la Comisaría a la brevedad posible, pues las propiedades se subastarían en pública almoneda el día 6 de febrero de 1835 y los posibles compradores debían conocer las instrucciones concretas que al respecto había dictado el gobierno<sup>21</sup>.

Así, revisados los ejemplos anteriores, puede inferirse el destino de los bienes e inversiones del Santo Oficio hacia el inicio del segundo tercio del siglo XIX. Por una parte, el cobro de los réditos de los préstamos por parte del Ministerio de Hacienda mostró, alternativamente, breves épocas de interés supremo, al grado de llegar a obligar a los morosos a liquidar partes sustanciales de los principales, seguidas de largos periodos de apatía, donde nadie movía un dedo por obtener el

<sup>20</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 27, exp. 4, f. 293-310.

<sup>21</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 46, exp. 6, f. 301-311.

dinero conveniente. Los deudores, a su vez, podrían haber sentido que la extinción de la institución de la que habían obtenido los créditos los liberaba de la obligación de pagarlos, algo que el Estado mexicano no estaba dispuesto a consentir. Entonces, pueden desprenderse dos vertientes, nacidas ambas de la actitud ambivalente de los nuevos encargados de los cobros: la primera de ellas, basada en la apatía mostrada por recuperar los caudales, apuntaría en el sentido de que el paso del tiempo, a lo que hay que añadir la inestabilidad política propia de casi todo el siglo XIX mexicano, lograron borrar de las mentes y los catálogos gubernamentales los registros acerca de quiénes mantenían deudas pendientes con la Inquisición, así como del monto de los respectivos atrasos, dejando a una buena parte de ellos perpetuamente insolutos. La segunda posibilidad, más remota, se perfilaría hacia una enérgica actuación del gobierno una vez colmada su paciencia, tras lo cual procedería al embargo y remate de los bienes acensuados, cual si los tiempos no hubieran cambiado y se retornara a las prácticas seguidas corrientemente por el Real Fisco. Empero, como lo demuestran los documentos analizados, a lo más que se llegó fue a disponer de bienes del clero, mientras que los que eran propiedad de particulares fueron respetados. El dinero de la Inquisición, que bien hubiera servido para ayudar a mitigar la penuria de la república y, con ello, alguno que otro conflicto o situación engorrosa con terceras naciones, terminó perdiéndose irremisiblemente, víctima de la ignorancia o la inexperiencia de aquellos a quienes los sucesivos gobiernos republicanos encomendaron su cobranza.

## CONCLUSIONES.

Las instituciones, como cuerpos insertos en el marco de sociedades vivas y cambiantes, evolucionan lentamente en el transcurso de los años, adecuándose a las necesidades del grupo humano que las contiene y, a la vez, experimentan transformaciones de importancia, motivadas por las condiciones del entorno y de su propia realidad interna. A lo largo de las páginas anteriores, quedó demostrado cómo la Inquisición se apartó, paulatina pero drásticamente, de los lineamientos fijados para su operación desde la reorganización de la corporación en tiempos de los Reyes Católicos. Las situaciones inéditas a las que se enfrentó el Tribunal en la Nueva España, tierra en la que se implantó, combinando la fuerza y la persuasión, una religión desconocida, forzaron a la transformación, no solamente de las prácticas que habían probado su eficacia en la Península, sino inclusive de la estructura misma del Santo Oficio. Las alteraciones iban desde el número de funcionarios que laboraban en la Inquisición hasta la asignación de días específicos a labores específicas. Al mismo tiempo, los esquemas bajo los que debía funcionar dejaron de lado su rigidez, para poder responder con premura a las contingencias que se presentasen.

A lo largo de los capítulos que conforman la tesis, el que estas líneas escribe pudo inferir, basándose enteramente en la información proporcionada por las fuentes consultadas, algunos datos sobre los que, en investigaciones futuras, se podría ahondar. Por ejemplo, quedó de manifiesto que las crisis agrícolas, aunque afectaran de forma generalizada a quienes dependían de esa actividad y las conectadas con ella, tenían una dinámica que no pudo ser descubierta por alejarse de los propósitos fundamentales del trabajo. Empero, valdría la pena tratar de encontrar los factores que hacían que, en tiempos en los que se suponía que los grandes propietarios ganarían fuertes sumas de dinero, resultaba que su capacidad de pago se veía disminuida considerablemente, en vista del decremento en el monto de pagos realizados por concepto de réditos de censos. Por el contrario, quienes debían haber sufrido mayormente, los pequeños y medianos agricultores, estaban en condiciones de pagar cantidades muy poco por debajo de lo normal por concepto de diezmos. Surge además una contradicción en este aspecto, puesto que también los hacendados y los dueños de grandes estancias ganaderas contribuían al sostenimiento de la Iglesia con la décima parte de lo que sus posesiones produjeran, en lo cual parecían no haber pasado por malos tiempos. La cuestión es, entonces, reconsiderar cuál era el peso moral que,

exclusivamente en lo económico, ejercía el Santo Oficio, al grado de no poder hacer efectivos sus cobros a individuos cuyos pagos diezmales habían sido cubiertos a tiempo y en cantidades no muy lejanas a las de los años de clima favorable y buenas cosechas.

Otro aspecto que pudiera retomarse en estudios posteriores es el real impacto que, en las arcas de las corporaciones religiosas, tuvo el decreto de consolidación de Vales Reales de 1804-1806. Como se expuso en el último capítulo, tal pareciera que los encargados de las finanzas de catedrales, conventos y demás institutos de corte espiritual, se las ingeniaron hábilmente para ocultar los montos reales de lo que guardaban en arcas y de los capitales que habían impuesto a censo y depósito irregular. En el Santo Oficio, por lo menos así lo parecen probar los documentos examinados, se falsearon los datos que entrarían en poder de las autoridades comisionadas para recaudar los fondos mencionados. Los cómo y los por qué no pudieron ser descubiertos, aunque todo parece indicar como la principal causa la reticencia de los religiosos a entregar las cantidades que, de la manera que fuese, les había costado su trabajo conseguir. La revisión de los archivos correspondientes, en este caso, no debiera estar encaminada a refutar todos los estudios hechos con anterioridad; antes bien, sería la búsqueda de los montos remanentes en los cofres el principal motivo de ella.

El Tribunal del Santo Oficio, amén de su papel como entidad vigilante del cumplimiento de las normas en materia religiosa, para lo cual podía ejercer medidas coercitivas de diferentes niveles, actuó como organismo financiero, realizando funciones de tipo bancario, que iban desde la aceptación de capitales para su custodia hasta el préstamo de dinero, mediante la figura de los censos consignativos, los cuales permitían al prestamista obtener un tanto por ciento anual de réditos sin que se le pudiera acusar de usura. El origen de los capitales del Tribunal no parece proceder de las incautaciones, como se ha llegado a sugerir, puesto que la norma exigía que dichos caudales se enviaran íntegros a la *Suprema* y, en caso de que la orden se violara, las fortunas que se acrecentarían serían las de los funcionarios a cargo del manejo de los fondos, no de la institución como tal, puesto que en cualquier momento la Corona podría echar mano de ellos. La acumulación de capital lograda por la Inquisición provino tanto de las donaciones como de las transacciones realizadas con los excedentes que quedaban al final de cada ejercicio anual, mínimos seguramente en un principio, pero mayores a medida que las inversiones se multiplicaban y la economía tomaba su rumbo. Al irse perfeccionando las técnicas agropecuarias y mineras, el monto de las prebendas

con seguridad aumentó, dejando un margen mayor de operación a quienes se veían beneficiados por ellas. Así, el progreso económico pudiera haber sido el principal origen de los caudales de las corporaciones religiosas, que poco a poco encontraron individuos dispuestos a solicitar créditos garantizados con la producción de sus posesiones.

Dentro del apartado referente a la relación de los deudores del Real Fisco con la entidad, quedó de manifiesto que, en ocasiones, podía más la avaricia que el miedo a perderlo todo en un concurso de acreedores. La supuesta ferocidad de la Inquisición para cobrar a los morosos fue también puesta en entredicho, al observarse que los años podían transcurrir y las demoras acumularse mientras el Tribunal concedía una prórroga tras otra, demorando el momento de proceder judicialmente para recuperar lo que por derecho le correspondía. El poco empeño que algunos deudores ponían en pagar apunta, nuevamente, hacia el escaso respeto que imponía el Santo Oficio como acreedor. Con esto parece quedar de manifiesto que fueron las inteligentes estrategias de inversión, con algunas salvedades, presentadas en el periodo formativo de la acumulación de capital por parte del Real Fisco, y no el peso moral que tenía el Tribunal en las mentes y las conciencias de los novohispanos, lo que le llevó a representar un destacado papel en el ámbito crediticio del virreinato.

En resumen, lo que se espera haber conseguido con esta tesis es mostrar una nueva faz de la temida, vilipendiada y, hasta cierto punto, mal juzgada Inquisición. Es conveniente dejar en claro que este trabajo jamás pretendió ser una apología del Tribunal, pues cierto es que su propia labor se presta a la formulación de acusaciones tal vez no guiadas por la subjetividad. Sin embargo, sin abandonar el rigor metodológico que debe acompañar a toda obra histórica, se han presentado datos novedosos, que contribuyen a ampliar el conocimiento que se posee acerca de la institución, cristalizando un ente muchas veces volátil, volviéndole tangible. Se ha puesto en relieve la faceta humana de quienes la integraron, acercando a esos sujetos de terrible reputación al hombre común, que se alegra, sufre, engaña, trabaja cuando gusta de hacerlo y abandona sus labores cuando no se siente conforme con las faenas que realiza. Ejemplos concretos como las súplicas de Diego José de Bustos, en el sentido de que se le perdonara una parte de los montos que no había podido cobrar, para así poder salvar parte de sus pertenencias, o los repetidos alegatos de Agustín Castrillo para que se le asignase una percepción extraordinaria son muestra de lo dicho. De igual forma, las repetidas ocasiones en que quienes estaban empleados en el Tribunal solicitaban compensaciones extraordinarias de sus sueldos, las cuales pagaban en la medida en que iban pudiendo o,

simplemente, evadían su obligación de restituir las sumas que habían obtenido, hablan de sujetos con necesidades personales, que actuaban y vivían de manera independiente a sus funciones en el aparato inquisitorial.

Así, por medio de un estudio de carácter económico, se ha podido echar un breve vistazo a la mentalidad y cultura de una parte de la sociedad novohispana. Estudios posteriores podrían, de parecerles conveniente, utilizar los datos contenidos en estas páginas y, ampliándolos en la medida en que sus objetivos lo requieran, llenar las muchas lagunas que no sólo en esta tesis se presentan, sino en el campo general del conocimiento de los tres siglos de virreinato novohispano.

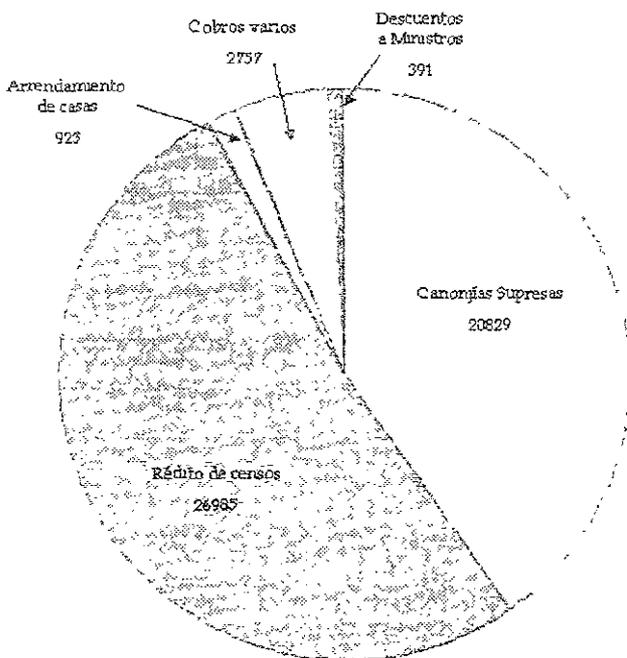
APÉNDICE

Tabla 11: Ingreso de la Inquisición en 1700<sup>1</sup>.

José de Yépez Ortiz, tesorero receptor; Isidoro Ruano de Arista, contador.

Ingresos	
Canonjías Supresas	20829
Rédito de censos	26985
Arrendamiento de casas	923
Cobros varios	2757
Descuentos a Ministros	391
Fondo previo en arcas *	
Receptoría	65195
Censos	0
Depósitos	347 + 62 Castellanos de oro
<b>Total Ingresos</b>	<b>122577 y 62 Castellanos de oro</b>

Incluye producto de la conversión de 62 castellanos de oro.

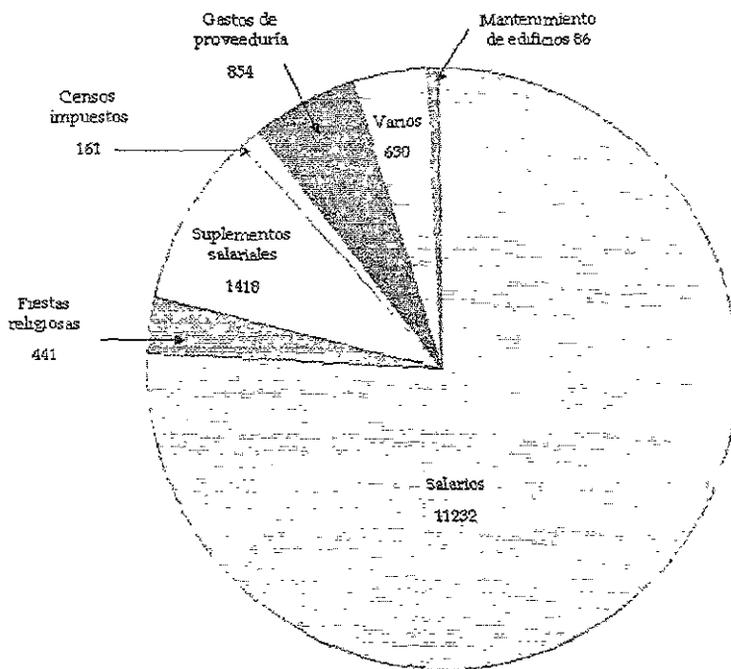


<sup>1</sup> AGN. *Inquisición*, Vol 709, exp 2, f. 111-314.

Tabla 12: Egreso de la Inquisición en 1700<sup>2</sup>.

Egresos	
Salarios (22 funcionarios)	11232
Otros gastos	3590
Fondo en caja	84661
Total Egresos	99385

Saldo (a favor del Real Fisco)	23191
--------------------------------	-------



<sup>2</sup> AGN, *Inquisición*, Vol. 709, exp. 2, f. 111-314.

Tabla 13: Ingreso de la Inquisición en 1701<sup>3</sup>.

Diego José de Bustos, tesorero receptor; Isidoro Ruano de Arista, contador.

Ingresos	
Canonjías Supresas	18848
Rédito de censos	9831
Arrendamiento de casas	1464
Rentas Zacatecas, Veracruz y la Habana	2193
Varios	609
Descuento a Ministros	2064
Trasladado de arcas	26976
Receptoría	0
Censos	0
Alcance Previo	0
Total Ingresos	61988

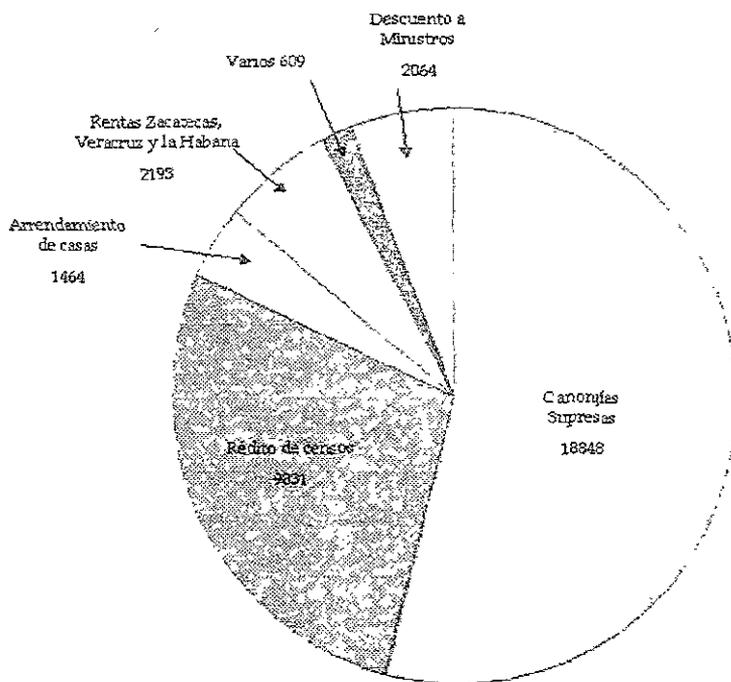
<sup>3</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol 84, exp. 4, f. 257-524.

Tabla 14: Egreso de la Inquisición en 1701<sup>4</sup>.

Egresos	
Salarios (25 funcionarios)	25418
Gastos Varios	6432
Entregados al Capitán Domingo de la Canal	2500
Consignación a la Suprema	19898
Integrados al arca de receptoría	5000
Total Egresos	59249

Saldo (a favor del Real Fisco)	2739
--------------------------------	------

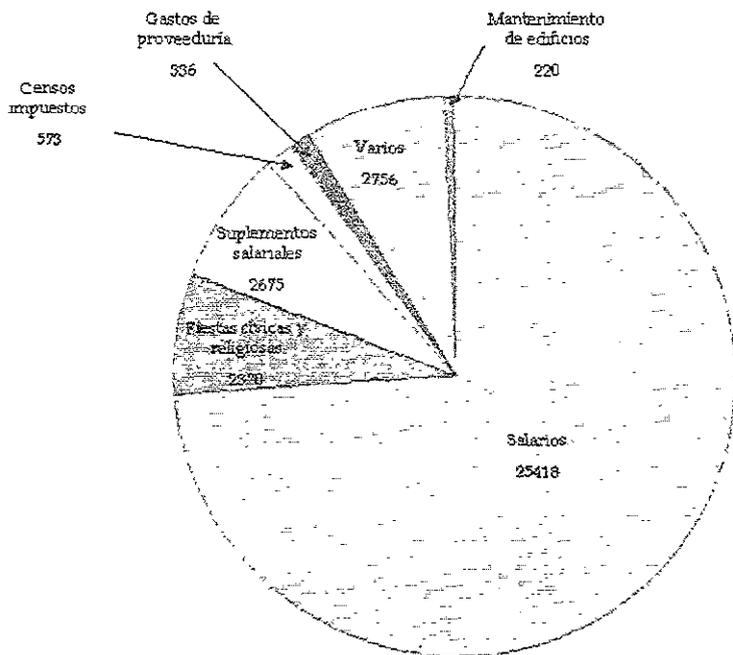
<sup>4</sup> AGN, Real Fisco, Vol.84, exp. 4, f. 257-524

Tabla 15: Ingreso de la Inquisición en 1702<sup>5</sup>.

Diego José de Bustos, tesorero receptor; Isidoro Ruano de Arista, contador.

Ingresos	
Canonjías Supresas	19222
Rédito de censos	10648 *
Arrendamiento de casas	856
Rentas Zacatecas, Veracruz y la Habana	2233
Varios	0
Descuento a Ministros	2590
Fondo previo en arcas	
Alcance	2739
Cargo hecho por el contador	56
Total Ingresos	131112

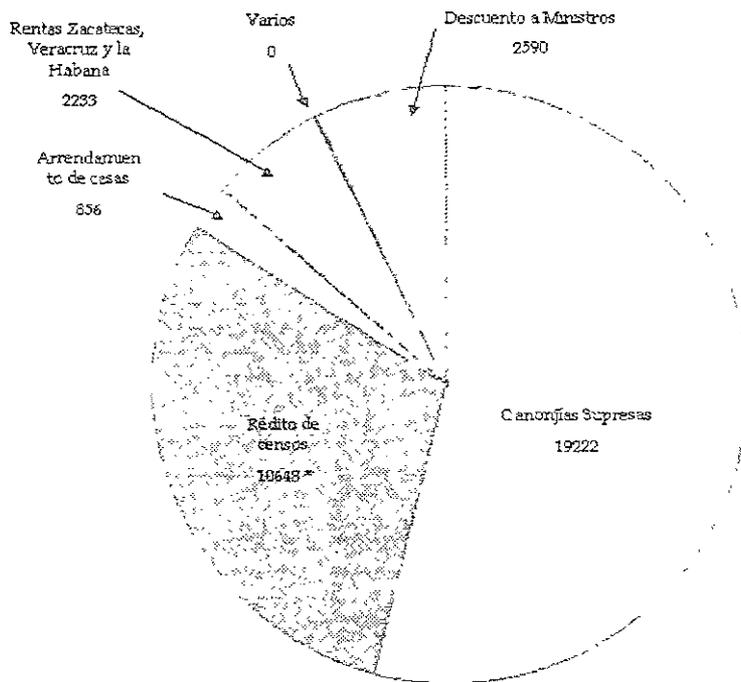
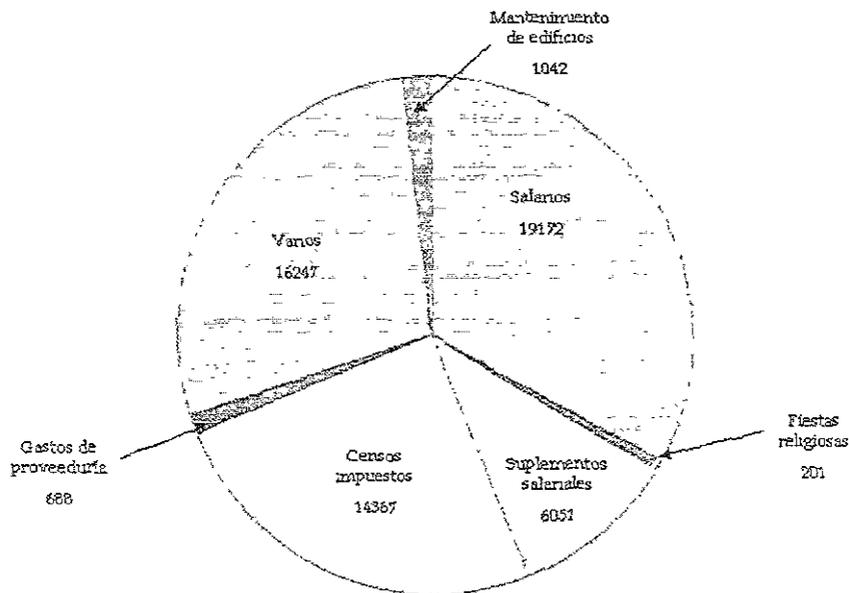
<sup>5</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol.87, exp.3, f. 144-171.

Tabla 16: Egreso de la Inquisición en 1702<sup>6</sup>.

Egresos	
Salarios (23 funcionarios)	19172
Gastos Varios	8959
Consignación a la Suprema	9494
Alcance previo	2739
Ingresado en arcas	2000
Otro alcance	2000
Redención del censo de Jerónimo Montes	15500
Réditos no cobrados puestos en Data	140
Impuesto a censo de Miguel y Juan Valero el 22/12/1702	14000
Fondo en arcas	53072
Total Egresos	127077

Saldo (a favor del Real Fisco)	4035
--------------------------------	------



<sup>6</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol.87, exp.3, f. 144-171.

Tabla 17: Ingreso de la Inquisición en 1705<sup>7</sup>.

Diego José de Bustos, tesorero receptor; Isidoro Ruano de Arista, contador.

Ingresos	
Canonjías Supresas	19731
Rédito de censos	10694
Arrendamiento de casas	1413
Rentas Zacatecas, Veracruz y la Habana	1229
Varios	2328
Descuento a Ministros	0
Fondo previo en arcas	
Fondo en cajas	61118
Alcance previo	8470
Censos	16000
Total Ingresos	120985

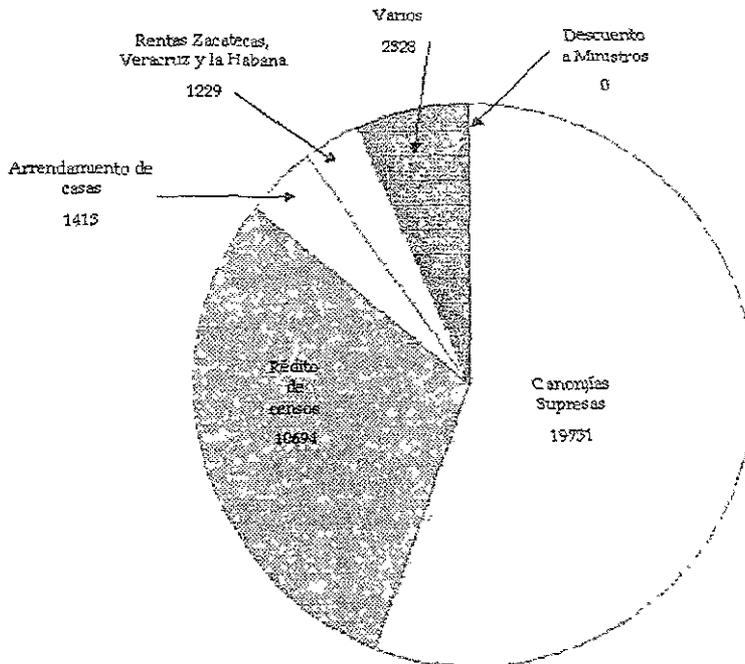
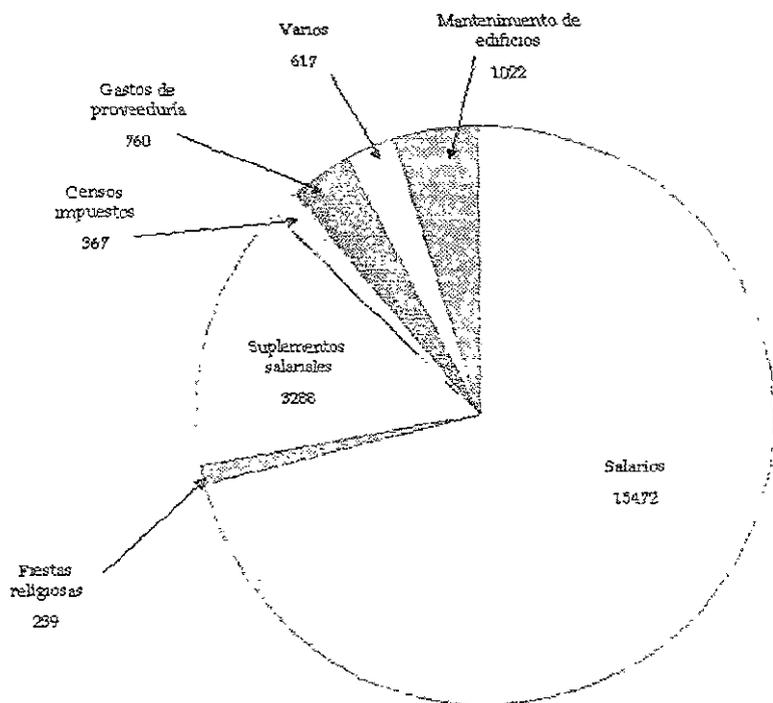
<sup>7</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 88, exp. 5, f. 296-354

Tabla 18. Egreso de la Inquisición en 1705<sup>8</sup>.

Egresos	
Salarios (23 funcionarios)	15472
Gastos Varios	6293
Censo impuesto a Jerónimo Verdiguél	8000
Fondo en cajas	85588
Total Egresos	115355

Saldo (a favor del Real Fisco)	5629
--------------------------------	------



<sup>8</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 88, exp 5, f. 296-354

Tabla 19. Ingreso de la Inquisición en 1706<sup>9</sup>.

Diego José de Bustos, tesorero receptor; Isidoro Ruano de Arisia, contador.

Ingresos	
Canonjías Supresas	34414
Rédito de censos	13542
Arrendamiento de casas	1164
Rentas Zacatecas, Veracruz y la Habana	0
Varios	313
Descuento a Ministros	1984
Fondo previo en arcas	
Fondo en arcas	85588
Alcance previo	5629
Total Ingresos	142637

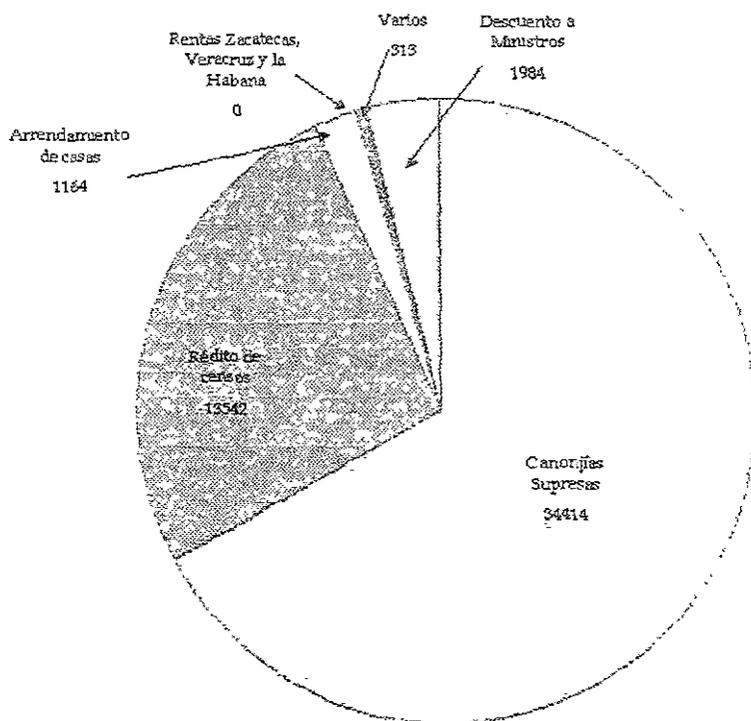
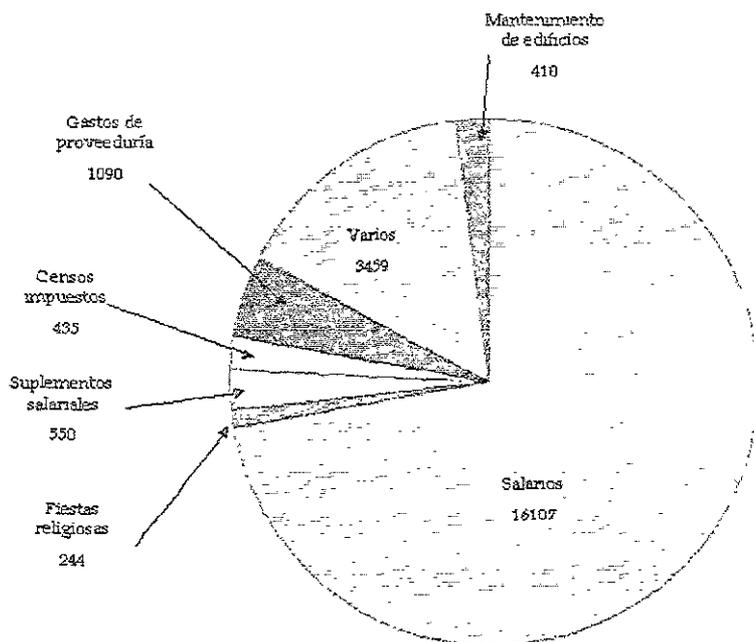
<sup>9</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 86, exp. 5, f.319-361

Tabla 20: Egreso de la Inquisición en 1706<sup>10</sup>.

Egresos	
Salarios (23 funcionarios)	16107
Gastos Varios	5754 *
Censo impuesto a Juan Mellado Rivadeneira	11000
Consignación a la Suprema	62219
Total Egresos	126516

\*Existe error en la suma total por la cantidad de 435

Saldo (a favor del Real Fisco)	16120
--------------------------------	-------



<sup>10</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 86, exp. 5, f.319-361

Tabla 21: Ingreso de la Inquisición en 1707<sup>11</sup>.

Diego José de Busios, tesorero receptor; Isidoro Ruano de Arista, contador.

Ingresos	
Canonjías Supresas	17566
Rédito de censos	9482
Arrendamiento de casas	1265
Rentas Zacatecas, Veracruz y la Habana	5700
Varios	3056
Descuento a Ministros	0
Fondo previo en arcas	
Alcance líquido	16120
Fondo	30999 y 62 Castellanos en especie
Total Ingresos	81340

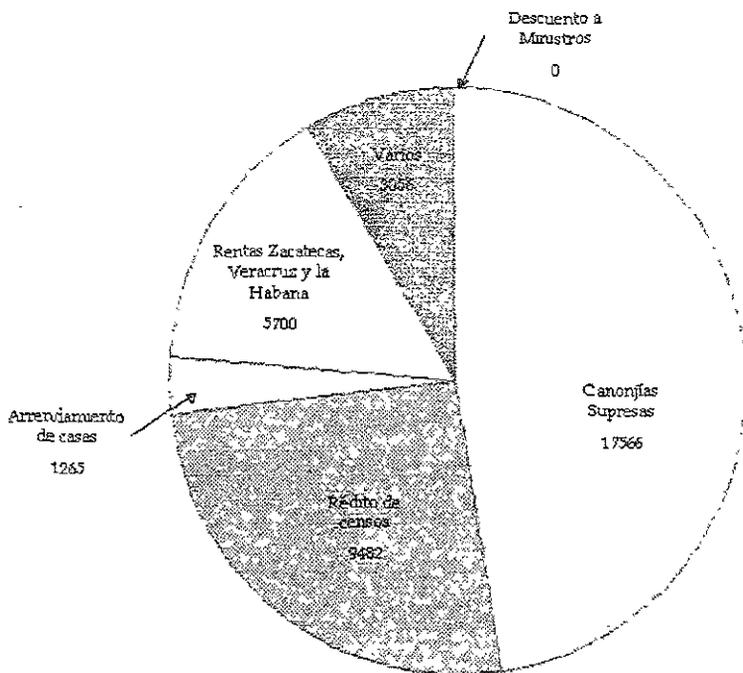
<sup>11</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 85, exp. 5, f. 291-333

Tabla 22: Egresos de la Inquisición en 1707<sup>12</sup>.

Egresos	
Salarios (23 funcionarios)	16383
Gastos Varios	7363
Receptoría	52708
Depósitos	347 y 62 Castellanos de oro
Censos	0
Total Egresos	127077

Saldo (a favor del Real Fisco)	4537
--------------------------------	------

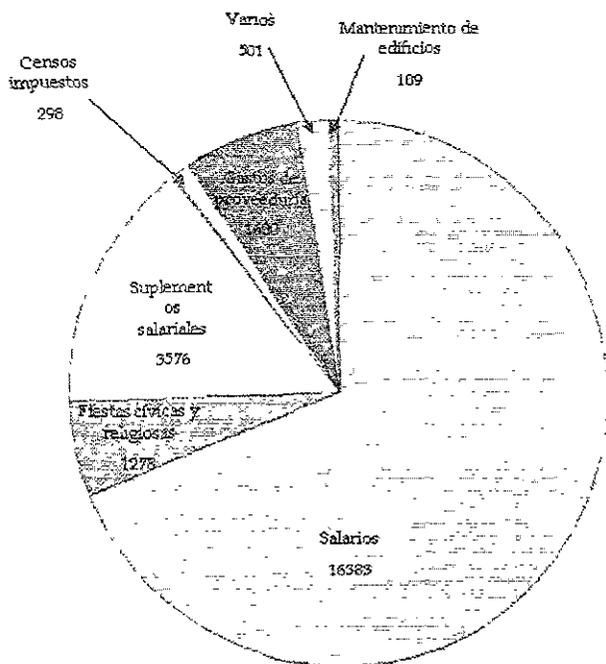
<sup>12</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 85, exp. 5, f. 291-333

Tabla 23: Ingreso de la Inquisición en 1708<sup>13</sup>.

Diego José de Bustos, tesorero receptor; Isidoro Ruano de Arista, contador.

Ingresos	
Canonjías Supresas	22059
Rédito de censos	13872
Arrendamiento de casas	1395
Rentas Zacatecas, Veracruz y la Habana	719
Varios	2621
Descuento a Ministros	426
Fondo previo en arcas	
Alcance previo	4537
Fondo en cajas	53055 y 62 Castellanos de oro
Total Ingresos	98687

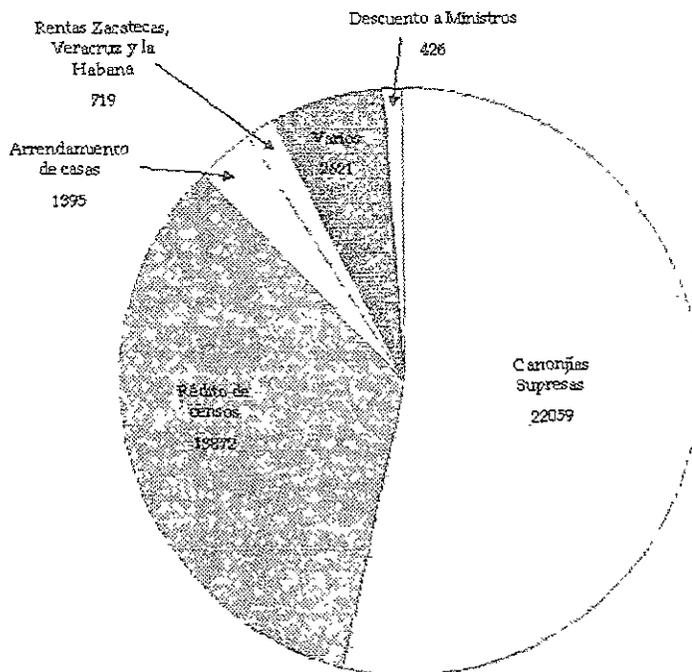
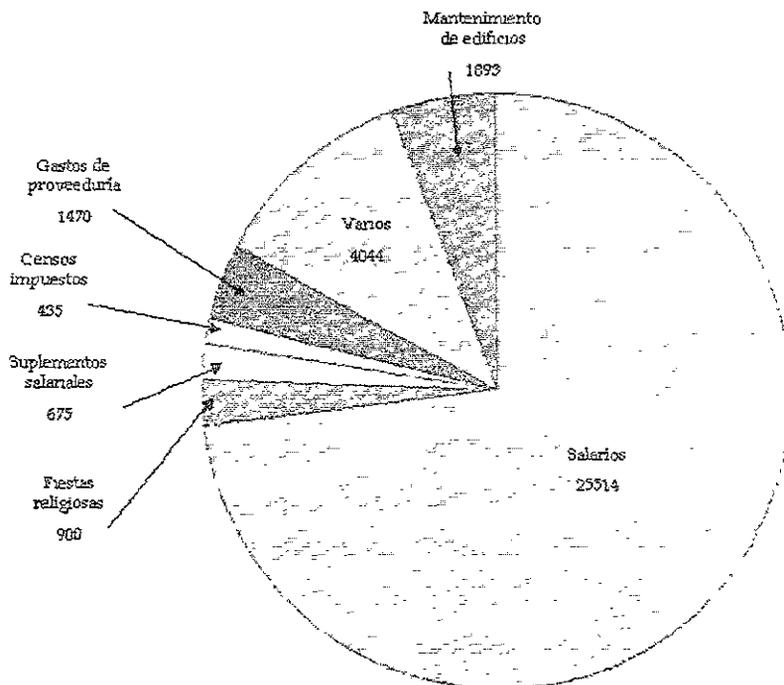
<sup>13</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 85, exp. 3, f 107-159.

Tabla 24: Egreso de la Inquisición en 1708<sup>14</sup>.

Egresos	
Salarios (23 funcionarios)	25514
Gastos Varios	9425
Consignación a la Suprema	60727
Total Egresos	95666

Saldo (a favor del Real Fisco)	3021
--------------------------------	------



<sup>14</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 85, exp. 3, f. 107-159.

Tabla 25: Ingresos de la Inquisición en 1709<sup>15</sup>.

Diego José de Bustos, tesorero receptor; Isidoro Ruano de Arista, contador.

Ingresos	
Canonjías Supresas	18774
Rédito de censos	9298
Arrendamiento de casas	1342
Rentas Zacatecas, Veracruz y la Habana	1700
Varios	1084
Descuento a Ministros	2573
Fondo previo en arcas	
Fondo en cajas	35826
Alcance previo	2521
Dados por Joaquín de Zavaleta en virtud de pertenecer al Fisco como parte del concurso de José de Olmedo	19000
Total Ingresos	92120

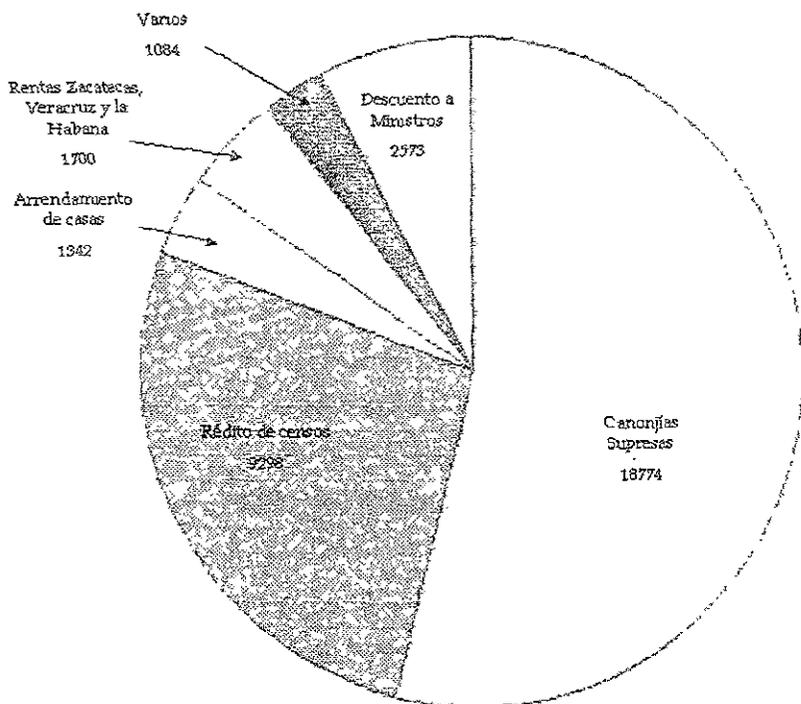
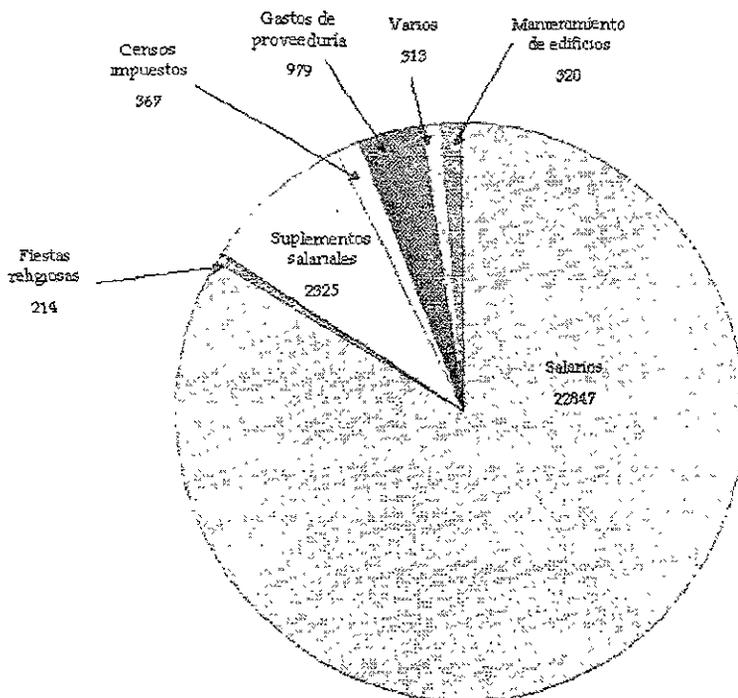
<sup>15</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol.86, exp. 3, f. 159-206.

Tabla 26: Egresos de la Inquisición en 1709<sup>16</sup>.

Egresos	
Salarios (24 funcionarios)	22847
Gastos Varios	4518
Censo impuesto a Juan de la Rea	15000
Traspaso al Fisco de un censo de Juan López Ballinas	1000
Consignación a la Suprema	6005
Previo en arcas	39581 y 62 Castellanos de oro
Total Egresos	86624
Saldo (a favor del Real Fisco)	5495

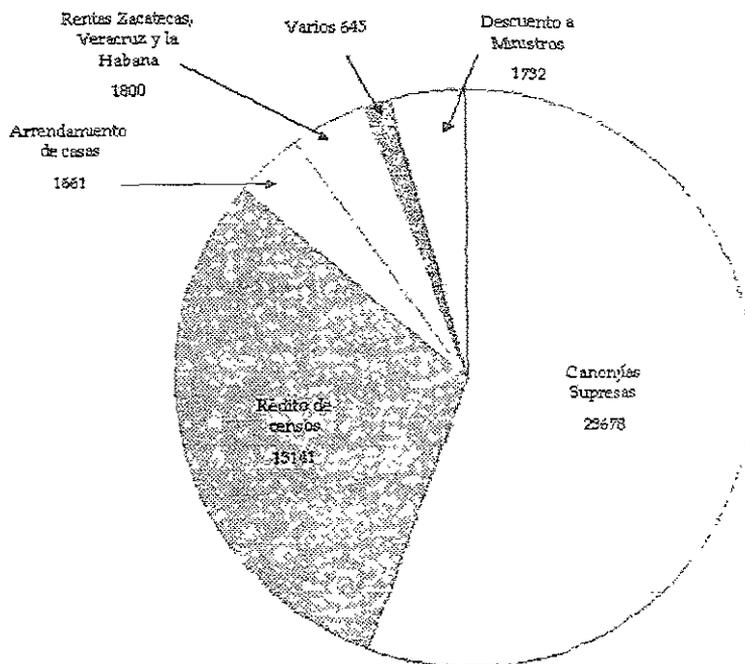


<sup>16</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol.86, exp. 3, f. 159-206.

Tabla 27: Ingresos de la Inquisición en 1710<sup>17</sup>.

Diego José de Bustos, tesorero receptor; Isidoro Ruano de Arista, contador.

Ingresos	
Canonjías Supresas	23678
Rédito de censos	13141
Arrendamiento de casas	1661
Rentas Zacatecas, Veracruz y la Habana	1800
Varios	645
Descuento a Ministros	1732
Fondo previo en arcas	25723
Total Ingresos	68169

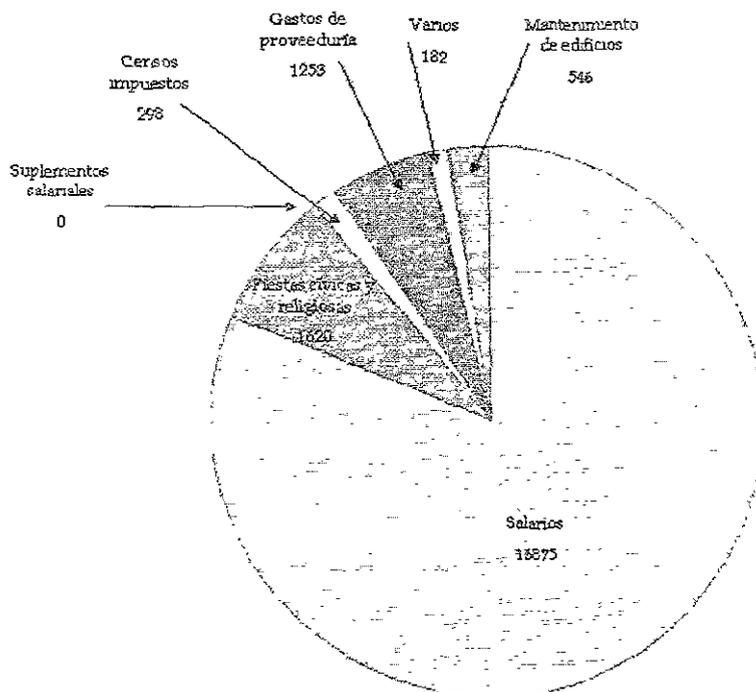


<sup>17</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 84, exp. 2, f. 105-158.

Tabla 28: Egresos de la Inquisición en 1710<sup>18</sup>.

Egresos	
Salarios (23 funcionarios)	16875
Gastos Varios	3899
Fondo previo	34876
Total Egresos	55652

Saldo (a favor del Real Fisco)	12516
--------------------------------	-------



<sup>18</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 84, exp. 2, f. 105-158.

Tabla 29: Ingreso de la Inquisición en 1711<sup>19</sup>.

Diego José de Bustos, tesorero receptor; Isidoro Ruano de Arista, contador.

Ingresos	
Canonías Supresas	24518
Rédito de censos	10268
Arrendamiento de casas	969
Rentas Veracruz. Zacatecas y la Habana	3277
Varios	144
Descuentos a Ministros	2376
Fondo previo en arcas	
Receptoría	14876
Censos	15000
Alcance Previo	12516
Total Ingresos	83946

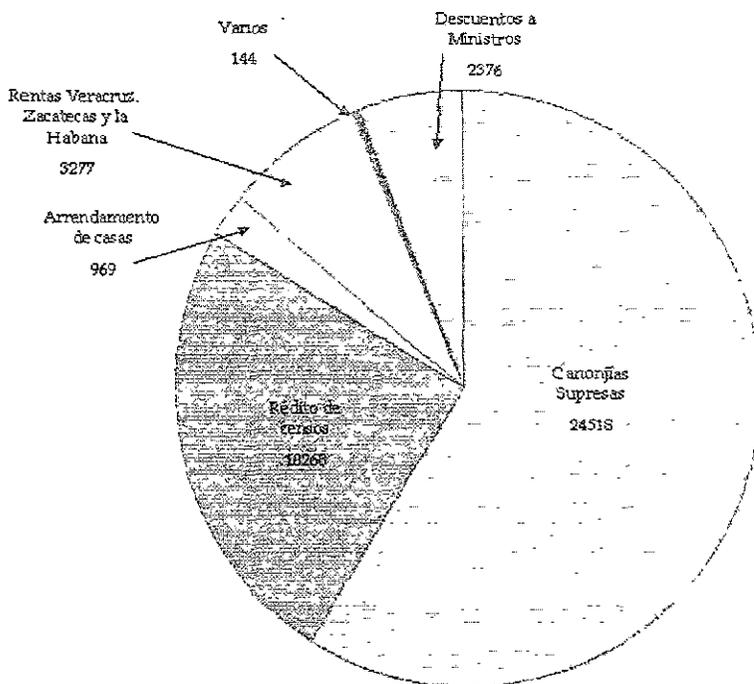
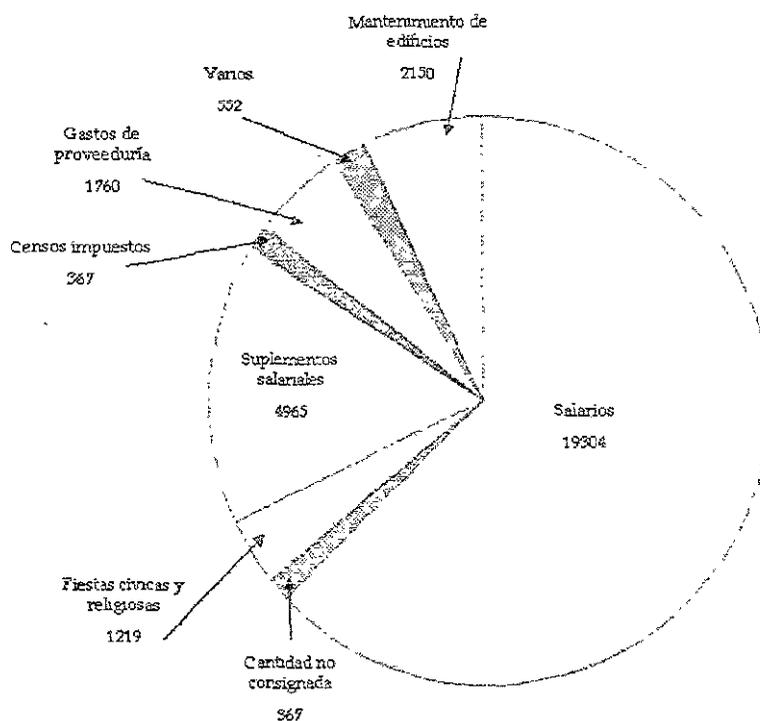
<sup>19</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 85, exp. 1, f. 1-42.

Tabla 30: Egreso de la Inquisición en 1711<sup>20</sup>.

Egresos	
Salarios (22 funcionarios)	19304
Gastos Varios	10647
Cantidad no consignada	367
Fondo en caja	49790
Total Egresos	79790

Saldo (a favor del Real Fisco)	4155
--------------------------------	------



<sup>20</sup> AGN. *Real Fisco*, Vol. 85, exp. 1, f. 1-42.

Tabla 31: Ingreso de la Inquisición en 1712<sup>21</sup>.

Diego José de Bustos, tesorero receptor; Isidoro Ruano de Arista, contador.

Ingresos	
Canonías Supresas	19454
Rédito de censos	12106
Arrendamiento de casas	1002
Rentas Veracruz, Zacatecas y la Habana	1132
Varios	943
Descuentos a ministros	3363
Fondo previo en arcas	
Receptoría	32670
Alcance Previo	4155
Total Ingresos	74828

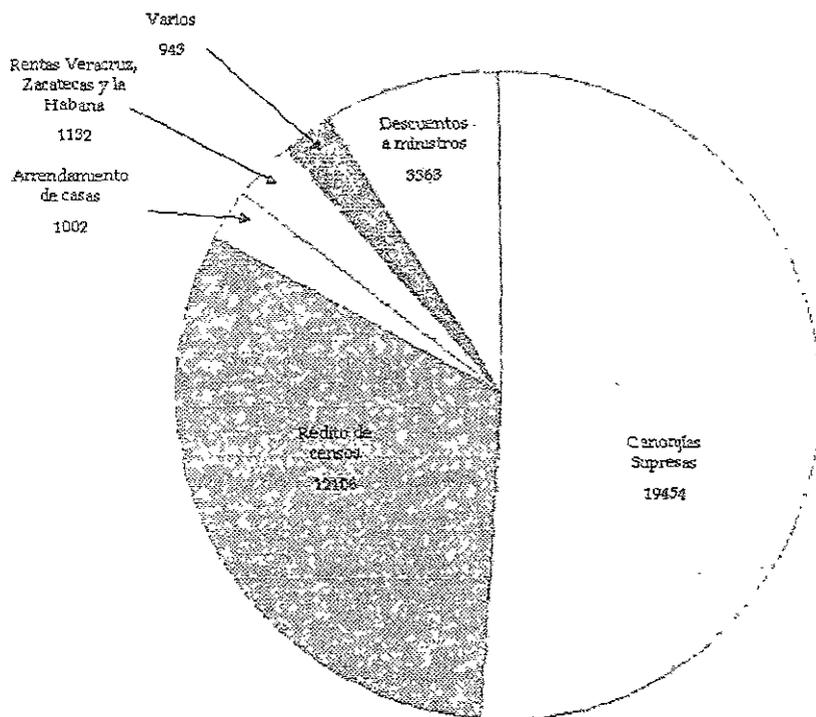
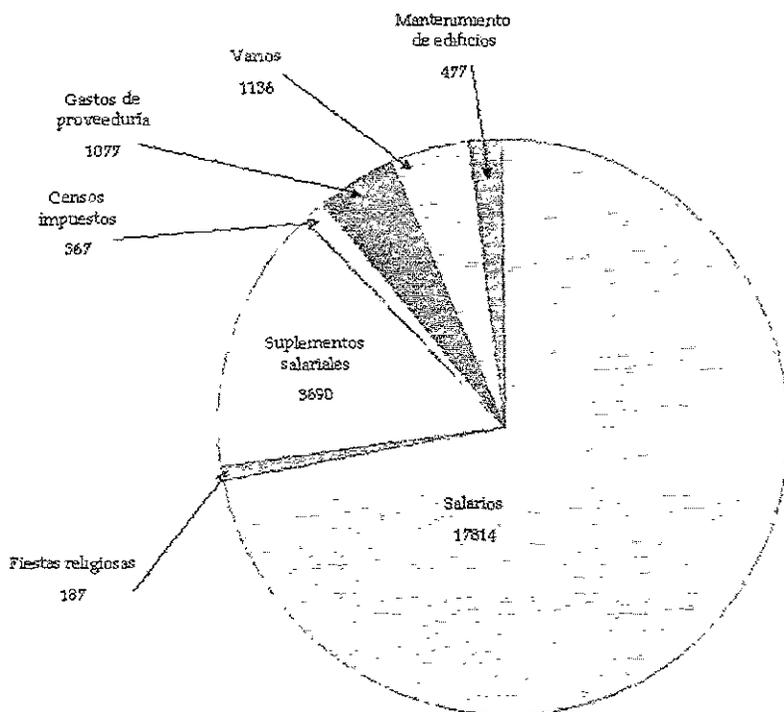
<sup>21</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol 86, exp. 1. f. 1-57.

Tabla 32: Egreso de la Inquisición en 1712<sup>22</sup>.

Egresos	
Salarios (21 funcionarios)	17814
Gastos Varios	6567
Censos	367
Cajas	46093
Total Egresos	70845

Saldo (a favor del Real Fisco)	3983
--------------------------------	------



<sup>22</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 86, exp. 1. f. 1-57.

Tabla 33: Ingreso de la Inquisición en 1713<sup>23</sup>.

Diego José de Bustos, tesorero receptor; Isidoro Ruano de Arista, contador.

Ingresos	
Canonjas Supresas	16736
Rédito de censos	11783
Arrendamiento de casas	956
Rentas Veracruz, Zacatecas y la Habana	500
Varios	864
Descuento a ministros	4304
Fondo previo en arcas	
Receptoría	26093
Censos	4197
Alcance Previo	3983
Total Ingresos	34274

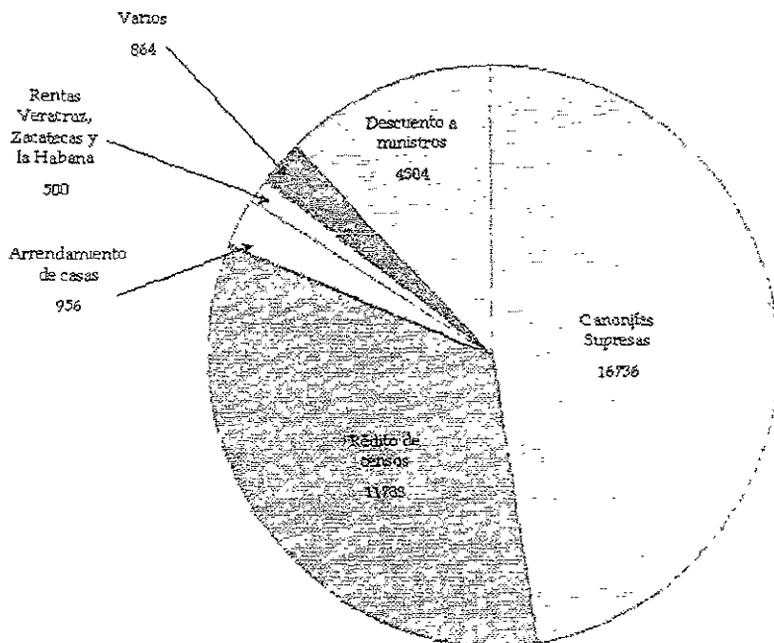
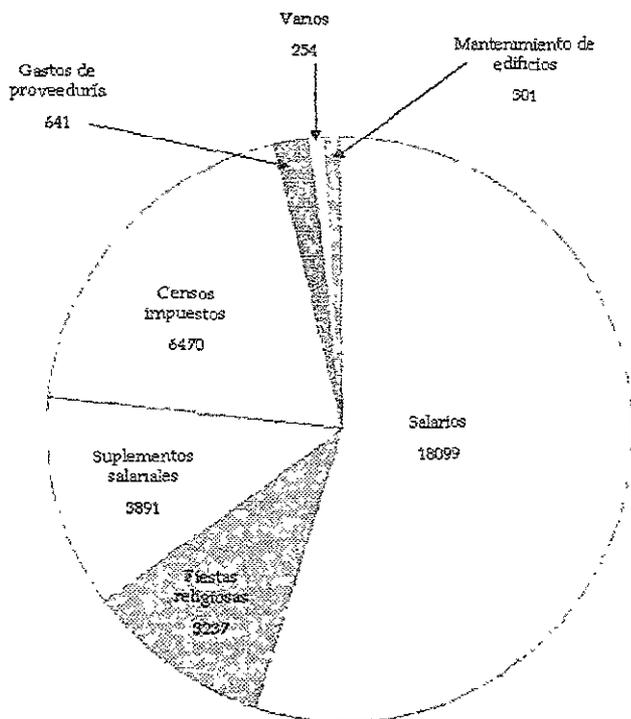
<sup>23</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 87, exp. 1, f. 1-51.

Tabla 34: Egreso de la Inquisición en 1713<sup>24</sup>.

Egresos	
Salarios (22 funcionarios)	18099
Gastos Varios	8325
Receptoría	30906
Censos redimidos	4197
Total Egresos	67999

Saldo (a favor del Real Fisco)	1419
--------------------------------	------

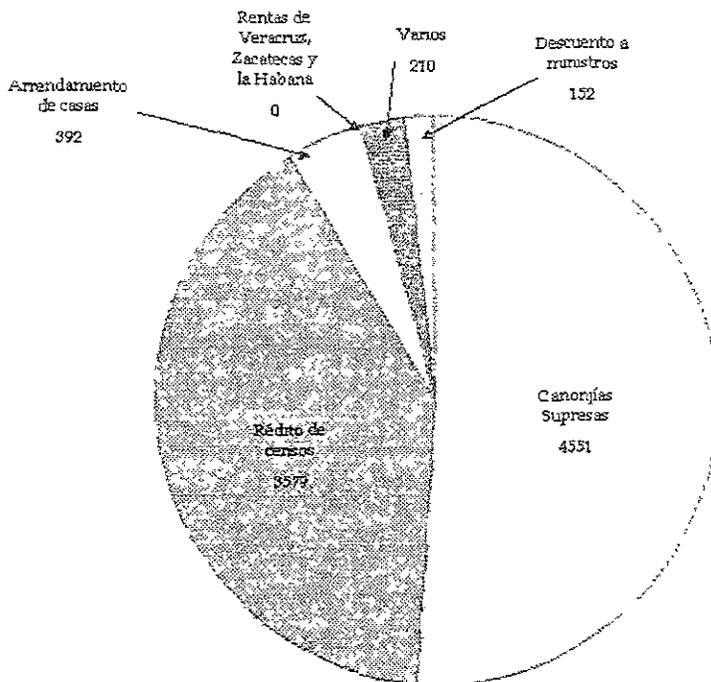


<sup>24</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 87, exp. 1, f. 1-51.

Tabla 35: Ingreso de la Inquisición en 1715<sup>25</sup>.

Diego José de Bustos, tesorero receptor; Isidoro Ruano de Arista, contador.

Ingresos	
Canonjías Supresas	4551
Rédito de censos	3579
Arrendamiento de casas	392
Rentas de Veracruz, Zacatecas y la Habana	0
Varios	210
Descuento a ministros	152
Fondo previo en arcas	
Fondo Líquido	8570
Fondo Previo	32925
Censos	500
Total Ingresos	50882



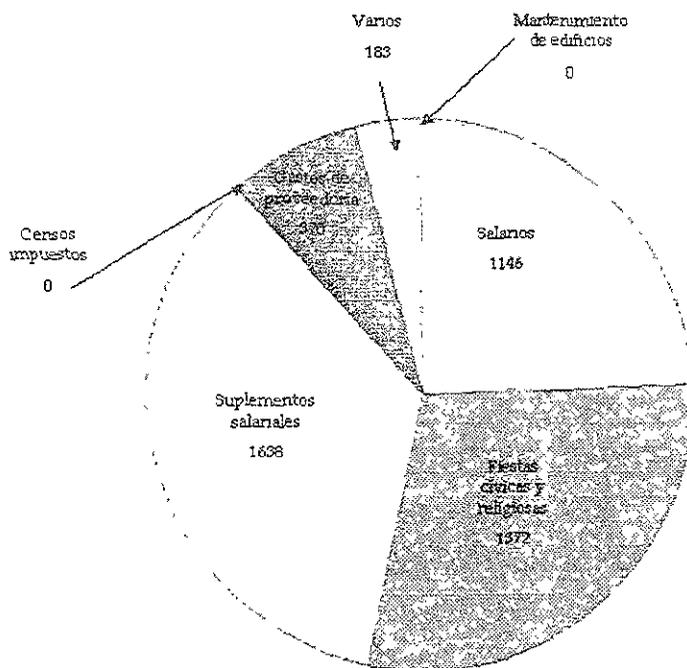
<sup>25</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 83, exp. 2, f. 43-106.

Tabla 36: Egreso de la Inquisición en 1715<sup>26</sup>.

Egresos	
Salarios (lista incompleta y pagado solo un tercio)	1146
Gastos Varios	3564
Fondo en Receptoría	25874
Censos Redimidos	10697
Embargado al tesorero	600
Total Egresos	42212

Saldo (a favor del Real Fisco)	8669
--------------------------------	------

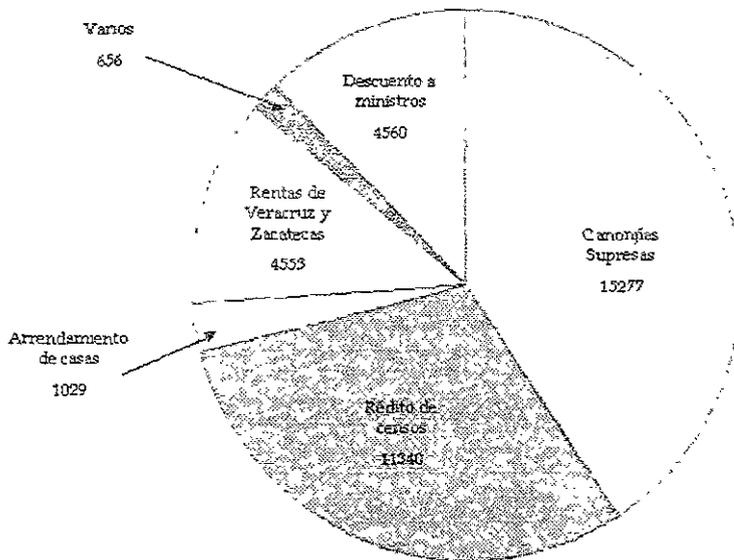


<sup>26</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 85, exp. 2, f. 43-106.

Tabla 37: Ingreso de la Inquisición en 1717<sup>27</sup>.

Tomás de Teleña, tesorero receptor; Isidoro Ruano de Arista, contador.

Ingresos	
Canonjías Supresas	15277
Rédito de censos	11340
Arrendamiento de casas	1029
Rentas de Veracruz y Zacatecas	4553
Varios	656
Descuento a ministros	4560
Fondo previo en arcas	
Alcance previo	9704
Receptoría	46888
Censos (redención del impuesto en la Habana)	1512
Remate de esclavos	3000
Cobrado a la Real caja	4087
Total Ingresos	102608

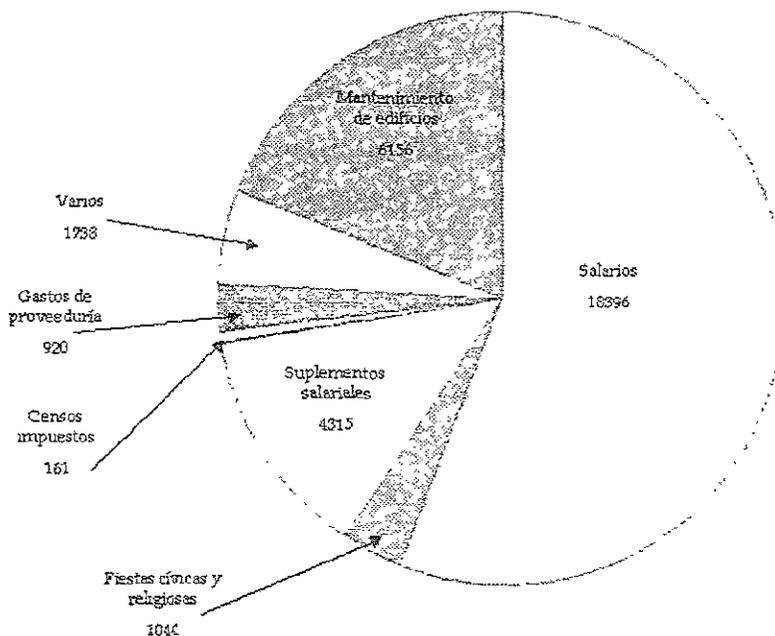


<sup>27</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 95, exp. 7, f. 421-462.

Tabla 38: Egreso de la inquisición en 1717<sup>28</sup>.

Egresos	
Salarios (23 funcionarios)	18396
Gastos Varios	14337
Fondo en cajas	63027
Total Egresos	95761

Saldo (a favor del Real Fisco)	6847
--------------------------------	------



<sup>28</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 95, exp. 7, f. 421-462.

Tabla 39: Ingreso de la Inquisición en 1720<sup>29</sup>.

Tomás de Teleña, tesorero receptor; Isidoro Ruano de Arista, contador.

Ingresos	
Canonjías Supresas	24457
Rédito de censos	14106
Arrendamiento de casas	1058
Rentas Veracruz y Zacatecas	481
Varios	4986
Descuento a ministros	4776
Fondo previo en arcas	
Alcance Previo	6130
Censos redimidos (venta de un solar en Zacatecas)	230
Fondo en Arcas	61846
Total Ingresos	113132

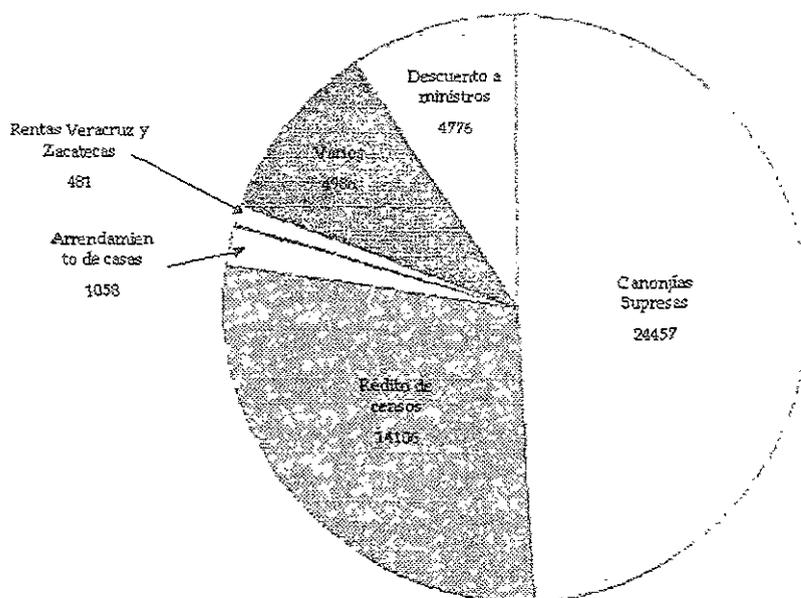
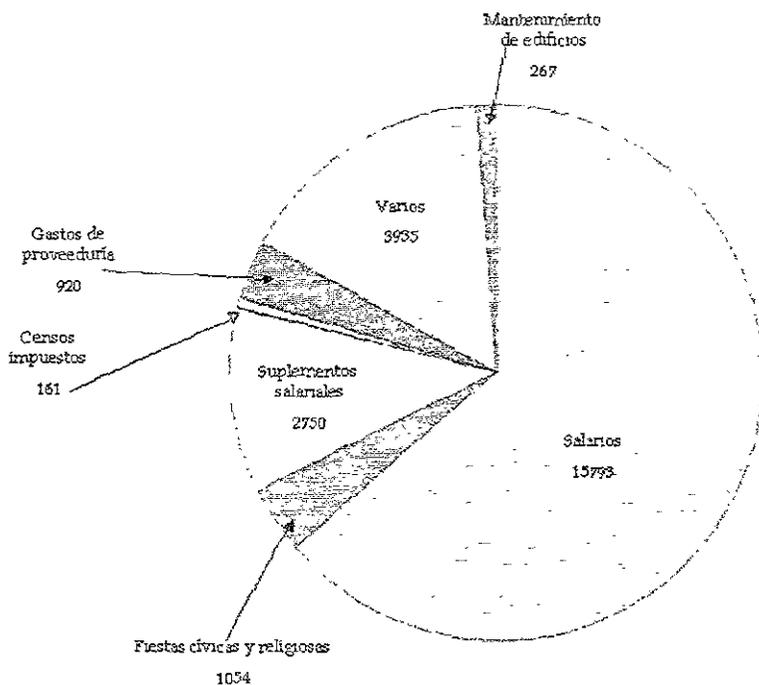
<sup>29</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 93, exp. 2, f. 157-196.

Tabla 40: Egreso de la Inquisición en 1720<sup>30</sup>.

Egresos	
Salarios (21 funcionarios)	15793
Gastos Varios	9109
Consignación a la Suprema	17247
Receptoría	66706
Censos	230
Total Egresos	109086

Saldo (a favor del Real Fisco)	4045
--------------------------------	------



<sup>30</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 93, exp 2, f 157-196.

Tabla 41: Ingreso de la Inquisición en 1722<sup>31</sup>.

Tomás de Teleña, tesorero receptor; Ambrosio de Arnedo, contador.

Ingresos	
Canonjías Supresas	21022
Rédito de censos	16226
Arrendamiento de casas	999
Rentas Veracruz y Zacatecas	563
Varios	2335
Descuento a ministros	2537
Fondo previo en arcas	
Alcance Previo	7380
Fondo en Arcas	69442
Total Ingresos	120546

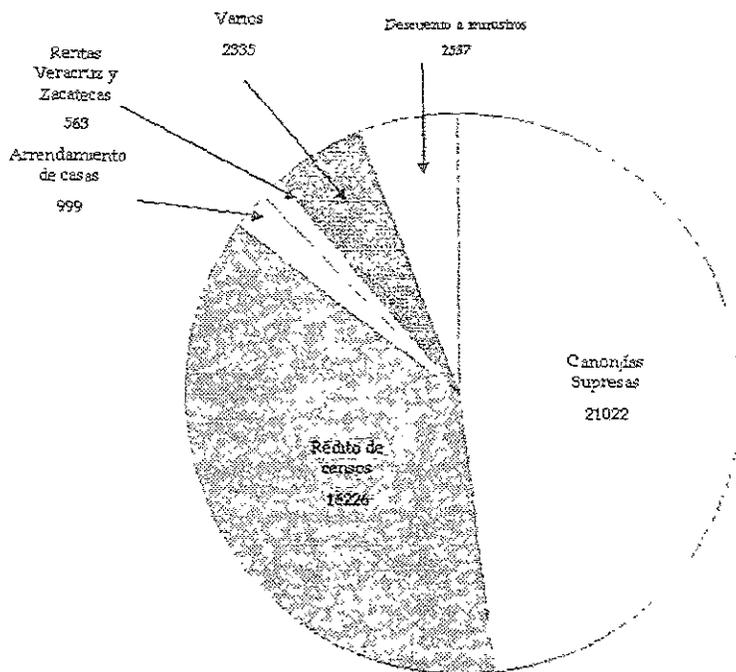
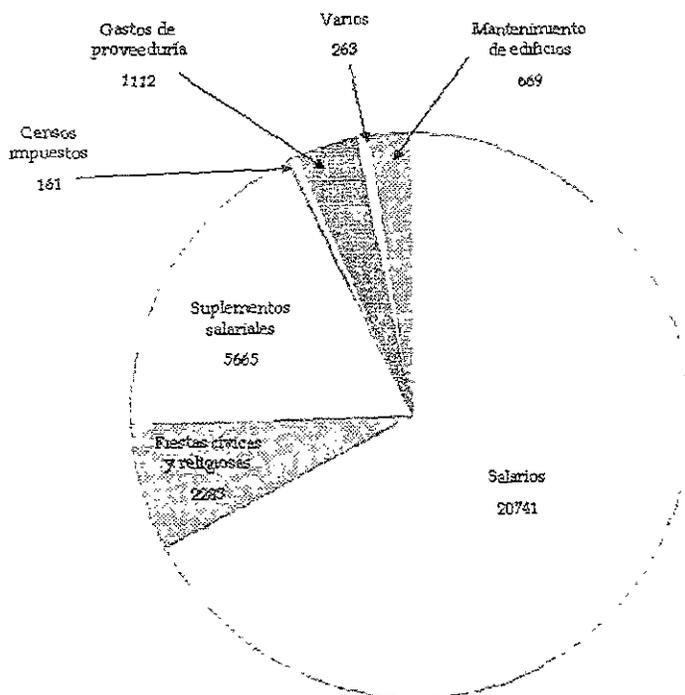
<sup>31</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 95, exp. 5, f. 456-509.

Tabla 42: Egreso de la Inquisición en 1722<sup>32</sup>.

Egresos	
Salarios (23 funcionarios)	20741
Gastos Varios	10155
Receptoría	87712
Censos (venta de casas en Zacatecas)	2230
Total Egresos	120839

Saldo (en contra del Real Fisco)	293
----------------------------------	-----



<sup>32</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol 95, exp. 5, f. 456-509.

Tabla 43: Ingreso de la Inquisición en 1723<sup>33</sup>.

Tomás de Teleña, tesorero receptor; Ambrosio de Arnedo, contador.

Ingresos	
Canonjías Supresas	29462
Rédito de censos	13514
Arrendamiento de casas	976
Rentas de Veracruz y Zacatecas	0
Varios	1850
Descuento a ministros	3856
Fondo previo en arcas	89942
Total Ingresos	139605

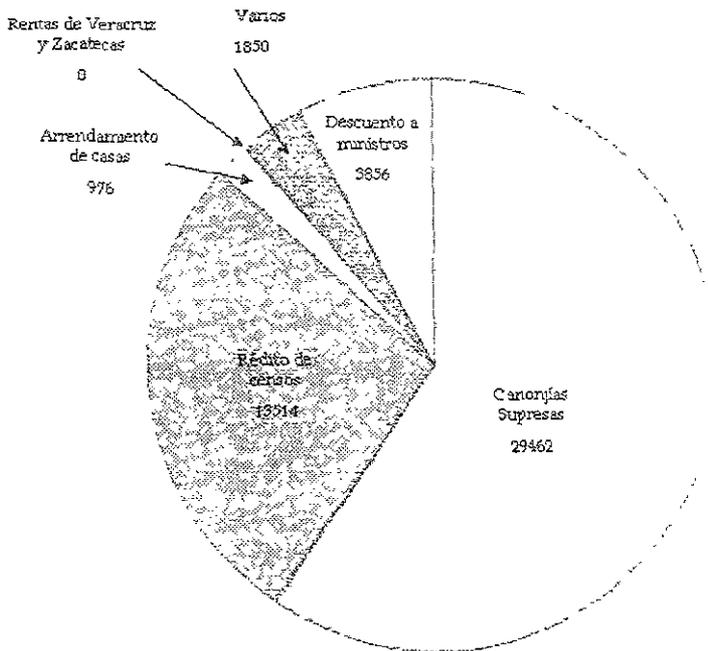
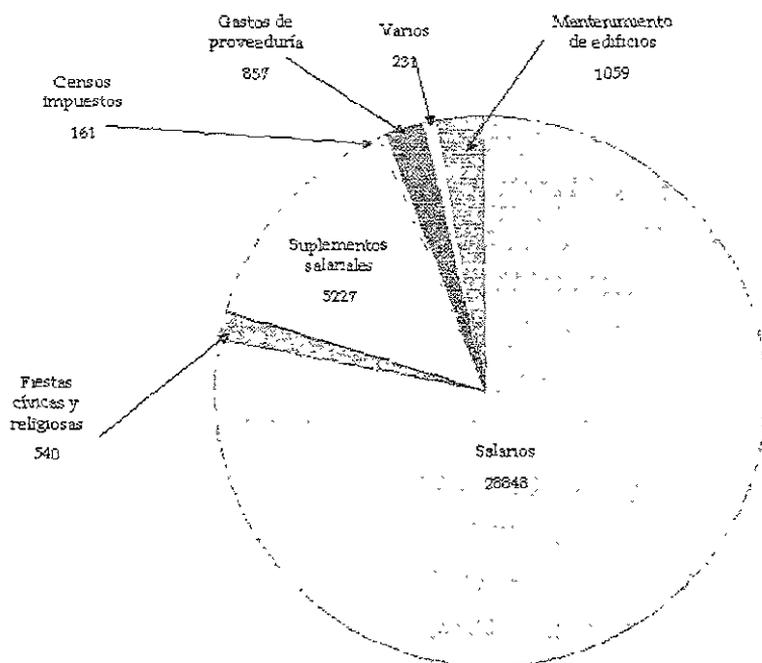
<sup>33</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol 93, exp 1, f. 1-156.

Tabla 44: Egreso de la Inquisición en 1723<sup>34</sup>.

Egresos	
Salarios (23 funcionarios)	28848
Gastos Varios	8078
Cantidad no consignada	292
Consignado a la Suprema	11908
Receptoría	78682
Censos redimidos	2230
Total Egresos	130041

Saldo (a favor del Real Fisco)	9563
--------------------------------	------



<sup>34</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol 93, exp. I. f. 1-156.

Tabla 45: Ingreso de la Inquisición en 1725<sup>35</sup>.

Tomás de Zeleña, tesorero receptor; Ambrosio de Arnedo, contador.

Ingresos	
Canonjías Supresas	19082
Rédito de censos	17380
Arrendamiento de casas	1068
Rentas de Veracruz y Zacatecas	0
Varios	823
Descuentos a ministros	3933
Fondo previo en arcas	
Alcance previo	3697
Fondo en receptoría y censos redimidos	89700
Total Ingresos	135686

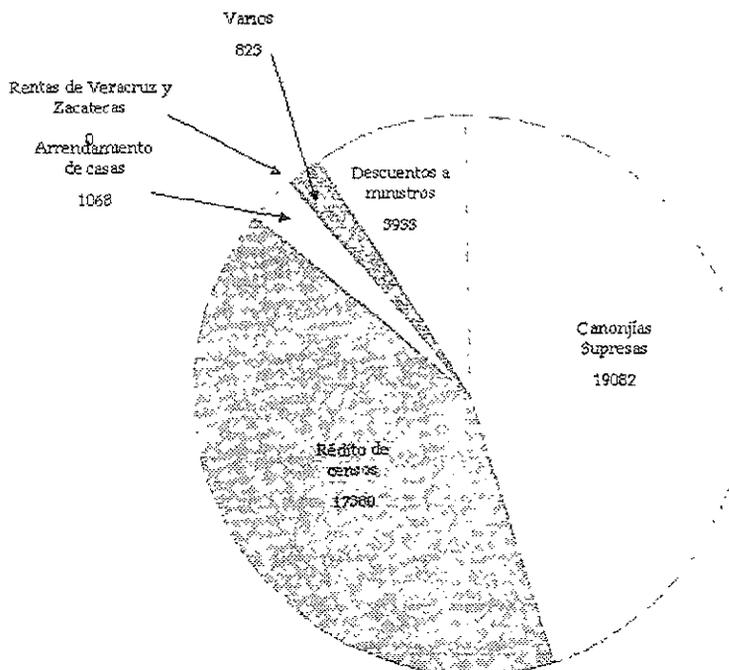
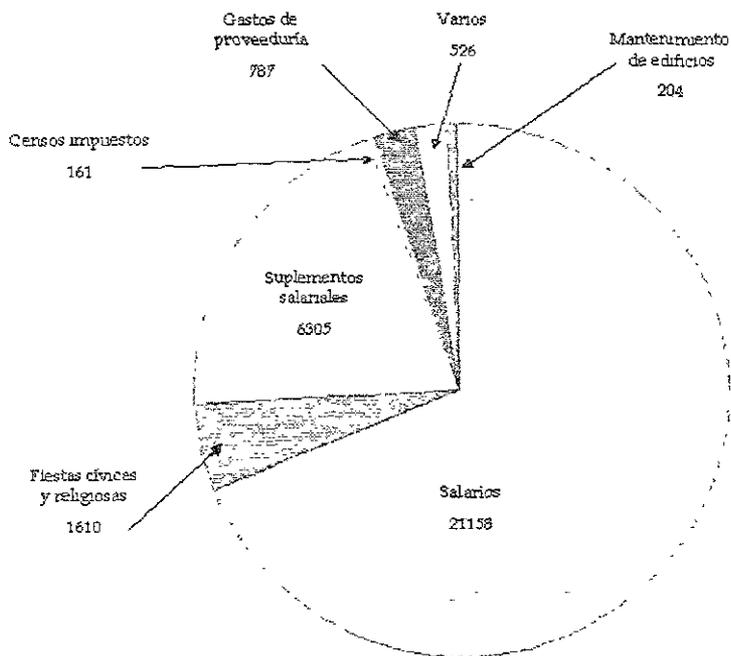
<sup>35</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol 94, exp 5, f. 420-479.

Tabla 46: Egreso de la Inquisición en 1725<sup>36</sup>.

Egresos	
Salarios (23 funcionarios)	21158
Gastos Varios	9597
Previo en caja	100598
Total Egresos	131355

Saldo (a favor del Real Fisco)	4331
--------------------------------	------

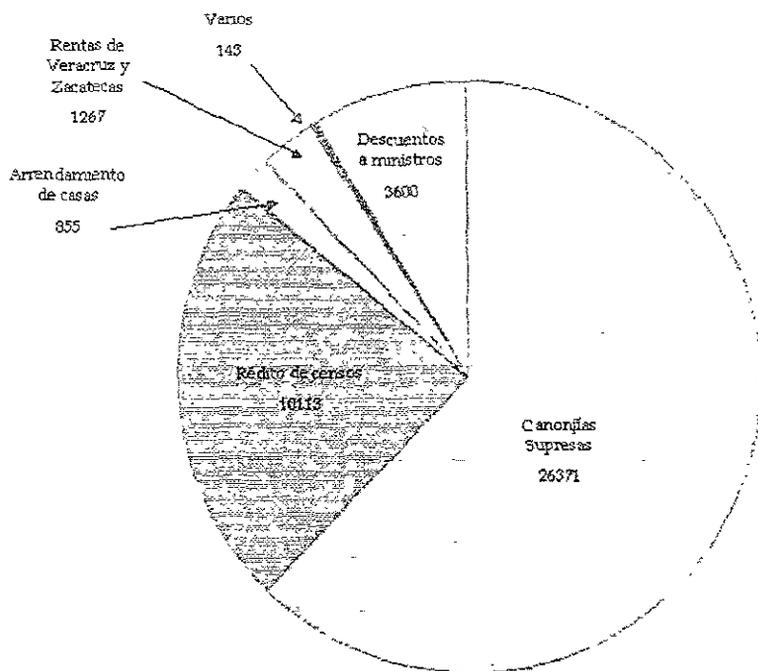


<sup>36</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 94, exp. 5, f. 420-479.

Tabla 47: Ingreso de la Inquisición en 1727<sup>37</sup>.

Tomás de Teleña, tesorero receptor; Ambrosio de Arnedo, contador.

Ingresos	
Canonjías Supresas	26371
Rédito de censos	10113
Arrendamiento de casas	855
Rentas de Veracruz y Zacatecas	1267
Varios	143
Descuentos a ministros	3600
Fondo previo en arcas	
Alcance previo	1649
Receptoría	97119
Censos (en Zacatecas, rematadas las prendas)	6000
Total Ingresos	147114

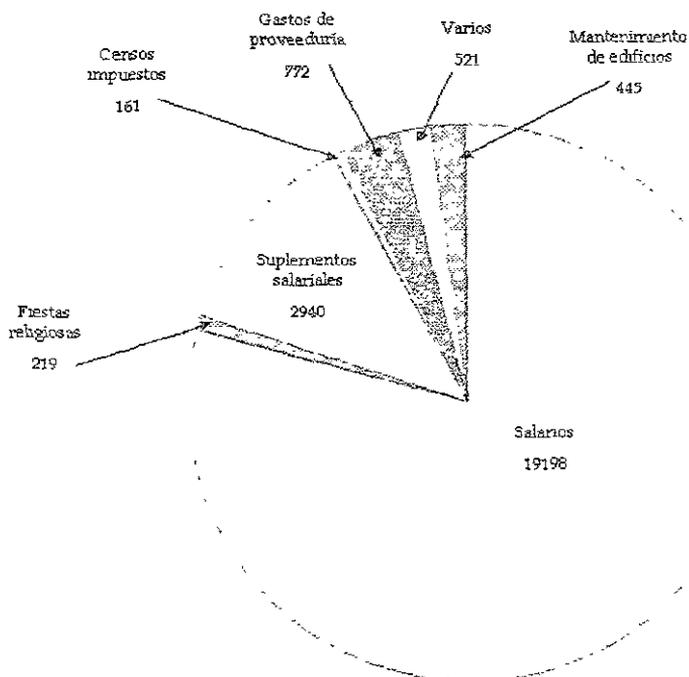


<sup>37</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol 97, exp 3, f. 159-214.

Tabla 48: Egreso de la Inquisición en 1727<sup>38</sup>.

Egresos	
Salarios (23 funcionarios)	19198
Gastos Varios	5061
Receptoría	116675
Censos redimidos	6000
Total Egresos	146936

Saldo (a favor del Real Fisco)	178
--------------------------------	-----



<sup>38</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 97, exp. 3, f. 159-214.

Tabla 49: Ingreso de la Inquisición en 1730<sup>39</sup>.

Agustín Castrillo, tesorero receptor; Ambrosio de Arnedo, contador.

Ingresos	
Canonjías Supresas	21552
Rédito de censos	11038
Arrendamiento de casas	892
Rentas de Veracruz y Zacatecas	424
Varios	203
Descuento a ministros	2754
Fondo previo en arcas	
Receptoría	137788
Censos redimidos	37800
Total Ingresos	212454

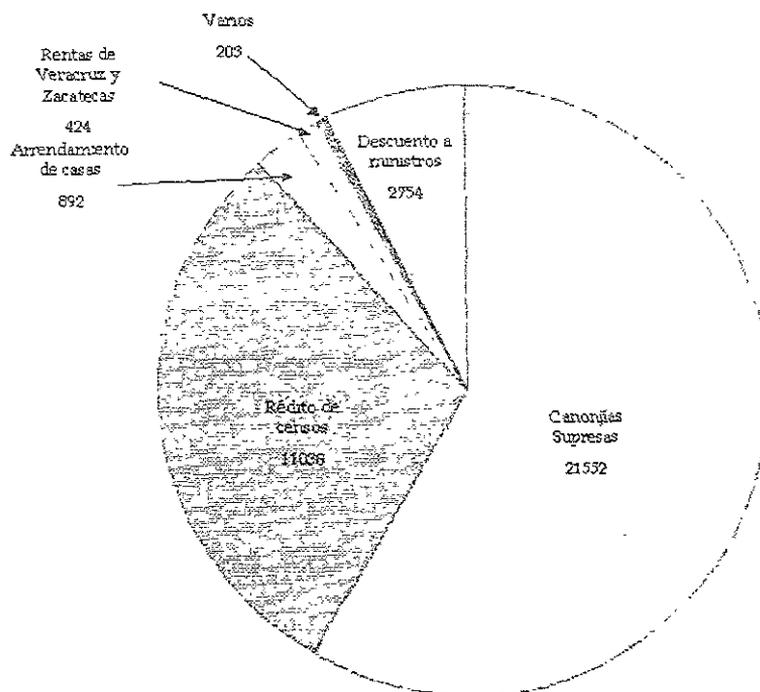
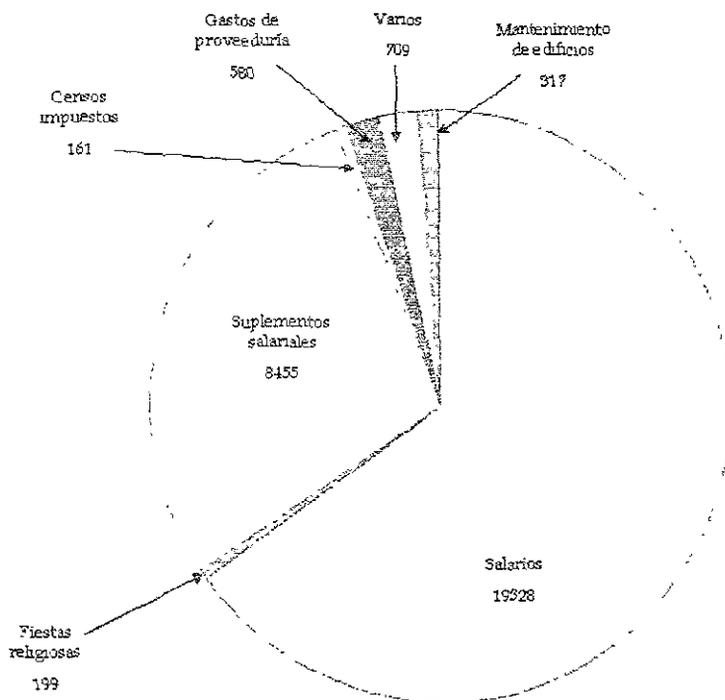
<sup>39</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 99, exp. 1, f. 1-64.

Tabla 50: Egreso de la Inquisición en 1730<sup>40</sup>.

Egresos	
Salarios (24 funcionarios)	19328
Gastos Varios	10428
Consignación a la Suprema	11025
Impuestos a censo	8000
Alcance previo	1022
Previo en receptoría	132858
Censos redimidos	29800
Total Egresos	212463

Saldo (en contra del Real Fisco)	8
----------------------------------	---



<sup>40</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol 99, exp. 1, f. 1-64.

Tabla 51: Ingreso de la Inquisición en 1733<sup>41</sup>.

Agustín Castrillo, tesorero receptor; Ambrosio de Arnedo, contador.

Ingresos	
Canonjías Supresas	21998
Rédito de censos	15409
Arrendamiento de casas	101
Rentas de Veracruz y Zacatecas	1260
Varios	84
Descuento a ministros	2538
Fondo previo en arcas	
Receptoría	162490
Alcance previo	9656
Total Ingresos	217340

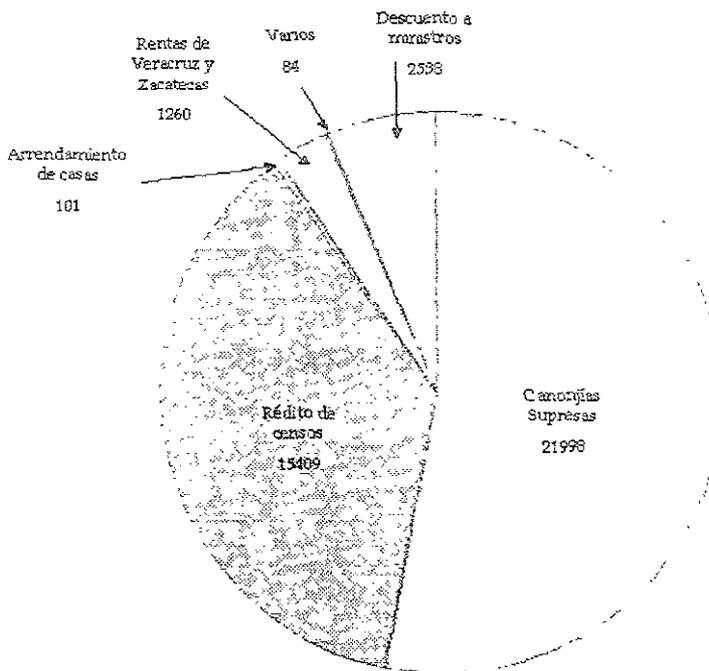
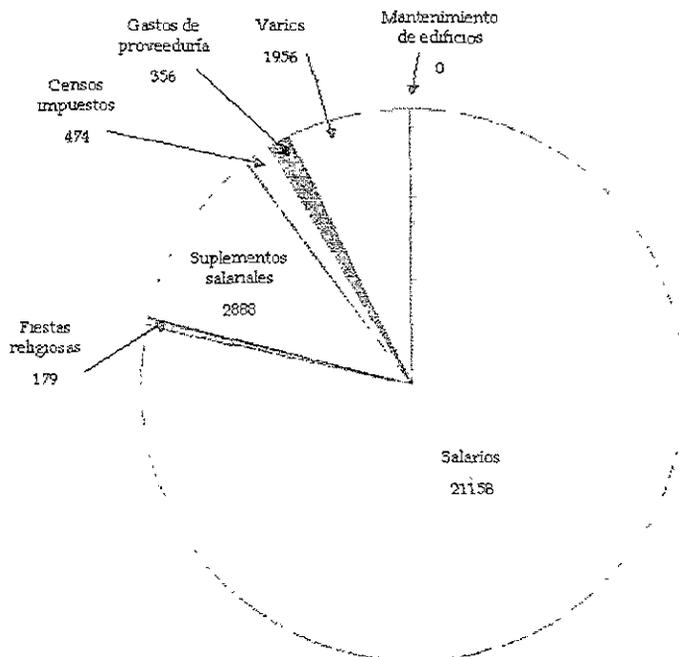
<sup>41</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 101, exp. 3, f. 257-326.

Tabla 52: Egreso de la Inquisición en 1733<sup>12</sup>.

Egresos	
Salarios (24 funcionarios)	21158
Gastos Varios	7623
Censos redimidos	3800
Receptoría (1ª. Caja)	34500
Gasto de la nueva obra	41879
Receptoría (2ª. Caja)	98853
Total Egresos	204814

Saldo (a favor del Real Fisco)	12525
--------------------------------	-------

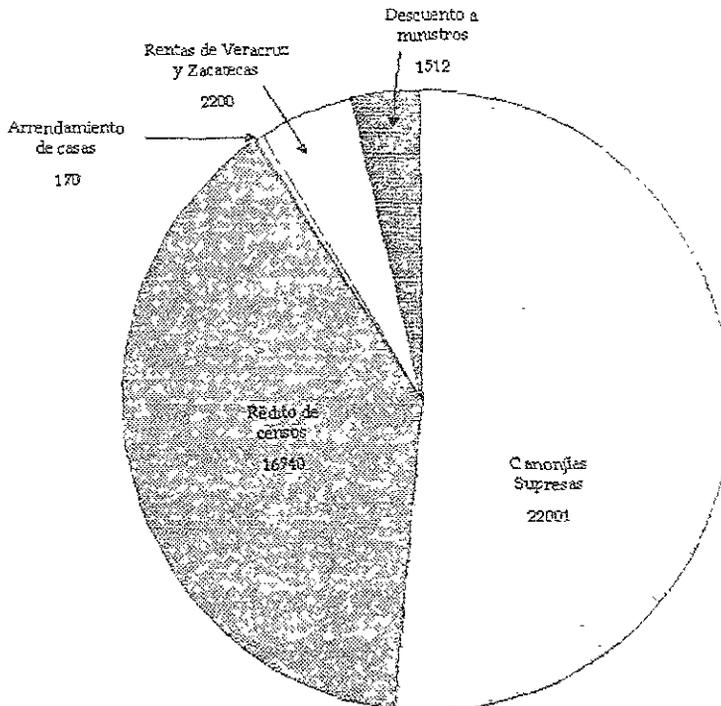


<sup>12</sup> AGN, Real Fisco, Vol. 101. exp 3. f 257-326.

Tabla 53: Ingreso de la Inquisición en 1736<sup>43</sup>.

Agustín Castrillo, tesorero receptor; Ambrosio de Arnedo, contador.

Ingresos	
Canonías Supresas	22001
Rédito de censos	16740
Arrendamiento de casas	170
Rentas de Veracruz y Zacatecas	2200
Descuento a ministros	1512
Fondo previo en arcas	
Papel de pruebas	3
Receptoría	26280
Alcance previo	4257
Censos Redimidos	8307
Total Ingresos	81472



<sup>43</sup> AGN, Real Fisco, Vol. 104, exp 1, f. 1-40.

Tabla 54: Egreso de la Inquisición en 1736<sup>44</sup>.

Egresos	
Salarios (24 funcionarios)	21173
Gastos Varios	3065
Consignado a la Suprema	11000
Obra de casas	35058
Receptoría	0
Censos	8307
Depósitos	36
Total Egresos	78640

Saldo (a favor del Real Fisco)	2831
--------------------------------	------

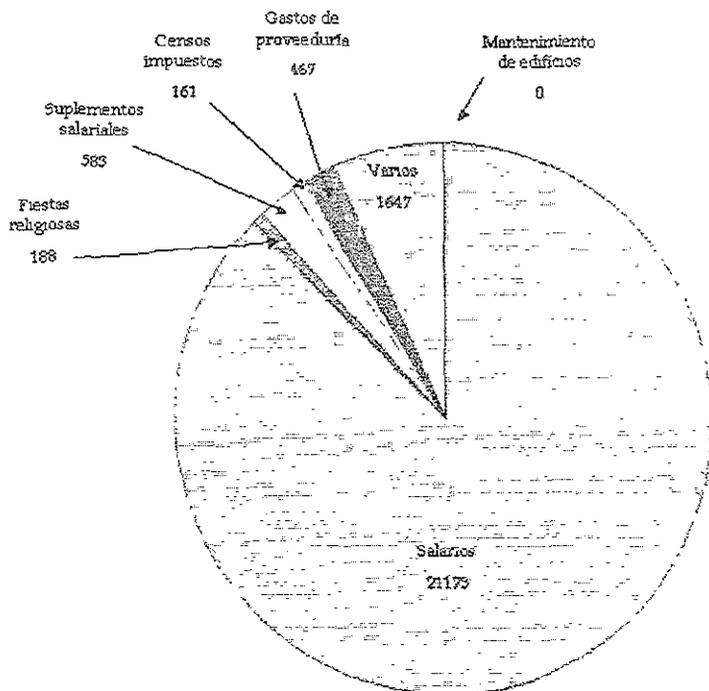
<sup>44</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 104, exp. 1, f. 1-40.

Tabla 55: Ingreso de la Inquisición en 1739<sup>45</sup>.

Agustín Castrillo, tesorero receptor; Ambrosio de Arnedo, contador.

Ingresos	
Canonjías Supresas	25458
Rédito de censos	14139
Arrendamiento de casas	209
Rentas de Veracruz y Zacatecas	859
Varios	22
Descuento a ministros	2812
Fondo previo en arcas	
Alcance previo	8049
Censos	18847
Otro alcance	3142
Total Ingresos	73540

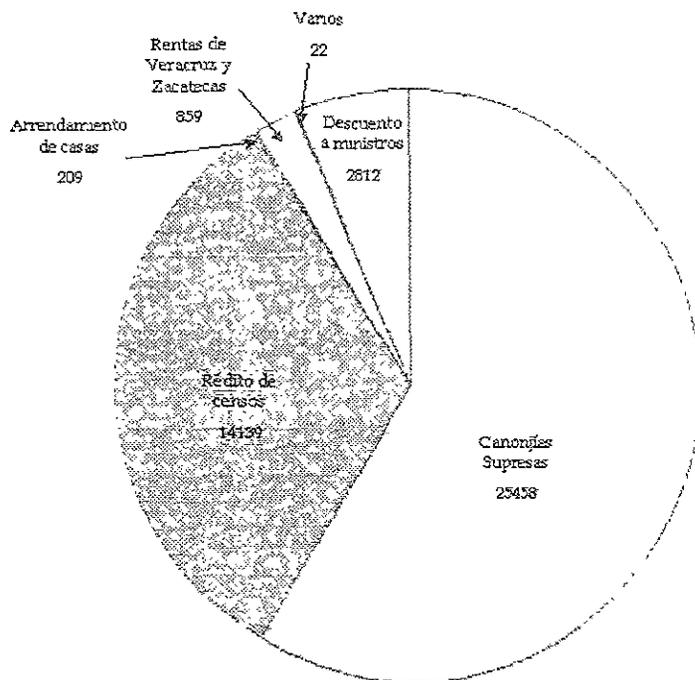
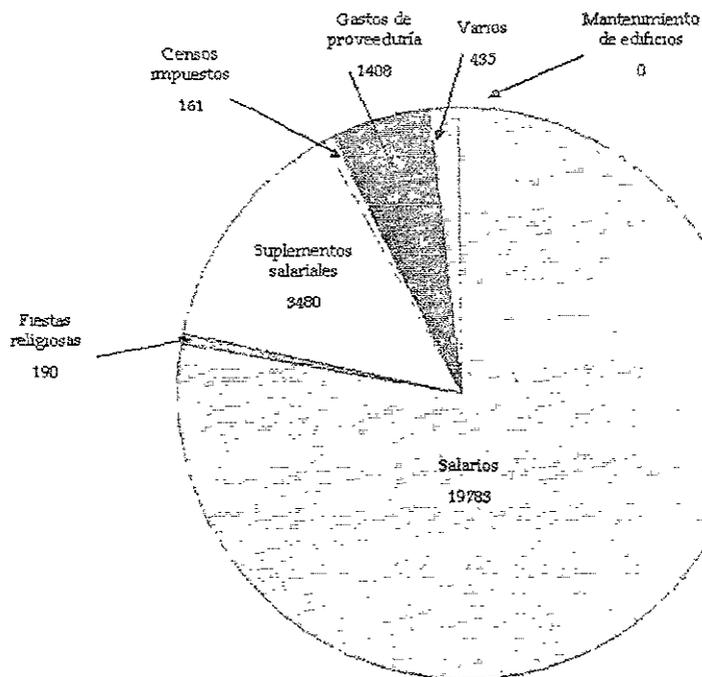
<sup>45</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 107, exp. 3, f. 220-263.

Tabla 56: Egreso de la Inquisición en 1739<sup>46</sup>.

Egresos	
Salarios (23 funcionarios)	19783
Gastos Varios	5678
Arcas de receptoría	6000
Receptoría	14440
Censos	18847
Total Egresos	64748
Saldo (a favor del Real Fisco)	8791

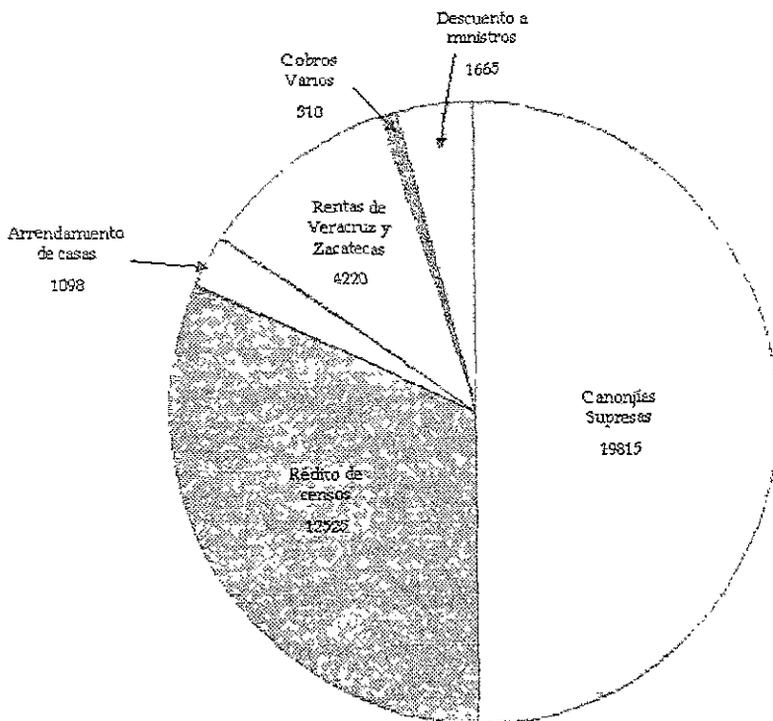


<sup>46</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 107, exp. 3, f. 220-236

Tabla 57: Ingreso de la Inquisición en 1741<sup>47</sup>.

Agustín Antonio Castrillo, tesorero receptor; Ambrosio de Arnedo, contador.

Ingresos	
Canonjías Supresas	19815
Rédito de censos	12525
Arrendamiento de casas	1098
Rentas de Veracruz y Zacatecas	4220
Cobros Varios	310
Descuento a ministros	1665
Fondo previo en arcas*	
Receptoría	14440
Censos	4847
Entrada al arca de censos (fábrica de casas nuevas)	17757
Total Ingresos	109017



<sup>47</sup> AGN, *Inquisición*, V. 896. exp. 5.

Tabla 58: Egreso de la Inquisición en 1741<sup>48</sup>.

Egresos	
Salarios (22 funcionarios)	19783
Gastos Varios	4428
Cantidad no consignada	11574
Fábrica de casas nuevas	17924
Fondo en censos	28666
Total Egresos	108224

Saldo (a favor del Real Fisco)	792
--------------------------------	-----

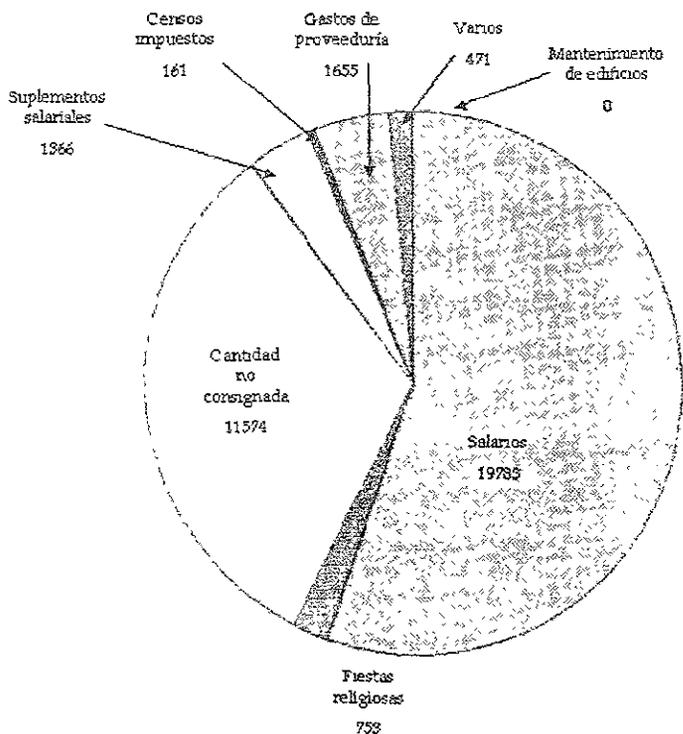
<sup>48</sup> AGN, *Inquisición*, V. 896. exp. 5.

Tabla 59: Ingreso de la Inquisición en 1742<sup>49</sup>.

Agustín Castrillo, tesorero receptor; Ambrosio de Arnedo, contador.

Ingresos	
Canonjías Supresas	23572
Rédito de censos	11119
Arrendamiento de casas	1581
Rentas de Veracruz y Zacatecas	3019
Cobros varios	465
Descuento a ministros	1215
Fondo previo en arcas	
Remanente de 1741	15
Receptoría	35406
Censos	25681
Redención del censo de Pedro Jiménez	26000
Total Ingresos	127514 *

\* Existe un error en la suma total por la cantidad de 2561

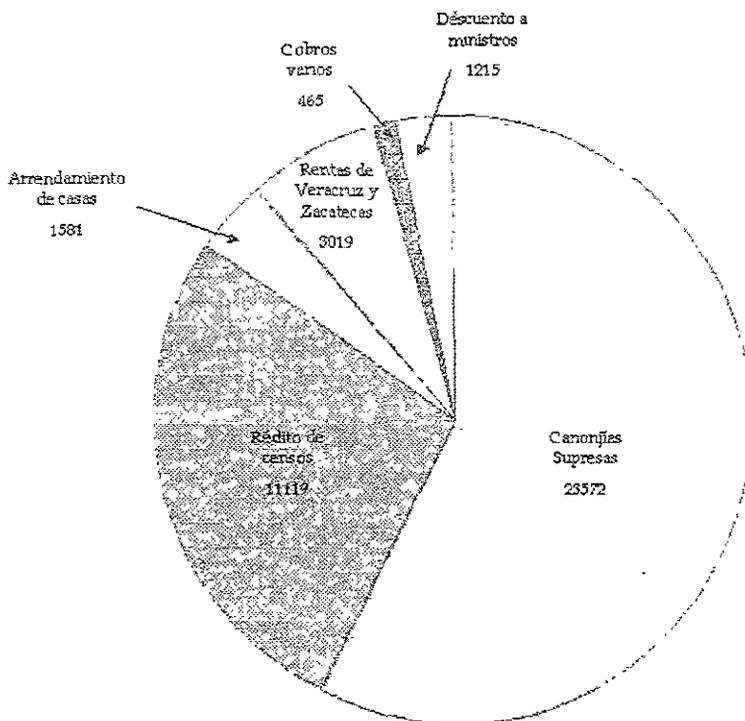
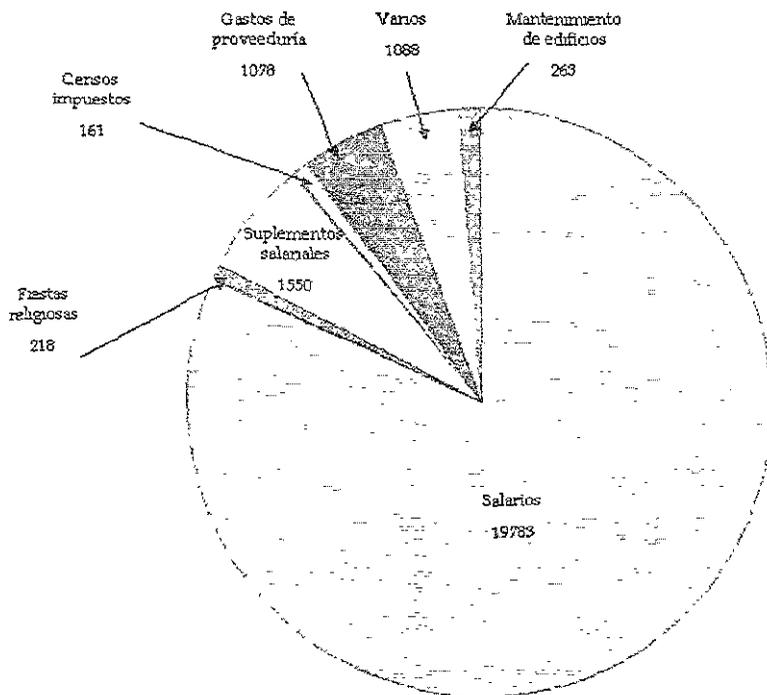
<sup>49</sup> AGN, *Inquisición*, Vol. 896, exp. 2-3.

Tabla 60: Egreso de la Inquisición en 1742<sup>50</sup>.

Egresos	
Salarios (23 funcionarios)	19783
Gastos Varios	4362
Alcance Previo	3823
Fondo en receptoría	47864
Fondo en censos	51681
Total Egresos	127515

Saldo (en contra del Real Fisco)	4
----------------------------------	---



<sup>50</sup> AGN, *Inquisición*, Vol. 896, exp. 2-3.

Tabla 61: Ingreso de la Inquisición en 1743<sup>51</sup>.

Agustín Castrillo, tesorero receptor; Ambrosio de Arnedo, contador.

Ingresos	
Canonjías Supresas	23587
Rédito de censos	11860
Arrendamiento de casas	1536
Rentas Veracruz y Zacatecas	343
Varios	91
Descuento a ministros	1463
Fondo previo en arcas	
Alcance previo	3823
Receptoría	47864
Censos	51681
Remate de los bienes de Manuel de la Peña	5000
Total Ingresos	147172

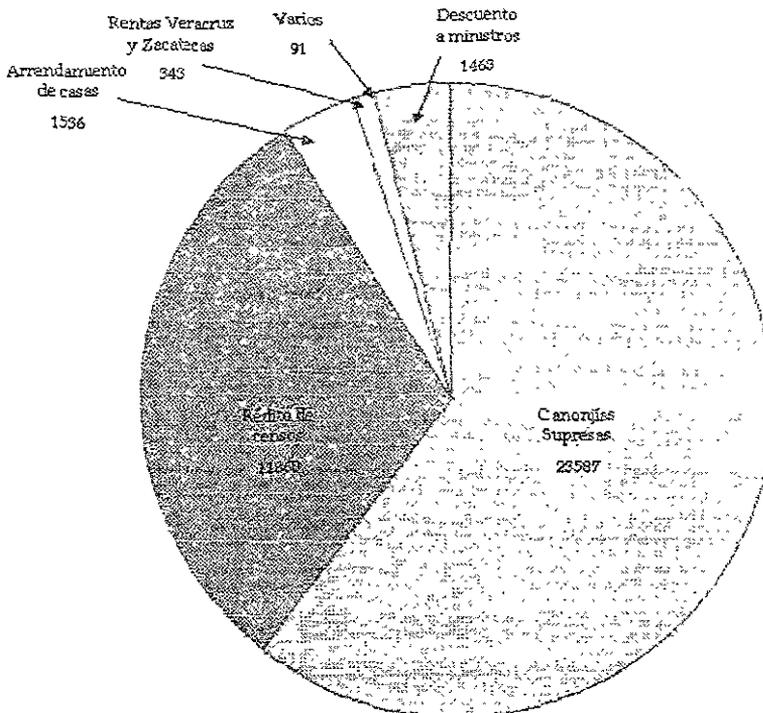
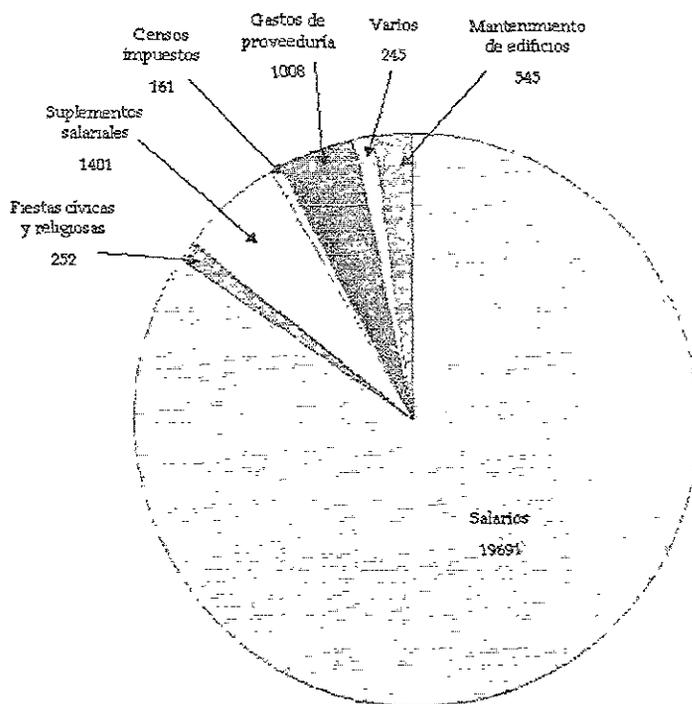
<sup>51</sup> AGN, *Inquisición*, Vol.896, exp. 1, f. 1-24.

Tabla 62: Egreso de la Inquisición en 1743<sup>52</sup>.

Egresos	
Salarios (24 funcionarios)	19691
Gastos Varios	3618
Arca de receptoría	63688
Censo impuesto al consulado y universidad de mercaderes	34000
Arca de censos	22681
Alcance contra el receptor	3494
<b>Total Egresos</b>	<b>147174</b>

Saldo (en contra del Real Fisco)	1
----------------------------------	---

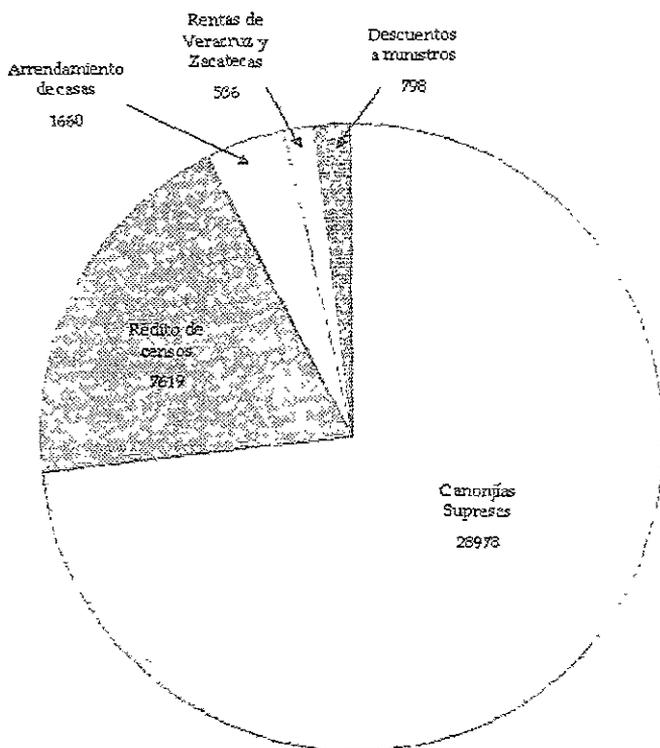


<sup>52</sup> AGN, *Inquisición*, Vol.896, exp. 1, f. 1-24.

Tabla 63: Ingreso de la Inquisición en 1744<sup>53</sup>.

Agustín Castrillo, tesorero receptor; Ambrosio de Arnedo, contador.

Ingresos	
Canonjías Supresas	28978
Rédito de censos	7619
Arrendamiento de casas	1660
Rentas de Veracruz y Zacatecas	536
Descuentos a ministros	798
Fondo previo en arcas	
Receptoría	63688
Censos	22681
Abono a receptoría	3494
Total Ingresos	129457



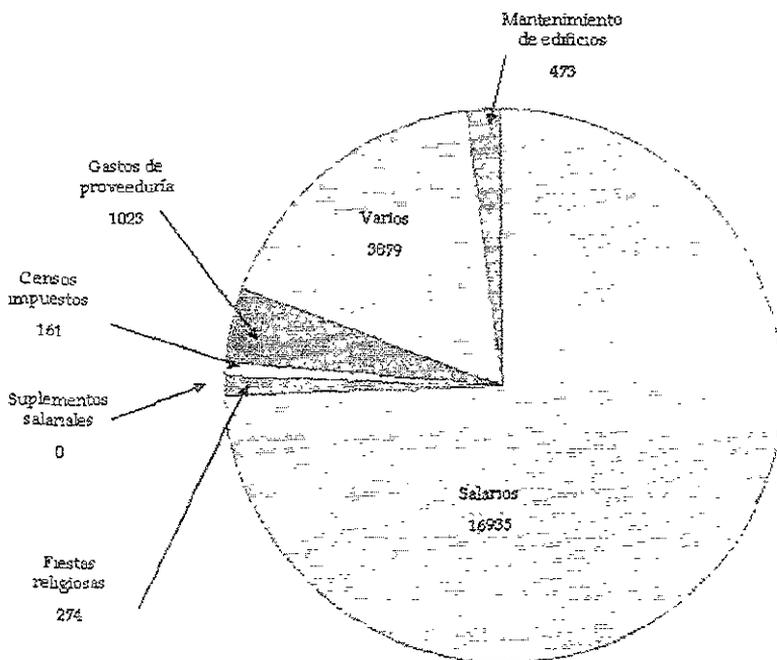
<sup>53</sup> AGN, *Inquisición*, Vol. 820, exp. 3, f. 82-416.

Tabla 64: Egreso de la Inquisición en 1744<sup>54</sup>.

Egresos	
Salarios (23 funcionarios)	16935
Gastos Varios	5814
Consignación a la Suprema	33000
Arcas de receptoría	34183
Censos redimidos	22681
Fondo líquido	16867
Total Egresos	129482

Saldo (en contra del Real Fisco)	24
----------------------------------	----



<sup>54</sup> AGN, *Inquisición*, Vol. 820, exp. 3, f. 82-416.

Tabla 65: Ingreso de la Inquisición en 1747<sup>55</sup>.

Agustín Castrillo, tesorero receptor; Ambrosio de Arnedo, contador.

Ingresos	
Canonjías Supresas	24780
Rédito de censos	15693
Arrendamiento de casas	1168
Rentas de Veracruz y Zacatecas	0
Cobros varios	165
Descuento a ministros	2390
Fondo previo en arcas	
Fondo en receptoría	44588
Alcance contra el receptor	8498
Alcance líquido contra el receptor	188
Caudal de censos	9991
Caudal de la caja de concursos y depósitos	15000
Total Ingresos	122613

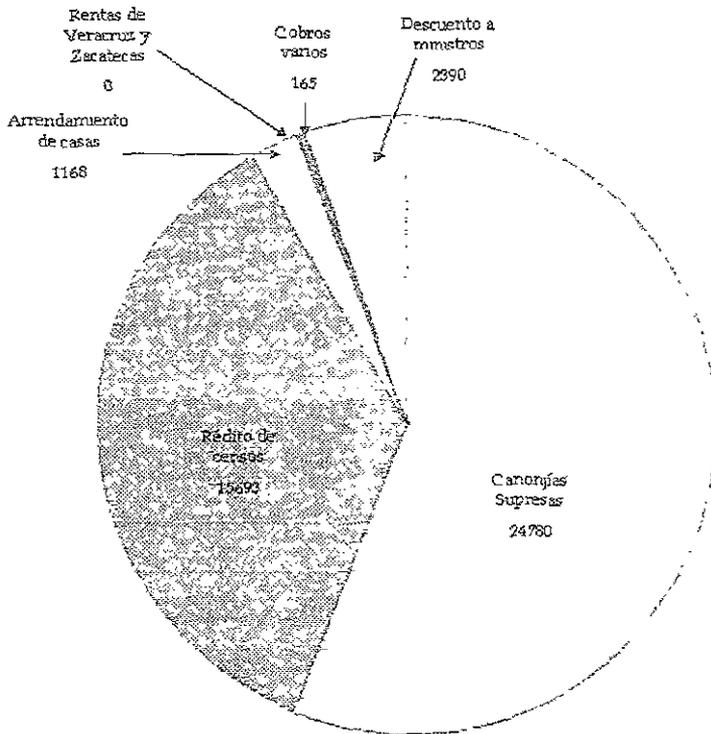
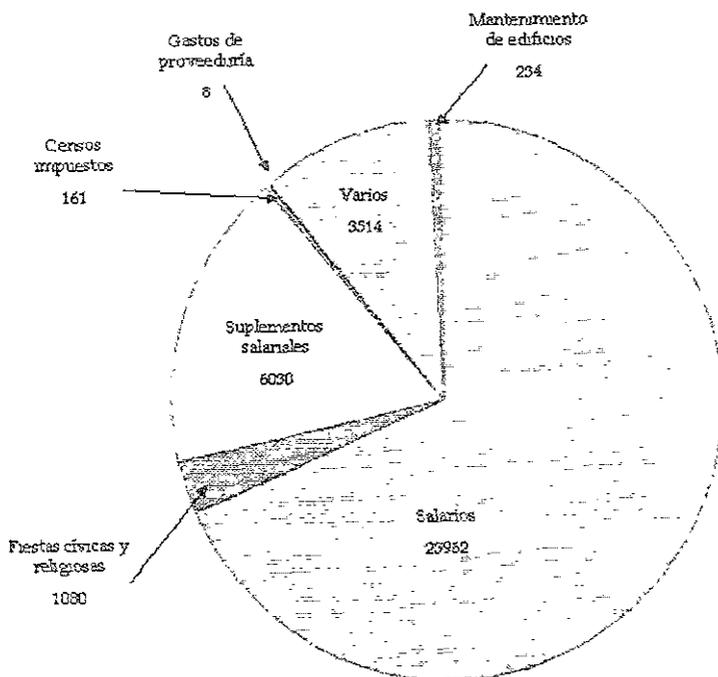
<sup>55</sup> AGN, *Inquisición*, Vol. 820, exp. 2, f. 53-81.

Tabla 66: Egreso de la Inquisición en 1747<sup>56</sup>.

Egresos	
Salarios (28 funcionarios)	23962
Gastos Varios	11033
Proveeduría	1720
Receptoría	53275
Censos	21991
Impuesto a censos	3000
Extraído por Castrillo para compensar	7519
Total Egresos	122503

Saldo (a favor del Real Fisco)	109
--------------------------------	-----



<sup>56</sup> AGN, *Inquisición*, Vol. 820. exp 2, f. 53-81.

Tabla 67: Ingreso de la Inquisición en 1748<sup>57</sup>.

Agustín Castrillo, tesorero receptor; Ambrosio de Arnedo, contador.

Ingresos	
Canonjías Supresas	28442
Rédito de censos	10151
Arrendamiento de casas	1591
Rentas de Veracruz y Zacatecas	0
Cobros varios	292
Descuento a ministros	3215
Fondo previo en arcas	
Receptoría	53275
Censos redimidos	21991
Alcance previo	7519
Alcance líquido	38
Total Ingresos	126517

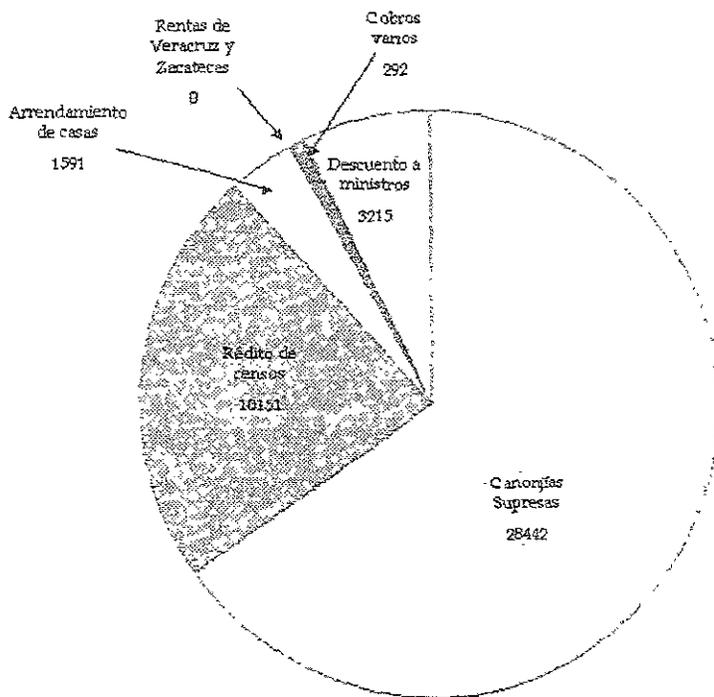
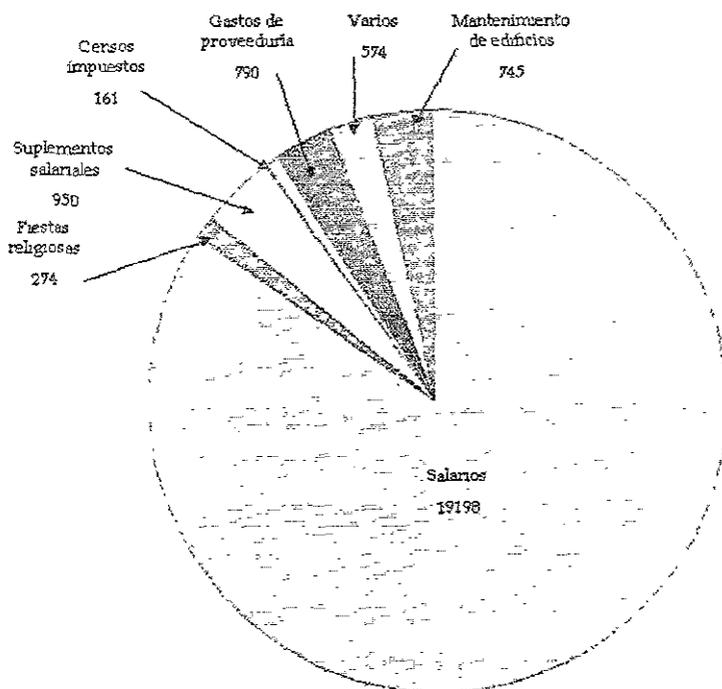
<sup>57</sup> AGN, *Inquisición*, Vol 915, exp. 5.

Tabla 68: Egreso de la Inquisición en 1748<sup>58</sup>.

Egresos	
Salarios (25 funcionarios)	19198
Gastos Varios	3200
Consignación a la Suprema	11000
Libranza a Valladolid (pendiente para la siguiente cuenta)	4463
Fondo en rectoría	54468
Fondo en censos	21991
Alcance contra Castrillo	11818
Total Egresos	126440

Saldo (a favor del Real Fisco)	77
--------------------------------	----



<sup>58</sup> AGN, *Inquisición*, Vol. 915, exp. 5.

Tabla 69: Ingreso de la Inquisición en 1749<sup>59</sup>.

Agustín Castrillo, tesorero receptor; Juan José de Velandia, contador.

Ingresos	
Canonjías Supresas	25934
Rédito de censos	8406
Arrendamiento de casas	1172
Rentas de Veracruz y Zacatecas	538
Cobros varios	386
Descuento a ministros	2655
Fondo previo en arcas	
Libranza del año anterior recién ingresada	1463
Receptoría	54468
Censos	21991
Remanente anterior	11818
Resolución líquida previa	77
Total Ingresos	133961

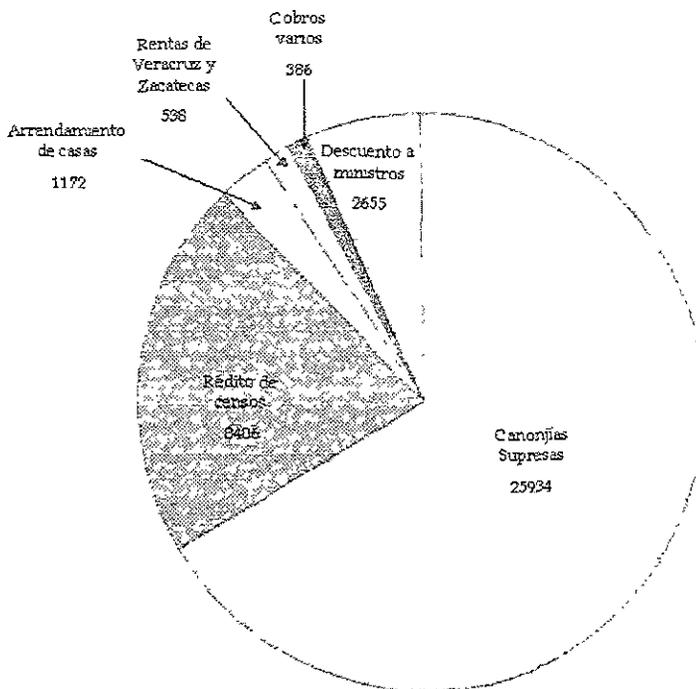
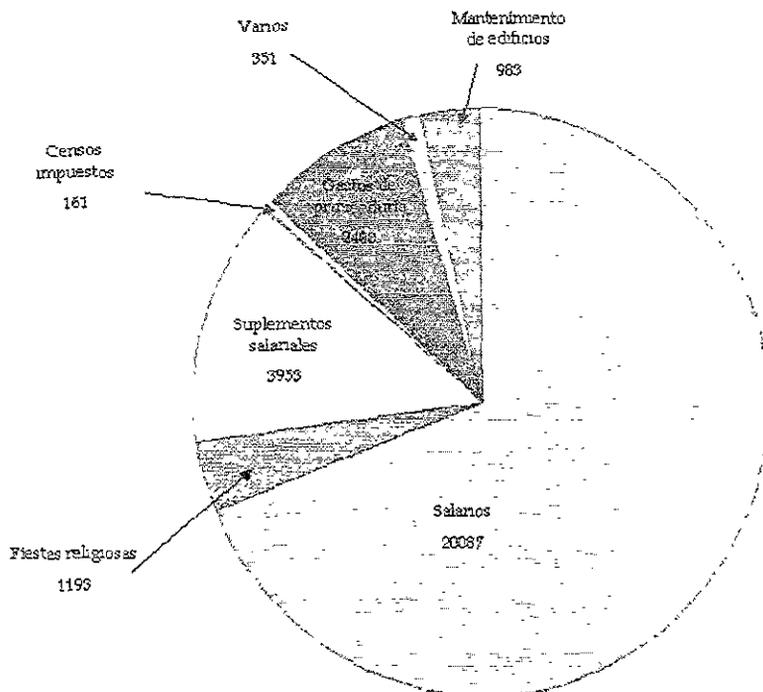
<sup>59</sup> AGN, *Inquisición*, Vol. 915, exp.3.

Tabla 70: Egreso de la Inquisición en 1749<sup>60</sup>.

Egresos	
Salarios (26 funcionarios)	20087
Gastos Varios	9121
Consignación a la Suprema	22000
Impuesto a Censo (Juan José de Alcocer)	5000
Avance de la siguiente cuenta	4190
Receptoría	44280
Censos Redimidos	19041
Alcance previo contra el tesorero	9990
Total Egresos	133719

Saldo (a favor del Real Fisco)	242
--------------------------------	-----



<sup>60</sup> AGN, *Inquisición*, Vol. 915, exp.3.

Tabla 71: Ingreso de la Inquisición en 1750<sup>61</sup>.

Agustín Castrillo, tesorero receptor; Juan José de Velandia, contador.

Ingresos	
Canonjias Supresas	30680
Rédito de censos	17060
Arrendamiento de casas	1116
Rentas de Veracruz y Zacatecas	174
Varios	407
Descuento a ministros	4178
Fondo previo en arcas	
Libranza	4190
Arcas	63327
Alcance previo	10233
Censos	33000
Total Ingresos	164370

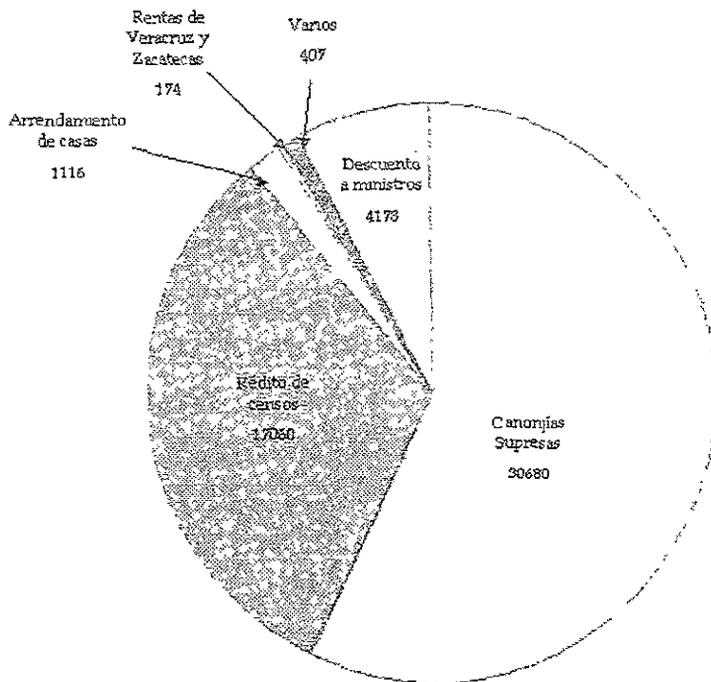
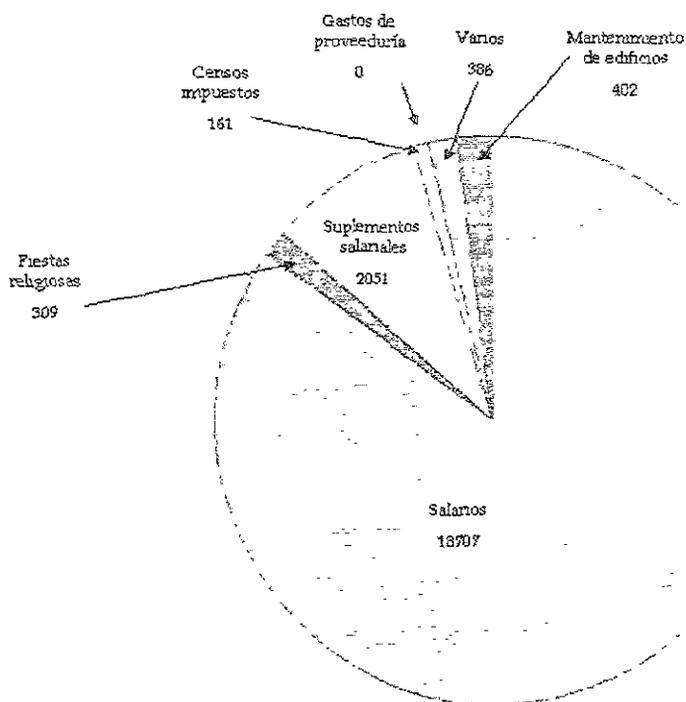
<sup>61</sup> AGN, *Inquisición*, Vol. 996, exp. 6-7.

Tabla 72: Egreso de la Inquisición en 1750<sup>62</sup>.

Egresos	
Salarios (24 funcionarios)	18707
Pagos varios	3311
Cantidad no consignada (expediente incompleto)	108259
Total Egresos	130324

Saldo (a favor del Real Fisco)	24904
--------------------------------	-------



<sup>62</sup> AGN, *Inquisición*, Vol. 996, exp. 6-7. La información se halla incompleta.

Tabla 73: Ingreso de la Inquisición en 1751<sup>63</sup>.

Agustín Castrillo, tesorero receptor; Juan José de Velandia, contador.

Ingresos	
Canonjías Supresas	28752
Rédito de censos	11324
Arrendamiento de casas	1831
Rentas de Veracruz y Zacatecas	49
Cobros varios	366
Descuento a ministros	17
Cantidad no consignada *	903
Fondo previo en arcas	
Receptoría	63734
Censos	33000
Alcance Previo	24904
Total Ingresos	165993 *

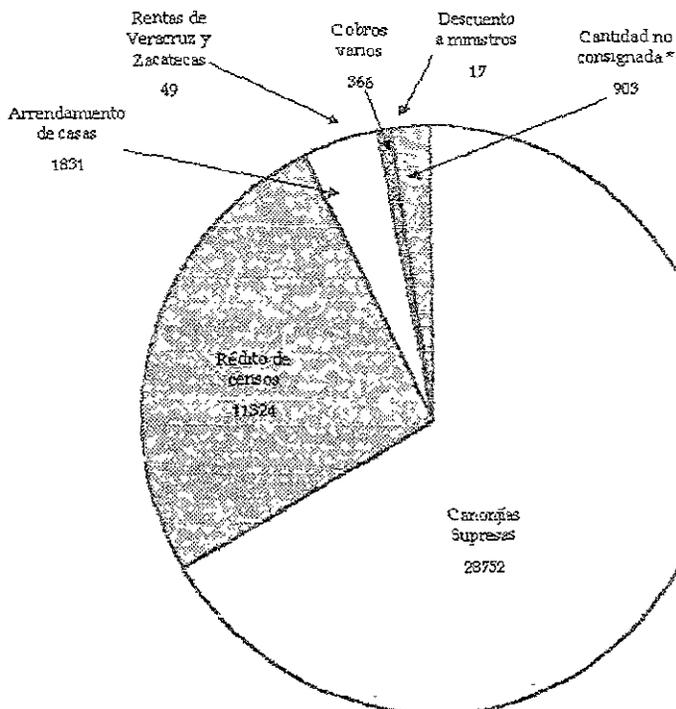
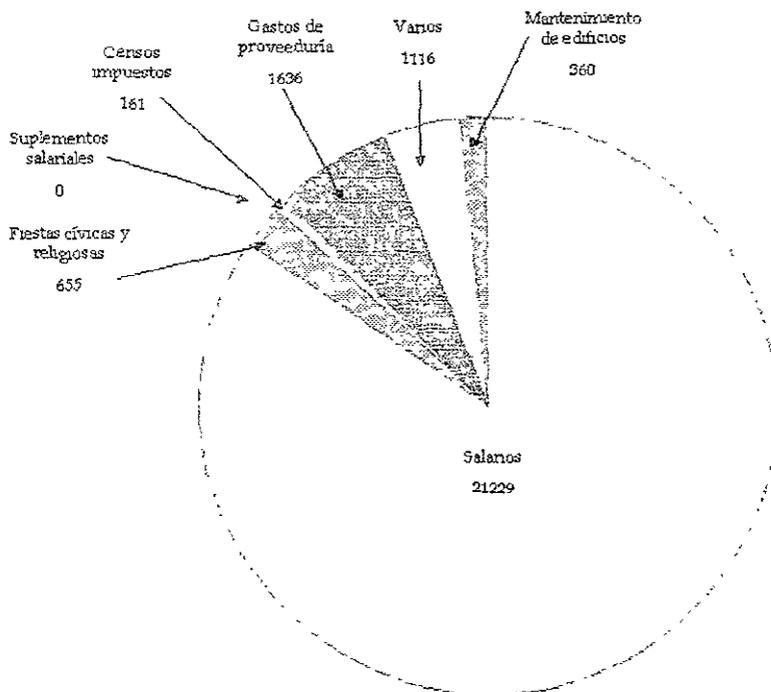
<sup>63</sup> AGN, *Inquisición*, Vol. 996, exp. 18.

Tabla 74: Egreso de la Inquisición en 1751<sup>64</sup>.

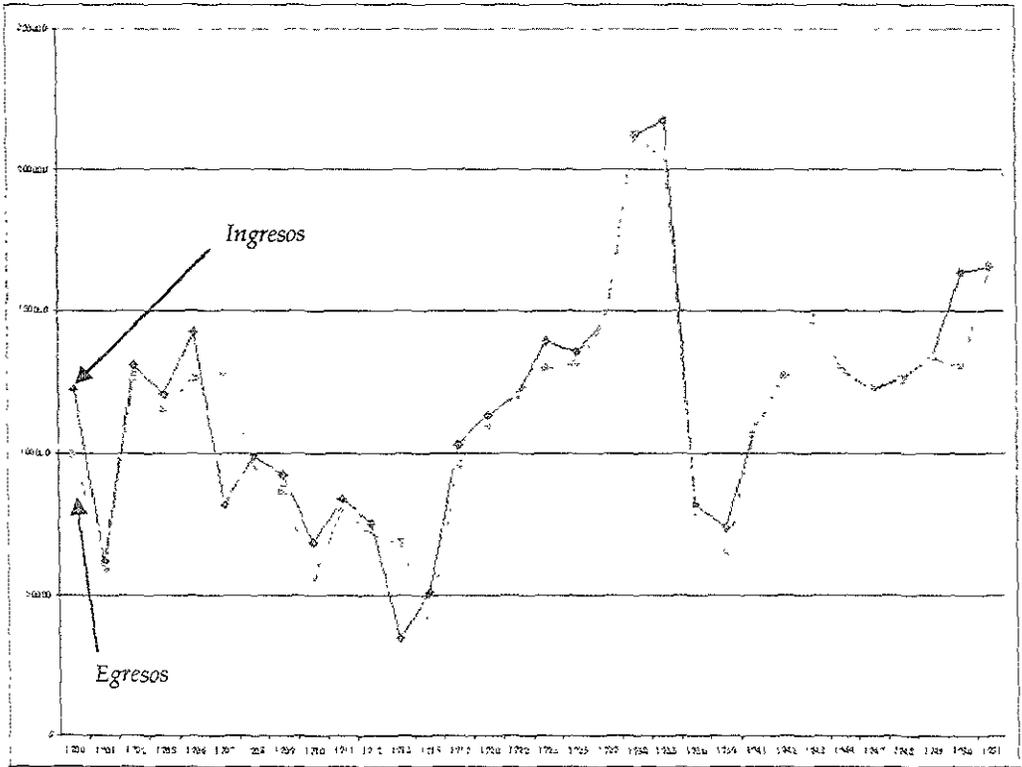
Egresos	
Salarios (23 funcionarios)	21229
Gastos Varios	3995
Descuentos	1091
Censos impuesto a Francisco Sánchez de Tagle (herederos)	33000
Cantidad no consignada (expediente incompleto)	7060
Consignado a la Suprema	16500
Fondo en arcas	82627
Total Egresos	165506

Saldo (a favor del Real Fisco)	487
--------------------------------	-----



<sup>64</sup> AGN, *Inquisición*, Vol. 996, exp. 18.

Comparación entre los ingresos y egresos del Real Fisco entre los años 1700-1751.



*Evolución de los saldos del Real Fisco a fines de cada ejercicio anual en periodo estudiado.*

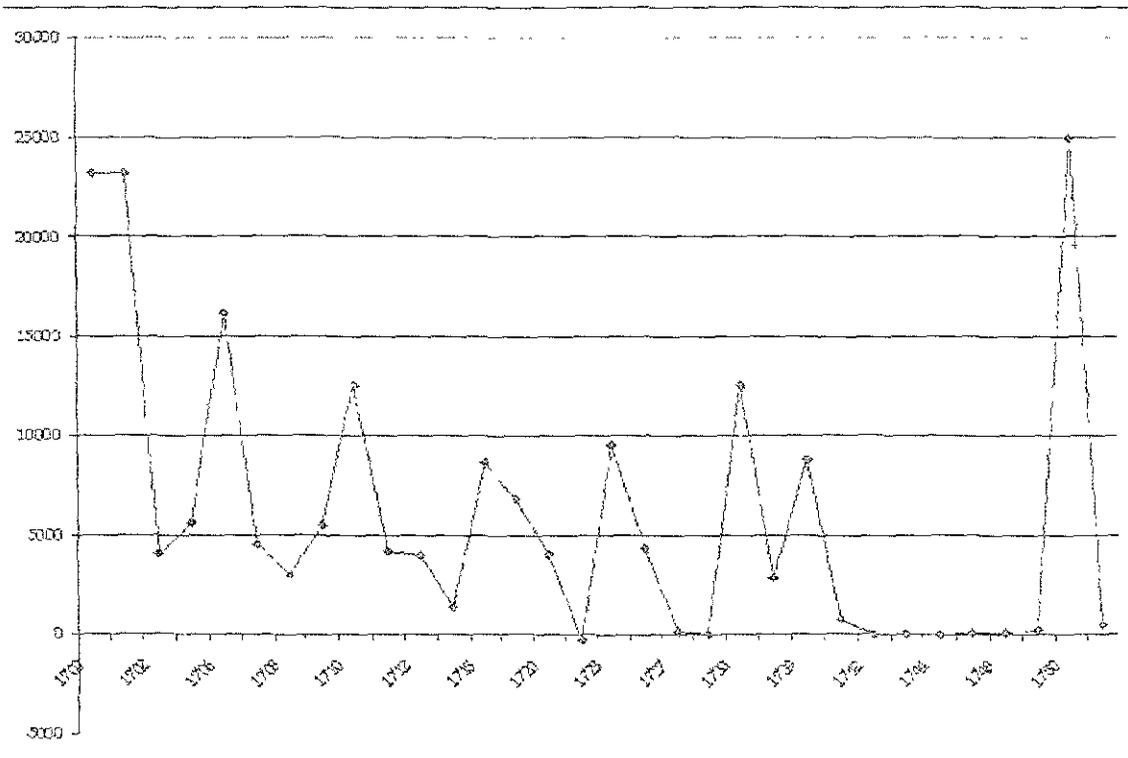


Tabla 75: Ingreso anual y promedios por concepto de canonjías

Diócesis	1700	1701	1702	1705	1706	1707	1708	1709
México	5179	6164	5413	4794	5065	4825	4547	5551
Puebla	2541	3100	1500	2050	10693	5859	4750	6300
Valladolid	6174	0	5270	6334	6133	0	5917	2725
Guadalajara	3192	2842	2670	2781	4265	5743	3802	0
Mérida	875	1474	115	1370	1122	1117	136	1217
Oaxaca	1926	2466	2673	2000	1000	1745	2105	2000
Chiapa	940	0	0	0	2262	271	0	600
Guatemala	0	2000	1180	0	3473	0	0	0
Filipinas	0	800	400	400	400	0	800	400
TOTAL	20829	18848	19222	19731	34414	17566	22059	18774

Diócesis	1710	1711	1712	1713	1715	1717	1720	1722
México	5351	5052	4988	5310	2504	4797	4378	4770
Puebla	4668	3750	3600	3923		2479	8315	7812
Valladolid	3191	3850	3608	2848		2028	5686	2428
Guadalajara	7282	2689	3050	2240		0	0	1726
Mérida	0	878	0	1941		0	1453	0
Oaxaca	2493	3217	2551	72		3443	3224	1608
Chiapa	278	0	1064	0		0	1000	0
Guatemala	0	4680	191	0		1728	0	2275
Filipinas	400	400	400	400		800	400	400
TOTAL	23678	24518	19454	16736	4551 *	15227	1453	21022

\* El libro de cuentas consigna 2,047 pesos como lo recabado entre las demás sedes episcopales, a excepción de Filipinas, que no aportó. AGN, Real Fisco, Vol. 85, exp. 2, f. 43-106.

Diócesis	1723	1725	1727	1730	1733	1736	1739	1741
México	4876	5245	5524	5277	5547	5406	6215	5887
Puebla	9242	5810	5029	3373	8319	9400	5410	5037
Valladolid	2395	2530	5066	3830	4767	4296	3998	3868
Guadalajara	8217	0	6704	3000	0	309	3526	4192
Mérida	2839	1897	1489	1182	1064	2030	803	0
Oaxaca	1201	2701	2157	0	1900	0	1300	430
Chiapa	289	500	0	2249	0	159	2362	0
Guatemala	0	0	0	2240	0	0	1440	0
Filipinas	400	400	400	400	400	400	400	400
<b>TOTAL</b>	<b>29465</b>	<b>19082</b>	<b>26371</b>	<b>21552</b>	<b>21998</b>	<b>22001</b>	<b>25458</b>	<b>19815</b>

Diócesis	1742	1743	1744	1747	1748	1749	1750	1751	Promedio
México	7884	4542	4317	6486	6975	6827	5956	4709	5323
Puebla	6844	4760	10719	6000	7104	2242	10439	4200	5654
Valladolid	0	8141	3187	3633	4463	4190	4135	9605	4010
Guadalajara	5287	3405	3459	3944	4371	4417	5052	4230	3303
Mérida	3055	2037	1944	2638	2393	2104	0	2241	1271
Oaxaca	0	0	1800	1577	2334	661	1981	3285	1737
Chiapa	100	300	300	500	0	1506	0	80	476
Guatemala	0	0	3250	0	0	3984	2316	0	928
Filipinas	400	400	0	0	800	0	800	400	400
<b>TOTAL</b>	<b>23572</b>	<b>23587</b>	<b>28978</b>	<b>24780</b>	<b>28442</b>	<b>25934</b>	<b>30680</b>	<b>28752</b>	<b>21830</b>

Tabla 76: Evolución en el cobro de los réditos de censos en 1700<sup>65</sup>.

Propiedad	Propietario	Ubicación	Principal	Interés	Pago Realizado	Adeudo Previo	Remanente	Adeudo tiempo
ingenio Antidán y Zamalco	Ma De Contreras		61000	5	0	3050	3050	Un año; se convoca a concurso
ingenio San Nicolás tototonilco	Bartolomé de Exquiros		19730	5	663	653	0	Al corriente
Haciendas	Herederos de Fernando Riviera de Valdés	Chalco	11000	5	550	550	0	Al corriente
Hacienda Carbonero	Juan de Vargas	Tlanepantla	2000	5	100	100	0	Al corriente
Hacienda de Carbón	Manuel de León		500	5	25	25	0	Al corriente
ingenio San Nicolás	Martín Calvo	Izúcar	40000	5	666	2000	1333	Dos tercios del año
Hacienda	Capitán Antonio Domínguez	Chalco	2050	5	102	102	0	Al corriente
Casas calle de Mesones	José Polvorin	Cd. México	2800	5	100	140	40	Fracción porcentual
ingenio Ceruxco	Francisco de Borja Altamirano	Cuernavaca	16000	5	533	800	266	Fracción porcentual
Casas	Margarita de Sifuentes	Cd. México	4665	5	233	232	0	Al corriente
Haciendas	Andrés Fuentes	Atlatlaquía	14000	5	466	700	133	Fracción porcentual
Casas	Domingo Montaña		12000	5	600	1000	400	Fracción porcentual
ingenio Tenestepanjo	Pedro Ruiz de Castañeda		10000	5	500	500	0	Al corriente
Haciendas	Nicolás Caballero	Celaya	5000	5	0	250	250	Un año
Casas	Gaspar de Villalpando	Cd. México	7115	5	0	355	355	Un año
Haciendas	Alonso de Estrada Altamirano		11000	5	0	550	550	Un año
No indicada	Tomás Pavón y Riva de Neira		25500	5	850	1275	425	Fracción porcentual
Casas	José de Solís y Cárcamo		2000	5	0	100	100	Un año

<sup>65</sup> AGN, *Inquisición*, Vol. 709, exp. 2, f. 111-314.

Haciendas ix de Petronila de Vájera	Antonio Pérez de Cropesa		8500	5	0	425	425	Un año
ingenio de Chiapa o ingenio arruinado	Conde del Valle de Orizaba		7103	5	0	355	355	Un año
Casas	Pedro Zurita		3500	5	0	175	175	Un año
No indicada	Juan López Ballinas		4500	5	225	225	0	Al corriente
No indicada	Florián Rey y Alarcón		1000	5	50	50	0	Al corriente
No indicada	Bartolomé de Orrejón		2000	5	350	No indicado	No indicado	Atrasos
No indicada	José Ruiz y María de la O		200	5	0	10	10	Un año
Haciendas	Compañía de Jesús	Texcoco y la Piedad	18000	5	18914	914	0	Redimen principal y pagan intereses

Tabla 77: Evolución en el cobro de los réditos de censos en 1701<sup>66</sup>.

Propiedad	Propietario	Ubicación	Principal	Interés	Pago Realizado	Adeudo Previo	Remanente	Adeudo tiempo
Ingenios Pantitlán y Amanalco	Herederos de Félix Millán		61000	5	0	6100	6100	Dos años; sigue pendiente el concurso
Ingenio San Nicolás Atotonilco	Bartolomé de Exqueros		19737	5	0	1973	1973	Dos años
Haciendas	Herederos de Fernando Riviera de Valdés	Chalco	11000	5	550	550	0	Al corriente
Rancho carbonero	Juan de Vargas	Tlanepantla	2000	5	100	100	0	Al corriente
Rancho de carbón	Manuel de León		500	5	30	30	0	Al corriente y pasa la propiedad a Andrés de Toro.
Ingenio San Nicolás	Martín Calvo	Izúcar	40000	5	2000	3333	1333	Dos tercios del año
Hacienda	Capitán Antonio Domínguez	Chalco	2050	5	102	102	0	Al corriente
Casas calle de Mesones	José Polvorín	Cd. México	2800	5	200	240	40	Fracción porcentual
Ingenio Temuxco	Francisco de Borja Altamirano	Cuernavaca	16000	5	350	1066	684	Fracción porcentual
Casas	José de Viera	Cd. México	4665	5	233	233	0	Al corriente
Haciendas	Andrés Fuentes	Ahtalaquía	14000	5	619	853	833	Fracción porcentual y pasa la propiedad a Nicolás López.
Casas	Alonso Montaña		12000	5	700	1000	300	Fracción porcentual
Ingenio Tenestepango	Pedro Ruiz de Castañeda		10000	5	500	500	0	Al corriente
Casas	Antonio de Rojas	Tlaxcala		5				Dos años
Casas	Gaspar de Villalpando	Cd. México	7115	5	711	711	0	Al corriente
Haciendas	Alonso de Estrada Altamirano		7100 *	5	810	810	0	Al corriente
Hacienda	Tomás Pavón y Riva de Neira		25500	5	1600	1975	375	Fracción porcentual
Casas	Nicolasa de Solís y Cárcame	Cd. México	2000	5	200	200	0	Al corriente

<sup>66</sup> AGN, Real Fisco, Vol. 84, exp. 4, f. 257-524.

Haciendas Ex de Petronila de Nájera	Antonio Pérez de Oropesa		8500	5	0	425	425	Un año
Casas	Ana de Céspedes	Cd. México	3500	5	350	350	0	Al corriente
Ingenio	Juan López Ballinas		4500	5	0	225	225	Un año
Haciendas	Herederos de Florián Rey y Alarcón		1000	5	50	50	0	Al corriente
Hacienda	Antonio Barba		2000	5	100	100	0	Al corriente
Casas	José Ruiz y María de la O	Tlaxcala	200	5	0	10	10	Un año
Haciendas	Juan Caballero	Tlalguajhua	5000	5	500	500	0	Al corriente

Tabla 78: Evolución en el cobro de los réditos de censos en 1702<sup>67</sup>

Propiedad	Propietario	Ubicación	Principal	Interés	Pago Realizado	Adeudo Previo	Remanente	Adeudo tiempo
Ingenios Pantitlán y Amanalco	Herederos de Félix Millán		61000	5	0	6100	6100	Concurso en trámite
Ingenio San Nicolás Atotonilco	Bartolomé de Exquiros		19730	5	0	980	980	Un año
Haciendas	Herederos de Fernando Riviera de Valdés	Chalco	11000	5	550	550	0	Al corriente
Rancho carbonero	Juan de Vargas	Tlanepantla	2000	5	100	100	0	Al corriente
Rancho de carbón	Andrés de Toro		500	5	25	25	0	Al corriente
Ingenio San Nicolás	Martín Calvo	Izúcar	40000	5	4000	4000	0	Al corriente
Hacienda	Capitán Antonio Domínguez	Chalco	2050	5	102	102	0	Al corriente
Casas calle de Mesones	José Polvorín	Cd. México	2000	5	100	100	0	Al corriente
Ingenio Temixco	Francisco de Borja Altamirano	Cuernavaca	16000	5	500	800	300	Fracción porcentual
Casas	Gaspar de Viera	Cd. México	4665	5	233	467	234	Un año
Haciendas	Nicolás López	Atitalaquía	14000	5	678	678	0	Al corriente
Casas	Alonso Montaña	Cd. México	12000	5	900	900	0	Al corriente
Ingenio Tenestepango	Pedro Ruiz de Castañeda		10000	5	500	500	0	Al corriente
Rancho	Juan Caballero	Tlalpujahua	5000	5	0	500	500	Dos año
Casas	Gaspar de Villalpando	Cd. México	7115	5	355	355	0	Al corriente
Haciendas	Alonso de Estrada Altamirano		7100	5	110	355	245	Fracción porcentual, pasa la propiedad a Pedro Sánchez de Tagüe
Haciendas	Tomás Pavón y Riva de Neira		25500	5	1375	1375	0	Al corriente
Casas	Nicolasa de Solís y Cárcamo		2000	5	100	100	0	Al corriente

<sup>67</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol.87, exp. 3, f. 144-171.

Hacienda San Agustín	Antonio Pérez de Oropesa	Tlaxco	8500	5	300	-	-	Fracción porcentual
Casas	Antonio de Rojas	Tlaxcala	403	5	80	80	0	Al corriente
Casas	Ana de Céspedes		3500	5	175	175	0	Al corriente
Ingenio	Juan López Ballinas		4600	5	0	230	230	Un año
No indicada	Herederos de Florián Rey y Alarcón		1000	5	50	50	0	Al corriente
No indicada	Antonio Barba		2000	5	150	200	50	Fracción porcentual
Casas	José Ruiz y María de la O	Tlaxcala	200	5	40	40	0	Al corriente
Haciendas	Pedro Sánchez de Tagle		7100	5	233	233	0	Al corriente

Tabla 79: Evolución en el cobro de los réditos de censos en 1705<sup>68</sup>.

Propiedad	Propietario	Ubicación	Principal	Interés	Pago Realizado	Adeudo Previo	Remanente	Adeudo tiempo
Ingenios Pantitlán y Amanalco	María de Contreras		61000	5	0	20150	20150	Concurso en trámite.
Ingenio San Nicolás Atotonilco	Bartolomé de Exquiros		19730	5	600	943	343	Fracción porcentual
Hacienda Buenavista	Catalina Rossel	Chalco	11000	5	550	1558	1008	Un año y una fracción
Rancho carbonero	Juan de Vargas	Tlanepantla	2000	5	100	133	33	Fracción porcentual
Rancho Ocotepeque	Andrés de Toro		500	5	25	25	0	Al corriente
Ingenio San Nicolás	Martín Calvo	Izúcar	40000	5	2000	2666	666	Fracción porcentual
Rancho	Ramón de Espiguel	Chalco	2050	5	102	164	62	Fracción porcentual
Casas calle de Mesones	José Polvorin	Cd. México	2800	5	120	293	173	Un año y una fracción
Ingenio Temúxico	Francisco de Borja Altamirano	Cuernavaca	16000	5	1340	3283	1943	Dos años y una fracción
Casas c. Del Arco	Gaspar de Viera	Cd. México	4665	5	173	233	59	Fracción porcentual
Haciendas San Sebastián, Tepetongo, Nopala y las Vacas	José Martínez	Antalaguá	14000	5	466	700	234	Fracción porcentual
Hacienda la Noria	Herederos de Domingo Montañó	Xocumilco	12000	5	657	657	0	Al corriente y redime
Haciendas y casas	Miguel y Juan Valero	Córdoba	14000	5	550	1400	850	Un año y una fracción
Haciendas	Juan Caballero	Tlalpujahua	5000	5	0	483	483	Un año y una fracción
Casas y mesón	Gaspar de Vilalpando	Cd. México	7115	5	0	420	420	Un año y una fracción
Ingenio Cultapa	Luis Serrano		7103	5	1000	3130	2130	Seis años; concurso en trámite
Haciendas Acucuilá y Buenavista	Tomás Pavón y Riva de Neira	Huexotzingo	5500	5	850	1375	425	Un año y una fracción

<sup>68</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 88, exp. 5, f. 296-354.

Casas c. Santo Domingo	Nicolasa de Solís y Cárcamo		2000	5	116	116	0	Al corriente y redme
Hacienda Cuamantzin go y Río de las vacas	Ana de Nava		8500	5	0	1843	1843	Cuatro años y una fracción
Casas	Antonio de Rojas	Tlaxcala	403	5	0	100	100	Cuatro años y una fracción
Casas	Ana de Céspedes	Cd. México	3500	5	166	233	116	Fracción porcentual
Ingenio	Juan López Ballinas	Izúcar	4500	5	300	875	575	Dos años y una fracción
Haciendas	Herederos de Florian Rey y Alarcón		1000	5	50	50	0	Al corriente
Hacienda	Francisca Ritta	Salamanca	2000	5	0	200	200	Dos años
Casas	José Ruiz y María de la O	Tlaxcala	200	5	0	20	20	Dos años
Haciendas	Pedro Sánchez de Tagle		7000	5	350	350	0	Al corriente
Haciendas San Pedro Mártir y Actipan	Juan Agustín Esquivel	Chalco	6000	5	300	300	0	Al corriente
Haciendas San Juan de Dios y San Juan Bautista	José de Olmedo y Luján	San Agustín de las Cuevas	7500	5	125	375	250	Fracción porcentual
Haciendas	Gaspar Tomás de Rivadeneira	Apa y Tepeapulco	16000	5	800	800	0	Al corriente

Tabla 80: Evolución en el cobro de los réditos de censos en 1706<sup>69</sup>.

Propiedad	Propietario	Ubicación	Principal	Interés	Pago Realizado	Adeudo Previo	Remanente	Adeudo tiempo
Ingenios Partidán y Amanalco	María de Contreras		61000	5	0	23200	23200	Concurso en trámite.
Ingenio San Nicolás Tolentino	Bartolomé de Exquiros		29730	5	1878	4165	2286	Un año y una fracción
Hacienda Buenavista	Catalina Rossel	Chalco	11000	5	1100	1558	458	Fracción porcentual
Rancho carbonero	Juan de Vargas	Tlanepantla	2000	5	66	133	67	Fracción porcentual
Rancho Ocotepeque	Andrés de Toro		500	5	25	25	0	Al corriente
Ingenio San Nicolás	Martín Calvo	Izúcar	40000	5	2000	2666	666	Fracción porcentual
Rancho	Ramón de Espiguel	Chalco	2050	5	102	164	62	Fracción porcentual
Casas calle de Mesones	José Polvorín	Cd México	2800	5	150	313	163	Un año y una fracción
Ingenio Temuxco	Francisco de Borja Altamirano	Cuernavaca	16000	5	800	2793	1943	Dos años y una fracción
Casas c. Del Arco	Gaspar de Viera	Cd. México	4665	5	60	293	263	Un año y una fracción
Haciendas San Sebastián, Tepetongo, Nopala y las Vacas	Pedro Basoco	Atitalaquía	14000	5	1153	1153	0	Al corriente
Haciendas	Jerónimo Verdiguél	Celaya	8000	5	133	400	266	Fracción porcentual
Haciendas y casas	Miguel y Juan Valero	Córdoba	14000	5	700	1550	850	Un año y una fracción
Haciendas	Juan Caballero	Tlalpujahua	5000	5	452	733	281	Un año y una fracción
Casas y mesón	Gaspar de Villalpando	Cd. México	7115	5	711	775	64	Fracción porcentual
Ingenio Culiapa	Luis Serrano		7103	5	710	2485	1775	Cuatro años y una fracción
Haciendas Aquicuilco y Buenavista	Tomás Pavón de Neira	Huexotzingo	25500	5	1273	1700	425	Fracción porcentual

<sup>69</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol.86, exp. 5, f. 319-361.

Casas y mayorazgo	Juan Mellado Rivadeneira	Puebla	11000	5	366	366	0	Al corriente
Hacienda Cuamantzinco y Río de las vacas	Ana de Nava		8500	5	200	2268	2068	Fracción porcentual
Casas	Antonio de Rojas	Tlaxcala	400	5	0	120	120	Seis años y una fracción
Casas	Ana de Céspedes	Cd. México	3500	5	176	291	115	Fracción porcentual
Ingenio	Juan López Ballinas	Izúcar	4500	5	300	800	500	Dos años y una fracción
Haciendas	Herederos de Florián Rey y Alarcón		1000	5	50	50	0	Al corriente
Hacienda	Francisca Ritta y Antonio Barba	Salamanca	2000	5	180	300	120	Un año y una fracción
Casas	José Ruiz y María de la O	Tlaxcala	200	5	0	30	30	Tres años
Haciendas	Pedro Sánchez de Tagle		7000	5	350	350	0	Al corriente
Haciendas San Pedro Mártir y Actipan	Juan Agustín Esquivel	Chalco	6000	5	300	300	0	Al corriente
Haciendas San Juan de Dios y San Juan Bautista	José de Olmedo y Luján	San Agustín de las Cuevas	7500	5	300	625	325	Fracción porcentual
Haciendas	Gaspar Tomás de Rivadeneira	Apa y Tepeapulco	16000	5	0	800	800	Un año

Tabla 81: Evolución en el cobro de los réditos de censos en 1707<sup>70</sup>.

Propiedad	Propietario	Ubicación	Principal	Interés	Pago Realizado	Adeudo Previo	Remanente	Adeudo tiempo
Ingenios Pantitlán y Amanalco	María de Contreras		61000	5	0	26250	26250	Concurso en trámite.
Ingenio San Nicolás Tolentino	Herederos de Bartolomé de Exquiros		19730	5	0	3272	3272	Dos años y una fracción
Hacienda Buenavista	Catalina Rossel	Chalco	11000	5	550	1008	458	Fracción porcentual
Rancho carbonero	Juan de Vargas	Tlanepantla	2000	5	100	166	66	Fracción porcentual
Rancho Ocotepaque	Andrés de Toro		500	5	25	25	0	Al corriente
Ingenio San Nicolás	Martín Calvo	Izúcar	40000	5	2000	2666	666	Fracción porcentual
Rancho	Rantón de Espiguel	Chalco	2050	5	102	164	62	Fracción porcentual
Casas calle de Mesones	José Polvorin	Cd. México	2800	5	150	313	153	Un año y una fracción
Ingenio Temuxco	Francisco de Borja Altamirano	Cuemavaca	16000	5	1000	2743	1743	Dos años y una fracción
Casas c. Del Arco	Gaspar de Viera	Cd. México	4665	5	233	466	233	Un año
Haciendas San Sebastián, Tepetongo, Nopala y las Vacas	Pedro Basoco	Atitalaquía	14000	5	700	700	0	Al corriente
Haciendas	Jerónimo Verdguel	Celaya	8000	5	0	466	466	Un año y una fracción
Haciendas y casas	Miguel y Juan Valero	Córdoba	14000	5	700	1550	850	Un año y una fracción
Haciendas	Juan Caballero	Tlalpujahua	5000	5	150	531	381	Un año y una fracción
Casas y mesón	Gaspar de Villalpando	Cd. México	7115	5	237	420	183	Fracción porcentual
Haciendas Acuíquides y Buenavista	Tomás Pavón de Neira	Huexotzingo	25500	5	1275	1700	425	Fracción porcentual
Casas y mayorazgo	Juan Mellado Rivadeneyra	Puebla	11000	5	366	550	183	Fracción porcentual

<sup>70</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 85, exp. 5, f. 291-333.

Hacienda Cuamantzin go y Rio de las vacas	Ana de Nava		8500	5	0	2130	2130	Concurso en trámite
Casas	Ana de Céspedes	Cd. México	3500	5	119	409	290	Un año y una fracción
Ingenio	Juan López Ballinas	Izúcar	4500	5	275	725	475	Dos años y una fracción
Haciendas	Herederos de Florián Rey y Alarcón		1000	5	50	50	0	Al corriente
Hacienda	Francisca Ritta y Antonio Barba	Salamanca	2000	5	0	220	220	Un año y una fracción
Haciendas	Pedro Sánchez de Tagle		7000	5	350	350	0	Al corriente
Haciendas San Pedro Mártir y Actipan	Juan Agustín Esquivel	Chalco	6000	5	300	300	0	Al corriente
Haciendas San Juan de Dios y San Juan Bautista	José de Olmedo y Luján	San Agustín de las Cuevas	7500	5	0	750	750	Dos años
Haciendas	Gaspar Antonio de Rivadeneira	Apa y Tepeapulco	16000	5	800	800	0	Al corriente

Tabla 82: Evolución en el cobro de los réditos de censos en 1708<sup>71</sup>.

Propiedad	Propietario	Ubicación	Principal	Interés	Pago Realizado	Adeudo Previo	Remanente	Adeudo tiempo
Ingenio San Nicolás Tolentino	Herederos de Bartolomé de Exqueros		19730	5	1315	4259	2944	Dos años y una fracción
Hacienda Buenavista	Catalina Rossel	Chalco	11000	5	550	1008	458	Fracción porcentual
Rancho carbonero	Juan de Vargas	Tlanepantla	2000	5	100	166	66	Fracción porcentual
Rancho Ocotepaque	Andrés de Toro		500	5	25	25	0	Al corriente
Ingenio San Nicolás	Martin Calvo	Izúcar	40000	5	2000	2666	666	Fracción porcentual
Rancho	Ramón de Espiguel	Chalco	2050	5	102	164	62	Fracción porcentual
Casas calle de Mesones	José Polvorin	Cd. México	2800	5	150	293	143	Un año y una fracción
Ingenio Temixco	Francisco de Borja Altamirano	Cuernavaca	16000	5	100	2543	2443	Dos años y una fracción
Casas c. Del Arco	Gaspar de Viera	Cd. México	4665	5	304	466	162	Fracción porcentual
Haciendas San Sebastián ...	Pedro Basoco	Atitlaquía	14000	5	233	700	467	Fracción porcentual
Haciendas	Jerónimo Verdiguél	Celaya	8000	5	0	866	866	Dos años y una fracción
Haciendas y casas	Miguel y Juan Valero	Córdoba	14000	5	850	1550	700	Un año
Haciendas	Juan Caballero	Tlalpujahua	5000	5	386	631	244	Fracción porcentual
Casas y mesón	Gaspar de Villalpando	Cd. México	7115	5	474	538	64	Fracción porcentual
Haciendas Acuicuilco y Buenavista	Tomás Pavón de Neira	Huexotzingo	25500	5	1275	1700	425	Fracción porcentual
Casas y mayorazgo	Juan Mellado Rivadeneira	Puebla	11000	5	550	733	183	Fracción porcentual
Hacienda Cuamantzingo y Río de las vacas	Arrendatario sin nombre		8500	5	625	2918	2293	Cuatro años y una fracción
Casas	Ana de Céspedes	Cd. México	3500	5	140	346	206	Un año y una fracción

<sup>71</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 85, exp. 3, f. 107-159.

Ingenio	Juan López Ballinas	Izúcar	4500	5	0	675	675	Dos años y una fracción
Haciendas	Herederos de Florián Rey y Alarcón		1000	5	50	50	0	Al corriente
Hacienda	Francisca Ritta y Antonio Barba	Salamanca	2000	5	0	320	320	Tres años y una fracción
Haciendas	Pedro Sánchez de Tagle		7000	5	350	350	0	Al corriente
Haciendas San Pedro Mártir y Actipan	Juan Agustín Esquivel	Chalco	6000	5	300	300	0	Al corriente
Haciendas San Juan de Dios y San Juan Bautista	José de Olmedo y Luján	San Agustín de las Cuevas	7500	5	825	1075	825	Dos años y una fracción
Haciendas	Gaspar Antonio de Rivadeneira	Apa y Tepeapulco	16000	5	800	800	0	Al corriente
Casas c. Del Reloj	Andrés de Herrera	Cd. México	2000	5	0	100	100	Un año
Ingenio Cuilapa	Conde de Orizaba		7103	5	2366	2485	119	Fracción porcentual

Tabla 83: Evolución en el cobro de los réditos de censos en 1709<sup>72</sup>.

Propiedad	Propietario	Ubicación	Principal	Interés	Pago Realizado	Adeudo Previo	Remanente	Adeudo tiempo
Ingenio San Nicolás Tolentino	Herederos de Bartolomé de Exquiros		19730	5	327	3930	3602	Un año y una fracción
Hacienda Buenavista	Catalina Rossel	Chalco	11000	5	550	1008	458	Fracción porcentual
Rancho carbonero	Juan de Vargas	Tlanepantla	2000	5	100	166	66	Fracción porcentual
Rancho Ocoatepeque	Andrés de Toro		500	5	25	25	0	Al corriente
Ingenio San Nicolás	Martín Calvo	Izúcar	40000	5	1333	2666	1333	Fracción porcentual
Rancho	Ramón de Espiguel	Chalco	2050	5	102	164	62	Fracción porcentual
Casas calle de Mesones	José Polvorin	Cd. México	2800	5	75	283	208	Un año y una fracción
Ingenio Temuxco	Francisco de Borja Altamirano	Cuervavaca	16000	5	0	3243	3243	Cuatro años y una fracción
Casas c. Del Arco	Caspar de Viera	Cd. México	4665	5	100	395	295	Fracción porcentual
Haciendas San Sebastián ...	Pedro Basoco	Atlatlaquia	14000	5	700	1167	467	Fracción porcentual
Haciendas	Jerónimo Verdigué	Celaya	8000	5	0	1266	1266	Tres años y una fracción
Haciendas	Conde del Fresno	Tlalpujahua	5000	5	250	494	244	Fracción porcentual
Casas y mesón	Caspar de Villalpando	Cd. México	7115	5	237	420	183	Fracción porcentual
Haciendas Aquicuico y Buenavista	Tomás Pavón de Neira	Zumpango	25500	5	1275	1700	425	Fracción porcentual
Casas y mayorazgo	Juan Mellado Rivadeneira	Puebla	11000	5	550	733	183	Fracción porcentual
Hacienda Cuamantzingo y Río de las vacas	Arrendatario sin nombre		8500	5	0	2293	2293	Cuatro años y una fracción
Casas c. Del Águila	Ana de Céspedes	Cd. México	3500	5	118	381	203	Un año y una fracción
Ingenio y Hacienda	Juan López Bañinas	Izúcar	5500	5	250	733	683	Dos años y una fracción

<sup>72</sup> AGN. Real Fisco, Vol. 86, exp. 3, f. 159-206.

Haciendas	Herederos de Florián Rey y Alarcón		1000	5	50	50	0	Al corriente
Hacienda	Francisca Ritta y Antonio Barba	Salamanca	2000	5	0	420	420	Cuatro años y una fracción
Haciendas	Pedro Sánchez de Tagle		7000	5	350	350	0	Al corriente
Haciendas San Pedro Mártir y Actupan	Juan Agustín Esquivel	Chalco	6000	5	300	300	0	Al corriente
Hacienda San Juan de Dios	Herederos de José de Olmedo y Luján	San Agustín de las Cuevas	7500	5	0	625	625	Un año y una fracción
Haciendas	Gaspar Antonio de Rivadeneira	Apa y Tepeapulco	16000	5	800	800	0	Al corriente
Casas c. Del Reloj	Andrés de Herrera	Cd. México	2000	5	100	100	0	Al corriente
Ingenio Cuiapa	Arrendatario sin nombre		7103	5	474	474	0	Al corriente
Haciendas y casas	Juan y Miguel Valero	Córdoba	14000	5	980	1900	920	Un año y una fracción
Casas, Barrio de San Agustín	Juan Antonio de Viar	Cd. México	15000	5	250	250	0	Al corriente

Tabla 84: Evolución en el cobro de los réditos de censos en 1710<sup>73</sup>.

Propiedad	Propietario	Ubicación	Principal	Interés	Pago Realizado	Adeudo Previo	Remanente	Adeudo tiempo
Ingenio San Nicolás Tolentino	Antonio de Manzanilla		19730	5	1314	4589	3274	Tres años y una fracción
Hacienda Buenavista	Catalina Rossel	Chalco	11000	5	200	1008	808	Un año y una fracción
Rancho carbonero	Juan de Vargas	Tianepantia	2000	5	133	166	33	Fracción porcentual
Rancho Ocoatepeque	Nicolasa de Miranda		500	5	0	41	41	Un año y una fracción
Ingenio San Nicolás	Martin Calvo	Izúcar	40000	5	2666	3333	666	Fracción porcentual
Rancho	Ramón de Espiguel	Chalco	2050	5	102	164	62	Fracción porcentual
Casas calle de Mesones	José Polvorin	Cd. México	2800	5	301	348	46	Fracción porcentual
Ingenio Tetuxco	Francisco de Borja Altamirano	Cuernavaca	16000	5	0	4043	4043	Cinco años y una fracción
Casas c Del Arco	Gaspar de Viera	Cd. México	4665	5	451	528	77	Fracción porcentual
Haciendas San Sebastián ..	Pedro Basoco	Atitalaquia	14000	5	350	1166	816	Fracción porcentual
Haciendas	Jerónimo Verdiguél	Celaya	8000	5	0	1866	1866	Cuatro años y una fracción
Haciendas	Conde del Fresno	Tlalpujahua	5000	5	411	494	83	Fracción porcentual
Casas y mesón	Gaspar de Villalpando	Cd. México	7150	5	420	538	118	Fracción porcentual
Haciendas Aquicuico y Buenavista	Tomás Pavón de Neira	Zumpango	25500	5	1275	1700	425	Fracción porcentual
Casas y mayorazgo	Juan Meilado Rivadeneira	Puebla	11000	5	550	733	183	Fracción porcentual
Hacienda Cuamantzingo y Río de las vacas	Arrendatario sin nombre		8500	5	0	3143	3143	Cinco años y una fracción
Casas c Del Águila	Ana de Céspedes	Cd. México	3500	5	379	438	58	Fracción porcentual
Ingenio y Hacienda	Juan López Ballinas	Izúcar	5500	5	858	958	100	Fracción porcentual

<sup>73</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 84, exp. 2, f. 105-158.

Haciendas	Herederos de Florián Rey y Alarcón		1000	5	50	50	0	Al corriente
Hacienda	Francisca Ritta y Antomo Barba	Salamanca	2000	5	100	320	420	Cuatro años y una fracción
Haciendas	Pedro Sánchez de Tagle		7000	5	350	350	0	Al corriente
Haciendas San Pedro Mártir y Actipan	Juan Agustín Esquivel	Chalco	6000	5	300	300	0	Al corriente
Hacienda San Juan de Dios	Herederos de José de Olmedo y Luján	San Agustín de las Cuevas	7500	5	0	1000	1000	Dos años y una fracción; concurso en trámite
Haciendas	Gaspar Antonio de Rivadenera	Apa y Tepeapulco	16000	5	1500	1600	100	Fracción porcentual
Casas c. Del Reloj	Andrés de Herrera	Cd. México	2000	5	100	100	0	Al corriente
Ingenio Cuilapa	Arrendatario sin nombre		7103	5	0	355	355	Un año
Haciendas y casas	Juan y Miguel Valero	Córdoba	14000	5	500	1620	1120	Un año y una fracción
Casas, Barrio de San Agustín	Luis de Monterde	Cd. México	15000	5	828	828	0	Al corriente

Tabla 85: Evolución en el cobro de los réditos de censos en 1711<sup>74</sup>.

Propiedad	Propietario	Ubicación	Principal	Interés	Pago Realizado	Adeudo Previo	Remanente	Adeudo tiempo
Ingenio San Nicolás Tolentino	Antonio de Manzanilla		19730	5	0	4260	4260	Cuatro años y una fracción
Hacienda Buenavista	Catalina Rossel	Chalco	11000	5	350	1358	1008	Un año y una fracción
Rancho carbonero	Juan de Vargas	Tlanepantla	2000	5	133	166	33	Fracción porcentual
Rancho Ocotepeque	Nicolasa de Miranda		500	5	50	66	16	Fracción porcentual
Ingenio San Nicolás	Martín Calvo	Izúcar	40000	5	883	2666	1783	Fracción porcentual
Rancho	Ramón de Espiguel	Chalco	2050	5	50	164	114	Fracción porcentual
Casas calle de Mesones	José Polvorín	Cd. México	2800	5	5	186	181	Fracción porcentual
Ingenio Temixco	Francisco de Boja Altamirano	Cuernavaca	16000	5	1066	4843	3777	Cuatro años y una fracción
Casas c. Del Arco	Gaspar de Viera	Cd. México	4665	5	101	311	210	Fracción porcentual
Haciendas San Sebastián ...	Pedro Basoco	Atitalaquia	14000	5	1050	1516	466	Fracción porcentual
Hacienda San Francisco Javier	Domungo de Vivanco	Celaya	8000	5	0	395	395	Fracción porcentual
Haciendas	Conde del Fresno	Tlalpujahua	5000	5	138	255	117	Fracción porcentual
Casas y mesón	Gaspar de Villalpando	Cd. México	7150	5	237	474	237	Fracción porcentual
Haciendas Aquicuilco y Buenavista	Tomás Pavón de Neira	Zumpango	25500	5	1275	1700	425	Fracción porcentual
Casas y mayorazgo	Juan Mellado Rivadeneira	Puebla	11000	5	550	733	183	Fracción porcentual
Hacienda Cuamantzingo y Rio de las vacas	José Fernández de Lara		8500	5	1000	3568	2568	Cuatro años y una fracción
Casas c. Del Águila	Ana de Céspedes	Cd. México	3500	5	0	233	233	Un año y una fracción
Ingenio y Hacienda	Herederos de Juan López Ballinas	Izúcar	5500	5	0	376	376	Un año y una fracción

<sup>74</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 85, exp. 1, f. 1-42.

Haciendas	Mariana de Berver		1000	5	50	50	0	Al corriente
Hacienda	Francisca Ritta y Antonio Barba	Salamanca	2000	5	100	520	420	Cuatro años y una fracción
Haciendas	Pedro Sánchez de Tagle		7000	5	350	350	0	Al corriente
Haciendas San Pedro Mártir y Actipan	Juan Agustín Esquivel	Chalco	6000	5	300	300	0	Al corriente
Hacienda San Juan de Dios	Herederos de José de Olmedo y Luán	San Agustín de las Cuevas	7500	5	687	1375	688	Dos años y una fracción, concurso en trámite
Haciendas	Gaspar Antonio de Rivadeneira	Apa y Tepeapulco	16000	5	0	900	900	Un año y una fracción
Casas c. Del Reloj	Andrés de Herrera	Cd. México	2000	5	100	100	0	Al corriente
Ingenio Cuillapa	Arrendatario sin nombre		7103	5	710	710	0	Al corriente
Haciendas y casas	Juan y Miguel Valero	Córdoba	14000	5	461	1820	1359	Un año y una fracción
Casas, Barrio de San Agustín	Luis de Monterde	Cd. México	15000	5	651	651	0	Al corriente y redime

Tabla 86: Evolución en el cobro de los réditos de censos en 1712<sup>75</sup>.

Propiedad	Propietario	Ubicación	Principal	Interés	Pago Realizado	Adeudo Previo	Remanente	Adeudo tiempo
Ingenio San Nicolás Tolentino	Agustín de Manzanilla		19730	5	0	5247	5247	Cinco años y una fracción
Hacienda Buenavista	Catalina Rossel	Chalco	11000	5	550	1558	1008	Un año y una fracción
Rancho carbonero	Juan de Vargas	Tlanepantla	2000	5	66	133	66	Fracción porcentual
Rancho Ocoatepeque	Nicolasa de Miranda		500	5	25	41	16	Fracción porcentual
Ingenio San Nicolás	Martín Calvo	Izúcar	40000	5	2450	3783	1333	Fracción porcentual
Rancho	Ramón de Espaguel	Chalco	2050	5	52	216	164	Fracción porcentual
Casas calle de Mesones	José Polvorín	Cd. México	2800	5	130	321	191	Un año y una fracción
Ingenio Temixco	Francisco de Borja Altamirano	Cuernavaca	16000	5	2132	4577	2445	Tres años y una fracción
Casas c. Del Arco	Gaspar de Viera	Cd. México	4665	5	192	442	250	Un año y una fracción
Haciendas San Sebastián ...	Pedro Basoco	Ahtalaquía	14000	5	700	1164	466	Fracción porcentual
Hacienda San Francisco Javier	Donungo de Vivanco	Celaya	7900	5	0	790	790	Dos años
Haciendas	Conde del Fresno	Tlalpujahua	5000	5	0	366	366	Un año y una fracción
Casas y mesón	Gaspar de Villalpando	Cd. México	7150	5	355	592	237	Fracción porcentual
Haciendas Aquicuilco y Buenavista	Tomás Pavón de Neira	Zumpango	25500	5	1275	1700	425	Fracción porcentual
Casas y mayorazgo	Juan Mellado Rivadeneira	Puebla	11000	5	0	733	733	Un año y una fracción
Hacienda Cuamantzingo y Río de las vacas	José Fernández de Lara		8500	5	0	2993	2993	Seis años y una fracción
Casas c. Del Águila	Ana de Céspedes	Cd. México	3500	5	462	466	4	Fracción porcentual
Ingenio y Hacienda	Herederos de Juan López Balinas	Izúcar	5500	5	277	661	384	Un año y una fracción

<sup>75</sup> AGN, Real Fisco, Vol. 86, exp. 1, f. 1-57.

Haciendas	Mariana de Berber		1000	5	50	50	0	Al corriente
Hacienda	Francisca Ritta	Salamanca	2000	5	200	520	320	Tres años y una fracción
Haciendas	Pedro Sánchez de Tagle		7000	5	350	350	0	Al corriente
Haciendas San Pedro Mártir y Actipan	Nicolás González Neria	Chalco	6000	5	300	300	0	Al corriente
Hacienda San Juan de Dios	Herederos de José de Olmedo y Luján	San Agustín de las Cuevas	7500	5	250	1062	812	Dos años y una fracción; concurso en trámite
Haciendas	Gaspar Antonio de Rivadeneira	Apa y Tepeapulco	16000	5	900	1700	800	Un año
Casas c. Del Reloj	Andrés de Herrera	Cd. México	2000	5	100	100	0	Al corriente
Ingenio Cuilapa	Arrendatario sin nombre		7103	5	236	355	118	Fracción porcentual
Haciendas y casas	Juan y Miguel Valero	Córdoba	14000	5	900	2059	1159	Un año y una fracción
Haciendas y molinos	José Uribe	Tlaxcala	3000	5	150	150	0	Al corriente

Tabla 87: Evolución en el cobro de los réditos de censos en 1713<sup>76</sup>.

Propiedad	Propietario	Ubicación	Principal	Interés	Pago Realizado	Adeudo Previo	Remanente	Adeudo tiempo
Ingenio San Nicolás Tolentino	Agustín de Marzanilla		19730	5	0	6385	6385	Seis años y una fracción; concurso
Hacienda Buenavista	Herederos de Catalina Rosset	Chalco	11000	5	1100	1558	458	Fracción porcentual
Rancho carbonero	Juan de Vargas	Tlanepantla	2000	5	133	166	33	Fracción porcentual
Rancho Ocotepeque	Nicolasa de Miranda		500	5	25	41	16	Fracción porcentual
Ingenio San Nicolás	Martín Calvo	Izúcar	40000	5	1968	3333	1365	Fracción porcentual
Rancho	Ramón de Espiguel	Chalco	2050	5	0	266	266	Dos años y una fracción
Casas calle de Mesones	José Polvorín	Cd. México	2800	5	120	331	211	Un año y una fracción
Ingenio Tenixco	Francisco de Borja Altamirano	Cuernavaca	16000	5	0	3245	3245	Cuatro años y una fracción; concurso
Casas c. Del Arco	Gaspar de Viera	Cd. México	4665	5	250	483	233	Un año
Haciendas San Sebastián ...	Pedro Basoco	Atitalaquía	14000	5	700	1166	466	Fracción porcentual
Hacienda San Francisco Javier	Domingo de Vivanco	Querétaro	7900	5	0	1185	1185	Tres años y una fracción
Haciendas	Conde del Fresno	Tlalpujahua	5000	5	450	616	166	Fracción porcentual
Casas y mesón	Gaspar de Villalpando	Cd. México	7150	5	355	592	237	Fracción porcentual
Haciendas Aguacuilco y Buenavista	Tomás Pavón de Neira, Alejo Cotilla	Huexotzingo	25500	5	1467	1467	0	Al corriente
Casas y mayorazgo	Juan Mellado Rivadeneira	Puebla	11000	5	675	1283	608	Un año y una fracción
Hacienda Cuamantzingo y Río de las vacas	José Fernández de Lara		8500	5	1425	3418	1993	Cuatro años y una fracción
Casas c. Del Águila	Ana de Céspedes	Cd. México	3500	5	63	120	57	Fracción porcentual

<sup>76</sup> AGN, Real Fisco, Vol. 87, exp. 1, f. 1-51.

Ingenio y Hacienda	Herederos de Juan López Ballinas	Izúcar	5500	5	390	659	233	Fracción porcentual
Haciendas	Mariana de Berver		1000	5	50	50	0	Al corriente
Hacienda	Francisca Ritta	Salamanca	2000	5	320	420	100	Un año
Haciendas	Pedro Sánchez de Tagle		7000	5	350	350	0	Al corriente
Haciendas San Pedro Mártir y Actipan	Nicolás González Mejía	Chalco	6000	5	300	300	0	Al corriente
Hacienda San Juan de Dios	Herederos de José de Olmedo y Luján	San Agustín de las Cuevas	7500	5	500	1124	624	Un año y una fracción; concurso en trámite
Haciendas	Gaspar Antonio de Rivadeneira	Apa y Tepeapulco	16000	5	111	1111	1000	Un año y una fracción
Casas c. Del Reloj	Andrés de Herrera	Cd. México	2000	5	100	100	0	Al corriente
Ingenio Cuilapa	Arrendatario sin nombre		7103	5	355	473	118	Fracción porcentual
Haciendas y casas	Juan y Miguel Valero	Córdoba	14000	5	574	1859	1284	Un año y una fracción
Haciendas y molinos	José Unbe	Tlaxcala	16800	5	0	-	-	-

Tabla 88: Evolución en el cobro de los réditos de censos en 1715<sup>77</sup>.

Propiedad	Propietario	Ubicación	Principal	Interés	Pago Realizado	Adeudo Previo	Remanente	Adeudo tiempo
Ingenio San Nicolás Atotonilco	Tomás de Manzanilla		9730	5	0	973	973	Dos años y una fracción; concurso resuelto
Hacienda Buenavista	Herederos de Catalina Rossei	Chalco	11000	5	0	458	458	Fracción porcentual
Rancho carbonero	Juan de Vargas	Tlanepantla	2000	5	0	133	133	Un año y una fracción
Rancho Ocotepeque	Nicolasa de Miranda		500	5	25	25	0	Al corriente
Ingenio San Nicolás	Martín Calvo	Izúcar	40000	5	666	1333	667	Fracción porcentual
Rancho	Ramón de Espiguel	Chalco	2050	5	50	319	269	Dos años y una fracción
Casas calle de Mesones	José Polvorín	Cd. México	2800	5	55	176	121	Fracción porcentual
Ingenio Temixco	Francisco de Borja Altamirano	Cuernavaca	16000	5	0	4045	4045	Cinco años y una fracción; concurso
Casas c. Del Arco	Gaspar de Viera	Cd. México	4665	5	83	83	0	Al corriente
Haciendas San Sebastián . .	Pedro Basoco	Atitalaquia	14000	5	350	466	116	Fracción porcentual
Hacienda San Francisco Javier	Domingo de Vivanco	Querétaro	7900	5	0	607	607	Un año y una fracción
Haciendas	Conde del Fresno	Tlalpujahua	5000	5	0	166	166	Fracción porcentual
Casas y mesón	Gaspar de Villalpando	Cd. México	7150	5	0	237	237	Fracción porcentual
Haciendas Aquicuilco y Buenavista	Alejo de Cotilla	Huexotzingo	25500	5	425	425	0	Al corriente
Casas y mayorazgo	Juan Mellado Rivadeneira	Puebla	11000	5	1100	1158	58	Fracción porcentual
Hacienda Cuamantzinco y Rio de las vacas	José Fernández de Lara		8500	5	0	993	993	Dos años y una fracción
Casas c. Del Águila	Herederos de Ana de Céspedes	Cd. México	3500	5	58	58	0	Al corriente

<sup>77</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 85, exp. 2, f. 43-106.

Ingenio y Hacienda	Herederos de Juan López Ballinas	Izúcar	3300	5	0	369	369	Un año y una fracción
Haciendas	Mariana de Berver		1000	5	50	50	0	Al corriente
Hacienda	Francisca Ritta	Salamanca	2000	5	0	-	-	-
Haciendas	Pedro Sánchez de Tagle		7000	5	116	116	0	Al corriente
Hacienda San Juan de Dios	Francisco de Aguirre Comendio	San Agustín de las Cuevas	7500	5	0	-	-	-
Hacienda Chumalpa	Juan Yáñez	Apa y Tepeapulco	22000	5	500	733	233	Fracción porcentual
Casas c. Del Refoj	Herederos de Andrés de Herrera	Cd. México	2000	5	100	100	0	Al corriente
Ingenio Cuilapa	Arrendatario sin nombre		7103	5	0	236	236	Fracción porcentual
Haciendas y casas	Juan y Miguel Valero	Córdoba	14000	5	0	1599	1599	Dos años y una fracción
Haciendas San Juan y Santiago	José Uribe	Tlaxcala	6800	5	0	2031	2031	Cuatro años y una fracción

Tabla 89: Evolución en el cobro de los réditos de censos en 1717<sup>78</sup>.

Propiedad	Propietario	Ubicación	Principal	Interés	Pago Realizado	Adeudo Previo	Remanente	Adeudo tiempo
Ingenio San Nicolás Atotonilco	Tomás de Manzanilla		9730	5	0	1221	1221	Dos años y una fracción
Rancho carbonero	Juan de Vargas	Tlanepantla	2000	5	100	166	66	Fracción porcentual
Ingenio San Nicolás	Martín Calvo	Izúcar	40000	5	2000	2666	666	Fracción porcentual
Rancho	Ramón de Espíguel	Chalco	2050	5	200	576	376	Tres años y una fracción
Casas calle de Mesones	José Polvorín	Cd. México	2800	5	130	246	116	Fracción porcentual
Ingenio Tenuxco	Miguel de Zia	Cuernavaca	16000	5	0	2666	2666	Seis años y una fracción
Casas c. Del Arco	Herederos de Gaspar de Viera	Cd. México	4665	5	0	366	366	Un año y una fracción
Haciendas San Sebastián ...	Pedro Basoco	Atitalaquia	14000	5	0	1105	1105	Un año y una fracción
Hacienda San Francisco Javier	Domingo de Vivanco	Querétaro	10000	5	1167	2037	870	Un año y una fracción
Haciendas	Conde del Fresno	Tlalpujahua	5000	5	250	666	416	Un año y una fracción
Casas y mesón	Gaspar de Villalpando	Cd. México	7150	5	355	592	237	Fracción porcentual
Haciendas Aquiculco y Buenavista	Alejo de Cotilla	Huexotzingo	25500	5	1275	1700	425	Fracción porcentual
Casas y mayorazgo	Juan Mellado Rivadeneira	Puebla	11000	5	0	1100	1100	Dos años
Hacienda Cuamantzinco y Río de las vacas	José Fernández de Lara		8500	5	350	1418	1068	Dos años y una fracción
Casas c. Del Águila	Herederos de Ana de Céspedes	Cd. México	3500	5	233	466	233	Un año y una fracción
Ingenio y Hacienda	Herederos de Juan López Ballinas	Izúcar	5500	5	0	1177	1177	Cuatro años y una fracción; concurso
Haciendas	Mariana de Berber		1000	5	50	50	0	Al corriente

<sup>78</sup> AGN, Real Fisco, Vol. 95, exp. 7, f. 421-462.

Hacienda	Herederos de Francisca Ritta	Salamanca	2000	5	180	300	120	Un año y una fracción
Haciendas	Pedro Sánchez de Tagle		7000	5	466	466	0	Al corriente
Hacienda San Juan de Dios	Francisco de Aguirre Gomendio	San Agustín de las Cuevas	7500	5	295	375	80	Fracción porcentual
Hacienda Chimalpa	Juan Yáñez	Apa y Tepeapulco	22000	5	1100	1833	733	Fracción porcentual
Casas c Del Reloj	Antonia Altamirano	Cd. México	2000	5	100	100	0	Al corriente
Ingenio Cuiapa	Arrendatario sin nombre		7103	5	355	967	611	Un año y una fracción
Haciendas San Juan y Santiago	José Uribe	Tlaxcala	6800	5	0	3051	3051	Ocho años y una fracción
Haciendas Jaltuca, San Juan	Ventura Fernández	Cuautlán	26000	5	1366	1733	366	Fracción porcentual
Ingenio San Nicolás Atotonilco	Gaspar García de Rivero		7287	5	364	364	0	Al corriente; redime e impone en otra propiedad
Trapiche y casas	Francisco Pivot y Tapia	Córdoba	14000	5	700	1400	700	Un año

Tabla 90: Evolución en el cobro de los réditos de censos en 1720<sup>79</sup>.

Propiedad	Propietario	Ubicación	Principal	Interés	Pago Realizado	Adeudo Previo	Remanente	Adeudo tiempo
Hacienda Buenavista	Basilio de Rivera	Chalco	3000	5	150	150	0	Al corriente
Ingenio San Nicolás Atotonilco	Tomás de Manzanilla		2442	5	250	250	0	Al corriente
Rancho carbonero	Juan de Vargas	Tlanepantla	2000	5	100	166	66	Fracción porcentual
Ingenio San Nicolás	Herederos de Martín Calvo	Izúcar	40000	5	500	5304	4804	Dos años y una fracción
Rancho	Ramón de Espiguel	Chalco	2050	5	300	479	179	Un año y una fracción
Casas calle de Mesones	José Polvorin	Cd. México	2800	5	150	242	92	Fracción porcentual
Ingenio Temixco	Miguel de Zia	Cuernavaca	16000	5	2000	4066	2066	Dos años y una fracción
Casas c. Del Arco	Herederos de Gaspar de Viera	Cd. México	4665	5	90	761	671	Dos años y una fracción
Haciendas San Sebastián ...	Pedro Basoco	Atitalaquia	14000	5	337	1418	1081	Un año y una fracción
Hacienda San Francisco Javier	Domingo de Vivanco	Celaya	10000	5	0	2370	2370	Cuatro años y una fracción
Haciendas	Conde del Fresno	Tlalpujahua	5000	5	250	1166	916	Tres años y una fracción
Casas y mesón	Gaspar de Villalpando	Cd. México	7115	5	355	1304	949	Dos años y una fracción
Haciendas Aquiculco y Buenavista	Alejo de Cotulla	Huexotzingo	25500	5	1275	1700	425	Fracción porcentual
Casas y mayorazgo	Juan Mellado Rivadeneira	Puebla	11000	5	0	1650	1650	Tres años
Hacienda Cuamantzingo y Río de las vacas	José Fernández de Lara		8500	5	425	850	425	Un año
Ingenio y Hacienda	Herederos de Juan López Ballinas	Izúcar	5500	5	353	2003	1650	Dos años y una fracción; concurso
Hacienda	Juan de Dios del Corral	Salamanca	2000	5	380	420	40	Fracción porcentual

<sup>79</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 93, exp. 2, f. 157-196.

Haciendas	Pedro Sánchez de Tagle		7000	5	350	466	116	Fracción porcentual
Hacienda San Juan de Dios	Francisco de Aguirre Gomendio	San Agustín de las Cuevas	7500	5	375	375	0	Al corriente
Hacienda Chumalpa	Cristóbal Yáñez	Apa y Tepeapulco	22000	5	956	1833	877	Fracción porcentual
Hacienda	José Villavicencio	Toluca	1000	5	50	50	0	Al corriente
Ingemo Cuidapa	Arrendatario sin nombre		7103	5	200	1077	877	Dos años y una fracción
Haciendas San Juan y Santiago	José Unbe	Tlaxcala	16800	5	1500	4071	2571	Tres años y una fracción
Haciendas Jalisco, San Juan	Ventura Fernández	Cuautitlán	26000	5	1733	2166	433	Fracción porcentual
Hacienda y molino blanco	Gaspar García de Rivero	Tacuba	7287	5	364	364	0	Al corriente
Trapiche y casas	Francisco Pívor y Tapia	Córdoba	14000	5	700	700	0	Al corriente
Hacienda la Noria	Francisco Cacho	Xochimilco	7212	5	360	360	0	Al corriente
Hacienda San Antonio Ocutma	Alejandro Novoa	Texcoco	18000	5	600	900	300	Fracción proporcional

Tabla 91: Evolución en el cobro de los réditos de censos en 1722<sup>80</sup>.

Propiedad	Propietario	Ubicación	Principal	Interés	Pago Realizado	Adeudo Previo	Remanente	Adeudo tiempo
Hacienda Buenavista	Basilio de Rivera	Chalco	3000	5	150	300	150	Un año
Ingenio San Nicolás Atotonilco	Tomás de Manzanilla		2442	5	122	122	0	Al corriente
Rancho carbonero	Juan de Vargas	Tlanepantla	2000	5	100	166	66	Fracción porcentual
Ingenio San Nicolás	Herederos de Martín Calvo	Izúcar	46000	5	2300	3533	1233	Fracción proporcional
Rancho	Ramón de Espiguel	Chalco	2050	5	250	384	134	Un año y una fracción
Casas calle de Mesones	José Polvorín	Cd. México	2800	5	150	222	72	Fracción porcentual
Ingenio Temixco	Miguel de Zia	Cuernavaca	16000	5	2599	2866	267	Fracción porcentual
Casas c. Del Arco	Herederos de Gaspar de Viera	Cd. México	4665	5	430	737	307	Un año y una fracción
Haciendas San Sebastián ...	Pedro Basoco	Atstalaquía	14000	5	600	1036	436	Fracción porcentual
Hacienda San Francisco Javier	Domingo de Vivanco	Celaya	10000	5	0	1929	1929	Tres años y una fracción
Haciendas	Conde del Fresno	Tlalpujahua	5000	5	500	1416	916	Tres años y una fracción
Casas y mesón	Herederos Gaspar de Villalpando	Cd. México	7115	5	923	1160	237	Fracción porcentual
Haciendas Aquicuilco y Buenavista	Alejo de Cotilla	Huexotzingo	25500	5	850	1700	850	Fracción proporcional
Casas y mayorazgo	Juan Mellado Rivadeneira	Puebla	11000	5	0	1100	1100	Dos años
Hacienda Cuamantlan y Río de las vacas	José Francisco de Lara		8500	5	425	850	425	Un año
Ingenio y Hacienda	Herederos de Juan López Ballinas	Izúcar	5500	5	0	2199	2199	Siete años y una fracción; concurso
Hacienda	Juan de Dios del Corral	Salamanca	2000	5	0	120	120	Un año y una fracción

<sup>80</sup> AGN, Real Fisco, Vol. 93, exp. 5, f. 456-509.

Haciendas	Pedro Sánchez de Tagle		7000	5	350	350	0	Al corriente
Hacienda San Juan de Dios	Sebastián Aguirre Gomendio	San Agustín de las Cuevas	7500	5	375	375	0	Al corriente
Hacienda Chimalpa	Cristóbal Yáñez	Apa y Tepeapulco	22000	5	1544	2277	733	Fracción porcentual
Hacienda	José Vallavicencio	Toluca	1000	5	50	50	0	Al corriente
Ingenio Cuilapa	Arrendatario sin nombre		7103	5	355	355	0	Al corriente
Haciendas San Juan y Santiago	José Uribe	Tlaxcala	16000	5	1500	2751	1251	Un año y una fracción
Haciendas Jalticpa, San Juan	Ventura Fernández	Cauhtitlán	26000	5	866	2166	1299	Un año
Hacienda y molino blanco	Gaspar García de Rivero	Tacuba	7287	5	364	364	0	Al corriente
Trapiche y casas	Francisco Pivot y Tapia	Córdoba	14000	5	0	700	700	Un año
Hacienda la Noria	Francisco Cacho	Xochimilco	7200	5	360	360	0	Al corriente
Hacienda San Antonio Oculma	Alejandro Novoa	Texcoco	18000	5	600	1800	1200	Un año y una fracción

Tabla 92: Evolución en el cobro de los réditos de censos en 1723<sup>81</sup>.

Propiedad	Propietario	Ubicación	Principal	Interés	Pago Realizado	Adeudo Previo	Remanente	Adeudo tiempo
Hacienda Buenavista	Basilio de Rivera	Chalco	3000	5	150	300	150	Un año
Ingenio San Nicolás Atotonilco	Tomás de Marzanilla		2442	5	122	122	0	Al corriente
Rancho carbonero	Juan de Vargas	Tlanepantía	2000	5	100	166	66	Fracción porcentual
Ingenio San Nicolás	Herederos de Martín Calvo	Izúcar	46000	5	2300	3833	1533	Fracción proporcional
Rancho	Ramón de Espiguel	Chalco	2030	5	236	236	0	Al corriente
Casas calle de Mesones	José Polvorín	Cd. México	2800	5	140	212	72	Fracción porcentual
Ingenio Temixco	Miguel de Zia	Cuernavaca	16000	5	800	1267	467	Fracción porcentual
Casas c. Del Arco	Herederos de Gaspar de Viera	Cd. México	4665	5	100	541	441	Un año y una fracción
Haciendas San Sebastián ...	Pedro Basoco	Zumpango Laguna	14000	5	950	1136	186	Fracción porcentual
Hacienda San Francisco Javier	Domingo de Vivanco	Celaya	10000	5	540	2429	1889	Tres años y una fracción
Haciendas	Conde del Fresno	Tlalpujahua	5000	5	250	1166	916	Tres años y una fracción
Casas y mesón	Herederos Gaspar de Villalpando	Cd. México	7115	5	355	592	237	Fracción porcentual
Haciendas Aquicuilco y Buenavista	Alejo de Cotilla	Huexotzingo	25500	5	1700	2125	425	Fracción proporcional
Casas y mayorazgo	Juan Mellado Rivadeneira	Puebla	11000	5	1100	1650	550	Un año
Hacienda Cuamantzinco y Río de las vacas	José Francisco de Lara		8500	5	0	425	425	Un año
Ingenio y Hacienda	Herederos de Juan López Ballinas	Izúcar	5500	5	0	2474	2474	Ocho años y una fracción, concurso
Hacienda	Juan de Dios del Corral	Salamanca	2000	5	170	220	50	Fracción proporcional

<sup>81</sup> AGN, Real Fisco, Vol. 93, exp. 1, f. 1-156.

Haciendas	Pedro Sánchez de Tagle		7000	5	350	350	0	Al corriente
Hacienda San Juan de Dios	Sebastián Aguirre Gómendio	San Agustín de las Cuevas	7500	5	0	375	375	Un año
Hacienda Chimalpa	Cristóbal Yáñez	Apa y Tepeapulco	22000	5	766	1833	1066	Fracción porcentual
Hacienda	José Villavicencio	Toluca	1000	5	50	50	0	Al corriente
Ingenio Cuilapa o Arruinado	Pueblo San Juan Bautista Nogales		7103	5	355	355	0	Al corriente
Haciendas San Juan y Santiago	José Uribe	Tlaxcala	16000	5	0	2091	2091	Dos años y una fracción
Haciendas Jalticpa, San Juan	Ventura Fernández	Cuautitlán	26000	5	866	2599	1733	Un año y una fracción
Hacienda y molino blanco	Gaspar García de Rivero	Tacuba	7287	5	364	364	0	Al corriente
Trapiche y casas	Francisco Pivot y Tapia	Córdoba	14000	5	700	1400	700	Un año
Hacienda la Noria	Francisco Cacho	Xochimilco	7212	5	360	360	0	Al corriente
Hacienda San Antonio Oculma	Alejandro Novoa	Texcoco	18000	5	0	2100	2100	Dos años y una fracción

Tabla 93: Evolución en el cobro de los réditos de censos en 1725<sup>82</sup>.

Propiedad	Propietario	Ubicación	Principa l	Interés	Pago Realizado	Adeudo Previo	Remanente	Adeudo tiempo
Hacienda Buenavista	Basilio de Rivera	Chalco	3000	5	250	300	50	Fracción porcentual
Ingenio San Nicolás Atotonilco	Tomás de Manzanilla	Jonacatlán	2442	5	122	122	0	Al corriente
Rancho carbonero	Juan de Vargas	Tlanepantla	2000	5	33	133	100	Un año
Ingenio San Nicolás	Herederos de Martín Calvo	Izúcar	46000	5	3000	5333	2333	Dos años y una fracción
Rancho	Ramón de Espiguel	Chalco	2050	5	102	205	103	Un año
Casas calle de Mesones	José Polvorín	Cd. México	2800	5	100	202	102	Fracción porcentual
Ingenio Temixco	Miguel de Zía	Cuernavaca	16000	5	0	1067	1067	Un año y una fracción
Casas c. Del Arco	Herederos de Gaspar de Viera	Cd. México	4665	5	312	737	445	Un año y una fracción
Haciendas San Sebastián ...	Pedro Basoco	Zumpango Laguna	14000	5	100	835	735	Un año y una fracción
Hacienda San Francisco Javier	Domingo de Vivanco	Celaya	10000	5	300	1699	1399	Dos años y una fracción
Haciendas	Conde del Fresno	Tlalpujahua	5000	5	264	916	652	Dos años y una fracción
Casas y mesón	Herederos Gaspar de Villalpando	Cd. México	7115	5	355	592	237	Fracción porcentual
Haciendas Aquiculco y Buenavista	Alejo de Cotilla	Huexotzango	25500	5	600	1275	675	Fracción proporcional
Casas y mayorazgo	Juan Mellado Rivadenera	Puebla	11000	5	1100	1650	550	Un año
Hacienda Cuamantzingo y Río de las vacas	José Fernández de Lara		8500	5	850	1275	425	Un año
Ingenio y Hacienda	Herederos de Juan López Bellinas	Izúcar	5500	5	0	3024	3024	Diez años y una fracción; concurso
Hacienda Santiago	Francisco Javier Guerra	Salamanca	2000	5	150	250	100	Un año
Haciendas	Pedro Sánchez de Tagle		7000	5	350	350	0	Al corriente
Hacienda San Juan de Dios	Sebastián Aguirre Gomendio	San Agustín de las Cuevas	7500	5	375	375	0	Al corriente

<sup>82</sup> AGN, Real Fisco, Vol.94, exp. 5, f. 420-479.

Hacienda Chimalpa	Cristóbal Yáñez	Apa y Tepeapulco	22000	5	1033	2133	1000	Fracción porcentual
Hacienda	José Villavicencio	Toluca	1000	5	50	50	0	Al corriente
Ingenio Cuilapa o Arruinado	Pueblo San Juan Bautista Nogales		7103	5	355	355	0	Al corriente
Haciendas San Juan y Santiago	José Uribe	Tlaxcala	16800	5	1544	3771	2227	Dos años y una fracción
Haciendas Jalticpa, San Juan	Ventura Fernández	Cuautitlán	26000	5	1297	2432	1135	Fracción porcentual
Hacienda y molino blanco	Gaspar García de Rivero	Tacuba	7287	5	364	364	0	Al corriente
Trapiche y casas	Francisco Pivot y Tapia	Córdoba	14000	5	1400	1400	0	Al corriente
Hacienda la Noria	Francisco Cacho	Xochumilco	7212	5	721	721	0	Al corriente
Hacienda San Antonio Ocuilma	Alejandro Novoa	Texcoco	18000	5	1800	2400	600	Fracción porcentual

Tabla 94: Evolución en el cobro de los réditos de censos en 1727<sup>83</sup>.

Propiedad	Propietario	Ubicación	Principal	Interés	Pago Realizado	Adeudo Previo	Remanente	Adeudo tiempo
Hacienda Buenavista	Basilio de Rivera	Chalco	3000	5	150	300	150	Un año
Ingenio San Nicolás Atotonilco	Tomás de Manzanilla	Jonacatlán	2442	5	122	122	0	Al corriente
Rancho carbonero	Juan de Vargas	Tlanepantla	2000	5	100	200	100	Un año
Ingenio San Nicolás	Herederos de Martín Calvo	Izúcar	46000	5	0	6133	6133	Dos años y una fracción
Rancho	Ramón de Espiguel	Chalco	2050	5	0	205	205	Dos años
Casas calle de Mesones	José Polvorín	Cd. México	2800	5	140	282	142	Fracción porcentual
Ingenio Temxco	Miguel de Zia	Cuernavaca	16000	5	0	2467	2467	Tres años y una fracción
Casas c. Del Arco	Herederos de Gaspar de Viera	Cd. México	4665	5	289	752	462	Un año y una fracción
Haciendas San Sebastián ...	Pedro Basoco	Zumpango Laguna	14000	5	0	1025	1025	Un año y una fracción
Hacienda San Francisco Javier	Domingo de Vivanco	Celaya	10000	5	300	1999	1699	Tres años y una fracción
Haciendas	Conde del Fresno	Tlalpujahua	5000	5	250	916	656	Dos años y una fracción
Casas y mesón	Herederos Gaspar de Villalpando	Cd. México	7115	5	355	592	237	Fracción porcentual
Haciendas Aquicuilco y Buenavista	Alejo de Cotilla	Huexotzingo	25500	5	1275	2550	1275	Un año
Casas y mayorazgo	Juan Mellado Rivadeneira	Puebla	11000	5	0	1100	1100	Dos años
Hacienda Cuamantzin go...	Basilio de Somoza		8500	5	0	675	675	Un año y una fracción
Ingenio y Hacienda	Herederos de Juan López Ballinas	Izúcar	5500	5	0	3574	3574	Doce años y una fracción, concurso
Hacienda Santiago	Francisco Javier Guerra	Salamanca	2000	5	300	300	0	Al corriente

<sup>83</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 97, exp. 3, f. 159-214.

Haciendas	Pedro Pérez de Tagle		7000	5	0	350	350	Un año
Hacienda San Juan de Dios	Sebastián Aguirre Gomerindo	San Agustín de las Cuevas	7500	5	375	375	0	Al corriente
Hacienda Chimalpa	Francisco Yáñez	Apa y Tepeapulco	22000	5	800	1700	900	Fracción porcentual
Hacienda	José Villavicencio	Toluca	1000	5	50	50	0	Al corriente
Ingenio Culapa o Arruinado	Pueblo San Juan Bautista Nogales		7103	5	0	355	355	Un año
Haciendas San Juan y Santiago	José Uribe	Tlaxcala	16800	5	2067	2907	840	Un año
Haciendas Jalticpa, San Juan	Ventura Fernández	Cuahtlán	26000	5	900	2600	1700	Un año y una fracción
Hacienda, molino	Gaspar García	Tacuba	7267	5	364	364	0	Al corriente
Trapiche y casas	Francisco Pívo y Tapia	Córdoba	14000	5	0	700	700	Un año
Hacienda la Noria	Francisco Cacho	Xochimilco	10757	5	360	360	0	Al corriente
Hacienda San Antonio Oculma	Alejandro Novoa	Texcoco	18000	5	1800	2400	600	Fracción porcentual
Casas barrio Santa Catalina	Pedro Vandamberg	Cd. México	2230	5	111	111	0	Al corriente

Tabla 95: Evolución en el cobro de los réditos de censos en 1730<sup>84</sup>.

Propiedad	Propietario	Ubicación	Principal	Interés	Pago Realizado	Adeudo Previo	Remanente	Adeudo tiempo
Hacienda Buenavista	Basilio de Rivera	Chalco	3000	5	0	300	300	Dos años
Ingenio San Nicolás Atotonilco	Tomás de Manzanilla	Jonacatlán	2639	5	131	131	0	Al corriente
Rancho carbonero	Juan de Vargas	Tlanepantla	2000	5	100	236	136	Un año y una fracción
Ingenio San Nicolás	Herederos de Martín Calvo	Izúcar	46000	5	3000	8665	5665	Dos años y una fracción
Rancho	Diego de Saldaña	Chalco	2050	5	0	102	102	Un año
Casas calle de Mesones	José Polvorín	Cd. México	2800	5	140	282	142	Fracción porcentual
Ingenio Temuxco	Miguel de Zia	Cuernavaca	16000	5	0	4267	4267	Cinco años y una fracción; concurso
Casas c. Del Arco	Rosalía Colín de Astorga	Cd. México	4675	5	240	702	462	Un año y una fracción
Haciendas San Sebastián ..	Herederos de Pedro Basoco	Zumpango Laguna	14000	5	670	2349	1679	Dos años y una fracción
Hacienda San Francisco Javier	Domingo de Vivanco	Celaya	10000	5	0	2199	2199	Cuatro años y una fracción
Haciendas	Manuel de la Peña	Tlalpujahua	5000	5	341	591	250	Un año
Casas y mesón	Herederos Gaspar de Villalpando	Cd. México	7115	5	711	948	237	Fracción porcentual
Haciendas Aquicuilco y Buenavista	Alejo de Cotilla	Huexotzingo	25500	5	1275	2550	1275	Un año
Casas y mayorazgo	Juan Mellado Rivadeneira	Puebla	11000	5	0	1100	1200	Dos años y una fracción
Hacienda Cuamantzin go...	Basilio de Somoza	Tlaxcala	8500	5	425	850	425	Un año
Ingenio y Hacienda	Herederos de Juan López Ballinas	Izúcar	5500	5	-	-	-	Concurso en trámite
Hacienda Santiago	Francisco y Miguel Guerra	Salamanca	2000	5	100	100	0	Al corriente

<sup>84</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 99, exp. 1, f. 1-64.

Haciendas	Pedro Pérez de Tagle		7000	5	350	350	0	Al corriente
Hacienda San Juan de Dios	Sebastián Aguirre Gomendio	San Agustín de las Cuevas	7500	5	75	450	575	Un año
Hacienda Chimalpa	Francisco Yáñez	Apa y Tepeapulco	22000	5	425	1700	1275	Un año y una fracción
Hacienda	José Villavicencio	Toluca	1000	5	50	100	50	Un año
Ingemo Culapa o Arruinado	Pueblo San Juan Bautista Nogales		7103	5	0	355	355	Un año
Haciendas Nopala y Xochubuacatlán	José de Monterde, María González	Tlaxcala	12000	5	600	600	0	Al corriente
Haciendas Jalticpa, San Juan	Ventura Fernández	Cauatitlán	27000	5	1495	4700	3205	Dos años y una fracción
Hacienda, molino	Gaspar García	Tacuba	7267	5	59	236	177	Un año y una fracción
Trapiche y casas	Francisco Pívo y Tapia	Córdoba	14000	5	700	1400	700	Un año
Hacienda la Noria	Francisco Cacho	Xochimulco	10757	5	37	1613	1575	Al corriente
Casas barro Santa Catalina	Pedro Vandamberg	Cd. México	2130	5	111	111	0	Al corriente

Tabla 96: Evolución en el cobro de los réditos de censos en 1733<sup>85</sup>.

Propiedad	Propietario	Ubicación	Principal	Interés	Pago Realizado	Adeudo Previo	Remanente	Adeudo tiempo
Hacienda Buenavista	Herederos de Basilio de Rivera	Chalco	3000	5	150	300	150	Un año
Ingenio San Nicolás Atotonilco	Tomás de Manzanilla	Jonacatlán	2639	5	131	131	0	Al corriente
Rancho carbonero	Juan Ignacio de la Vega	Planepantla	2000	5	200	200	0	Al corriente
Ingenio San Nicolás	Fernando del Villar Villamil	Izúcar	16000	5	0	1600	1600	Dos años
Rancho	Herederos de Diego de Saldaña	Chalco	2050	5	205	307	102	Un año
Casas calle de Mesones	José Polvorín	Cd. México	2800	5	132	430	298	Dos años y una fracción
Ingenio Temuxco	Miguel de Zia	Cuernavaca	16000	5	0	4267	4267	Cinco años y una fracción; concurso
Casas c. Del Arco	Rosalía Colín de Astorga	Cd. México	4675	5	230	693	463	Un año y una fracción
Haciendas San Sebastián ...	José de Bustamante Bustillo	Zumpango Laguna	14000	5	700	700	0	Al corriente
Hacienda San Francisco Javier	Domingo de Vivanco	Celaya	10000	5	0	2299	2299	Seis años y una fracción
Haciendas	Manuel de la Peña	Tlalpujahua	5000	5	0	260	260	Un año y una fracción
Casas y mesón	Herederos Gaspar de Villalpando	Cd. México	7115	5	0	592	592	Un año y una fracción
Hacienda Acuico	Herederos de Alejo de Cotilla	Huexotzingo	25500	5	1275	2550	1275	Un año
Casas y mayorazgo	Juan Mellado Rivadeneira	Puebla	11000	5	0	1100	1200	Dos años y una fracción
Hacienda Cuamantzin go...	Basilio de Somoza	Tlaxcala	8500	5	425	850	425	Un año
Ingenio San Pedro Mártir	Francisco José Aguilar	Izúcar	5500	5	0	500	500	Dos años
Hacienda Santiago	Francisco y Miguel Guerra	Salamanca	2000	5	100	100	0	Al corriente
Haciendas	Pedro Pérez de Tagle		7000	5	350	350	0	Al corriente

<sup>85</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 101, exp 3, f 257-326.

Hacienda San Juan de Dios	Domingo Aguirre Comendho	San Agustín de las Cuevas	7500	5	784	784	0	Al corriente
Hacienda Chimalpa	Francisco Yáñez	Apa y Tepeapulco	22000	5	1900	2200	300	Fracción porcentual
Hacienda	Felipe de Mota	Toluca	1000	5	50	50	0	Al corriente
Ingenio Cuilapa o Arruinado	Pueblo San Juan Bautista Nogales		7105	5	710	1065	355	Un año
Haciendas Nopala y Xochihuacatlán	José de Monterde, María González	Tlaxcala	12000	5	600	1200	600	Un año
Haciendas Jalucpa, San Juan	Ventura Fernández	Cuautitlán	27000	5	500	4861	4361	Tres años y una fracción
Hacienda, molino	Clara Martínez	Tacuba	26000	5	0	80	80	Fracción porcentual; concurso
Trapiche y casas	Francisco Pivot y Tapia	Córdoba	14000	5	700	1400	700	Un año
Hacienda la Noria	Herederos de Francisco Cacho	Xochimulco	10757	5	537	2412	1875	Al corriente
Casas barrio Santa Catalina	Pedro Vandamberg	Cd. México	2130	5	111	111	0	Al corriente
Haciendas San Felipe y la Sabana	Francisco de Zilla	Malacatepec	4000	5	0	200	200	Un año
Hacienda y rancho	Cayetano Guerrero	Tacuba	500	5	66	66	0	Al corriente
Hacienda Salto del Agua, Nuestra Señora de Guadalupe	Juan Antonio Vailladolid, Juana del Moral	Tula	3000	5	300	300	0	Al corriente
Hacienda San José Buenavista y Manto Borejé	Juan Díaz Quijano		20000	5	1000	1000	0	Al corriente

Tabla 97: Evolución en el cobro de los réditos de censos en 1736<sup>86</sup>.

Propiedad	Propietario	Ubicación	Principal	Interés	Pago Realizado	Adeudo Previo	Remanente	Adeudo tiempo
Hacienda Buenavista	Herederos de Basilio de Rivera	Chalco	3000	5	150	300	150	Un año
Ingenio San Nicolás Atotonilco	Tomás de Manzanilla	Jonacatlán	2639	5	263	263	0	Al corriente
Rancho carbonero	Juan Ignacio de la Vega	Tlanepantla	2000	5	166	166	0	Al corriente
Ingenio San Nicolás	Fernando del Villar Villamil	Izúcar	16000	5	0	2400	2400	Tres años y una fracción
Rancho	Herederos de Diego de Saldaña	Chalco	2050	5	102	205	103	Un año
Casas calle de Mesones	José Polvorin	Cd. México	2800	5	379	379	0	Al corriente
Ingenio Temixco	Miguel de Zia	Cuernavaca	16000	5	0	4267	4267	Cinco años y una fracción, concurso
Casas c. Del Arco	Rosalía Colín de Astorga	Cd. México	4675	5	250	601	351	Un año y una fracción
Haciendas San Sebastián ...	José de Bustamante Bustillo	Zumpango Laguna	14000	5	700	1400	700	Un año
Hacienda San Francisco Javier	Domínguez de Vivanco	Celaya	10000	5	0	3799	3799	Siete años y una fracción
Haciendas	Manuel de la Peña	Tlalpujahua	5000	5	410	510	100	Fracción porcentual
Casas y mesón	Herederos Gaspar de Villalpando	Cd. México	7115	5	711	948	237	Fracción porcentual
Hacienda Aculco	Herederos de Alejo de Cotilla	Huexotzingo	25500	5	2550	3825	1275	Un año
Casas y mayorazgo	Juan Mellado Rivadeneira	Puebla	11000	5	0	2200	2200	Cuatro años
Hacienda Cuamatzinzo	Basilio de Somoza	Tlaxcala	8500	5	425	850	425	Un año
Hacienda Santiago	Francisco y Miguel Guerra	Salamanca	2000	5	200	350	150	Un año y una fracción
Hacienda Santa Ana Pacueco	Pedro Pérez de Tagle		7000	5	350	350	0	Al corriente
Hacienda San Juan de Dios	Domínguez Aguirre Comendio	San Agustín de las Cuevas	7300	5	375	375	0	Al corriente

<sup>86</sup> AGN, Real Fisco, Vol. 104, exp. 1, f. 1-40.

Hacienda	Felipe de Mota	Toluca	1000	5	0	0	0	Censo redimido
Ingenio Cuilapa o Arruinado	Pueblo San Juan Bautista Nogales		7103	5	353	710	355	Un año
Haciendas Nopala y Xochihuacatalán	José de Monterde, María González	Tlaxcala	12000	5	0	1800	1800	Tres años
Haciendas Jalticpa, San Juan	Ventura Fernández	Cuautitlán	27000	5	6377	6377	0	Al corriente
Hacienda, molino	Clara Martínez	Tacuba	26000	5	0	0	0	Censo redimido
Trapiche y casas	Francisco Pívo y Tapia	Córdoba	14000	5	700	1400	700	Un año
Hacienda la Noria	Herederos de Francisco Cacho	Xochimulco	10757	5	537	2412	1875	Tres años y una fracción
Casas barrio Santa Catalina	Pedro Vandamberg	Cd. México	2130	5	112	223	111	Un año
Haciendas San Felipe y la Sabana	Albaceas de Juan Delgado	Malacatepec	4000	5	0	300	300	Un año y una fracción
Hacienda y rancho	Cayetano Guerrero	Tacuba	500	5	0	1000	1000	Cuatro años
Haciendas Chumalpa, Buenavista y San Andrés	Francisco Yáñez	Apa y Tepeapulco	22000	5	1100	1100	0	Al corriente
Hacienda San José Buenavista y Manto Borejé	Juan Díaz Quijano		20000	5	0	1000	1000	Dos años

Tabla 98: Evolución en el cobro de los réditos de censos en 1739<sup>87</sup>.

Propiedad	Propietario	Ubicación	Principal	Interés	Pago Realizado	Adeudo Previo	Remanente	Adeudo tiempo
Hacienda Buenavista	Herederos de Basilio de Rivera	Chalco	3000	5	150	450	300	Dos años
Ingenio San Nicolás Atotonilco	Tomás de Manzanilla	Jonacatlán	2639	5	131	131	0	Al corriente
Rancho	Herederos de Diego de Saldaña	Chalco	2050	5	205	307	103	Un año
Casas calle de Mesones	José Hernández Pérez	Cd. México	2800	5	140	140	0	Al corriente
Casas c. Del Arco	Rosalía Colín de Astorga	Cd. México	4675	5	250	381	131	Fracción porcentual
Haciendas San Sebastián ...	José de Bustamante Bustillo	Zumpango Laguna	14000	5	700	1400	700	Un año
Haciendas	Mamuel de la Peña	Tlalpujahua	5000	5	850	850	0	Al corriente
Casas y mesón	Joaquín de Villalpando	Cd. México	7115	5	0	592	592	Una año y una fracción
Hacienda Aculco	Herederos de Alejo de Cohnla	Huexotzingo	25300	5	1275	1912	637	Fracción porcentual
Casas y mayorazgo	Juan Mellado Rivadeneira	Puebla	11000	5	0	2750	2750	Cuatro años y una fracción
Hacienda Cuamantzingo ..	Basilio de Somoza	Tlaxcala	8500	5	425	850	425	Un año
Hacienda Santiago	Francisco y Miguel Guerra	Salamanca	2000	5	150	450	300	Tres años
Hacienda Santa Ana Pacueco	Pedro Pérez de Tagle		7000	5	350	700	350	Un año
Ingenio Cuiupa o Arruinado	Puebla San Juan Bautista Nogales		7103	5	0	710	710	Dos años
Haciendas Nopala y Xochimilcoatlán	José de Monterde, María González	Tlaxcala	12900	5	3200	3200	0	Al corriente
Hacienda la Nona	Herederos de Francisco Cacho	Xochimilco	10757	5	1337	1337	0	Al corriente
Haciendas San Felipe y la Sabana	Albaceas de Juan Delgado	Malcatepec	4000	5	400	500	100	Fracción porcentual
Hacienda y rancho	Juan de Anguio	Tacuba	500	5	25	25	0	Al corriente

<sup>87</sup> AGN, *Real Fisco*, Vol. 107, exp 3, f. 220-263.

Haciendas Chimalpa, Buenavista y San Andrés	Francisco Yáñez	Apa y Tepeapulco	22000	5	1100	1100	0	Al corriente
Hacienda San José Buenavista y Manto Boreje	Juan Diaz Quijano		20000	5	1000	1200	200	Fracción porcentual
Trapiche y casas	Francisco Pivot y Tapia	Córdoba	14000	5	700	1400	700	Un año

Tabla 99: Evolución en el cobro de los réditos de censos en 1741<sup>88</sup>.

Propiedad	Propietario	Ubicación	Principal	Interés	Pago Realizado	Adeudo Previo	Remanente	Adeudo tiempo
Hacienda Buenavista	Herederos de Basilio de Rivera	Chalco	3000	5	300	450	150	Un año
Ingenio San Nicolás Atotonilco	Pedro José López	Jonacatlán	2639	5	270	270	0	Al corriente
Rancho	Diego Tamariz	Chalco	2050	5	0	102	102	Un año
Casas calle de Mesones	José Hernández Pérez	Cd. México	2800	5	140	140	0	Al corriente
Casas c. Del Arco	Rosalía Colín de Astorga	Cd. México	4675	5	190	458	268	Un año y una fracción
Ingenio San Nicolás	Agustinos	Izúcar	46000	5	4600	4600	0	Al corriente
Haciendas San Sebastián ..	José de Bustamante Bustillo	Zumpango Laguna	14000	5	700	1400	700	Un año
Haciendas	Manuel de la Peña	Tlalpujahua	5000	5	0	350	350	Un año y una fracción
Casas y mesón	Joaquín de Villalpando	Cd. México	7115	5	0	592	592	Una año y una fracción
Hacienda Aculco	Herederos de Alejo de Cotilla	Huexotzingo	25500	5	0	1912	1912	Un año y una fracción
Casas y mayorazgo	Juan Mellado Rivadeneira	Puebla	11000	5	1500	3850	2350	Cuatro años y una fracción
Hacienda Cuamatzin go...	Basilio de Somoza	Tlaxcala	8500	5	425	850	425	Un año
Hacienda Santiago	Francisco y Miguel Guerra	Salamanca	2000	5	433	433	0	Al corriente y redimen
Hacienda Santa Ana Pacueco	Pedro Pérez de Tagle		7000	5	350	700	350	Un año
Ingenio Cuilapa o Arrunado	Pueblo San Juan Bautista Nogales		7103	5	0	355	355	Un año
Haciendas Nopala y Xochihuacatlán	José de Monterde, María González	Tlaxcala	12000	5	800	1000	200	Fracción porcentual
Hacienda la Noria	Bernardo de la Maza Riva	Xochimilco	10000	5	0	3375	3375	Seis años y una fracción
Haciendas San Felipe y la Sebana	Albaceas de Juan Delgado	Malacatepec	4000	5	267	267	0	Al corriente

<sup>88</sup> AGN, *Inquisición*, Vol. 896, exp. 5.

Hacienda y rancho	Juan de Angulo	Tacuba	500	5	25	25	0	Al corriente
Hacienda San José Buenavista y Manto Borejé	Juan Díaz Quijano		20000	5	0	3960	3960	Tres años y una fracción
Trapiche y casas	Francisco Pivot y Tapia	Córdoba	14000	5	700	1400	700	Un año
Haciendas San Francisco Javier, San Antonio y Villa de Riego	Cristóbal Domínguez Belmont	Irapuato	2000	5	100	200	100	Un año
Haciendas San Juan Saltipac y Tlacopan	Pedro Jiménez Cano	Cuautitlán	26000	5	1300	1300	0	Al corriente

Tabla 100: Evolución en el cobro de los réditos de censos en 1742<sup>89</sup>.

Propiedad	Propietario	Ubicación	Principal	Interés	Pago Realizado	Adeudo Previo	Remanente	Adeudo tiempo
Hacienda Buenavista	Herederos de Basilio de Rivera	Chalco	3000	5	0	300	300	Dos años
Ingenio San Nicolás Atotomilco	Pedro José López	Jonacatlán	2639	5	131	131	0	Al corriente
Rancho	Juan López de Arteaga	Chalco	2050	5	0	205	205	Dos años
Casas calle de Mesones	José Hernández Pérez	Cd. México	2800	5	140	140	0	Al corriente
Casas c. Del Arco	Rosalía Colín de Astorga	Cd. México	4675	5	110	502	392	Un año y una fracción
Ingenio San Nicolás	Agustinos	Izúcar	46000	5	2300	2300	0	Al corriente
Haciendas San Sebastián	José de Bustamante Bustillo	Zumpango Laguna	14000	5	700	1400	700	Un año
Haciendas	Manuel de la Peña	Tlalpujahua	5000	5	0	600	600	Dos años y una fracción
Casas y mesón	Joaquín de Villalpando	Cd. México	7115	5	0	198	198	Fracción porcentual
Hacienda Aculco	Herederos de Alejo de Cotilla	Huexotzingo	25500	5	1275	3184	1912	Un año y una fracción
Casas y mayorazgo	Juan Mellado Rivadeneira	Puebla	11000	5	0	2900	2900	Cinco años y una fracción
Hacienda Cuamantzingo...	Basilio de Sotozoa	Tlaxcala	8500	5	425	850	425	Un año
Hacienda Santa Ana Pacteco	Pedro Pérez de Tagle		7000	5	350	700	350	Un año
Ingenio Cuilapa o Arruinado	Pueblo San Juan Bautista Nogales		7103	5	355	710	355	Un año
Haciendas Nopala y Xochihuacatlán	José de Monterde, María González	Zumpango	12000	5	721	721	0	Al corriente
Hacienda la Noria	Bernardo de la Maza Riva	Xochimulco	10000	5	1000	3875	2785	Cinco años y una fracción
Haciendas San Felipe y la Sabana	Albaceas de Juan Delgado	Malacatepec	4000	5	200	200	0	Al corriente
Hacienda San Martín	Juan de Angulo	Tacuba	500	5	25	25	0	Al corriente

<sup>89</sup> AGN, *Inquisición*, Vol. 896, exp. 2-3.

Hacienda San José Buenavista y Manto Borejé	Juan Díaz Quijano		20000	5	0	4960	4960	Cuatro años y una fracción: concurso
Trapiche y casas	Herederos de Francisco Pivot y Tapia	Córdoba	14000	5	700	1400	700	Un año
Haciendas San Francisco Javier, San Antonio y Villa de Riego	Cristóbal Domínguez Belmont	Itapuate	2000	5	200	200	0	Al corriente
Haciendas San Juan Saltipac y Tlacopan	Pedro Jiménez Cano	Cuautitlán	26000	5	2486	2486	0	Al corriente
Hacienda San Juan	Domingo Aguirre Gomendio	San Agustín de las Cuevas	7500	5	0	375	375	Un año

Tabla 101: Evolución en el cobro de los réditos de censos en 1743<sup>90</sup>.

Propiedad	Propietario	Ubicación	Principal	Interés	Pago Realizado	Adeudo Previo	Remanente	Adeudo tiempo
Hacienda Buenavista	Herederos de Basilio de Rivera	Chalco	3000	5	300	450	150	Un año
Ingenio San Nicolás Atotonilco	Miguel del Castillo	Jonacatlán	2639	5	131	131	0	Al corriente
Rancho	Diego de Tamaris	Chalco	2050	5	0	307	307	Tres años
Casas calle de Mesones	José Hernández Pérez	Cd. México	2800	5	140	140	0	Al corriente
Casas c. Del Arco	Rosalía Colín de Astorga	Cd. México	4675	5	125	626	501	Dos años y una fracción
Ingenio San Nicolás	Agustinos	Izúcar	46000	5	2300	2300	0	Al corriente
Haciendas San Sebastián . .	José de Bustamante Bustillo	Zumpango Laguna	14000	5	700	1400	700	Un año
Haciendas	Manuel de la Peña	Tlalpujahua	5000	5	753	753	0	Al corriente, redime
Casas y mesón	Joaquín de Villalpando	Cd. México	7500	5	0	1304	1304	Tres años y una fracción
Hacienda Aculco	Herederos de Alejo de Cotilla	Huexotzingo	25500	5	1275	3187	1912	Un año y una fracción
Casas y mayorazgo	Juan Mellado Rivadeneira	Puebla	11000	5	1700	3450	1750	Tres años y una fracción
Hacienda Cuamantzin go...	Basilio de Somoza	Tlaxcala	8500	5	0	850	850	Dos años
Hacienda Santa Ana Pacueco	Pedro Pérez de Tagle		7000	5	350	700	350	Un año
Ingenio Cuijapa o Arguinado	Pueblo San Juan Bautista Nogales		7103	5	710	710	0	Al corriente
Haciendas Nopala y Xochihuacatlán	José de Monterde, María González	Zumpango	12300	5	600	600	0	Al corriente
Hacienda la Nona	Bernardo de la Maza Riva	Xochimilco	10000	5	1000	3735	2735	Cinco años y una fracción
Haciendas San Felipe y la Sabana	Albaceas de Juan Delgado	Malacatepec	4000	5	200	200	0	Al corriente

<sup>90</sup> AGN, Inquisición, Vol. 896, exp. 1, f. 1-24.

Hacienda San Martín	Juan de Angulo	Tacuba	500	5	25	25	0	Al corriente
Hacienda San José Buenavista y Manto Borejé	Juan Diaz Quijano		20000	5	0	-	-	Concurso en trámite
Trapiche y casas	Herederos de Francisco Pivot y Tapia	Córdoba	14000	5	700	1400	700	Un año
Haciendas San Francisco Javier, San Antonio y Villa de Riego	Cristóbal Domínguez Belmont	Irapuato	2000	5	100	100	0	Al corriente
Hacienda San Juan	Domíngago Aguirre Comendío	San Agustín de las Cuevas	15000	5	750	750	0	Al corriente

Tabla 102: Evolución en el cobro de los réditos de censos en 1744<sup>91</sup>.

Propiedad	Propietario	Ubicación	Principal	Interés	Pago Realizado	Adeudo Previo	Remanente	Adeudo tiempo
Hacienda Buenavista	Herederos de Basilio de Rivera	Chalco	3000	5	0	300	300	Dos años
Ingenio San Nicolás Atotonilco	Miguel del Castillo	Jonacatlán	2639	5	131	131	0	Al corriente
Rancho	Diego de Tamaris	Chalco	2050	5	307	409	102	Un año
Casas calle de Mesones	José Hernández Pérez	Cd. México	2800	5	0	140	140	Un año
Casas c. Del Arco	Rosalía Colín de Astorga	Cd. México	4675	5	105	840	735	Tres años y una fracción
Ingenio San Nicolás	Agustinos	Izúcar	46000	5	2300	2300	0	Al corriente
Haciendas San Sebastián ...	José de Bustamante Bustillo	Zumpango Laguna	14000	5	0	1400	1400	Dos años
Casas y mesón	Joaquín de Villalpando	Cd. México	7000	5	350	700	350	Un año
Hacienda Aculco	Herederos de Alejo de Cotulla	Huexotzingo	25500	5	0	3187	3187	Dos años y una fracción
Casas y mayorazgo	Juan Mellado Rva deneira	Puebla	11000	5	300	2300	2000	Tres años y una fracción
Hacienda Cuamantzin go...	Basilio de Somoza	Tlaxcala	8500	5	425	1275	850	Dos años
Ingenio Cuilapa o Arrunado	Pueblo San Juan Bautista Nogales		7103	5	0	355	355	Un año
Haciendas Nopala y Xochihuacatlán	Francisca de Zúñiga	Zumpango	12000	5	600	600	0	Al corriente
Hacienda la Nona	Bernardo de la Maza Rva	Xochimilco	10000	5	0	2875	2875	Cinco años y una fracción
Haciendas San Felipe y la Sabana	Albaceas de Juan Delgado	Malacatepec	4000	5	200	200	0	Al corriente
Hacienda San Martín	Juan de Angulo	Tacuba	500	5	25	25	0	Al corriente
Trapiche y casas	Herederos de Francisco Pívo y Tapia	Córdoba	14000	5	700	1400	700	Un año

<sup>91</sup> AGN, *Inquisición*, Vol. 820, exp. 3, f. 82-416.

Haciendas San Francisco Javier, San Antomo y Villa de Riego	Cristóbal Domínguez Belmont	Irapuato	2000	5	100	100	0	Al corriente
Hacienda San Juan	Domingo Aguirre Comendio	San Agustín de las Cuevas	7500	5	375	375	0	Al corriente
	Consulado de comerciantes	Cd. México	34000	5	1700	1700	0	Al corriente

Tabla 103: Evolución en el cobro de los réditos de censos en 1747<sup>92</sup>.

Propiedad	Propietario	Ubicación	Principal	Interés	Pago Realizado	Adeudo Previo	Remanente	Adeudo tiempo
Hacienda Buenavista	Herederos de Basilio de Rivera	Chalco	3000	5	0	150	150	Un año
Ingenio San Nicolás Atotonilco	Miguel del Castillo	Jonacatlán	2639	5	0	131	131	Un año
Rancho Ayotla	Diego de Tamara	Chalco	2050	5	0	205	205	Dos años
Casas c. Del Arco	Rosalía Colín de Astorga	Cd. México	4675	5	130	931	801	Tres años y una fracción
Ingenio San Nicolás	Agustinos	Izúcar	46000	5	2300	2300	0	Al corriente
Haciendas San Sebastián ...	José de Bustamante Bustillo	Zumpango Laguna	14000	5	0	700	700	Un año
Hacienda Aculco	Herederos de Alejo de Cotilla	Huexotzingo	25500	5	2000	4462	2462	Un año y una fracción
Casas y mayorazgo	Juan Mellado Rivadeneira	Puebla	11000	5	0	1565	1565	Dos años y una fracción
Ingenio Cuilapa o Arruinado	Pueblo San Juan Bautista Nogales		7103	5	355	710	355	Un año
Haciendas Nopala y Xochihuacatlán	Francisca de Zúñiga	Zumpango	12000	5	600	600	0	Al corriente
Hacienda la Nona	Bernardo de la Maza Riva	Xochimilco	10000	5	0	4400	4400	Ocho años y una fracción
Haciendas San Felipe y la Sabana	Albaceas de Juan Delgado	Malacatepec	4000	5	200	200	0	Al corriente
Hacienda San Martín	Juan de Angulo	Tacuba	500	5	25	25	0	Al corriente
Trapiche y casas	Herederos de Francisco Pivot y Tapia	Córdoba	14000	5	700	1400	700	Un año
Haciendas San Francisco Javier, San Antonio y Villa de Riego	Cristóbal Domínguez Belmont	Irapuato	2000	5	100	100	0	Al corriente
Hacienda San Juan	Domingo Aguirre Comendio	San Agustín de las Cuevas	7500	5	375	375	0	Al corriente

<sup>92</sup> AGN, *Inquisición*, Vol. 820, exp. 2, f. 53-81.

Hacienda Santa Ana Pacueco	Pedro Pérez de Tagle		7000	5	330	330	0	Al corriente
Haciendas Cuamantzin go...	Basilio de Somoza	Tlaxcala	8500	5	500	1275	775	Un año y una fracción
Vara de Alguacil Mayor de Cruzada	Condesa de Miravalle	Cd. México	30000	5	1500	1500	0	Al corriente
Hacienda Buenavista	José Cano Cortés	Metepéc	20000	5	781	1114	333	Fracción porcentual
Hacienda Manto Borejé	Juan Díaz Quijano	Ixtlahuaca	5000	5	250	250	0	Al corriente
Hacienda San Nicolás	José Alejo y Jerónimo Hurtado de Mendoza	Ixtlahuaca	-	-	-	-	-	-

Tabla 104: Evolución en el cobro de los réditos de censos en 1748<sup>93</sup>.

Propiedad	Propietario	Ubicación	Principal	Interés	Pago Realizado	Adeudo Previo	Remanente	Adeudo tiempo
Hacienda Buenavista	Herederos de Basilio de Rivera	Chalco	3000	5	0	300	300	Dos años
Ingenio San Nicolás Atotonilco	Miguel del Castillo	Jonacatlán	2639	5	263	263	0	Al corriente
Rancho Ayoda	Juan López de Arteaga	Chalco	2050	5	410	512	102	Un año
Casas c. Del Arco	Rosalía Colín de Astorga	Cd. México	4675	5	185	1035	850	Tres años y una fracción
Ingenio San Nicolás	Agustinos	Izúcar	46000	5	2300	2300	0	Al corriente
Haciendas San Sebastián ...	José de Bustamante Bustillo	Zumpango Laguna	14000	5	700	1400	700	Un año
Hacienda Aculco	Herederos de Alejo de Cotilla	Huexotzingo	25500	5	0	3737	3737	Dos años y una fracción
Casas y mayorazgo	Juan Meliado Riva deneira	Puebla	11000	5	1350	1900	550	Un año
Ingenio Culapa o Arruinado	Pueblo San Juan Bautista Nogales		7103	5	355	710	355	Un año
Haciendas Nopala y Xochimacatlán	Francisca de Zúñiga	Zumpango	12000	5	600	600	0	Al corriente
Hacienda la Noria	Bernardo de la Maza Riva	Xochimilco	10000	5	0	4900	4900	Nueve años y una fracción
Haciendas San Felipe y la Sabana	José Montes de Oca	Malacatepec	4000	5	200	200	0	Al corriente
Hacienda San Martín	Juan de Angulo	Tacuba	500	5	25	25	0	Al corriente
Trapiche y casas	Herederos de Francisco Pívor y Tapia	Córdoba	14000	5	300	1400	1100	Un año y una fracción
Haciendas San Francisco Javier, San Antonio y Villa de Riego	Cristóbal Domínguez Belmont	Irapuato	2000	5	100	100	0	Al corriente
Hacienda San Juan	Domungo Aguirre Comendio	San Agustín de las Cuevas	7500	5	0	375	375	Un año

<sup>93</sup> AGN, *Inquisición*, Vol. 915, exp. 5.

Hacienda Santa Ana Pacueco	Pedro Pérez de Tagle		7000	5	350	350	0	Al corriente
Haciendas Cuamantzin go...	Basilio de Somoza	Tlaxcala	8500	5	0	1200	1200	Dos años y una fracción
Vara de Alguacil Mayor de Cruzada	Condesa de Miravalle	Cd México	30000	5	1500	1500	0	Al corriente
Hacienda Buenavista	Juan Antonio Colina	Metepec	20000	5	666	1333	666	Fracción porcentual
Hacienda Manto Borejé	José del Villar	Ixtlahuaca	5000	5	250	250	0	Al corriente
Hacienda San Nicolás	José Alejo y Jerónimo Hurtado de Mendoza	Ixtlahuaca	3000	5	150	150	0	Al corriente

Tabla 105: Evolución en el cobro de los réditos de censos en 1749<sup>94</sup>.

Propiedad	Propietario	Ubicación	Principal	Interés	Pago Realizado	Adeudo Previo	Remanente	Adeudo tiempo
Hacienda Buenavista	Herederos de Basilio de Rivera	Chalco	3000	5	0	600	600	Cuatro años
Ingenio San Nicolás Atotonilco	Miguel del Castillo	Jonacatlán	2639	5	263	263	0	Al corriente
Rancho Ayotla	Juan López de Arteaga	Chalco	2050	5	146	205	59	Fracción porcentual
Casas c. Del Arco	Rosalía Colín de Astorga	Cd. México	4675	5	135	1083	948	Dos años y una fracción
Ingenio San Nicolás	Agustinos	Izúcar	46000	5	2233	2233	0	Al corriente; redimen
Haciendas San Sebastián ...	José de Bustamante Bustillo	Zumpango Laguna	14000	5	751	700	0	Al corriente; se carga al tesorero el cobro excedente
Hacienda Aculco	Herederos de Alejo de Cotilla	Huexotzingo	25500	5	0	5012	5012	Tres años y una fracción
Casas y mayorazgo	Juan Mellado Rivadeneira	Puebla	11000	5	500	1100	600	Un año y una fracción
Ingenio Cuilapa o Arruinado	Pueblo San Juan Bautista Nogales		7103	5	0	710	710	Dos años
Haciendas Nopala y Xochuhuacatlán	Pedro Valverde	Zumpango	12000	5	600	600	0	Al corriente
Hacienda la Noria	Bernardo de la Maza Riva	Xochumilco	10000	5	0	3619	5619	Once años y una fracción, concurso en trámite
Haciendas San Felipe y la Sabana	José Montes de Oca	Malacatepec	4000	5	200	200	0	Al corriente
Hacienda San Martín	Juan de Angulo	Tacuba	500	5	25	25	0	Al corriente
Trapiche y casas	Herederos de Francisco Pivot y Tapia	Córdoba	14000	5	0	1800	1800	Dos años y una fracción
Haciendas San Francisco Javier, San Antonio y Villa de Riego	Cristóbal Domínguez Belmont	Irapuato	2000	5	100	100	0	Al corriente
Hacienda San Juan	Domungo Aguirre Comendio	San Agustín de las Cuevas	7500	5	375	750	375	Un año

<sup>94</sup> AGN, *Inquisición*, Vol. 915, exp. 3.

Hacienda Santa Ana Pacueco	Pedro Pérez de Tagle		7000	5	0	350	350	Un año
Haciendas Cuamantzin go...	Basilio de Somoza	Tlaxcala	8500	5	775	1650	875	Dos años y una fracción
Vara de Aiguacil Mayor de Cruzada	Condesa de Miravalle	Cd. México	30000	5	1000	1500	500	Fracción porcentual
Hacienda Buenavista	Juan Antonio Colma	Metepac	20000	5	1333	1666	333	Fracción porcentual
Hacienda Manto Borejé	José del Villar	Ixtlahuaca	5000	5	0	250	250	Un año
Hacienda San Nicolás	José Alejo y Jerónimo Hurtado de Mendoza	Ixtlahuaca	3000	5	0	150	150	Un año
Haciendas San Antonio Jauja y San Juan de Dios	Juan José de Alcocer		5000	5	0	0	0	Inicia el cobro a fin de año

Tabla 106: Evolución en el cobro de los réditos de censos en 1750<sup>95</sup>.

Propiedad	Propietario	Ubicación	Principal	Interés	Pago Realizado	Adeudo Previo	Remanente	Adeudo tiempo
Hacienda Buenavista	Herederos de Basilio de Rivera	Chalco	3000	5	300	600	300	Dos años
Ingenio San Nicolás Atoconulco	Miguel del Castillo	Jonacatlán	2639	5	0	131	131	Un año
Casas c. Del Arco	Rosalía Colín de Astorga	Cd. México	4675	5	230	1182	952	Cuatro años y una fracción
Hacienda Aculco	Herederos de Alejo de Cofilla	Huexotzingo	25500	5	6462	6762	299	Fracción porcentual
Casas y mayorazgo	Juan Mellado Rivadeneira	Puebla	11000	5	0	1150	1150	Dos años y una fracción
Ingenio Cuilapa o Arruinado	Pueblo San Juan Bautista Nogales		7103	5	710	1015	305	Un año
Haciendas Nopala y Xochihuacatlán	Pedro Valverde	Zumpango	12000	5	600	600	0	Al corriente
Hacienda la Noria	Bernardo de la Maza Riva	Xochimulco	10000	5	0	5619	5619	Once años y una fracción, concurso en trámite
Hacienda la Noria	Juan García Trujillo	Xochimulco	10000	5	500	500	0	Al corriente
Haciendas San Felipe y la Sabana	José Montes de Oca	Malcatepec	4000	5	200	200	0	Al corriente
Hacienda San Martín	Juan de Angulo	Tacuba	500	5	25	25	0	Al corriente
Trapiche y casas	Herederos de Francisco Pívo y Tapia	Córdoba	14000	5	1100	2500	1400	Dos años
Haciendas San Francisco Javier, San Antonio y Villa de Riego	Cristóbal Domínguez Belmont	Irapuato	2000	5	100	100	0	Al corriente
Hacienda San Juan	Domingo Aguirre Góndendio	San Agustín de las Cuevas	7500	5	915	915	0	Al corriente
Hacienda Santa Ana Pacueco	Pedro Pérez de Tagle		7000	5	700	700	0	Al corriente
Haciendas Cuamantzin go...	Basilio de Somoza	Tlaxcala	8500	5	0	1275	1275	Tres años

<sup>95</sup> AGN, *Inquisición*, Vol. 996, exp. 6-7.

Vara de Alguacil Mayor de Cruzada	Condesa de Miravalle	Cd. México	30000	5	2000	2000	0	Al corriente
Hacienda Buenavista	Juan Antonio Colina	Metepac	20000	5	666	1333	666	Fracción porcentual
Hacienda Manto Borejé	José del Villar	Ixtlahuaca	5000	5	500	500	0	Al corriente
Hacienda San Nicolás	José Alejo y Jerónimo Hurtado de Mendoza	Ixtlahuaca	3000	5	300	300	0	Al corriente
Haciendas San Antonio Jauja y San Juan de Dios	Juan José de Alcocer		5000	5	250	250	0	Al corriente

Tabla 107: Evolución en el cobro de los réditos de censos en 1751<sup>96</sup>.

Propiedad	Propietario	Ubicación	Principal	Interés	Pago Realizado	Adeudo Previo	Remanente	Adeudo tiempo
Hacienda Buenavista	Herederos de Basilio de Rivera	Chalco	3000	5	0	450	450	Tres años
Ingenio San Nicolás Atotonilco	Pedro José López	Jonacatlán	2639	5	263	263	0	Al corriente
Casas c. Del Arco	Rosalía Colín de Astorga	Cd. México	4675	5	310	1186	876	Tres años y una fracción
Hacienda Aculco	Herederos de Alejo de Cotilla	Huexotzingo	25500	5	0	0	0	Censo redimido
Casas y mayorazgo	Juan Meliádo Rivadeneira	Puebla	11000	5	1000	1700	700	Un año y una fracción
Hacienda Cuamantzin go...	Basilio de Somoza	Tlaxcala	8500	5	1251	1700	449	Un año y una fracción
Hacienda Santa Ana Pacueco	Pedro Pérez de Tagle		7000	5	350	350	0	Al corriente
Ingenio Cuilapa o Arruinado	Pueblo San Juan Bautista Nogales		7103	5	355	710	355	Un año
Haciendas Nopala y Xochuhuacatlán	Francisca de Zúñiga	Zumpango	12000	5	600	600	0	Al corriente
Hacienda la Noria	Bernardo de la Maza Riva	Xochmilco	10000	5	0	5619	5619	Once años y una fracción
Haciendas San Felipe y la Sabana	José Montes de Oca	Malacatepec	4000	5	200	200	0	Al corriente
Hacienda San Martín	Juan de Argüelo	Tacuba	500	5	25	25	0	Al corriente
Hacienda San José Buenavista y Manto Borejé	José del Villar		5000	5	250	250	0	Al corriente
Trapiche y casas	Herederos de Francisco Pivot y Tapia	Córdoba	14000	5	1150	2100	950	Un año y una fracción
Haciendas San Francisco Javier, San Antonio y Villa de Riego	Cristóbal Domínguez Belmont	Irapuato	2000	5	100	100	0	Al corriente

<sup>96</sup> AGN, *Inquisición*, Vol. 996, exp. 18.

Haciendas San Juan Saltipac y Tlacopan	Juan Antonio de la Colina	Cuautitlán	26000	5	1666	1666	0	Al corriente
Haciendas Tepetongo y Nopala	Pedro Valverde		14000	5	700	700	0	Al corriente
Vara de Alguacil Mayor de Cruzada	Condesa de Miravalle	Cd. México	30000	5	1500	1500	0	Al corriente
Hacienda San Nicolás	José Alejo y Jerónimo Hurtado	Ixtlahuaca	3000	5	150	150	0	Al corriente
	José Francisco Peguero			5	952	952	0	Al corriente
Hacienda San Antonio Jauja y San Juan de Dios	Juan José de Alicocer		5000	5	0	250	250	Un año

Tabla 108: Comparación entre lo que el Real Fisco pudo haber cobrado anualmente y lo que efectivamente recaudó.

Año	1700	1701	1702	1705	1706	1707
Cobrado	26985	9831	10648 *	11925	13542	12333
Debido cobrar				47089	50682	54038
No cobrado				35166	37140	41704
Porcentaje cobrado				25.32 %	26.72%	22.82%

\* Existe un error en el cuaderno del Real Fisco.

Año	1708	1709	1710	1711	1712	1713
Cobrado	14591	10998	14941	13545	13238	12283
Debido cobrar	30249	29940	34636	33745	34196	37340
No cobrado	15658	18942	19695	20200	20957	25057
Porcentaje cobrado	48.23%	36.73%	43.14%	40.14%	38.71%	32.89%

Año	1715	1717	1720	1722	1723	1725
Cobrado	3579	15893	14387	16829	13514	17380
Debido cobrar	17374	33671	37150	32760	31568	34793
No cobrado	13794	1778	22563	15931	18053	17413
Porcentaje cobrado	20.61%	47.20 %	39.26 %	51.37 %	74.85 %	49.95 %

Año	1727	1730	1733	1736	1739	1741
Cobrado	11380	11462	16669	18940	14998	12525
Debido cobrar	37399	48049	40342	47419	30602	28412
No cobrado	26019	36587	23672	28479	15603	15892
Porcentaje cobrado	30.42 %	23.85 %	41.31 %	39.94 %	49 %	44.08 %

Año	1742	1743	1744	1747
Cobrado	11119	11860	7619	15693
Debido cobrar	29118	22761	20509	28998
No cobrado	17998	10900	12890	13305
Porcentaje cobrado	38.18 %	52.10 %	37.14 %	54.11 %

Año	1748	1749	1750	1751
Cobrado	10151	8405	17060	11324
Debido cobrar	25588	27731	23992	16054
No cobrado	15437	19326	6931	4729
Porcentaje cobrado	39.67 %	30.31	71.10 %	70.53 %

Tabla 109: Salarios pagados por la Inquisición<sup>97</sup>.

Puesto	1700 *	1701 +	1702	1705	1706	1707	1708	1709	1710 *	1711	1712	1713	1715 ^	1717	1720	1722
Inquisidor	1960 (2)	3920 (3)	2940 (3)	2940 (2)	2940 (2)	2940 (2)	2940 (3) ~	2940 (3)	2352 (4) ~	2940 (3)	2940 (3)	2940 (3)		2940 (3)	2940 (3) ~	2940 (3) ~
Alguacil Mayor	366	733	1650 (2) ~	549 *	549 *	1650 +	549 *	341 *						350 *	800	800
Teniente de alguacil mayor						549	1650 +	1237 +						275 *		
Secretario	917 (5) ~	1834 (4) ~	1375 (4) ~	1375 (3) ~	1375 (3) ~	1375 (2)	1375 (3) ~	1375 (4)	1100 (5) ~	1375 (5) ~	1375 (4) ~	1375 (4) ~	229 (3) *	1375 (3)	1375 (4)	1375 (5) ~
Secretario honorario				500	500	500										
Secretario interino		400					1562 (2) +									
Tesorero receptor	550	1100	825	825	825	825	825	825	660	825	825	825		825	825	825
Notario de secuestros	366	733	550	550	550	550	550	550	440	550	550	550		713 +	550	550
Contador	333	666	500	500	500	500	500	500	400	500	500	500		500		500
Contador interino															500	
Nuncio y portero	266	533	400 *	400 *	400 *	685 +	551	551	441	551	551	551		551	551	551
Procurador del Real Fisco	100	200	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150		150	137 *	
Abogado del Real Fisco	91	182	137	137	137	137								137		154 (2) *
Relator					266	66										
Proveedor y portero	366	733		550	550	741 +	550	559 *	444	550	550	550		550	550	550
Alcaide de cárceles secretas	458	917	688	688	688	688	688	581 *	344	458 *	344 *	114 *		688	688	688

97 + El pago cubre una fracción adicional por haberse adeudado previamente.

~ Existe por lo menos un funcionario percibiendo un salario diferente al consignado

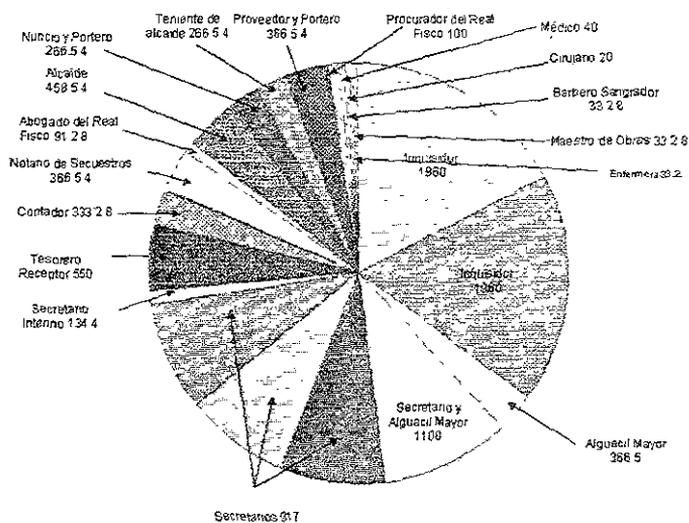
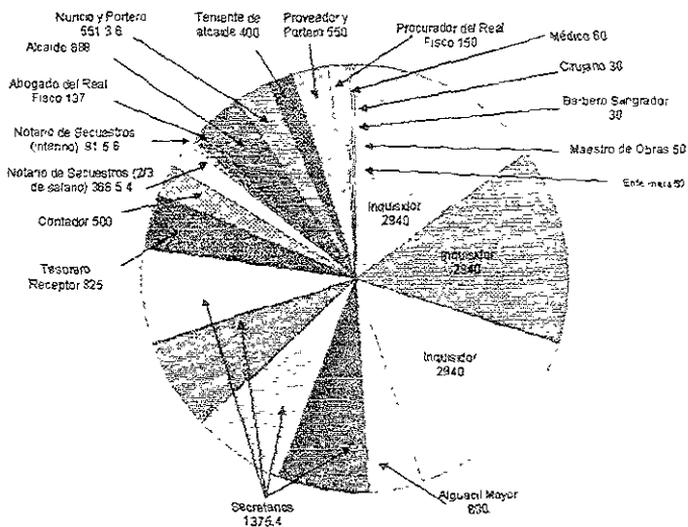
\* Pago realizado de forma parcial.

> Se incluye el salario del Correo Mayor cuando es considerado en los libros del Real Fisco dentro del rubro de salarios, aun y cuando no perteneciera a la Inquisición

^ La documentación correspondiente a los salarios de este año se encuentra incompleta.





Gráfica de distribución de salarios pagados en 1700<sup>97</sup>.Gráfica de distribución de salarios pagados en 1743<sup>98</sup>.

<sup>97</sup> AGN, *Inquisición*, Vol. 709, exp. 2, f. 111-314.

<sup>98</sup> AGN, *Inquisición*, Vol. 896, exp. 1, f. 1-24

## BIBLIOGRAFÍA.

*Fuentes impresas.*

Alberro, Solange. *Inquisición y sociedad en Nueva España, 1571-1700*. 3ª. reimpresión, México, Fondo de Cultura Económica, 1998. 622 pp. (Sección de obras de Historia.)

Amado Inchausti, Pedro. *Orígenes del poder económico de la Iglesia*. Madrid, M. Aguilar Editor, 1932. 279 pp.

Bach, George Leland. *Tratado de Economía*. Traducción de Fernando Rosenzweig. 2ª. edición, México, Fondo de Cultura Económica, 1966. 532 pp. (Sección de obras de Economía.)

Bakewell, Peter J. *Minería y sociedad en el México Colonial. Zacatecas (1546-1700)*. Traducción de Roberto Gómez Ciriza. 2ª. reimpresión de la 1ª. edición, México, Fondo de Cultura Económica, 1997. 388 pp.

Barbosa-Ramírez, A. René. *La estructura económica de la Nueva España (1519-1810)*. 8ª edición, México, Siglo XXI editores, 1982. 259 pp.

Borchart de Moreno, Christiana Renatte. *Los mercaderes y el capitalismo en la Ciudad de México: 1759-1778*. Traducción de Alejandro Zenker. México, Fondo de Cultura Económica, 1984. 306 pp. (Sección de obras de Economía.)

Brading, David A. *Miñeros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*. Traducción de Roberto Gómez Ciriza. 4ª. reimpresión, México, Fondo de Cultura Económica, 1993. 498 pp. (Sección de obras de Historia.)

Bramon, Dolors. *Contra moros y judíos*. Prólogo de Fabián Estapé, traducción de Gloria Caldenty. Barcelona, Ediciones Península, 1986. 208 pp.

- Burkholder, Mark A. y Dewitt S. Chandler. *From impotence to authority. The Spanish Crown and the American Adiencias, 1687-1808*. Columbia, University of Missouri Press, 1977. 253 pp.
- Burman, Edward. *Los secretos de la Inquisición*. Traducción de Jordi Beltrán. México, Ediciones Roca, 1988. 248 pp.
- Calderón, Francisco R. *Historia económica de la Nueva España en tiempo de los Austrias*. 1ª. reimpresión, México, Fondo de Cultura Económica, 1995. 711 pp. (Sección de obras de Economía, serie Economía Latinoamericana.)
- Cárdenas, Enrique (compilador). *Historia económica de México*. México, Fondo de Cultura Económica, 1992. (Serie Lecturas, # 64.)
- Caro Baroja, Julio. *Inquisición, brujería y criptojudáismo*. 2ª. edición, Barcelona, Editorial Ariel, 1972. 319 pp.
- Chevalier, François. *La formación de los latifundios en México. Haciendas y sociedad en los siglos XVI, XVII y XVIII*. Traducción de Antonio Alatorre. 3ª. edición. México, Fondo de Cultura Económica, 1999. 643 pp. (Sección de obras de Historia.)
- Covarrubias, José Enrique. *La moneda de cobre en México, 1760-1842. Un problema administrativo*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2000. 296 pp.
- Domínguez Ortiz, Antonio. *Los judeoconversos en la España moderna*. 2ª. edición, Madrid, Editorial MAPFRE, 1993. 292 pp. (Colección América 92, # 7.)
- Eimeric, Nicolau y Francisco Peña. *El manual de los inquisidores*. Introducción, traducción del latín al francés y notas de Luis Sala-Molins, traducido del francés por Francisco Martín. Barcelona, Muchnik Editores, 1983. 286 pp. (Colección Archivos de la Herejía.)

Florescano, Enrique. *Origen y desarrollo de los problemas agrarios de México. 1500-1821*. 10ª. reimpresión, México, Ediciones Era, 1996. 158 pp. (Colección Problemas de México.)

\_\_\_\_\_. *Precios del maíz y crisis agrícolas en México (1708-1810). Ensayo sobre el movimiento de los precios y sus consecuencias económicas y sociales*. México, El Colegio de México, Centro de estudios históricos, 1969. (Nueva serie #4.)

\_\_\_\_\_ e Isabel Gil Sánchez. "La época de las reformas borbónicas y el crecimiento económico" en Daniel Cosío Villegas (coordinador) *Historia General de México*. México, Secretaría de Educación Pública, El Colegio de México, 1981. Vol. 2, pp. 183-301.

Friedman, Milton. *La economía monetarista*. Barcelona, Ediciones Altaya, 1992. 209 pp. (Colección Grandes Obras del Pensamiento Contemporáneo, # 23.)

García Acosta, Virginia (coordinadora). *Los precios de alimentos y manufacturas novohispanos*. México, Comité Mexicano de Ciencias Históricas, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Instituto de Investigaciones Históricas, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1995. 299 pp.

\_\_\_\_\_. *Los precios del trigo en la Historia colonial de México*. México, Secretaría de Educación Pública, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Ediciones de la Casa Chata, 1988. 163 pp.

García Cárcel, Ricardo. *La Inquisición*. Madrid, Grupo Anaya, 1990. 92 pp. (Biblioteca básica de Historia, monografías, serie Historia.)

\_\_\_\_\_ y Doris Moreno Martínez. *Inquisición. Historia crítica*. Madrid, Temas de Hoy, 2000. 405 pp. (Colección: Historia.)

Garner, Richard L. y Spiro E. Stefanou. *Economic growth and change in Bourbon Mexico*. Gainesville, University Press of Florida, 1993. 354 pp.

Greenleaf, Richard E. *La Inquisición en Nueva España. Siglo XVI*. Traducción de Carlos Valdés. 3ª. reimpresión, México, Fondo de Cultura Económica, 1995. 246 pp. (Sección de obras de Historia.)

\_\_\_\_\_. *Zumárraga y la inquisición mexicana 1536-1543*. Traducción de Víctor Villela. 1ª. reimpresión, México, Fondo de Cultura Económica, 1992. 181 pp. (Sección de obras de Historia.)

Grigulévich, Iósif. *Historia de la Inquisición*. Traducción de M. Kuznetsov, presentación de G. M. Gubanov. Moscú, Editorial Progreso, 1980. 413 pp.

Guerrero Orozco, Omar. *Las raíces borbónicas del Estado mexicano*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1994. 315 pp.

Jáuregui, Luis. *La Real hacienda de Nueva España. Su administración en la época de los intendentes, 1786-1821*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Economía, 1999. 389 pp.

Junco, Alfonso. *Inquisición sobre la Inquisición*. 2ª. edición, México, Editorial Campeador, 1956. 140 pp.

Kamen, Henry. *La Inquisición española*. Madrid, Alianza Editorial, 1973. 342 pp.

Kerug, Evelyne. *Historia de los judíos españoles hasta 1492*. Prefacio de León Poliakov. Barcelona, Ediciones Paidós, 1995. 164 pp. (serie Paidós studio, #109.)

Kindleberger, Charles P. *Historia financiera de Europa*. Traducción de Antonio Menduïña, Juan Tugores, Jordi Beltrán y Lidia Lumpuy. Barcelona, Editorial Crítica, 1988. 723 pp.

\_\_\_\_\_. *Problemas históricos e interpretaciones económicas. Estudios de historia financiera*. Traducción de Jordi Pascual. Barcelona, Editorial Crítica, 1993. 333 pp.

Langue, Frederique. "La historiografía mexicanista y la hacienda colonial. Balances y reconsideraciones" en *Secuencia, revista de historia y ciencias sociales*. No. 42; México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora. Nueva época, septiembre-diciembre 1998. p. 65-116.

Lewin, Boleslao. *La Inquisición en Hispanoamérica. Judíos, protestantes y patriotas*. 3ª. edición, Buenos Aires, Editorial Paidós, 1967. 285 pp.

Liebman, Seymour B. *The Jews in New Spain. Faith, flame and the Inquisition*. Coral Gables, University of Miami Press, 1970. 381 pp.

Lira, Andrés y Luis Muro, "El siglo de la integración" en Daniel Cosío Villegas (coordinador) *Historia General de México*. México, Secretaría de Educación Pública, El Colegio de México, 1981. Vol. 2, pp. 83-181.

Lobato López, Ernesto. *El crédito en México. Esbozo histórico hasta 1925*. México, Fondo de Cultura Económica, 1945. 316 pp. (Sección de obras de Economía.)

López-Ibor, Marta. *Los judíos en España*. Madrid, Grupo Anaya, 1990. 96 pp. (Col. Biblioteca Básica de Historia, monografías, serie Historia.)

Ludlow, Leonor y Jorge Silva Riquer (compiladores). *Los negocios y las ganancias de la Colonia al México moderno*. México, Instituto Mora, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1993. 506 pp.

Maniau, Joaquín. *Compendio de la Historia de la Real Hacienda de Nueva España*. Notas y comentarios de Alberto M. Carreño, estudio preliminar de Marta Morineau. México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1995. 149 pp. (Serie C: Estudios Históricos, #49.)

Marichal, Carlos y Carlos Rodríguez Venegas. *La bancarrota del virreinato. Nueva España y las finanzas del Imperio español, 1780-1810*. México, Fideicomiso Historia de las Américas, Fondo de Cultura Económica, 1999. 366 pp. (Sección de Obras de Historia, Serie Estudios.)

Martínez López-Cano, María del Pilar. *El crédito a largo plazo en el siglo XVI. Ciudad de México, (1550-1620)*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1995. 208 pp. (Serie Historia Novohispana #53.)

\_\_\_\_\_ y Guillermina del Valle Pavón (coordinadoras). *El crédito en Nueva España*. México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, El Colegio de Michoacán, El Colegio de México, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México, 1998. 243 pp. (Serie Lecturas de Historia Económica Mexicana.)

\_\_\_\_\_, Gisela von Wobeser y Juan Guillermo Muñoz (coordinadores). *Cofradías, capellanías y obras pías en la América Colonial*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, Facultad de Filosofía y Letras, 1998. 280 pp.

Martínez Millán, José. *La hacienda de la Inquisición. (1478-1700)*. Prólogo por Joaquín Pérez Villanueva. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Enrique Flórez, 1984. 404 pp. (Monografías de Historia Eclesiástica, Vol. XIV.)

Medina, José Toribio. *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*. Advertencia por Horacio Labastida Muñoz, estudio biográfico por Juan B. Iguíniz, estudios bibliográficos por Jorge Gurriá Lacroix y Roberto Ramos. 2ª. edición, México, Miguel Ángel Porrúa, 1998. 574 pp.

Méndez, María Águeda (coordinadora). *Catálogo de textos marginados novohispanos. Inquisición: Siglos XVIII y XIX. Archivo General de la Nación (México)*. México, Archivo General de la Nación, El Colegio de México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1992. 792 pp.

Molina Piñeiro, Valentín. *Nuevos documentos sobre la Inquisición*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Estudios y Documentos Históricos, A. C., 1982. 493 pp. (Serie Aportes documentales, #1.)

Murray, Paul V. *The Catholic Church in Mexico. Historical essays for the general reader*. México, Editorial E. P. M., 1965. 398 pp.

Nickel, Herbert J. *Morfología social de la hacienda mexicana*. Traducción de Angélica Sherp y Alberto Luis Gómez. 2ª. edición. México, Fondo de Cultura Económica, 1996. 491 pp. (Sección de obras de Historia.)

Ouweneel, Arij y Cristina Torales Pacheco (compilación y coordinación). *Empresarios, indios y Estado. Perfil de la economía mexicana (Siglo XVIII)*. México, Universidad Iberoamericana, Departamento de Historia, 1992. 355 pp.

Pallares, Eduardo. *El procedimiento inquisitorial*. México, Imprenta Universitaria, 1951. 168 pp.

Pérez Herrero, Pedro. *Comercio y mercados en América Latina colonial*. Madrid, Editorial MAPFRE, 1992. 365 pp. (Colección Realidades Americanas.)

\_\_\_\_\_. *Plata y libranzas. La articulación comercial del México borbónico*. México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 1988. 362 pp.

Pérez Villanueva, Joaquín y Bartolomé Escandell Bonet (coordinadores). *Historia de la Inquisición en España y América*. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, Centro de Estudios Inquisitoriales, 1984. 2 volúmenes.

Poliakov, León. *Historia del antisemitismo: de Mahoma a los marranos*. Traducción de Federico Corbea y Agustín Moral, prefacio de Leopoldo Anzacot. Barcelona, Muchnik Editores, 1986. 392 pp.

\_\_\_\_\_. *Historia del antisemitismo: de Cristo a los judíos de las cortes*. Traducción de Helena Rotés. Barcelona, Muchnik Editores, 1986. 340 pp.

Quezada, Noemí, Martha Eugenia Rodríguez y Marcela Suárez (editoras). *Inquisición Novohispana*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Antropológicas, Universidad Autónoma Metropolitana, 2000. 2 volúmenes.

Remesal, Antonio. *Historia General de las Indias Occidentales y en particular de la gobernación de Chiapa y Guatemala*. Edición y estudio preliminar de Carmelo Sáenz de Santa María. Madrid, Atlas, 1968. (Biblioteca de autores españoles.)

Rodríguez O., Jaime E. y Colin M. MacLachlan. *Hacia el ser histórico de México. Una reinterpretación de la Nueva España*. Prólogo de Miguel León-Portilla. México, Editorial Diana, 2001. 376 pp.

Romano, Ruggiero. *Moneda, seudomonedas y circulación monetaria en las economías de México*. Traducción de Arauco Chihualaf. México, El Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas, Fondo de Cultura Económica, 1998. 292 pp. (Sección de obras de Historia, serie Estudios.)

Roth, Cecil. *La Inquisición española*. Prólogo a la edición castellana de Ricardo García Cárcel, trad. de Jordi Beltrán. México, Ediciones Roca, 1989. 251 pp. (Colección enigmas del cristianismo.)

Rubial García, Antonio. *La plaza, el palacio y el convento*. México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1998. 168 pp. (Sello Bermejo.)

\_\_\_\_\_ y Clara García Ayuardo. *La vida religiosa en el México colonial. Un acercamiento bibliográfico*. México, Universidad Iberoamericana, Departamento de Historia, 1991. 137 pp.

Samuelson, Paul A. *Curso de economía moderna. Una descripción analítica de la realidad económica*. Traducción y nota preliminar de José Luis Sampedro, adaptado por J. L. Barinaga. 16ª. edición, Madrid, Aguilar S. A. de Ediciones, 1969. 960 pp. (Biblioteca de Ciencias Sociales. Sección Primera: Economía.)

Schwaller, John Frederick. *Orígenes de la riqueza de la Iglesia en México. Ingresos eclesiásticos y finanzas de la Iglesia 1523-1600*. Traducción de José Andrés Pérez Carballo. México, Fondo de Cultura Económica, 1990. 263 pp. (Sección de obras de Historia.)

Semo, Enrique. *Historia del capitalismo en México*. México, Secretaría de Educación Pública, Consejo Nacional de Fomento Educativo, Ediciones Era, 1987. 281 pp. (Lecturas mexicanas, segunda serie, #91.)

\_\_\_\_\_. *Historia mexicana. Economía y lucha de clases*. 6ª. reimpresión, México, Ediciones Era, 1991. 338 pp. (Colección Problemas de México.)

Soria Murillo, Víctor Manuel. *La Casa de Moneda de México bajo la administración borbónica, 1733-1821*. México, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, División de Ciencias Sociales y Humanidades, 1994. 279 pp. (Serie Iztapalapa: Texto y contexto, #18.)

Spufford, Peter. *Dinero y moneda en la Europa medieval*. Traducción de Enrique Gavilán. Barcelona, Editorial Crítica, 1991. 604 pp.

Stein, Stanley J. y Barbara H. Stein. *La herencia colonial de América Latina*. Traducción de Alejandro Licona. 25ª. edición, México, Siglo XXI Editores, 1997. 204 pp. (Serie Historia.)

Testas, Guy y Jean Testas. *La Inquisición*. Traducción de Guillem Frontera. Barcelona, oikos-tau, s. a. ediciones, 1970. 128 pp.

Toro, Alfonso (compilador.) *Los judíos en la Nueva España. Documentos del siglo XVI correspondientes al ramo de Inquisición*. Proemio por Elías Trabulse. 1ª. reimpresión. México, Archivo General de la Nación, Fondo de Cultura Económica, 1993. 373 pp. (Sección de obras de Historia.)

Turberville, Arthur Stanley. *La Inquisición española*. Traducción de Javier Malagón Barceló y Helena Pereña. 7ª. reimpresión, México, Fondo de Cultura Económica, 1981. 153 pp. (Colección brevarios, #3.)

Uchmany, Eva Alexandra. *La vida entre el judaísmo y el cristianismo en la Nueva España 1580-1606*. 1ª. reimpresión, México, Archivo General de la Nación, Fondo de Cultura Económica, 1994. 477 pp. (Sección de obras de Historia.)

Valle-Arizpe, Artemio de. *Inquisición y crímenes*. México, Editorial Diana, 1978. 218 pp.

Vilar, Pierre. *Oro y moneda en la historia. (1450-1920)* Traducción de Armando Sáenz Buesa y Juana Sabater Borrel. Barcelona, Ediciones Ariel, 1969. 506 pp. (Colección Demos - Biblioteca de ciencia económica.)

Villaseñor Espinosa, Roberto. *Serie Real Fisco de la Inquisición*. 1ª. reimpresión, México, Archivo General de la Nación, 1984. 231 pp. (Colección guías y catálogos.)

Walker, Geoffrey J. *Política española y comercio colonial. 1700-1789*. Traducción de Jordi Beltrán, Barcelona, Editorial Ariel, 1979. 351 pp.

Wobeser, Gisela von. *El crédito eclesiástico en la Nueva España. Siglo XVIII*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1994. 275 pp.

\_\_\_\_\_. "El error de Humboldt. Consideraciones en torno a la riqueza del clero novohispano" en *Secuencia, revista de historia y ciencias sociales*. No. 42; México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora. Nueva época, septiembre-diciembre 1998. p. 49-64.

\_\_\_\_\_. *La formación de la hacienda en la época colonial. El uso de la tierra y el agua*. 2ª. edición, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1989. 220 pp.

\_\_\_\_\_. "La Inquisición como institución crediticia en el siglo XVIII." en *Historia Mexicana*. Vol. XXXVI; México, El Colegio de México, 1990. pp. 849-879.

*Volúmenes consultados en diferentes ramos del Archivo General de la Nación.*

*Inquisición:*

Volúmenes 550, 555, 709, 715, 745, 820, 896, 915, 979, 996, 1026, 1057, 1096, 1183, 1401, 1433, 1435, 1455, 1459, 1463.

*Real Fisco de la Inquisición:*

Volúmenes 21, 22, 24, 27, 33, 46, 48, 81, 84, 85, 86, 87, 88, 93, 94, 95, 97, 99, 101, 104, 107, 110, 142.

*Censos:*

Volúmenes 7, 8, 9, 10.

*Tierras:*

Volúmenes 3252, 3253, 3254, 3256, 3258.

## INDICE

Introducción.	1
⇒ El contexto imperial español al arribar al trono la casa de Borbón.	4
⇒ La Inquisición novohispana.	6
⇒ Advertencia	11
 Capítulo I. Análisis de la historiografía relativa al Santo Oficio novohispano.	 13
 Capítulo II. La Inquisición novohispana.	 33
⇒ La Inquisición en la Edad Media.	33
⇒ La moderna Inquisición española.	35
⇒ La organización del Santo Oficio.	39
⇒ El Tribunal del Santo Oficio en la Nueva España.	47
 Capítulo III. El Real Fisco de la Inquisición.	
Su organización interna y principales funciones.	56
⇒ Funcionamiento del Real Fisco de la Inquisición.	56
⇒ Las fuentes de ingreso del Real Fisco.	70
▫ Las canonjías supresas.	70
▫ Los prestamos efectuados por el Real Fisco.	72
➤ Los censos.	75
➤ Las libranzas.	76
▫ La renta de casas.	79
▫ Los descuentos salariales.	82
▫ El cobro de gastos de los reos.	83
▫ Cobros por trámites y cobros diversos.	84
▫ Las incautaciones de bienes a reos penitenciados.	85
⇒ Los egresos del Real Fisco.	88

▪ El pago de salarios.	88
▪ Las festividades cívicas y religiosas.	94
▪ Los gastos de los reos.	95
▪ Los suplementos salariales.	97
▪ Los réditos de censos pagados por la Inquisición.	97
▪ Los gastos de mantenimiento y reparación de los edificios.	98
▪ Los gastos varios.	98
▪ La cofradía de San Pedro Mártir.	99
▪ Las consignaciones a la Suprema.	100

Capítulo IV. Las finanzas de la Inquisición durante la primera mitad del siglo XVIII y su relación con la economía novohispana.	101
---	-----

⇒ Las fuentes examinadas.	101
⇒ La propiedad eclesiástica.	103
⇒ Las finanzas del Santo Oficio entre 1695 y 1699.	106
⇒ Estudio de los ingresos del Real Fisco en el siglo XVIII.	113
▪ Las canonjías supresas.	119
▪ Estudio de las inversiones realizadas por el Santo Oficio. Los réditos provenientes de capitales impuestos a censo.	122

Capítulo V. La abolición del Santo Oficio y el destino seguido por sus inversiones.	134
---	-----

Conclusiones.	147
---------------	-----

Apéndice.	151
-----------	-----

⇒ Tablas y gráficas de ingresos y egresos del Real Fisco.	151
⇒ Comparación entre los ingresos y egresos	

del Real Fisco entre los años 1700-1751.	215
⇒ Evolución de los saldos del Real Fisco a fines de cada ejercicio anual en el periodo estudiado.	216
⇒ Ingreso anual y promedios por concepto de canonjías.	217
⇒ Evolución en el cobro de los réditos de censos 1700-1751.	219
⇒ Comparación entre lo que el Real Fisco pudo haber cobrado anualmente y lo que efectivamente recaudó.	283
⇒ Salarios pagados por la Inquisición.	284
⇒ Gráficas de distribución de salarios pagados en 1700 y en 1743.	287
Bibliografía.	288